

Diligencia: Este libro consta de trescientos ochenta y nueve folios, de papel de la clase ordinaria, entelado con el de las armas de esta Villa y rubricado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, y se cubren á las actas de las sesiones publicas que cubren el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, comenzando por la ordinaria de diez y ocho de Agosto del año de la fecha.

Madrid 18 de Agosto de 1895.

El Secretario general,

Juan María



Sesión ordinaria de 18 de Agosto de 1895.

Señores.

El Sr. D. Santiago Aguado,

Aguilón,

Alfonso,

Anastasio,

Blas,

Aprobado el acta de la

sesión anterior

Manifiestaciones acerca

de gestiones de la Excmo.

Residencia del Excmo. Sr. Don Santiago de Aguado.

Se abrió á las nueve y cincuenta minutos de la mañana, precedida segunda convocatoria, por no haber asistido á la primera más que los Sres. Aguilón, Castorena, Aguirre, Vitor, Vitor y Ballesteros, dando lectura del acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 11 del corriente de con la lista de los Sres. asistentes á ella y fue aprobada.

Dada lectura á petición del Sr. Vitor Vitor del artículo 4.º del Reglamento de sesiones y expuesto por el Sr. Vitor Vitor personas que debían haber asistido y relacionadas con

la noticia dada por varios periódicos
de la localidad sobre la conferencia,
que, se decía, celebrada por el Sr. Al-
calde con los Sres. Presidente del Conse-
jo de Ministros y Ministro de la So-
beranía, como en mismo nombre de
la reunión que también habiéndose
do en la prensa acerca de haberse en-
trevisto por parte del Sr. Alcalde el
nombre del Ayuntamiento que ella
por injuria y calumnias contra deter-
minado periódico que combata la
paciencia municipal, y contestado por
el Sr. Presidente que no se consideraba
en el caso de dar explicaciones res-
puesta a los supuestos conferencias a
que se había aludido y que no era
oportuno hubiera ejercido acción algu-
na a nombre de la Corporación con-
tra ningún periódico local, se dio
por terminado el incidente, habiendo
contado al Sr. Pérez Voz que se re-
servaba el derecho de ocuparse del
asunto si que se había referido, una
vez concluido el despacho de los que
constituían el orden del día.


Admitida una renuncia
de Voz de la Comu-
nidad de Castellón.

Del. del. del.

Conceder dos meses de licencia para
abandonar el restablecimiento de su salud
al Sr. Concejal D. Eduardo Menéndez
Cajig, según solicita en oficio de 16 del
corriente.

Entrada del número 4
de lista especial de la Al-
caldía Presidencia.

Del de la continuación
de las obras de la casa
accesorio a la de ma-
njar elevadas del agua
del canal de la Reina.

Asuntos de oficio.

Se acordó:

Admitir la dimisión que del cargo de
Preside de la Comisión de Embarque, proce-
de el Sr. Concejal D. Juan Novat en oficio
de este día.

Aceptar, con sustitución la renun-
cia que en oficio de este día formula el
Sr. Concejal D. Juan Villaverde, del cargo
de Voz de la Comisión 6.^a

Conceder dos meses de licencia para
abandonar el restablecimiento de su salud
al Sr. Concejal D. Eduardo Menéndez
Cajig, según solicita en oficio de 16 del
corriente.

Quedar enterado de que la Al-
caldía Presidencia por decreto de esta
fecha ha nombrado secretario espe-
cial de la misma a D. Esteban
Figuerola y Siches, con la asignación
anual de cinco mil pesetas.

Quedar enterado de haberse dis-
puesto por la Alcaldía Presidencia, se-
gún participa en oficio de esta fecha, la
continuación de las obras de la casa ac-
cesoria a la de máquinas elevadoras

de aguas del origen de la Piedad, destinadas a almazaras y habitaciones de empleados; y aprobar las citadas medidas así como la adquisición de materiales necesarios para la terminación de las obras, cuyo importe asciende a la suma de 2200 pesetas, según presupuesto formado por el Ingeniero Director de Aguas, y cuyo detalle es el siguiente:

Piedad.	360	pesetas.
Corajénia.	205	"
Matancías.	350	"
Enterramiento.	220	"
Tras negro y blanco.	125	"
	<u>2.260</u>	pesetas.

Vender autorizado de celebrarse dicho puesto por la Real Audiencia, según participa en oficio de este fecha de un oficio del Excmo. A. Gobernador Civil fecha 6 del actual, remitiendo copia de la sentencia dictada por el Tribunal contencioso administrativo en el pleito promovido por el Ayuntamiento de D. Marcelino Novaredo, contra la Real Orden del

Contenido de la sentencia dictada en el pleito con un Oficio farmacéutico



Ministerio de la Gobernación de 6 de Agosto de 1891, por la que se nombra jefe farmacéutico de la Cruz de Berro del distrito de la Piedad, a Don Ramón Labiaga, revocando la providencia del Gobierno Civil que confirmó el acuerdo municipal por el que fue nombrado D. Marcelino Novaredo para dicho cargo.

En dicha sentencia se declara nulidad de la citada Real Orden como dictada con incompetencia, dejando firme y subsistente la providencia del A. Gobernador.

Para a informe de la Comisión 3.ª en oficio del Sr. Ingeniero Director de Aguas y Saneamiento, fecha 4 del actual, solicitando autorización para adquirir materiales por valor de 2.638 29 pesetas, interin se tramiten los oportunos expedientes de su

Tasar a la Comisión respectiva en un oficio del Ingeniero de Puercos y Saneamiento relativo a adquisición de materiales.

Jun.

Extenso de la aprobación del arriendo de los derechos que gravan el hielor.

dar enterado de un oficio de la Administración general de Consumos, fecha 10 del actual, participando haber sido aprobada por la Diputación y Compuertas de la provincia la adjudicación del arriendo de los derechos que gravan el hielor natural y artificial y la nieve á favor de D. Manuel Martín Peris en 287.800 pesetas anuales.

Para á la Comisión correspondiente á los efectos que haya lugar el expediente instruido para contratar al suministro de traxo á las Casas de Socorro, en vista de no haberse presentado licitadores en las tres subastas intercaladas al efecto.

Dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital, á D. Eduardo Lopez Martín, por trasladar su residencia á Logroño.

Se dio lectura de una comunicación de la Alcaldía Provincial, fecha 12 del actual, dando cuenta de que entre los cincuenta Socorros seguidos en el sorteo celebrado el día

Para á la Comisión respectiva el expediente de suministro de traxo á las Casas de Socorro.

Dar de baja en el padrón á D. Eduardo Lopez.

Declarar vacantes y proceder á nuevo sorteo para Noctales Asociados de la Junta municipal.



4
de este mes para formar parte de la Junta municipal en concepto de Noctales asociados, seguidos de D. Juan Ciego Sivero, D. Miguel Soltero, D. Manuel Cerón, D. Manuel Cerón Barzanallana, D. Manuel Rodríguez Llano, D. Ignacio Arbolera, D. Eusebio Condado, D. Valenciano Urza, Sr. donde de San Juan, D. Francisco Javier Aguilar, D. Manuel Moras Sivero, D. Benito Lopez, D. Joaquín Subirre y D. Ignacio Pizarro, resultando que los nueve primeros han fallecido, que el Sr. Aguilar ha trasladado su residencia á Valencia, que se ignora el domicilio de D. Manuel Abrendas Sivero, D. Benito Lopez y D. Joaquín Subirre y que D. Ignacio Pizarro ha renunciado al cargo fundado en ser de nacionalidad extranjera, por todo lo cual proponía la Alcaldía se declararan vacantes los cargos correspondientes á los expresados Sr. y que desde luego se procediera á nuevo sorteo para sustituirlos.

Acordado así por el Ayuntamiento y verificado el sorteo con las formal-

Ayuntamiento de Madrid

dadas de octubre, resultaron eligi-
dos los Sres. siguientes:

Sesión 5.^a - D. Miguel Novia.

Sesión 7.^a - D. Fernando Abertina.

" " - Francisco Corral.

Sesión 9.^a - D. Pedro Pore de Soto.

" " - Gaspar Jaime de las Casas.

Sesión 11.^a - D. Manuel Casación

" " - José Delgado y Toranzo.

" " - José Abulda.

Sesión 12.^a - D. Felipe García Llanuano.

" " - Carlos Frano Esteban.

" " - Feliciano Frigo y Gil

Sesión 18.^a - D. Juan Aguilera.

" " - Antonio Castro Castañón

" " - Julián Collaín Sánchez

Terminado el despacho de los
asuntos de oficio, se autorizó la le-
ctura de una proposición suscrita
por los Sres. Aguilera, Sánchez y
Villaverde, que dice así:

"Considerando que desde
hace algún tiempo la prensa periodi-
ca de esta capital viene ocupándose con
mayor o menor preferencia y consue-
titud, en denunciar y censurar

Apoyar una proposición
para que la Municipalidad
no interponga que-
relas contra la prensa
periodica y se nombre
una Comisión que con-
dane las defamaciones de
los señores y admi-
nistración
municipal.



abusos, defectos de organización, corrup-
ciones y fraudes relacionados con los ser-
vicios y contratos municipales, sin que
se le visite de inspección general hace
algunos meses por el entonces Subsecreta-
rio del Ministerio de la Gobernación
D. Eduardo Dato, ni cuando por causa
suavia de él se hizo administrativa
y judicialmente, lo que ocasionó los
continuos clamores de la prensa, ni
calmar el estado de agitación en que
se hallaba y en que todavía se encuen-
tra la opinión pública respecto a la
manera como se administran los asun-
tos del pueblo de Madrid. = Considerando
que si la Corporación munici-
pal como medio de sustracción de los
cargos que diariamente se formulan,
como procedimiento de defensa, o como
recurso para rehabilitar su prestigio,
adoptase el sistema de acudir a los
tribunales de justicia, deduciendo que

Ayuntamiento de Madrid

ralles, criminales, por injuria y calumnias contra algunos periodicos de esta Corte, no conseguiran seguramente de avanzar los reales y los desfavorables impresiones que la opinion publica mantiene con significativa y elocuente persistencia; respecto al punto, moralidad y buen orden en que se realicen los servicios succionados al Municipio, sino que por el contrario se decreta ban los pesu-
mismos y les conuvas, porque el acto mismo de acudir a los tribu-
nales parecerá indicar que el Ayuntamiento considerará infundadas todas las conuvas, en cuyo caso, ni habrá esperanza de correccion, ni podrá entender que la Corporacion municipal aparezca como solidaria de abusos y de vicios de organizacion que es muy de temer existan realmente y que a todos importen se corrija con prontitud y energia, sin benevolencia de ningun especie.
Considerando: que aun cuando sea posible y conveniente que en algu-



nos trabajos periodicos conagrados a los asuntos municipales se empleen expresiones mal sonantes y de terminos satisfactorios, que si no dudarlo, resultaran aversurados e innovados, no puede desconocerse que la corporacion municipal y sostenida por las fuerzas periodicas responde a su proposito no habiendo y se encamina a conseguir que se administre honesta, racional y sabiamente, los intereses de este ayuntamiento, sin despidarros, torpezas, descuidos o complacencias: todo lo cual es digno de aplauso y de reconocimiento, en vez de merecer enojos y perrecuciones.
Considerando: que esta ayuntamiento es irregular, que el nombre de la Corporacion municipal se promuevan que realice por articulos periodicos don-
de los cargos graves, las injurias o las calumnias, se dirigen, mas que al Ayuntamiento como entidad juridica a algunos de sus individuos o a funcionarios municipales de diversas categorias, todos los cuales pueden e pueden por si mismos y en defensa

de su honra los recursos que las le-
yes establecen. = Considerando: que
es por lo mismo dudoso, bien estu-
diada y rectamente entendida
la ley municipal, que los Ayunta-
mientos puedan promover que-
relas criminales por injuria y ca-
lumnias. = Considerando: que resul-
taria oportuno y anacronico que sien-
do de los Ayuntamientos de Corpora-
cion eminentemente populares, que
deben vivir identificadas con la o-
pinion pública, el de Madrid se en-
peñe en enfrentarse con algunas
jurisdicciones con la prensa periodi-
ca, porque una parte de ella que
diñendo del lenguaje llégase a ve-
ces hasta la injerencia y el insulto,
al pedir reformas en
la administracion municipal in-
terferiendo de esta suerte lo que
constituye aspiracion de todas las
clases sociales; y Considerando: que
ajos de divorciarse del sentimiento
público y de considerarse como ene-
miga a la prensa periodica, el



Ayuntamiento debe preocuparse de
publicar el concurso de este poderoso
agente social y de atender cuidadosa-
mente las indicaciones de la opi-
nion pública, que rara vez son equi-
vocadas cuando se expresan de un
modo tan general y persistente. =

Los Concejales que suscriben tienen el
honor de proponer al Ayuntamiento
la adopcion de los siguientes acuerdos:

1.º Que no se debe entablar ni sostener,
a nombre de la Corporacion municipal,
querrela alguna contra la prensa pe-
riodica por los artículos y sueltos
que se hicieren publicando denuncia-
do y calumniando abusos de la admi-
nistracion municipal, toda vez que
los Sr.s. Concejales y los funcionarios
que hubieren sido denunciados en aque-
llos artículos o sueltos, pueden uti-
lizar los recursos legales. = 2.º Que
a nombre de la Corporacion municipal

extraordinaria de tres otros Concejos
los distintos de los firmantes, y en
la cual están representados todos
los grupos que en el seno de la Cor-
poración existen, cuya Comisión a
veces de los individuos de la Comi-
sa que designan los Sr. Defectores,
de los periódicos de Madrid a que
nos reunen con este objeto el Sr. Alcal-
de Prudencia, se ocupa sin levantar
mano de llevar a cabo una amplia
información respecto a como se rea-
lizan los servicios municipales, y
propóngan los medios de corregir los
abusos y vicios que puestran existir. =
Real Cédula de 18 de Agosto 1873.

El Sr. Conde pudo constar
su firma como puesta en la prece-
dente proposición.

El Sr. Aguilera reservándose
el derecho de defenderla, rogó al Agun-
tamiento a que se tomara en con-
sideración y declararla urgente.

Habia la oportuna consulta por
la Prudencia a favor de la moción
del Sr. Aguilera, el Ayuntamiento de Madrid



8.
por unanimidad acordó tomarse en con-
sideración y declararla urgente, a efectos de
su discusión.

Acto seguido el Sr. Aguilera como
uno de los firmantes de la proposición, le
apoyó, significando que esta compren-
día del fin, una intención que al Agun-
tamiento acordase que, como Corporación
no podía ni debía establecer guardas mu-
nicipales contra los fraudes periódicos por
los supuestos delitos de injuria o calum-
nia y otros que a fuer de algo perjudicio
después de haber clamado en todas par-
tes y por todo el mundo acerca de los
abusos, vicios y corruptelas, de la admi-
nistración municipal, que según se de-
cía de antiguo se crean siguientes por
todo, para que desapareciera de una vez
el vicio tan racional, y que hubiese
visto en adelante a la Corporación otra
vez más tranquila y prestigiosa con-
diciendo de ser dicho con un período
de crisis que previstaba desparecerse
para siempre, para que hubiera otra
vez luego en un período de reforma y
de adquisición de sus vicios y deficiencias.

casos que se denunciaban caso de que
aquellos y estos existiesen.

Respecto a lo del primer ex-
traño de la proposición, expuso que
en su opinión sobre ser inhabil el
producir los querrelas criminales por
injuria o calumnia contra ciertos
periodicos, porque ser en materia
alguna aquietaria los reales de la
opinión según se había demostrado
también con el resultado obtenido en
la reciente investigación realizada
por la autoridad gubernativa, el
Ayuntamiento tampoco tenía perso-
nalidad jurídica para ello, puesto
que la ley municipal solo se le o-
portaba para sustentar demandas
de carácter civil y no criminales que
en todo caso, a juicio de él, solo
correspondían al Gobierno, existien-
do el caso del Fiscal de el M. a dicho
efecto, a lo estimase conveniente y
sin perjuicio de que particularmente
aquél o aquellos a quienes más direc-
tamente afectasen las denuncias, o
los cargos, ejercitan por sí los derechos



o acciones que conceptuarian pertinencia,
a la defensa de su honor y buen nombre.

El Excmo. que suscribe un hecho
de todos conocido que la opinión pública
se andaba justamente preocupada por
lo que se refería a la administración
de los intereses del pueblo de Madrid,
y atenuado a la prensa periodica
como fiel intérprete de las aspiracio-
nes y deseos de esta opinión, conce-
píbase por su parte muy convenientemente
a los fines que todos perseguían, a su
pelo de esta misma prensa periodica
dedicada en la actualidad a hacer
la crítica de la gestión municipal, a
cuyo efecto por los firmantes de la pro-
posición se intercedía desde luego con
una Comisión compuesta de tres señ.
Concejales e igual representación de
los periodicos de la localidad a cuyo
efecto se haria la oportuna invitación
por la Realidad Previsoria a los Di-

rectores de las mismas, procediese á
verificar detenida inspección é in-
vestigación de los abusos y deficien-
cias que pudiesen existir en los dife-
rentes ramos de la administración
municipal, formulando como conse-
cuencia del expresado trabajo una
memoria en la que se relacionasen
su los vicios y corruptelas que se hu-
bieran notado como los medios de
conducir con tan anormal estado de
cosas, y para que una vez ultimada
la mencionado trabajo pudiese
ser sometido para su sanción
á la deliberación y acuerdo del
Ayuntamiento.

El término del, significando la
bondad de los proyectos que habían
animado respecto del particular á
los autores de dicha proposición y
motivando la necesidad de que des-
de luego fuese adoptado, como único
medio de que la Corporación munici-
pal, á su juicio, pudiese salir de e-
stación tan desventajosa y crítica
como la actual y obtener en ella un



10.
ajano los Sres. Concejales unánimes pla-
comes de la opinión pública, como administradores
tradores del pueblo de Madrid, por la
sinceridad de sus intenciones y rectos
propósitos, sin omisión de sacrificio
alguno para conseguirlo.

El Sr. Páez Vera para explicar
su voto, expuso, que estaba conforme
en un todo con el primer extremo de
la proposición, pero en materia al-
gunas con el segundo, por estimar que
la formación de una Comisión mixta
compuesta de Sres. Concejales y
periodistas no era legal, atribuyendo
por otra parte la oportunidad de que
por ningún Director de periódico
hubiera de aceptarse cometido de esa
naturaleza, en el que desde luego resul-
taría que eran él y su parte en un
mismo asunto, los Sres. Concejales
que figuraban en la Comisión.

El Sr. Menéndez Vega manifi-
có que tanto el Sr. como sus demás con-
pañeros que estaban en determina-
da significación política, estaban con-
formes con la primera parte de la pro-

posición; pero no así con la segun-
da, porque sobre entender como
el Sr. Páez Vera que no era legal
el nombramiento de esta Comisión
dentro de la ley municipal tenían
expedito todos los vecinos de Hra.
dada un derecho para intervenir por
cualquiera de sus partes, documentos,
procuración de la gestión que el A.
Ayuntamiento realizaba y de girar
en su caso contra el mismo y
sus individuos, las acciones que vi-
eran conveñientes, interviniendo con
dicho motivo el Sr. de los autores
de la proposición referida en el se-
gundo de los extremos que compren-
día.

El Sr. Aguilera insistió en
la importancia y gravedad de la pro-
posición, manifestando que, en su
concepto, no podía considerarse il-
legal la formación de la Comisión
que se intentaba, puesto que esta
habían de formarla tres Sres. Con-
cejales y que solo a invitación del
Sr. Alcalde se reunían en la ayun-



ta la representación nombrada por
le presentá a los fines indicados y á
los de la redacción de un trabajo que
como el de puntualizar los males ó
deficiencias de la actual administra-
ción, y medios ó procedimientos de
repararla y reformarla debía de ser
concedida en su día á la deliberación
y aprobación del Ayuntamiento y
siguiese al propio tiempo del que
por su parte desde los móviles que
habían inspirado la proposición que
en unión de otros Sres. Concejales he-
ba suscrito, no podía retirarla en
ninguno de los extremos que compren-
día, respetando y acabando siempre
cualesquiera que fuese la decisión de
la Corporación, respecto del particu-
lar.

El Sr. Luyo dijo que desde luego
aprobaba el primer extremo de la pro-
posición, pero no el segundo, por los

Ayuntamiento de Madrid

mas que aduertas en el curso
del debate, si bien por su parte, y
si existieren terminos hábiles para
ello, no tendria inconveniente algu-
no en que se hicieran autentas ins-
pecciones e investigaciones, se con-
sideraran previas de las gestiones ma-
nifiada por el Ayuntamiento de
Madrid.

Expuesto por los Sres. Villan-
os y Alarck que por su parte a-
porphan inconstitucionalmente la pro-
posicion objeto de debate, los Sres. A-
guilera y Alexander Vega se refie-
raron en los diferentes argumentos
aducidos, manifestando el prime-
ro de los representados obrar la conve-
niencia de que por una representa-
cion de las personas perjudicadas se
verifiquese la inspeccion e investi-
gacion a que la proposicion se con-
traia, y afirmando el segundo,
que resultarian seguramente satis-
fechos los quehaceres que se practicaran
conca de la praxia a dicho objeto por
faltar la seguridad de que inspi-
ra



de en móviles de delibedera, no habia
de aceptar la mision que se proce-
dia conferirla.

El Sr. Presidente expuso que no
era su animo intervenir en la discus-
ion del asunto objeto de debate, pue-
to que dentro de la ley tenia el de-
recho de girarlas determinadas auto-
rias que desde luego se recordaba a
vire convenirle y asi fuere proce-
diese, pero que si deseaba hacer con-
tra con toda la debida solemnidad
antes de obrar la gran junta consul-
ta y de que recayese acuerdo a la
referida proposicion, que la Sres. Villan-
os y Alarck nunca se habian negado
a explicar a cuantas personas lo de-
saran los expedientes o entendien-
tos que hubieron estimado praxias
a efectos de inspeccionar los actos de
gestion y de administracion reali-
zados por el Ayuntamiento y
may en particular de aquellos que
por modo diverso atribuya la ley
de una manera aplicativa a su ofi-
cio de Presidente.

Ayuntamiento de Madrid

termino significando que en con- sideracion de los diferentes opinio- nes expuestas en el curso del deba- te, formularia en dos conclusiones separadas los extremos que com- prendian la proposicion, a efectos de que pudiera ser votada con por- fecto conocimiento de todos los Sres. Concejales, tal cual estimaba la Pre- sidencia ser el resultado de la dis- cusion.

A dicho objeto el Sr. Presiden- te expuso que el primer extremo de la proposicion se referia al hecho de que el Ayuntamiento no se mos- trase parte coleccionamente, ni in- feriusive guerrilla alguna de in- juria o calumnia contra los apre- hensiones o abunciones de cierta par- te de la prensa periodica por lo que tenia que la Corporacion municipal radicalase de los intereses del pueblo de Madrid, y la segunda parte de la mencionada proposicion al nombramiento de una Comision de Sres. Concejales, que oyendo a una



representacion de la prensa periodica y auxiliada por la misma respecto a los hechos denunciados y de otras actos de inspiracion e intervencion que estimase convenientes para el caso, redactase una memoria en la que se le pedia que se viese en el punto de deficiencia o corrupeccion de la administracion, caso que existiese, propusiere los medios y procedimientos de repararla.

Audiendo por el Sr. Aguilera, a los deliberaciones expuestas por el Sr. Alcalde Presidente, el Ayuntam- to por unanimidad acordo aprobar la primera de las citadas conclusiones.

Ordene votacion nominal por suficiente numero de Sres. Concejales respecto del segundo de los extremos de que se dijo hecho arriba, fue aproba- do por diez votos contra cinco, en la forma siguiente:

Notas que dijeron Sr.:

Aguilera, Albrók, Arzuans, Biquena,
Cabraller, Calera, Corral, Diaz Ar-
guilla, Fernandez Fijo, Ferrillo, San-
chez y Villaverde.

Entonces que dijeron Sr.

Castro, Gayo, Melendez Vico, Páez
Nora y Rodriguez y Pedrajaux.

Sobre la mesa.

Se acordó como proponia la
Comision 2.^a en dos informes fecha 2
del actual.

1.^o Conceder a D.^o Flor Lo-
pez Alvaro, Maestra de las escuelas
públicas municipales la jubilacion
que tiene solicitada, con el haber
pasivo de 1.125 pesetas anuales, equi-
valente al 5% de 2.250 que disfrutó
como mayor sueldo durante los años
en que estuvo a su cargo esta interinidad
más tiempo de servicios que el exigido
por el Real Decreto de día de Mayo de
1857.

2.^o Conceder a D.^o Maria Ma-
ría Domaskin, Maestra de las escue-
las municipales, la jubilacion solicitada

Jubilacion a una Maestra
de las escuelas municipales

Id. id. id.



de, con el haber pasivo de 1.152 50 pesetas a-
nuales, equivalente al 2% del sueldo de
2.250 que le sirve de regulador por cada
uno de los 24 años y lo mas de servicios
que resulten abonables.

Informados por las Comisiones.

A peticion del Sr. Director queda
en la mesa un informe de la Comision
2.^a fecha 7 del actual, proponiendo la a-
probacion de las cuentas del Administrador
público de este Villa, correspondientes al
ejercicio de 1891-92.

Sobre la mesa un
informe de la Co-
mision 2.^a

Se acordó como proponia la mis-
ma Comision en su otro informe fecha
2 del actual, los dos primeros y 7 del mis-
mo mes los últimos:

1.^o Conceder, previa situacion de
la Cuenta municipal, la jubilacion que
tiene solicitada el Sr. Jefe de Administra-
cion de 1.^o clase de la Seccion de Contabi-
lidad, rentas e impuestos D. Paulino
Martinez del Cano, con el haber pasivo
de 2.550 pesetas anuales, 75% de 3.500
que ha disfrutado como sueldo máximo
y le sirve de regulador por los 36 años
que tiene de servicios abonables.

Jubilacion a un empleado
municipal de la Seccion
de Contabilidades

2.^o Con-

Subir a un Ordenanza de Femenia de Alcaidra

Ordenanza de la Femenia de Alcaidra del distrito de Guasavista Francisco Luis Espina, la jubilacion que tiene saliendo de toda vez que el interesado cumpla un total de tiempo abonable de 21 años, 6 meses y 14 dias y epuede de 60 años de edad, declarandole el haber pasivo anual de 497 30 pesetas, 50 % de 995 que como soldo minimo ha disfrutado mas de diez años.

Se a un Decreto de las escuelas municipales.

3.º Subir a D. Vicente Garrón y Marquez, Profesor propietario de las escuelas públicas municipales de esta Villa, con el haber pasivo de 1.620 pesetas anuales, equivalente al 2% del haber de 8.100 pesetas que le sirve de regulador y por cada uno de los 30 años servidos, dandose cuenta de este acuerdo a la Junta municipal.

Abonar haberes devengados a un Jefe de Plaza de la Contaduria

4.º Abonar a D. Juan Lopez Cotomado en aplicacion al credito de 4.000 pesetas, habilitado del fondo al porcion de diez en el presupuesto de 1892-93, hoy en ampliacion, el importe de los haberes devengados como jefe de Negociado de la Plaza de la Contaduria



duria, desde 1.º de Julio al 6 de Octubre del año ultimo, cuyos haberes dejé de percibir el interesado, no obstante el que prestando servicio por haberse suprimido la citada plaza a la formacion del presupuesto, siendo nueva cuenta creada en 7 del referido mes de Octubre.

A.º acordó como proposicion la Comision 4.ª en sus cuatros informes, fecha 12 del corriente:

1.º Conceder licencia a D. Francisco Gonzalez para construir una casa de planta baja en un solar de la calle particular de Cristobal Colon, con el costo al pliego y memoria presentada y previa conformidad del vecindario, con las planzulas establecidas para las construcciones en el citado solar.

2.º Conceder licencia a D.º Dolores Ortiz y Garcia, para ampliar y reformar una casa de planta baja, sita

Licencia para construir una casa en la calle de Cristobal Colon

Se para reformar la casa nº 13 de la calle de Toledo

en la calle de Topete n.º 3 con vuelta
á la de Cruz de Santiago, con ar-
reglo á las mismas condiciones que
á anterior.

3.º Conceder la licencia que á
nombre de la Aya. Vicaria de Ovi-
dientes solicita D. Joaquin de la Osa
y Saldob, para construir un
pabellón destinado á cocinas y me-
ditas en un terreno contiguo al Ho-
tel n.º 61 de la calle de Toros, sin
pre que las obras se ejecuten bajo
dirección facultativa.

4.º Autorizar la ejecución
de algunas obras de reparación en
el Matadero de Manzanares, consistentes
en remediar la rotura de una boje-
ta de aguas y parte de su algarate,
reparación de algunas paredes am-
plantas en el pabellón de matarifes, re-
paración del faldón del tejado á la az-
ote de los Ejidos y reparación de la línea
en todo el arco de este último edificio
cuyas obras según el presupuesto for-
mado por el Arquitecto de Ingenie-
rías importantes 597 13 metros que



para cargo al capítulo 6.º artículo 6.º,
del actual presupuesto, empleándose
la madera y leñas que sean necesarias
en dichas obras de las que existen en
el Almacén general de Piñón.

Antes de el suministro
de carbon y leña neci-
sario en varios servicios
municipales.

El acuerdo como presupuesto los de-
quisiciones 5.º y 6.º remanidas en informe
fecha 14 de actual; autorizar á este
punto á cargo de la Junta municipal,
con arreglo á las pliegos de condi-
ciones que circulan en el expediente, pa-
ra contratar hasta 30 de Junio de
1897 el suministro de carbon y leña ne-
cesario para los cilindros de vapor de
fuerza y la calefacción de edificios
del Ayuntamiento de las vías públicas y
para los termómetros y manómetros de
vapor de la Dársena de San Juan,
del ramo de Puertos y Sardinias, bajo
las mismas bases que se expresaron á im-
putación:

- Por cada tonelada de leña á arden pi-
ñón 53 pesetas
- Por id. id. de leña de pino 42 "
- Por id. faja de carbon de leña 11 "

Por el importe de un informe de

Licencia para construir
un pabellón contiguo al
hotel n.º 61 de la calle
de Toros.

Autorizar la ejecución
de varias obras en el
Matadero de Manzanares.

Subasta el suministro
del cemento y cal para
obras municipales.

En su misma Comisión y en igual fecha que
la anterior, proponiendo la subasta
de cal y cemento Portland nece-
sarios en los diferentes servicios mu-
nicipales bajo las siguientes bases:

Cal común de la Alcarria (100 pilos)	4' - Pesetas
Cal crasa (100 pilos)	3'75 - "
Cal hidrúlica (100)	0'12 - "
Cemento Portland (hemis)	20' - "
Yeso negro (cubi)	7' - "
Yeso blanco (cubi)	1'50 - "

Abierta discusión, el Sr. Cas-
tells dijo que al pesar de haber au-
sente al presidente del mancomu-
nio que le seguían, referentes a sumi-
nistro de materiales, desde ha-
cer constar que a su juicio procedía
que dicho licito se fijase por los In-
genieros la cantidad calculada de ca-
da clase de material para los aten-
ciones de un año, verificándose sólo
por dicho licito el recuento de los mis-



mas; y contestado que fue por los Sres. Alde-
rote y Cayo en el sentido de las dificultades
que ofrecía el poder subastar de
una manera precisa el cálculo de los
materiales que habían de emplearse y
las inconveniencias que tendrían de veri-
ficar remates por tan breve tiempo, re-
trayendo naturalmente a los licitadores
del mancomu, se acordó acordar al ayun-
to de la Comisión licitando remate en
voto en cuatro los Sres. Alvarado Tago,
Castellón y Rodríguez y Rodríguez.

Se acordó como consecuencia las Co-
misiones citadas en dicho informe de i-
gual fecha que las anteriores:

1.ª Celebrar subasta para cubrir
por hasta 30 de Junio de 1897 el sumi-
nistro de ladrillos, yeso, y calibros para
las obras municipales, con sujeción
a los pliegos de condiciones que obran
en el expediente y bajo las siguientes
bases: Ladrillo recocido (8'100) 5'35 pesetas.

Subasta el suministro
de ladrillos, yeso y calibros

Subasta el suministro de
madera para obras
municipales

Substancias raras (carro de cañales de un metro cúbico) -----	7 pesetas.
Tejas. (El ter.) -----	7 " "
Baldosos. (El ter.) -----	9 " "

2.º Celebrar subasta para contrata
tar hasta 30 de Junio de 1897 y con
sujeción á los pliegos de condiciones que
obran en el expediente, el suministro
de madera de diferentes clases necer
saria para las obras del Municipio
bajo las siguientes prevenciones:

Suma de 22 pies. -----	17 pesetas
Piquete. -----	15 " "
Madero de 4' seis. -----	7 " "
Madero de 4' ocho. -----	5'50 " "
Madero de 4' diez. -----	4 " "
Algarujos de 9 pies. -----	4 " "
Terriente ó terciadillo de 9 pies. 2' "	2 " "
Portada de 9 pies. -----	13 " "
Tablon del Norte de 15 pies. -----	9 " "
Tabla de 4' guarda de 7 pies. -----	3 " "
Tabla de enteronar. (metro cuadrado) 2'25 "	2'25 " "
Bollido de encina. -----	3 " "
Bollido de alamo negro (envalade) 1'30 "	1'30 " "
Traveros. (El ter.) -----	24 " "
Reglitas. (los metros.) -----	3 " "



Subasta el suministro
de artículos de ferretería
y otros para obras
municipales

18

Pala. -----	18 pesetas
Espejo de 7 pies (doceva) -----	9 " "
Espejo de 9 pies (1 tabla) -----	1 " "
Terriente ó terciadillo de 7 pies. 1'75 "	1'75 " "
Tablon. id. de 9 pies. 2'25 "	2'25 " "
Tabla de pulgada de 9 pies. 4 "	4 " "

3.º Celebrar subasta con sujeción
á los pliegos de condiciones que obran
en el expediente, para contratar has
ta 30 de Junio de 1897, el sumini
stro de hierros dulce, forjado, acero;
plomo, zinc, colores, hoja de lata,
dambre, cristales, clavos, tuercas,
cuadrados de hierro, ruedas para ca
rrocerías, tornillos, clavos en, niveles
de aire, herramientas y útiles, cables
y cables que se necesitan para el servi
cio de las obras municipales con suje
ción á las prevenciones siguientes:

Hierro forjado surtido (libra) ó 38 libras	1'30 " "
Hierro forjado con diapas (libra) ó 65 "	1'65 " "
Acero de construcción. (libra) 1' "	1' " "
Acero fundido. ----- (P.) 2' "	2' " "
Plomo. ----- (P.) 0'50 "	0'50 " "
Plata de zinc. ----- (P.) 4' "	4' " "
Cable. ----- (P.) 5'50 "	5'50 " "

Hoja de Sable cruz (cada hoja)	1'25 ptes.
Estano. (al libro.º)	4"
Mambre. (id.º)	1"
Cristal blanco o rojo.	2"
Alvoro de furores de quincevillas, cada una.	12"
Alvoro de furores de dos ranas, las, cada una.	11"
Cuadrados grandes (cada uno)	7"
Cuadrados pequeños (id.º)	3"
Plantas de rayos sencillos (una)	6"
Plantas de mirinas que. (una)	5"
Perillas (al'oo)	15"
Alvoro con cuadrado. (al'libro.º)	0'75
Plantas de Pinos (al'libro.º)	0'70
Naval de arco. (cada uno)	5"
Pinta de lo metros de manivela emb. manir, cada una.	7"
Pinta de lo metros de manivela embustida, cada una.	8"
Pinta de lo metros de manivela embustida, cada una.	14"
Pinta de lo metros de manivela ordenaria, cada una.	12"
Carlopat, cada una.	8'50
Junteros, cada uno.	6"



Capites, cada uno.	2"
Caualas, cada una.	1"
Formones, cada uno.	0'50
Linias, cada una.	4"
Brochetas, cada uno.	4"
Supinios, cada uno.	4"
Lapropios, cada uno.	4"
Piquetas de mineral, cada una.	5"
Pastillos, cada uno.	3"
Mastacancos, cada uno.	6"
Alvoro grande, cada uno.	4"
Alvoro pequeño, cada uno.	2"
Mastillos de empastar, cada uno.	3"
Alvoro, cada uno.	4"
Pilas, cada una.	3"
Alvoro grande, cada uno.	5"
Alvoro pequeño, cada uno.	2"
Palatas de alvoro, cada uno.	3"
Libros sencillos, cada uno.	1'75
Libros referendos, cada uno.	3"
Orbes, cada uno.	3"

al' Colabor embustida para cubrir

Subasta en sus autos
los para obras de riego.

has hasta 30 de Junio de 1877, y bajo
los pliegos de condiciones que obran
en el expediente, el suministro de los
artículos que a continuación se ex-
ponen, para las obras y servicios
municipales, con sujeción a los pre-
cios fijos que se detallan:

Tubos de plomo de diferentes diáme-
tros y espesores. (Línea $^{\circ}$) - 0'50 ptes.
Cera de bees de riego con tapa
y cerradura. - 6' - - - -

Cordillo de hierro fundido pa-
ra bees de riego. - 9' - - - -

Cera de riego completa, con
puntas de cordillo, cera y
tapa, con cerradura de
hierro fundido y plomo,
valvulas y muelles de bronce 45' - -

5.° Cobrar subasta con suje-
ción a los pliegos de condiciones que
obran en el expediente para contin-
tar hasta 30 de Junio de 1877, el su-
ministro de los artículos compendi-
dos en el cuadro siguiente y bajo los
precios fijos que se enumeran:

Manja de cuatro metros con llave y

Del. id. id. de mangaje
para id.



20
lanza. - - - - - 120 puestas
Manja de tres metros con llave
y lanza. - - - - - 100' - - - -
Mangaje con llave. (mucho) 57' - - - -
Mangaje, incluso muelles de unión,
(mucho). - - - - - 16' - - - -
Manguito de enchufe, sin muelles,
(mucho) - - - - - 17' - - - -
Idem. de llave cuba. (mucho) 13'50' - -
Madrast. - - - - - 1'75' - - - -
Empalmes a varón de cada 12
doblón, uno de ellos. - - - - - 0'15' - -
Obras de orgas dobles para
beas de riego. - - - - - 13'50' - -
Macho para bees de riego - 10' - - - -
Suero completo. - - - - - 25' - - - -
Lanza de soldado de cobre, de
0'25', sin contar en este luego
la boquilla superior y varón
inferior. - - - - - 25' - - - -
6.° Cobrar a subasta con suje-
ción a los pliegos de condiciones que
obran en el expediente, el suministro
de objetos de espartenería y saneame-
to que se necesitan para las obras mu-
nicipales, hasta 30 de Junio de 1877,

Del. id. id. de espartenería
y saneame.

bajo los agujeros precios fijos:
 Martillos de 40 metros, cada uno 7 plet.
 Hierro de castro de 26 a 40 metros,
 cada uno. 2' --
 Cía de sobrecarga. 0' 80 --
 Cía murcieta. 0' 50 --
 Bombilla. 0' 25 --
 Herrizas fontaneras. (caños). 1' -- --
 Esparteros grandes debles, uno. 7' -- --
 Espuertas terrosa, una. 0' 63 --
 Espuertas de barro, una. 1' 40 --
 Cuarta de ahuyentar, bombas. 3' -- --
 Idem. id. de 30 metros. 2' -- --
 Escoba de palma con palo. 0' 37 --
 Ramas para escobas, haz. 3' -- --
 Astil de pino, azada o rastrojo,
 cada uno. 0' 22 --
 Vaca o palo de rastro, uno. 1' 25 --
 Vaca o palo de escoba. 0' 50 --
 Palo de freno para cañal. 0' 24 --
 Escoba de ramat, una. 0' 22 --
 7.º Que a subasta hasta 30
 de Junio de 1897, y con sujeción a
 las pliegos de condiciones que obran
 en el expediente, al administrador de
 agua, sub. geras, alquitrán, pie

Interesan al suministro de
 aceites, grasas, pinturas
 y barnices.



luzes y barreras con destino a las obras
 municipales, bajo los precios fijos a
 gulentes:
 Aceite de oliva. Libr. 1' 15 plet.
 Aceite de maquina. Libr. 1' -- --
 Aceite fino, hilogramos. 1' 25 --
 Aceite de linaza, hilog.º 1' 50 --
 Aceite sesante, D. 2' -- --
 Idem, D. 1' 40 --
 Ervosa, D. 6' -- --
 Alquitrán, tonelada. 53' -- --
 Leña en pasta, D. 75' -- --
 Mirro inglés, hilog.º 1' -- --
 Idem, D. 1' -- --
 Escul de alce, D. 2' -- --
 Yera, D. 1' -- --
 Planos de obra, D. 5' -- --
 Aguarrás, D. 1' 75 --
 Tierra azul, D. 2' -- --
 Tierra blanca, D. 0' 20 --
 Yera mate, D. 0' 50 --
 Sarcos Felling, hallen. 25' -- --

ayuntamiento de Madrid

Probita, docena ----- 12 pesetas
 Cochinos, D. ----- 18"-----
 Puerkos, D. ----- 6"-----
 Esporjús, kilogramo. -- 18"-----

El año de 1897 se propusieron la Co-
 misión 4.^a en informe fecha 14 del
 actual, aprobar los planes de construc-
 ion para construir hasta 60 de 60
 de 1897 y para sanjivi de
 la Junta municipal, el suministro
 de arbolitos de fundición en des-
 tino al alumbrado público por gas
 de las vías públicas del interior, ha-
 ja los precios tipos de 58 pesetas
 cada arbolito.

A petición del Sr. Cortés que
 está sobre la mesa un informe de la
 Comisión 5.^a fecha 29 de Julio últi-
 mo, proponiendo se convenga a opo-
 sición entre los medios supermuni-
 cipales de la Desplacencia municipal pa-
 ra proveer los planes de numeración
 definitiva.

Terminado el despacho de los
 asuntos que constituirán el orden del día,
 se dio lectura de una proposición sus-

Proposición relativa
 al suministro de To-
 calos para las vacantes,
 que existe en la Comisión

crita por los Sres. Pérez Fort, Juanita Espi-
 Aguilera, Camelo y Villanova, que decía
 así:

"La Comisión que suscribe tiene
 el honor de proponer al Ayuntamiento
 se sirva acordar se proceda en la sesión
 de hoy a nombrar los individuos de su
 seno, que hayan de cubrir en propiedad
 las vacantes que existen actualmente en
 las Comisiones de "Gobierno interior", "Fi-
 nca Urbana, Comunas, Mercaderes y Es-
 pectáculos," toda vez, que para el ab-
 so cumplimiento de lo dispuesto en el
 artículo 60 de la ley municipal y para
 el buen orden y regular funcionamiento
 de las Comisiones municipales, interesa
 que esté completo el número de los indivi-
 duos de que está una de ellas he de con-
 formarse, conforme a lo que tiene acordado
 la Corporación municipal." Esta Comi-
 sión se dio a 18 de Agosto de 1893.

Tomada en consideración, el Sr.
 Alcalde Espi acordó la convenien-
 cia de que a la mayor brevedad se
 completase el número de Vocales de las
 Comisiones, tanto por las divisiones

Interesa al suministro
 de arbolitos para
 el alumbrado

Sobre la mesa un
 informe de la Comisión

providas como por la ausencia de algunos Sr. Concejales que se encuentran en uso de licencia.

El Sr. Rodriguez y Rodriguez hizo algunas consideraciones respecto de la conveniencia de demorar algún tanto el nombramiento de los Pares que habian de cubrir vacantes en las Comisiones respectivas, y que se anunciase previamente el resultado del sorteo a través del mayor numero de Sr. Concejales.

Expuesto por el Sr. Alcantara y Tejedor que por su parte no tenia inconveniente alguno, a pasar de la urgencia del caso, en deferir a los deseos del Sr. Rodriguez y Rodriguez, el Ayuntamiento acordó aprobar la proposición en la modificación solicitada por el Sr. Rodriguez y Rodriguez.

El Sr. Alcantara expuso que habiendo de nombrarse la Comisión especial de Sr. Concejales, encargados de verificar la inscripción e inscri-



gación de la administración municipal a que se contraria la proposición expuesta hasta el principio de esta sesión se permitiera significar desde luego para los expresados cargos a los Sr. Alcantara y Tejedor, y Albrecht, no designando al Sr. Rodriguez y Rodriguez con gran sentimiento por su parte por que presumia no habia de aceptar.

El Sr. Rodriguez y Rodriguez agradeció la propuesta a su favor y expuso que habiendo votado en contra de la proposición quedaba moralmente desautorizado para formar parte de la referida Comisión y a parte de que por ningún concepto hubiera admitido nunca un cargo que a su juicio, implicaba la responsabilidad de la conducta seguida por el Sr. y por los demás Sr. Concejales autorizados en opiniones y se-

miembros de constante investigacion e inspeccion de la gestion municipal de los que ostentaban el cargo de Concejales.

Hecho por el Sr. Presidente la oportuna consulta, de si se aprobaba la propuesta formulada por el Sr. Apudera, para la designacion de la Comision especial de referencia, el Ayuntamiento asi lo acordó.

Terminándose la sesion a las diez y veinte minutos de la tarde.

El Presidente.

Santiago de Sotomayor

El Secretario.

Francisco Maura

M. A. Arce

M. Arce





Sesión ordinaria de 25 de
Agosto de 1893.

Residencia del Excmo. Sr. Don
Pedro Muñoz Vega.

Se abrió a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera vez que los señores Estrada, Maura de Tago, Pelaez Vera y Sanchez, dando lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 18 del actual con la lista de los Sres. asistentes a ella.

El Sr. Pelaez Vera expuso que en el acta se comete un incidente vergüenza en la sesión anterior, que se llevó en mala inteligencia al Ayuntamiento afectando grandemente a su personalidad y

Anotar el acta de la sesión anterior

debe que conste ya que por moti-
vos de delicadeza no podia en aquel
momento ocuparse de el como era su
propósito por hallarse ausente el Sr.
Alcalde, descomunicando por su parte
las causas ó epocas que hubiere pre-
sentado para no precedir la sesión
de este día.

Ocupándose el Sr. del incidente á
que aludís, dijo que en el momento
mismo en que el Sr. Presidente for-
maba los terminos de la votación
de la proposición del Sr. Aguilera,
y encontrándose el Sr. hablando con
el Sr. Restañó, al Sr. Alcalde le pa-
reció que el Sr. se retiró, é interrup-
piendo su discurso manifestó que
le referían la misa, estableciéndose
con el expresado motivo el siguiente
diálogo.

Pelaez Vera: El Sr. ha de tener
fija la atención sobre mí hasta en las
debates más insignificantes de mi fe-
rretería, me verá obligado á no as-
curir á las sesiones mientras la pre-
sida el Sr.



debe: El Sr. puesta la mano sobre su con-
ciencia verá la determinación que debe
adoptar.

Pelaez Vera: Yo hablaré de eso.
Presidente: De eso y de otras cosas.

El Sr. espuso que de no ser puestas en de-
da por nadie, como no lo sería cierta-
mente las palabras que se iban conig-
nadas, deaba que constasen en acta,
porque en la sesión de este día pue-
da hablar del examen de su concien-
cia á que el Sr. Alcalde le había in-
vitado y cuya cuestión debía aplaz-
arse para momentos oportunos por
los motivos que ya había expuesto
como también para combatir la de-
plorable administración del Sr. Al-
calde.

Hicieron algunas consideracio-
nes por el Sr. Presidente respecto á
la forma de redactarse las actas, que
no podia en manera alguna con-
fundirse con la de un Diario de Sesio-
nes en donde se consignaban todas
las proposiciones é incidentes de la se-
sión, aunque en nada se relaciona-

se con el acuerdo; y enquisitado por
el Sr. que se conviniere oportuna
ante las manifestaciones del Sr.
Pelaez Vera, si las que se intere-
saba, fue aprobada el acto de la
anterior.

Asuntos de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de una comu-
nicación del Excmo. Sr. Gobernador
de la provincia, fecha 19 del actual,
diciendo que no ha lugar á más
consultas acerca de la providencia
de Comisiones, por hallarse vauel-
tas por Real Orden de 27 del mes
propio pasado, toda vez que en
ella se dispone que cuando de una
Comisión sean vacantes dos ó más
termines de Alcalde, corresponde
presidirle al que en la última re-
novación ó constitución del Ayu-
untamiento haya sido designado
para primero por decisión ó por nom-
bramiento Real, y si falta de este
el que fuere designado para segun-
do y así sucesivamente, sin pre-

Ordenado de un oficio
del Gobierno Civil refe-
rente á la Presidencia
de las Comisiones.



Conceder un mes de li-
cencia á un Sr. Condejal.

terminese al orden numerico establi-
do para los mismos Sres. termines de
Alcalde, bien sean designados por e-
lección ó por nombramiento de C. M.

Conceder al Sr. Condejal D. Simón
Sanchez, un mes de licencia para aten-
der al restablecimiento de su salud, se-
gun solicitaba en oficio de 27 del ac-
tual.

Acto segundo al Sr. Sanchez, es-
puso que habiendo de empezar á ha-
cer uso enseguida de la licencia que
acababa de concederle, procedió á
la admisión de la Comisión del cargo de
Real de la Comisión especial designa-
da en la orden anterior á virtud de
la progresión del Sr. Aguilant, á fin
de que fuese remplazado por otro Sr.
Condejal, en consideración á que la
superior instancia á instancia del acuerdo de
que la expresada Comisión había de
componerse, no admitía en su opinión

demora alguna.

Resolva por el Sr. Presidente la gobernativa consulta de si se atiende al Sr. Sanchez la demision que ha-bia formulado, al acuerdo del. Aque-llo tamente sea negativo.

Suplicar en definitiva a favor de D. Oriante Marquez Alvi-no, el remate de la subasta originada para contratar el suministro de me-tallos y utensilios al 1.º Ayuntamiento de San Bernardino y Distrito de mande-ga, durante el ejercicio corriente por el tipo de licitacion.

Para a la Comision correspon-diente a los efectos que haya lugar al respectivo instruido para contratar el servicio de limpieza de fosos negros, en vista de no haber concurrido licitan-tes en las dos subastas intentadas al efecto.

Para a la Comision correspon-diente a los efectos que haya lugar al respectivo instruido para contratar el servicio del arbolado municipal sobre los Puchillos, en vista de no ha-

Disputacion de remate de
maestria y utensilios para
el 1.º Ayuntamiento de San Bernardino

Para a la Comision re-spectiva al efecto para
contratar el servicio de
limpieza de fosos negros

Id. id. id. el de arbolado
del arbolado sobre las Puchillos

Orden de baja en el par-tido a varios vecinos

ber concurrido licitadores a las dos subas-tas intentadas al efecto.

Para de baja en el partido de orizaga de esta capital a D. Antonio Alonzo Barro-ne por trasladar su residencia a Toledo de las Victorias, a D.º Leonor Alcala y Susto por trasladar a Toledo de la casa talbana (Tobala) y a D.º Miguel de Arce-bura Armarico por trasladarse a Tor-reblanca.

Sobre la mesa.

Aprobar las cuentas
de suministro de gas
del ejercicio de 1891-92

Se dio cuenta de un informe de la Comision 2.ª fecha 7 del corriente, por-jenando la aprobacion de las cuentas presentadas por la Compañia. Nacion-al de alumbrado y abastecimiento por-gas comprendidas de los suministros e-jecutados por la misma para el al-umbrado publico y para los trabajos de la Puerta del Sol y plazas Mayor y de la Villa, durante el ejercicio de 1891-92, a fin de que queden justifi-cadas los respectivos libramientos que han de formar parte en su dia de la cuenta general del citado ejercicio.

Resolva algunas observacio-

mas, por el Sr. Castañó, aumentando la necesidad de que en lo sucesivo se especificase más en las cuentas del estrombrato público por qué la cantidad del fondo consumido en relación al número y clase de parcelas, como la determinación de los comprendidos en cada uno de los distritos en que se hallan distribuidos, y no habiendo ninguno Sr. Ordoñez que hiciese uso de la palabra, se acordó aprobar el dictamen de la Comisión.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión 5.^a que en la sesión anterior habia quedado sobre la mesa, proponiéndose se convergiera a oposición entre los señores superintendentes de la Beneficencia municipal para proveer de plazas de numerarios aspirantes y hechos algunas observaciones por los Sres. Castañó y Fernández Coler, acordó de la conveniencia de ampliar dicho propuesta, entre otros particulares con el de la forma y modo de

Notar para mayor estudio un informe de la Comisión 5.^a



practicarse las oposiciones y fecha de la convocatoria, y contestadas que fueron por el Sr. Alvarado Bayo, del 1.^o de octubre de la referida Comisión visto el informe por no haber estado.

Informados por las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión 2.^a en dos informes, fecha 19 del actual:

1.^o Celebrar nueva subasta con carácter de segunda y previa sesión de la Junta municipal, para contratar el arrendo de la casa Casita y jardines adyacentes del Parque de Madrid, con sujeción a las pliegos de condiciones que existieren en los subastas anteriores, subsiguientemente, a bien restando el tipo a cuatro mil pesetas por cada año de los años que ha de durar el arrendamiento.

Subasta el arrendo de la Casa Casita del Parque.

Substar a un 11 de mayo de las cuentas municipales

2.^o Conceder a D. Manuel Comas Vizquez, Maestro de las escuelas

publicas, la jubilación que han solicitado, con el haber anual de 1.125 pesetas 50 % de 2.250 que ha distribuido como sueldo mínimo y le sirve de regulador por los 30 años, 5 meses y 15 días que rante de servicios abonables.

Se acuerda como preparará la Comisión 3.^a en nuove informes fechos de del actual:

1.^o Solicitar del Excmo. Sr. lo formador del la declaración de excepción de subasta para adquirir por administración 20.000 kilogramos de tierra de brasa con destino a las estufas del ramo de Parque y Jardines, debiendo abonarse este artículo al precio máximo de trescientos de pesetas que es el sueldo de un tercio de condiciones que antes para las subastas subvenciones al efecto.

2.^o Conceder a D. Santos Cortés y Parado, autorización para instalar en el n. 26 de la calle de D. Martín la carbonería que hoy tiene establecida en el n. 20 de la misma

Solicitar excepción de subasta para adquisición de brasa

Licencia para establecer una carbonería al n. 26 de la calle de D. Martín



Licencia para carbonería en la calle de Murillo n. 21

Id. id. id. de Simón n. 41

Id. id. id. de Herrería n. 3

Id. id. id. de Velazquez n. 56

Id. id. id. de Barbatana n. 54

30
calle, sin que pueda exceder de 5.750 kilogramos la cantidad de combustible que depare.

3.^o Conceder permiso a D. José de la Cruz Páramo para establecer una carbonería en la casa n. 3 de la calle de San Mateo, sin que pueda depalear más de 1.000 kilogramos de combustible.

4.^o Conceder permiso a D. Teodoro Páramo para establecer una carbonería en la casa n. 1 de la calle de San Martín, no pudiendo abonarse más de 5.750 kilogramos de combustible.

5.^o Conceder permiso a D. Juan Barredo y Tolo para establecer una carbonería en la casa n. 3 de la traviesa de Serrana, siempre que no depalear mayor cantidad de combustible de 1.000 kilogramos.

6.^o Conceder licencia a D. Domingo Paz para establecer una carbonería en la casa n. 26 de la calle de Velazquez, sin que pueda abonarse más de 1.000 kilogramos de combustible.

7.^o Conceder licencia a D. Juan

calles de San Juan, para establecer una instalación en la casa n.º 4 de la calle de San Bartolomé, sin que abastaca más de 4.500 kilogramos de carbón mineral y 3.400 de leña de encina.

5.º Instalar diez y seis faros para el alumbrado por gas en la calle del Príncipe, trazo comprendido desde el fidejato de Valencia al puente de la Plaza, comprendiéndose el importe de estas obras que asciende a la suma de 600 pesetas, al capítulo 3.º artículo 2.º del presupuesto en ejecución.

9.º Autorizar el arreglo de los defectos causados en las cañerías del gas, por el hundimiento ocurrido en el mes de Marzo último en las calles de San Fernando y de la Flecha, siendo cargo la suma de 1.061,34 pesetas a que ascienden estas obras, al capítulo 3.º artículo 2.º del presupuesto vigente.

A petición del Sr. Sanchez queda sobre la mesa otro informe de la misma Comisión e igual fecha que los anteriores, proponiendo a

Instalar diez y seis faros en la calle del Príncipe.

Autorizar el arreglo de los cañerías del gas en las calles de San Fernando y de la Flecha.

Debia la mesa un informe de la Comisión 5.º



concede un año de exención a sus obras desde 3.º del Laboratorio municipal y la provisión inherente a la obra.

Tombarombeno a Sres. Lopez Simón

Se dio cuenta de otro informe de la misma Comisión e igual fecha que los anteriores, proponiendo al nuevo Ayuntamiento con carácter provisional el de Sres. Lopez Simón para cubrir la plaza de Bombero n.º 4.º con carácter por afinación.

Esta dimisión al Sr. Ferraz. Sr. Ober expuso que no habiendo sido declarados vacantes y si solo que habian los bomberos que a virtud de las economías introducidas en el personal del ramo de Incendios quedaron en plaza, no procedía cubrirse las vacantes con carácter de interinidad a los efectos de la ley de Cargos, sino de definitivamente en cuyo sentido proponía la modificación del dicto

man.

Y no habiendo ningun otro S.º
bomay.º que hiciera uso de la pala-
bra, el Ayuntamiento acordó apro-
bar el dictamen de la Comision con
la modificacion al mismo forma-
do por el Sr. Fernandez Obis.

Con la misma modificacion
introducida por el Sr. Fernandez
Obis en el anterior informe, fue
aprobado otro de la misma Co-
mision y de igual fecha, propo-
niendo el dicho suministro de Hier-
ros Sijambio para bombos n.º 8
del servicio de Sta. Catalina.

El acuerdo como proponia la
repetida Comision en otro informe
fecha igual que los anteriores, re-
mitió pormiso a D. Julián Benito
Olivera, para establecer una fabri-
ca con los hornos, en la casa n.º 11.
de la calle de Santa Cruz, en con-
suelto a la del Españoleto n.º 1.

El acuerdo como proponia la
Comision S.º en otro informe fecha
22 del actual.

Tromben bombos a
Vicarias Sijambio

Licencia para labrar
calle de S.º Ursula
en multa a Españoleto 1.

Licencia para construir
una casa en la calle de
Lorena Alvarez



otro licencia a D. Juan Plaza para con-
struir una casa de plomo bajo y puer-
tal en la calle particular de Lorena
Alvarez con vado en esquina a la
de Morillo, por sus conformidades del
interesado con la Abundia establecida
para las construcciones en el oportu-
do.

Se para cercar un solar
en la calle de la Compañia

D.º Conde licencia a D. Luis.º de
Alcázar a Moragon, para cercar
con muro de fabrica un solar situado
en la calle particular de la Compañia
(caso de la Reindolera) con igual
elemento que el anterior.

Se hizo construir muros
interiores en una casa situa-
da en la prolongacion de la
calle de Jorge Juan.

D.º Conde licencia a D. Lorenzo
Real para construir un arca de hierro
en la casa que posee en la pro-
longacion de la calle de Jorge Juan.
con igual elemento que a los ante-
riores.

Se hizo sustituir con las
cubiertas de hierro el techo
que rodea la iglesia de
San Sebastian.

D.º Conde licencia a D. Ju-
an Sanchez Alvarez, para fabricar
en la parroquia de San Sebastian,
para sustituir con barandilla de
hierro por la de la Andaluza
al sospecho de fabrica que hoy se

Licencia para instalar un ascensor en la casa n.º 4 de la calle de Recoletos

dos el expresado templo.

5.º Conceder licencia a los Sres. S.ª Villita y Compañía para instalar un ascensor en la casa n.º 4 de la calle de Recoletos, propiedad de D. Apolinar Mator.

Id. id. id. Tolosa n.º 4.

6.º Conceder a los expresados Sres. licencia para construir y montar un ascensor, sistema "equilibrio inferior," en la casa n.º 1 de la calle de Valverde propiedad de D. Sebastián Perini y Rodríguez.

Aprobar un presupuesto para ejecución de obras en el Matadero de Corral

7.º Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto de Obispos para la ejecución de obras de reparación en el Asphaladero de San Jacinto cuyo importe asciende a la suma de 29538 pesetas 11 que ascienden, al artículo 6.º, artículo 6.º del epígrafe corriente.

Instalar dos bombas de vapor en la calle de Lopez de Hoyos

8.º Instalar dos bombas de vapor en la calle de Lopez de Hoyos, cuyo importe asciende a la suma de 16070 pesetas 11 que ascienden, a los artículos 1.º y 2.º del epígrafe corriente, artículo 6.º, artículo



Subasta el servicio de transportes del ramo de Aguas

2.º del presupuesto corriente.

9.º Celebrar subasta con carácter de urgencia, para contratar hasta el día de Junio de 1897, el servicio de tres portos necesarios en las obras de conservación y reparación del ramo de Aguas, con sujeción a las pliegos de condiciones, aprobados que obran en el expediente, y bajo las siguientes bases:

- 1.º Pkts de hierro, cuarenta o cincuenta. 179 pks
- 2.º Id. de maderas de material si obra
- 3.º Id. de maderas de material si obra
- 4.º Id. de maderas de material si obra
- 5.º Id. de maderas de material si obra
- 6.º Id. de maderas de material si obra
- 7.º Id. de maderas de material si obra
- 8.º Id. de maderas de material si obra
- 9.º Id. de maderas de material si obra
- 10.º Id. de maderas de material si obra
- 11.º Id. de maderas de material si obra
- 12.º Id. de maderas de material si obra
- 13.º Id. de maderas de material si obra
- 14.º Id. de maderas de material si obra
- 15.º Id. de maderas de material si obra
- 16.º Id. de maderas de material si obra
- 17.º Id. de maderas de material si obra
- 18.º Id. de maderas de material si obra
- 19.º Id. de maderas de material si obra
- 20.º Id. de maderas de material si obra

Id. el suministro de piedra para el mismo ramo.

10.º Celebrar subasta con carácter de urgencia, para contratar hasta el día de Junio de 1897, el suministro de material de piedra que necesita el ramo de Aguas, con sujeción a las pliegos de condiciones que obran en el

expediente y bajo los siguientes
precios tipos:

Paño de lana cuadrado y embudo
importa su coste ... 65' pta. n.
Paño de abarcadero en su
correspondiente pliegue. 51' " " "
Paloavillos para su coste en
su ... 64' " " "
Paño de lana de rojo, ajustado 16' " " "
Id. de impresión unicolor para
una plaza. ... 120' " " "
Id. id. para tres plazas. ... 235' " " "
Llebo cuadrado de lana
de 0'14 de espesor. ... 15' " " "

11.º Celebrar subasta por pu-
jas a la llama y con carácter de ur-
gencia para la venta del material de
horno de desecho existente en el de-
posito del ramo de vias públicas
establecido en Puerta de Segura,
bajo el tipo de 500 pesetas y con su
juicio a los pliegos de condiciones
que obran en el expediente.

Se dio cuenta de otro informe
de la misma Comisión y de igual
fecha que los anteriores, proponiendo

Subasta al hervor de
desecho que existe en el de-
posito del ramo de vias
públicas

Subasta al hervor del
Carcen de Orens.

de la celebración de subasta en secreto
de urgencia para contratar el servicio de
aprovechamiento de materiales del res-
guardo denominado "Carcen de Orens", ha-
jo el tipo de 15.000 pesetas, que el con-
trato habrá de entenderse en las bases con-
vencionales y con sujeción a los pliegos de
condiciones anejas al expediente.

Señala dimisión y habilita al-
gunas observaciones por el Sr. Estañel,
que fueron contestadas por el Sr. Lopez,
respecto a la conveniencia de que en pre-
supuestos de derechos en los que hubiere
aprovechamiento de materiales, se apre-
cijase más por los Sr. Arquitectos, misi-
judo el detalle de los mismos, fue apro-
bado el dictamen de la Comisión.

El Sr. Lopez a nombre de la Co-
misión 1.ª volvió para nuevo estudio
otro informe de igual fecha que los an-
teriores, proponiendo la devolución
de fuerza al contratista que fue del
ministro de Fomento por parte.

Se acordó como proponer la
Comisión 5.ª en informe de 27 del ac-
tual, celebrar nueva subasta en se-
-

Estimar para nuevo estu-
dio un informe de la Co-
misión 1.ª

Subasta al hervor de ma-
nesta y uterido al 2.º y 3.º
Año de S. Bernardino.

inter de urgencia para contratar
el suministro de muestra y esta-
nillo a los arciprestos en las Abades 2.^o
y 3.^o de San Bernardino, estableci-
do en Madrid de Benaraz, hasta
el 30 de Junio de 1894, con sujeción a
los pliegos de condiciones que obran
en el expediente, y bajo el tipo de
38 centimos de peseta la ración.

Se acordó como consecuencia de
la Comisión 7.^a en sus informes, fecha 14
del actual:

1.^o Imponer a D. Clemente
Barralder una multa equivalente
al importe de un derecho aduanero
del natural, por la introducción
fraudulenta de 20 arro con 1100
librogramas de aguardientes de caña
que le fueron intervenidos en el
mes de Mayo último en el finca
to del Espadador.

2.^o Imponer a los Sr. Vía y
Compañía una multa equivalente
de un derecho aduanero del arduo
correspondiente, por diez barriles
de carbonato de sosa que pretendió

Imponer una multa
por introducción de
mudanzas de café

De id. id. de los bienes
de carbonato de sosa



introducir como sal de Sigüenza, el día 6 de
Mayo último, por el finca to del Espadador.

3.^o Conceder franquicia de derechos
a D. Ramón Montgat y D. Manuel
Siviera para la introducción anual de
80 quintales métricos de carbon mineral
con destino al lavadero que poseen en
el parral de los Ocho hitos número 10.

4.^o Aprobar el pliego de condi-
ciones para el suministro de los dere-
chos de consumo y recargos, con los esta-
blecimientos y puntos fijos de venta
de espíritus gravados por el impuesto,
situados en la zona de las oficinas del
fiscato de Toledo y en línea fiscal,
por plazo de un año prorrogable por
otro si en lo acordasen con los ayun-
tos de participación del vecindario del fin-
cario los dos partes contratantes en
la suma de 20.000 pesetas anuales,
pagándose por mensualidades anti-
cipadas en la Tesorería municipal o

Conceder franquicia de
derechos al carbon para
el lavadero del Pazo de
los Ocho hitos n.^o 10.

Aprobar el pliego de con-
diciones para el suministro
de consumos de
las oficinas del Fisco
de Toledo.

en el fidejato que se designe.

Voto en contra el Sr. Cayo.

5.º Aprobado los pliegos de condiciones para otro sueldo, aumento de sueldo al anterior y por el mismo pliego, con los sueldos de establecimientos y puestos fijos situados en la zona de las afueras del fidejato de Dillido y en línea fiscal, en la cantidad de 46.000 pesetas anuales, pagaderos por meses adelantados en la Tesorería municipal o en el fidejato que se designe.

Voto en contra el Sr. Cayo.

6.º Reducir a cuatro y medio cisternas por hectárea el deber de la uva para fabricación de vino, cuando este se halla gravado con quince cisternas en libro, en vez de los seis cisternas que se consignan en la partida 97 de la vigente tarifa del impuesto de Consumos.

A petición del Sr. Salvador Portano queda sobre la mesa un informe de la Comisión 11.ª fecha 28



Manifestaciones acerca de un expediente de depuración de convenios

del actual, proponiendo se conforme en el cargo a un Oficial de 4.ª clase de la oficina de Comendador, la creación de otro por aumento de plaza y el nombramiento de este por escrito de del mismo ramo.

Terminado el despacho de lo anterior que contribuirá al orden del Sr. de b. El Sr. Vera interviene de la Presidencia reanuda un acuerdo adoptado por el Sr. de b. en expediente instruido sobre intersección fraudulenta de algunos pliegos de vino en una casa de la sacaría de Girona, donde al que aparece, según comunicación dirigida al ampliado que se consideraba complicado en dicho fraude, y de la que S. S. no habia sido en estado de revelar nada, que no estaba la revelación necesaria en concordancia con la pena impuesta al acusado ampliado, al que por su parte se habia manifestado de los Sr. tribunales, a efectos de que sobe depurase la verdad de lo ocurrido.

El Sr. Presidente expone que la revelación que el Sr. Vera propone ha no podia llevarse a cabo por no

Relejan el aduante de la uva para fabricación de vino.

Sobre la mesa un informe de la Comisión 11.ª

Informe de la Comisión 11.ª fecha 28

por el asunto de los comendados, a la deliberación del Ayuntamiento y a de la competencia de la Real Audiencia de Madrid oportunamente se se dirá con venimiento de la mayoría de V. S.

Manifestaciones acerca de los proyectos de obras.

El Sr. Castañer preguntó si en consonancia con lo dispuesto en un artículo de los haues del presupuesto en ejecución se habían ya ocupado las Comisiones respectivas del estudio de los proyectos de obras, para que en tiempo oportuno se ejecutaran los trabajos a que hubiere lugar y con objeto de que los sacrificios que el Estado municipal, se impusiere con motivo de las obras obrara no resultase estéril, por no dedicarse a trabajos útiles a los dichos fomentos.

El Sr. Gago repuso que por la Comisión de Obras se habían adelantado todo todo lo posible al estudio de los proyectos a que el Sr. Castañer aludía hasta el extremo de que muy en breve se someterán a la deliberación y sanción del Excmo. Ayuntamiento.



Manifestaciones acerca de interponer quejas contra la prensa periódica.

El Sr. Fernandez Cebal hizo uso de la palabra significando al señalamiento que le prohibía no se encontrase en aquel momento presente al Sr. Aguilera a fin de hacerse cargo con algunas referencias de las teorías sustentadas por dicho Sr. Cebal al apoyar la proposición que el mismo había formulado en la sesión anterior y respecto de la cual no había podido V. S. con seguir su voto en contra en tiempo oportuno por impedirse la asistencia de algunos señores.

Expuso que no estaba conforme, como estaba, con la forma sustentada por el Sr. Aguilera, de que el Ayuntamiento como autoridad administrativa no podía quejarse ante los tribunales de justicia por injurias o calumnias o calumnias que a la vez como calumnias o a uno o varios de sus individuos se dirigieran,

Yuntamiento de Madrid

que por su parte estimaba que co-
lo estaba en su derecho la Corporación
al ejercitar una acción que ninguna
disposición legal le prohibía
sino que procedía lo mismo por su
pro derecho y en vindicación de la
fuerza inferida, si después de ser
la misma Corporación los hechos
que eran objeto de la denuncia, es-
tos no constituían falta o delito que
en otro caso y sin perjuicio de pasar
al conocimiento de los mismos o los
tribunales, justificasen la expulsión
como indigno de continuar permanen-
do parte de la colectividad de aquél,
o aquellos de sus individuos que se
hubieran delinquido.

Manifiesto que muchos de delin-
cia relacionados con las diferentes
que estas establecidas por su parte
contra determinados períodos de la
localidad, le impedirían ser más ex-
plícito en tan delicado asunto, si
bien no podía menos de significar
al mismo tiempo que le prohibía el re-
curso depositado en la misma ante-



28
vir, con ocasión de la proposición del
Sr. Aguilera por estandar de conformado
con las opiniones que debió expresarse,
que si el vocal o individuos de una Cor-
poración, por actos realizados y compro-
bados podían hacerse acreedores a que
en contemplación de aquél y de los
se decretase su expulsión de la misma,
también la Corporación estando por sus
propios privilegios, estaba en el caso
de expulsar ninguna falta o delito hubie-
re que castigar, de procurar que por
todos los medios que a su alcance se
puedan restablecer la verdad de los he-
chos, y si la imputación o denuncia
calumniosa se ha producido por con-
ducto de la prensa que por este se
investiga; dada su misión moralista
hona, y como órgano genuino y di-
recto de la opinión pública entien-
da principalmente de que por nada
ni por nadie supra estavirio.

Y terminó S. E. declarando que
por su parte desistir en lo sucesivo
de denunciar en el seno de la Corpo-
ración aquellos errores que en los

actos de gestión, pudiéron considerarse
y los pondrán directamente en cono-
cimiento del Fiscal de S. M. consti-
tuyéndose como su auxiliar por
si de los hechos denunciados o en au-
toridad, pudieren resultar faltas
o materia de delito que fobran obje-
to de sanción penal. Toda vez que
explicitamente el Ayuntamiento
renunciaba al ejercicio de derechos
y acciones legales y morales que co-
mo los enumerados, por nada se
podrían poner en duda.

El Sr. Don Pedro López expuso
que tanto S. M. como los demás señores
Concejales identificados en una mis-
ma aspiración habían desde luego
aprobado la primera parte de la pro-
posición del Sr. Aguilera por enten-
der que el Ayuntamiento colecti-
vamente mencionado no fuese ofendi-
do, no podía ni debía quejarse
ante los tribunales de justicia y
que consideraba como buena doctrina
la sustentada por el Sr. Fernan-
dez Cebal acerca de que por la con-



posición se procurase comprender los he-
chos denunciados para que de ser ellos
aproxos se dieresen la espulsion de a-
guil' o aquellos que lo realizasen, o
en caso contrario interesen de la puni-
sa los restituyese a fin de que nada
pudiese perjudicarle en su bien con-
tra y fobran, si bien debia hacer constar
que denunciaba mucho del procedimiento
se indicado ya en otras ocasiones por
medio del nombramiento de Comisio-
nes separadas, que ningún resultado
pudieron haberse obtenido.

El Sr. Arino expuso que desde la
rehabilitación de don Juan de los Rios se so-
lían juzgar los actos de la Corpora-
cion, en que nada podiese darse i-
tervención de los fundamentos que ha-
bían para ello, las manifestaciones
de los Sres. Fernandez Cebal y Juan
de los Rios se confirmaban más y más
en las opiniones que sustentaba de

que en primer término y como medio
de dar la Corporación municipal rea-
lize todos los privilegios á que era a-
creditada, previniendo que al formularse
cualquier expediente se evite que se
incurren equivocaciones en errores ó ábe-
rraciones cometidas, se convenciesen y pun-
tualizaran á fin de no dar lugar á
servidas interpretaciones, que tanto
perjudicaban al buen nombre de todos
con notoria injusticia, según lo con-
probaban el resultado de las diferentes
inspecciones gubernativas, libradas á
fines y al servicio de los Tribunales.

La V. C. Fernando Otero y el-
mandos V. C. se fijaron insistiendo en
las manifestaciones expuestas, á fin de
por terminado el incidente.

Quedan en la copia á las
once y cinco minutos de la
noche.

El Presidente.

M. de la Cruz
a 15/1

El Secretario.

Juan de la Cruz

M. de la Cruz



M. de la Cruz
Juan de la Cruz



Sesión ordinaria de 1.^o de Septiembre de 1893.

Señores.

- E. A. D. Pardo, Alcalde
- Figueroa
- Alcalde
- Alcázar
- Caballero
- Alfaro
- Castro
- Canales
- García
- Alcázar
- Alcalde
- Alcázar

Presidencia del Excmo. Sr. D. Pedro Menéndez Figueroa.

Se abrió a las nueve y cincuenta minutos de la mañana, por la segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Sres. Menéndez Figueroa, Plaza Vera y Salvador Carrero, dando lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el 25 de Agosto último, no con la lista de los Sres. asistentes a ella, y fue aprobada.

Asuntos de oficio.

De acuerdo:

Adjudicar en definitiva a favor de D. Francisco José Sánchez, el remate de las subastas celebradas para cubrir...

Aprobado el acta de la sesión anterior

Calificando el remate para el Ayuntamiento de tal modo destino a enteramientos

por el suministro de cal crística con destino á los subterráneos que se verificaron en los Conventos municipales de Nuestra Señora de la Asunción y Civil del E. de, durante el actual trienio económico.

Adjudicar en definitiva á favor de D. Alejandro de Cabos, el remate de la subasta verificada para contratar el suministro de pavos color café y azul tinte con destino á vestuario de los arciprestes en los Aules de S. Bernardino con la rebaja de sus condiciones en los tipos de licitación.

Adjudicar en definitiva á favor de D. Francisco Rodríguez Diaz el remate de la subasta celebrada para contratar el suministro de material con destino á la construcción de calzado para los arciprestes en los Aules de San Bernardino por los tipos de licitación.

Adjudicar en definitiva á favor de D. Apolonia Prayas y Canales por los tipos de subasta el remate de la subasta para contratar los

Adjudicar el remate para el suministro de puros á los Aules de S. Bernardino

Del set de material de calzado á los mismos

Del set de 3 para vestidos de mujeres.



Pres. á la Comisión respectiva el expediente de adjudicación del solar número 11 de la Calle de S. Bernardino, propiedad de Afadial, to do vez que del acta de remate que se celebró en 28 de Agosto último, resulta haberse adjudicado provisoriamente á favor de D. Francisco Blazquez en su propio nombre por el Sr. Pedro Bolamer y de la Cruz.

Subastar el suministro de graneros de vestir para los Aules de S. Bernardino

Pres. á la Comisión respectiva el expediente de adjudicación de los Aules de S. Bernardino

12
materiales necesarios para construcciones de calzonas de mujeres con destino á los arciprestes en los Aules de San Bernardino.

Pres. á la Comisión respectiva el expediente de adjudicación del solar número 11 de la Calle de S. Bernardino, propiedad de Afadial, to do vez que del acta de remate que se celebró en 28 de Agosto último, resulta haberse adjudicado provisoriamente á favor de D. Francisco Blazquez en su propio nombre por el Sr. Pedro Bolamer y de la Cruz.

Subastar nueva subasta para contratar el suministro de graneros para vestuario y ropación de camas en los tres Aules de San Bernardino con sujeción á las mismas pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior.

Pres. á la Comisión respectiva desde á los efectos que haya lugar el expediente instruido para contratar la terminación de las obras del nuevo

Ayuntamiento de Madrid

edificios municipales del distrito del
Cajupuro en vista de no haber con-
currido licitadores a las tres su-
bastas intentadas al efecto.

Pasar a la subasta en arremate
pública a los efectos que haya lugar
el expediente instruido para con-
ceder el suministro de pan a los
Aulas 2.^a y 3.^a de San Bernardino,
en vista de no haber concurrido li-
citadores a las tres subastas inten-
tadas al efecto.

Dar de baja en el padrón
de vecinos de este capital a D.^o Joa-
quina Rondon y Fortes e hijos,
por trasladar su residencia a An-
atoluit.

Aprobar el extracto de los
acuerdos adoptados por el Excmo.
Ayuntamiento y Junta municipi-
al, en el mes de Agosto último, y
remitiendo al Excmo. Sr. Gobernador
Civil, para su inserción en el Boletín
oficial.

Distribución de fondos.

Se acuerda como proporción de

Deso a la Comisión res-
tauradora el correspondiente para
continuar el suministro
de pan a los Aulas.

Que de baja en el padrón
a D.^o Joaquina Rondon

Revisar el extracto de
acuerdos adoptados en
Agosto último



Aprobar los estados de
distribución de fondos
del interior para el
mes actual

Sección 2.^a en informe de 29 de Agosto
próximo pasado, aprobar los estados
de distribución de fondos para el pre-
sente más de Septiembre, por cuenta
del presupuesto ordinario en ejer-
cicio en la forma que a continuación
se expresan: Votaron en contra los
Sres. Castañón, Alexander Vesp. Ruiz
Poncejón, Rodríguez y Rodríguez
y Salvador Carrasco. **Total**

Capítulo 1.^o

Gastos del Ayuntamiento.

	Actual.	Capítulos.	Total.
1. ^o Sueldos de empleados.	172.762' 45		
2. ^o Material.	12.299' 50		
3. ^o Inscripciones.	1.001' 66		
4. ^o Combustible y reparación de la casa Ajunt.	571' 00		
5. ^o Tel. e ut. de efectos y mobiliario.	98' 93		
6. ^o Puercas.			
7. ^o Elecciones.			
8. ^o Sueros de representación.	1.606' 18		
9. ^o Aquilones de edificios.	166' 64	192.561' 18	
10. ^o Inscripciones.			

Capítulo 2.^o

Política de Seguridad.

1. ^o Sueldos y Emplazamientos.	16.825' 00		
	16.825' 00	192.561' 18	

	<i>Sumas anteriores</i>	16.825' -	77.261' 18
1. ^o	Guarda municipal.	12.018' 33	
2. ^o	Impuesto y recibo de la casa municipal	" "	
3. ^o	Impuesto de unidos y de animales	" "	
4. ^o	Impuesto de unidos y de animales	21.735' 07	92.618' 40

Capítulo 3.^o

Distrito urbano y rural.

1. ^o	Costos generales.	333' 33	
2. ^o	Subvenciones.	105.268' 25	
3. ^o	Impuestos.	12.712' 70	
4. ^o	Arrendamientos.	20.000' -	
5. ^o	Arrendamientos y puntos públicos.	3.218' 33	
6. ^o	Arrendamientos.	13.265' 62	
7. ^o	Arrendamientos.	16.001' 25	
8. ^o	Agua.	4.957' -	
9. ^o	Arrendamientos y arrendamientos.	85' 33	
10. ^o	Arrendamientos y arrendamientos de subvenciones.	1.165' 33	
11. ^o	Arrendamientos públicos.	605' -	242.804' 28

Capítulo 4.^o

Industria pública.

1. ^o	Arrendamientos de instalaciones ferroviarias.	16.038' 25	
2. ^o	Arrendamientos de escuelas.	1.266' 66	
3. ^o	Arrendamientos de edificios.	29.141' 66	
4. ^o	Arrendamientos y subvenciones.	2.001' 68	72.538' 73

Capítulo 5.^o

Beneficencia.

1. ^o	Costos generales.	10.000' -	
2. ^o	Asilos benéficos.	916' 66	
3. ^o	Arrendamientos y arrendamientos de obras benéficas.	333' 33	
4. ^o	Arrendamientos a establecimientos benéficos.	708' 33	71.718' 32

Capítulo 6.^o

Obras públicas.

1. ^o	Costos generales.	2.332' 08	
2. ^o	Subvenciones de obra pública.	16.000' -	
		17.332' 08	691.955' 61

	<i>Sumas anteriores.</i>	87.328' 28	691.536' 14
1. ^o	Subvenciones de edificios.	316' 66	
2. ^o	Ed. de escuelas y viviendas.	14.080' -	
3. ^o	Ed. de establecimientos.	11.710' -	
4. ^o	Ed. de establecimientos.	333' 33	
5. ^o	Ed. de establecimientos.	770' 75	121.745' 79

Capítulo 7.^o

Arrendamientos públicos.

1. ^o	Punto gable de la fiscal de propiedad.	20.000' -	20.000' -
-----------------	--	-----------	-----------

Capítulo 8.^o

Arrendamientos.

1. ^o	No se asigna crédito.	" -	" -
-----------------	-----------------------	-----	-----

Capítulo 9.^o

Arrendamientos.

1. ^o	Arrendamientos.	" -	" -
2. ^o	Ed. de establecimientos.	333' 33	
3. ^o	Arrendamientos de edificios y edificios.	23.213' 70	
4. ^o	Arrendamientos.	16.000' -	
5. ^o	Arrendamientos y arrendamientos de arrendamientos.	" -	
6. ^o	Arrendamientos de arrendamientos.	" -	
7. ^o	Arrendamientos y arrendamientos de arrendamientos.	1.000' -	
8. ^o	Arrendamientos de arrendamientos.	10.000' -	
9. ^o	Arrendamientos.	770' -	
10. ^o	Arrendamientos para gastos de arrendamientos.	217.776' 24	
11. ^o	Arrendamientos de arrendamientos.	1.000' -	
12. ^o	Arrendamientos de arrendamientos.	610.730' 66	970.937' 63

Capítulo 10.^o

Obras de interés construcción pública. Punto gable de obra por subvenciones.

	10.000' -	10.000' -
--	-----------	-----------

Capítulo 11.^o

Arrendamientos.

1. ^o	Punto gable de arrendamientos.	1.167' 36	1.167' 36
			1.830.255' 67

Sumas anteriores.....

1.850.233'99

Capítulo 12.º

Presupuesto.

Para pago de obligaciones de presupuestos anteriores.

1.850.233'99

Director los estados de distribución de fondos por la cuenta para el mes actual

Se acordó aprobar los estados de distribución de fondos formados por la Comisaría para el presente mes de Septiembre, por cuenta del presupuesto del Encumbrado. = Vigencia en contra los Aros. Gascón, González Toga, Ruiz Dunción, Rodríguez y Rodríguez y Calderado Soriano.

1.º Cont.	2.º Cont.	3.º Cont.
Póstos.	Póstos.	Póstos.

Sección 1.ª

Presupuestos generales.

1.º Personal.	2.912'67	2.912'67	2.912'67
2.º Material.	1.086'11	1.086'11	1.086'11

Sección 2.ª

Créditos reconocidos.

Tarifa de inscripciones académicas.	3.017'00	2.978'06	2.978'06
Impuesto de la matriculación académica.	1.282'81	1.282'81	3.260'87

Sección 3.ª

Créditos municipales.

1.º Contabilización de recibos.	166'66	121'66	121'66
2.º Contabilización, operaciones y sumas.	10.053'33	24.288'03	5.100'00
3.º Inscripciones y conservación del archivo.	2.716'66	4.183'33	3.710'00
4.º Id. id. del archivo.	825'33	276'66	216'66



15

Presupuesto anterior.....
1.º Habilitación de fondos, continuación de las anteriores y obras de reparación

1.777'00 250'00 167'10

Sección 4.ª

Administración y material.

1.º Administrativos.	12.101'45	4.566'29	3.400'56
2.º Desembolsos.	2.553'53	250'00	583'33

Sección 5.ª

Impresiones.

Para

83'33	83'33	83'33
42.581'37	13.780'91	41.424'31

Resumen.

Habida la 1.ª línea.....	42.581'37
Menos la 2.ª línea.....	13.780'91
Menos la 3.ª línea.....	21.274'31
Total.....	7.526'15

Sobre la mesa.

Comisionado expediente a un Ayudante del Laboratorio municipal.

Se acordó como propuesta la Comisión 3.ª en informe de 1.º de Agosto último, emitir un auto de ordenación en sueldos, en su establecimiento en sueldos, al Ayudante 2.º del Laboratorio municipal D. Federico Aguirre y Gaudes, y nombrar para su obediencia

Don Juan un implante
de Reventinos y serfina
nan a otro en el destino
que descompenen

durante su ausencia con el sueldo a-
nual que figura en presupuesto a D.
Gregorio Gonzalez Alvarez.

Se acordó como proponia la Co-
mision 1.^a en informe de 21 de Agosto
ultimo, confirmar a D. Guadalupe Mar-
quez Nieto en el cargo de Jefe de 4.^a
clase de Comandantes, y de donde suente
en igual destino por expresion de el de
D. Juan Lopez Traves, combando a
este para la plaza de nueva creacion
de Comandante de la misma oficina,
con el haber anual de 1500 pesetas y
la gratificacion en concepto de con-
fundencia a la diferencia de haber
de 375 pesetas, cuya suma figura
en el articulo 2.^o articulo 4.^o para la
go de esta habilitacion del Jefe del
Comandante de Nuestra Señora de la
Almudena, entendiendose que esta
resolucion surtira sus efectos desde
1.^o de Julio proximo pasado en que
empuzo el cargo de presupuesto.

Informadas por las Comisiones.

Se acordó como proponia la
Comision 1.^a en sus informes fecha 21

Desduran cesante en
un expediente de 1874

de Agosto ultimo:

1.^o Declarar cesante por falta de
asistencia en el desempeño de su cargo
al Comandante 2.^o de Secretaría D. Ma-
nuel Castello.

Desduran a una forma
de destino solicitada

2.^o Sacer a la permula de des-
tinos solicitada por D. Alberto Garcia
Nieto, Comandante delivante de Coman-
dante y D. Francisco Garcia Nieto au-
xiliter de la Secretaria.

Sobre la nueva un
informe de la Comision 2.^a

A juicio del Sr. Castañe que-
do sobre la mesa un informe de la Co-
mision 2.^a fecha 27 de Agosto ultimo,
proponiendo la supresion del archivero
establecido sobre los archivos de tipo y
la imposicion del sueldo arribon-
darse sobre el sueldo establecido por
el Estado, segun el articulo 4.^o de la
ley de presupuestos.

Se acordó como proponia la Co-
mision 2.^a en su informe fecha 28
de Agosto proximo pasado:

1.^o Conceder licencia a D. Agustin
Requirdo e Requirdo para construir
una casa en un solar sito en el barrio
de la Propiedad, con fachada a la

Licencia para construir
una casa en la calle de
San Cabana (Propiedad)

de Madrid

callé de Luis Cabrera y plaza de
Andrés Buxar, según conformidad
del interesado con la cláusula esta-
blecida para las construcciones en
el expresado.

2.^o Conceder licencia a D. Fran-
cisco de Lopez para aumentar un
piso en la casa número 7 de la calle
de Lopez de Hoyos con la misma
cláusula que la anterior.

3.^o Aprobado el presupuesto for-
mado por la Dirección facultativa
del ramo para verificar una reparac-
ción en la muralla del crujio de la Alca-
balta entre las calles de Francisco y
San Bernardo, y apuntar las obras
necesarias que ascendan a la canti-
dad de 1.859 10 pesetas con cargo al
capítulo 6.^o, artículo 4.^o, concepto 6.^o
del presupuesto vigente.

4.^o Honrar a D. Ygnacio Salas
y D. Joaquin Albuja, Abogados
del ramo de vias públicas, los ha-
beres que les corresponden desde el día
1.^o al 28 de Julio próximo pasado,
en que dejaron de prestar servicio,

Señala para aumentar
fiso a la casa n.^o 7 de la
calle de Lopez de Hoyos.

Apruebo un presupuesto
para reparar la muralla
de la Alcabalta.

Honrar haberes a los
Abogados de Francisco y
San Bernardo.



en cargo a la corporación que resulte en
el artículo 4.^o, del capítulo 6.^o, del pre-
suesto de gastos obtenidos por la ca-
rta de la plaza de Abogado del re-
mo.

Se acordó como proponía la Comi-
sion 5.^a en cinco informes, fecha 21 de
Agosto último:

1.^o Conceder a D. Fernando Ter-
ranes Quintana, Médico 2.^o del cuerpo
facultativo de la Beneficencia municipal,
la expedición por un año que tiene es-
pedida, y mandado para el expresado
cargo a D. Joaquin María Aligante,
que ocupa el número uno en la escala
de interinunciar, con destino a la
Casa de Oruro, sucursal del distrito
de la Latina, próxima a instalarse,
subsidiándose que este Profesor no pre-
stará haberes hasta tanto que comience
a prestar servicio.

2.^o Conceder al médico 3.^o de la

Conceder expedición a
un Médico de la Benefi-
cencia municipal y pro-
mo la misma.

del día 1. del.

Yuntamiento de Madrid

Compañía municipal D. Leonardo
Pérez Lora. La que desea de dos
años que tiene solicitada, pasando
a desempeñar su servicio en la Casa
de Socorro del distrito de la Habana
interior se celebra la convocatoria
para la provisión de los plazas de
Medicos numerarios, uno de los Po-
sitos numerados a la sazón del
distrito de Guaymilla que aun se
halla sin establecer.

3.º Dar de baja en el cuerpo co-
lectivo de la Compañía munici-
pal a los Medicos supernumerarios
D. Juan Pardo, D. Mariano Durán,
D. Adolfo Prada y D. Angel Saldaña;
y a los Practicantes agregados D.
Cecilio Aguado, D. Blas Espino y
D. Subirio Apata, por ignorarse
sus domicilios.

4.º Nombrar Practicante a-
gregado de la Compañía municipal
a D. Luis Sanluis y Vergas con-
ductivo a la Casa de Socorro del dis-
trito del Español.

5.º Aperturar el establecimiento

Don de baja en el Cuerpo
de la Compañía munici-
pal a los Medicos
supernumerarios y practi-
cantes agregados.

Nombrar practicante
agregado del mismo Cuerpo

Aperturar el establecimiento
de una Camarilla de Socorro
de Socorro?

1.º Aperturar el establecimiento de la Casa
de Socorro del distrito del Español a favor
de D. Felipe Ortega para el cargo de Condi-
co de la Casa de Socorro municipal del dis-
trito del Español en la de número último,
y abrenirse los lugares que le corresponden
por el tiempo que ha prestado ser-
vicio.

2.º Aperturar como propuso la Camarilla
n.º 2.º en dos informas fechas 25 de Agosto
de último:

1.º Licencia para obras en
el hotel n.º 4 de la calle
de Fortuny

1.º Conceder licencia a D. Diego
Alzaga para que abra obras de reparat-
ción en el hotel número 4 de la calle de
Fortuny.

2.º Del para construir una
en el n.º 2 de la calle de Fortuny

2.º Conceder licencia a D. Diego
Suarez para construir una casa en el
plaza número 20 de la calle de Espino-
silla.

Aperturar las bases para
sacar a concurso el
arrendamiento del Eco-
no Español.

3.º Del para construir una
en el n.º 2 de la calle de Fortuny

3.º Del cuenta de un informe de la
Comisión 9.ª fecha 29 de Agosto último,
proponiendo la aprobación de las si-
guientes bases para sacar a concurso
el arrendamiento del teatro Español.

1.º Es objeto de este concurso la
arrendación del teatro Español para su expla-

ayuntamiento de Madrid

hicier durante tres años que antecederán
á contar en 15 de Octubre de 1835 y
terminarán en 15 de Abril de 1836; pu-
diendo prorrogarse dicha cesión por
otra de diez á voluntad de ambas
partes.

2.^a Efectos de la cesión por
esta cédula se por el comisionario
las decoraciones, medallas y demás e-
fectos, el repertorio de obras de todas
lenguas que pertenecian al teatro, las
platas de las plazas, los derechos del
dramatista, el repertorio, el teatro y
las localidades, exceptuándose única-
mente el teatro sustituido para el de
y el del Excmo. Ayuntamiento y la
habilitación de la sala á Dicción del
teatro Español.

3.^a Los actores del teatro se en-
tregarán por el conservador del mis-
mo al comisionario lego inventario
y tasación, debiendo devolverse por
el último en igual forma, abrenando
lo que faltare y guardando en beneficio
del teatro los ingresos que resultaren
hechos en la inventariación.



comisionario tendrá obligación de repasar
todo lo que faltare en perjuicio de ambos
á Ayuntamiento á la terminación
del contrato.

4.^a El ordenario y guarda ropa,
decoraciones, las llaves, repertorio del
teatro y obras de repertorio que se han
que se representen en el mismo, se en-
tregará al comisionario lego tasado,
en el que se representará el estado en que
respectivamente se hallan; debiendo de-
volverse á las partes donde se custodian
tan luego como deje de utilizarse; abrenando
al destinarse la cesión á un
parte de los efectos que faltaron y los
dispendios que hubieren ocasionado
los demás y en perjuicio del uso actual.

Ninguno de los efectos que exis-
tan en el teatro ó decoraciones podrá
salir de los mismos más que para el
servicio del teatro Español.

Pi

Ayuntamiento de Madrid

depreciación de esta clase de obra su-
jetar a la revisión del contrato con-
venida de la finca.

5.ª De las obras que se ejecu-
tan en el periodo de la comisión, que
deben en el Archivo municipal, dos
ejemplares para el repositorio, como
también dos carpetas de la finca
que se ejecuta diariamente.

En el taller del Sr. D. D. apunta-
miento sobre el estado de las
fincas que se ejecuta.

6.ª No habrá en el taller más
decoraciones que las llamadas de re-
positorio y las de la obra que se está
representando.

En el taller no habrá más cosa
alguna que le absolutamente indis-
pensable para el servicio de que se
habla en el primer artículo; y el
foco y contrapelo, así como el re-
positorio, estarán libres, en cuanto se
pueda de trastes de toda especie. Las
decoraciones se concluirán por órde-
nes del concionario, de los señores
y señores del teatro, y de este a supe-



los, con las pormenores convenientes para su
mejor conservación.

Al terminar cada temporada serán re-
tirados del teatro cuantos muebles y cosas
no fueren de propiedad del mismo, quedando
lo únicamente el mobiliario de los cues-
tos de obras.

7.ª Será obligación del concionario
el alumbrado eléctrico, así como el estropeo
en todas las dependencias del teatro, in-
cluso de la fachada del edificio y la illu-
minación de ella, todos los días que, por
cualquier concepto aparecieren iluminados
los demás edificios pertenecientes al te-
atro.

8.ª El concionario queda obliga-
do a cuidar de la conservación y limpie-
za del edificio en la parte interior, reman-
do al personal necesario para su aseo
y saneamiento, y asimismo cuidará
de que los retratos se hallen continuamente
bien cerrados con sus llaves que conserva-
rán los acomodadores durante las re-
presentaciones, para que por si los a-
brían cuando fuere preciso. El Gover-
nador del teatro impondrá las ser-

nió, dando cuenta al Excmo. Sr. Al-
calde de cualquier falta que notare. —
Las obras manuscritas en los autos y
y demás papeles al buen servicio de
los reinos, serán tambien de cuenta
del concavionario.

9.º El Conservador del teatro y
el Director de substrahe al concavionario,
dependientes del Excmo. Ayuntamiento
de que los nombró y paga, serán res-
pondidos como de ellos por el concavonio-
ario en el ejercicio de sus funciones o
dependiere este a satisfacer al indico
de Pedro, una pabeta diaria durante
de los meses que el teatro funciona.

10.º Igualmente serán conserva-
dos en sus puntos y pagados por el con-
cavionario, el Apoderadizo y encarga-
do de cuidar el alumbrado, con el cual
de que disfrutou.

11.º El Ayuntamiento queda
obligado a dar al Ayuntamiento.
Esta temporada, doce meses comple-
tos de compareza y dos de discusiones de
sus obras nuevas que hubieren sido
puestas en venta o en otro caso de las



de repertorio que faltaren en el teatro.

Restaurará en mismo año tempo-
ral de discusiones de las epidemias en
el teatro, las que habrán de ser por
el fin de la Compañía pudiendo apro-
vechar material inútil de dicho teatro.

12.º Para la construcción de ley de
condiciones nuevas y la restauración de
las utilizables, el concavionario conve-
nta a la aprobación del Ayuntamiento
el nombramiento de un finco reconocido
por de reconocido mérito que habrán de ve-
rificar dicho trabajo.

13.º El concavionario no podrá pe-
dir se reciviera de ley condicional que
se suspender, sea cualquiera la causa
que alegue. En todo caso perdura la fin-
ca y quedará responsable a los reus-
tos de un nuevo concavario, sino cumpli-
re su compromiso y fuera necesario
recursar al archobispo.

14.º El concavionario para todas las

incidentes a que pudiera dar lugar esta concesión remanente al furo de su zona y dominio.

Esta concesión obliga al concesionario desde el momento en que se aprueba por el Excmo. Ayuntamiento.

15.^a La escritura, sus copias, publicación del anuncio en los periódicos oficiales y demás gastos que pue-
da originar esta concesión, serán por cuenta del concesionario.

16.^a El concesionario consignará en la Hacienda municipal ó en la caja de Depósitos la cantidad de tres mil trescientos ochenta y tres pesetas treinta y dos céntimos (equivale tanto a la subvención que se le otorga por este contrato) como fianza para responder del cumplimiento de las condiciones estipuladas, en metálico ó papel de la Hacienda pública ó municipal al fin de cobración.

17.^a El Ayuntamiento recibirá los gastos que ocasionen a la Hacienda de tres mil trescientos ochenta y tres pesetas treinta y dos céntimos y



que se consignen a la Corporación por la contribución territorial; por egreso de ingreso del teatro y del alcazar, por egresos de arte y por abono de teatro a los cuatro profesores de música de nombro municipal del Ayuntamiento que actualmente se hallan jubilados, sin perjuicio de solicitar del Gobierno la contribución de la contribución territorial.

Quinto se cargo la Corporación el abono de los cuatro gastos resultes de una manera indirecta subvencionado al concesionario con la cantidad a que aquellas ascienden.

Señal de anula del ayuntamiento al pago de la contribución industrial.

18.^a El teatro Español se destinó exclusivamente al cultivo y fomento del arte dramático.

19.^a Podrá proveer en sucesión de tiempo, el drama, la comedia, el sainete, la antigua comadilla, baile nacional y las obras de magia puramente estrovolas.

También podrán representarse producciones teatrales no ordinarias

durante la temporada el número de
edtes de la tercera parte de agualtes;
autorizándose igualmente el jurante
como fin de fiesta; pero en nin-
gun caso, como parte principal del re-
partido.

20.ª La temporada común de-
vára por lo menos seis meses, desde el
primero ó quince de Octubre al prime-
ro ó quince de Abril, sin otros fun-
cion sus todas las noches á excepción de las
de Romanos Santos y Navas de Caceres-
ant.

El concisionario podrá además
disponer las funciones de tarde que se
hayan convenidas.

21.ª El concisionario queda obli-
gado á poner en cuenta cada año cas-
tro otros del teatro antiguo, repandibles
ó no en toda la profundidad posible, á
fin de conservar la memoria de nuestras
grandes poetas y populizarar sus o-
bras distinguidas. Asimismo se obliga
á conmemorar los aniversarios de los
poetas antiguos y de modernos, po-
niendo en cuenta otros de los mismos.



22.ª El concisionario presentará á la
aprobación del Ayuntamiento en forma
de anticipación la lista de la Compa-
nia que ha de actuar durante cada tem-
porada y que se componerá de actores ó
nuestros como notables y que merezcan la
aprobación del jurante del que formará
parte los Sres. de la Comisión de Expre-
tores asociados de cinco escritores distingui-
dos ó actores distinguidos de entre los de re-
conocido mérito. Será Secretario de este
cuando el empleado que designe el Jurante.
E. Madril.

El plazo que se fija al principio
de esta condición quedará reducido á se-
sente dias durante este primer año del
contrato, á las circunstancias de lo que
opinion.

23.ª El personal de la Compañía
constará por lo menos de un primer ac-
tor ó galán, un primer actor de carácter,
un primer actor cómico, una primera ac-
triz ó dama, una primera actriz de ca-

racter, una primera actriz comica,
 un segundo galán, un primer galán
 joven, un segundo barba, una segun-
 da dama, una segunda graciosa,
 una segunda dama joven, un actor
 cómico, un segundo gracioso, un segun-
 do galán joven, y además los actores
 y actrices necesarios para representar
 papeles de menor importancia. Con-
 tará también en dicha lista el primer
 escenógrafo que haya de encargarse
 del decorado, los del mobiliario, sos-
 tre, electricista, apuntadores y repre-
 sentantes del arrendatario.

24.ª Si durante la temporada
 alguno de los actores que figurasen
 en la lista aprobada no pudiese ac-
 tuar por cualquier causa, el organiza-
 dario tendrá obligación de suplirle
 por otro de igual categoría, dando
 cuenta a la Comisión de Excepcionales
 quien aprobará o rechazará la susti-
 tución.

25.ª El organizador queda o-
 bligado a la formación de una Orque-
 stra que funcione en vez del Orque-



que lo ha verificado en cualquier otro caso.
 26.ª La falta de cumplimiento de
 cualquiera de las condiciones anteriores,
 en este pliego, autoriza al Ayuntamiento
 a revocar la resolución del contrato, con-
 siderada de la cantidad consignada en
 concepto de fianza.

27.ª Se obligará la creación del
 teatro Español, al autor, actor o socie-
 dad de cualquier de ambos clases que pre-
 sente mejor y más numerosas lista de
 primeros y segundos actores con la fir-
 ma de su conformidad y el mayor nú-
 mero de actores de reconocida mérito.

El Ayuntamiento queda en perfec-
 to derecho de aceptar cualquiera de las
 proposiciones que se le presentasen, me-
 trinando preferencia la que en igualdad
 de circunstancias, reúna las que al ju-
 ricio se expresasen, o desechadas todas
 si a su juicio no las reunieran.

28.ª Todas las obras de decorado,
 entretenimiento y conservación del mo-
 delarío del teatro, será de cuenta del or-
 ganizador, cuyos datos se consignarán
 siempre a propuesta y bajo la dirección

de Arquitecto Municipal, y siendo de cuenta del Municipio las de reforma ó reparacion del edificio.

29.^a Si el concesionario no quisiere las obras de decorado, embellicimiento y conservacion del mobiliario que fueren indispensables y á que se refiriere en el estudio anterior, el Ayuntamiento ejecutará las obras que correspondan al financero, destinando su importe de la fianza y quedando obligado el concesionario á responder de ella si su importe fuere mayor de diez cuencos á la nueva licitacion, entendiéndose en otro caso recaudado el contrato con todas sus condiciones.

30.^a Las proposiciones serán presentadas en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, dentro de los diez dias siguientes á la fecha de la publicacion de estas bases en los periodicos oficiales.

31.^a Si por cualquier causa no imputable al concesionario, este no pudiese tomar posesion del teatro antes del quince de Octubre, plaza fijada pa-



ra su apertura, optará el concesionario entre dar por nulo el concurso, sin derecho á indemnizacion de ningun tipo, si es por reclamacion que le devolviera de la fianza que hubiere prestado, ó continuar el contrato con sujecion á las condiciones contenidas en este pliego.

32.^a En el caso de que el Ayuntamiento por cualquier causa tenga que rescindir de la fianza al concesionario, este se someterá desde luego al procedimiento gubernativo que el Ayuntamiento determine y que se llevará á cabo por el Alcalde Presidente, Penales de Madrid ó cualquier otra autoridad delegada al efecto, á fin de que el Ayuntamiento se realice en un plazo que no exceda de diez dias desde la comunicacion con dicha diligencia.

33.^a En el caso de que el concesionario no quisiere utilizar la prerrogativa de que habla la base 1.^a será tenido por haber aceptado la adjudicacion al Ayuntamiento.

quien a su vez se obliga a hacer lo por
su en el dicho acto.

Siesta dimision, el Sr. Arzobispo hizo uso de la palabra manifestando que el dictamen puesto a debate por haber una vez más los grandes deseos que el Ayuntamiento de Madrid animaba para contribuir por su parte al mayor esplendor de la literatura patria, procurando por todos los medios que a su alcance estubieran que no se extinguieran los gloriosos del teatro Español que por desgracia y por múltiples causas que no era del momento determinar, se encontraban en relativa decadencia.

Expuso que a los nobilísimos fines que se perseguían y como medio de procurar las mayores facilidades era objeto de que el concurso no quedase desierto, estimaba que era procedente no hacer determinación alguna del número de los individuos de que había de formarse la Compañía y de otros extremos que con la misma se relacionasen, por entender que respecto



de dicho particular la única aspiración que debía tenerse era la de que el cuerpo de Compañía que se presentase por la importancia de los actores que en él hubieran de figurar representara dignamente al concilio que habian de convocarse, proponiendo a la vez Q. que en perjuicio de la facultad del Ayuntamiento a aprobar o no la adjudicación del concurso, la propuesta de esta se hiciese con una mayor garantía de acierto por la misma Comisión de Examinación unida con la de autores dramáticos que se estableció en una de las bases de concurso para la aprobación de la lista de la Compañía.

El Sr. Arzobispo expuso que aunque no habia tomado parte en la dimision de las bases por encontrarse ausente de este capital, cuando la Comisión formulo su propuesta, desde luego estimaba particularmente las modificaciones interesantes por el Sr. Arzobispo para mayor garantía de acierto en un asunto de tanta importancia como el de la adjudicación del teatro Español.

no habiendo ningún otro Sr. Consejo que
hiciese uso de la palabra, hecha por el
Sr. Presidente la oportuna consulta
de a se aprueba el dictamen de la Co-
mision con las modificaciones al mis-
mo propuestas por el Sr. Sr. Sr. Sr.
de acuerdo del Ayuntamiento por el ofi-
cialativo, quedando en su virtud su-
prevenida la base 2.^a del pliego de con-
diciones y redactada la 3.^a en los ter-
minos siguientes:

1.^a El Ayuntamiento otor-
gare la licencia del dicho Español qui-
era propuesta que se formulara por la
Comision de Explotacion y el Alcalde
a que se refiere la base 2.^a de este plie-
go, al autor, autor o sociedad de
cualquiera de ambas clases que presen-
te mayor y mas numerosa lista de pri-
meros y segundos actores, con la for-
ma de las conformidades y el mayor
numero de autores de reconocida me-
rito, mencionados al Ayuntamiento
al darlo a saber todas las pocas
cosas de, al juicio de las referidas Comi-
sion y Alcalde, no reunidos los del



Manifestaciones acer-
ca de denuncias de la
prensa periodica por
fraudes de consumo

las condiciones siguientes.

Terminado el despacho de los asuntos
que constituirian el orden de, el Sr. Sr. Sr.
propuesto a la Presidencia se lea no
tiene de la denuncia formulada contra
el Sr.
de la localidad que se expone de
los asuntos municipales, en cuyo numero
de 28 del pasado mes de Agosto se con-
signaban cuatro fraudes, que se debian
realizarse en la venta de Consumos,
especificando la manera y forma en
que hubieron lugar, signifiendo el con-
d el referido motivo, o tener a saber
la oportuna informacion, si no habere
instituto de, a efectos de que se con-
sintan los hechos denunciados se impute
se el debido correctivo, y de no cumplirse
se se interese del periodo a que se
linda la verificacion de la denuncia o
mo medio de restablecer la verdad de
ocurrencia.

21

de Auto y pape que estaba en un todo conforme con los dichos manifestados por el Sr. Corredor, pero advirtiendo que en no concurren de toda denuncia formalidad de una manera exacta, y debia instruirse al oportuno expediente de desaprobacion de la misma, por tanto como medio eficaz de que en quita de las denuncias hechas por los periodicos pudiesen pasar inadvertidas, que por la Secretaria se crase un Apellido de prensa, destinando al mismo fin de los actuales empleados que en ella desempeñan su oficio, encargados exclusivamente de revisar con el mayor cuidado los periodicos que se publican y poner su conocimiento del Sr. Alcalde merita, denunciando a Placido, si fin de que por este se ordenase la instruccion del expediente a que hubiere lugar.

Primeras algunas manifestaciones de los Sres. Espinosa, Noya, Corredor, Ruiz y Salas. Y en el expresado motivo y significado por la Presidencia que por el Secretario oficial se lema



38
de esta diariamente de las denuncias que se formulaban por los periodicos, y hechas las conducentes condecoraciones al efecto, se proceda a una prohibicion de la instruccion del oportuno expediente en consecuencia de los hechos denunciados y de la responsabilidad a que hubiere lugar, se dio por terminado el incidente.

El Sr. Martinez Fernandez dijo que en su concepto todas las pruebas que se concluyen en la revista de comisiones, segun se justifican por las denuncias de la prensa y de los particulares, eran en la linea fiscal, y que esto a su juicio obedecia a la falta de adquisicion del respecto de suyo hecho en dicho punto responsable al tachador general cuya separacion acordaba por via de voto.

El Sr. Presidente contestó que firme en los propuestos que le anunciaron por cabida a la instruccion de los expedientes a que hubiere lugar en consecuencia de los hechos denunciados, imponiendo al debido castigo en consonancia

placiori alguna á aquellas funcionarios
que se licitaron acreedores á él.

El Sr. Presidente expuso la convenien-
cia de que de conformidad con lo acor-
dado por el Sr. D. Securo. Ayuntamiento se
prevendiese por la Comisión especial de
justicia el efecto, el estudio relativo
á la sustitución del actual impuesto
de consumo, por otro á virtud del cual
pueda subscribirse á las necesidades de
los servicios municipales, en los ítem
venientes que ofrece la actual tribu-
tación.

Se le preguntó á la Presiden-
cia que disposiciones estaba dispuesto
á adoptar por lo que se refiere á la
recaudación de los recargos por ce-
dulas personales toda vez que la finan-
za constituida por los actuales recar-
gadores estaba solo afectada á las res-
ponsabilidades de los sugetos del ór-
den público, guardando su garan-
tía alguna al Ayuntamiento por
el repartido correspondiente.

É terminó S. E. encareciendo
de la Presidencia y de la Comisión



de Obis, á urgente despacho de los expedien-
tes de aquel ministerio, á fin de promover por
su medio condecoracion tambien de por-
tadores á subvenir á las necesidades
de la cruz obispa, y que no pudiese ser
lo á sacrificio que por dicha causa se
impusiese en determinada época del a-
ño sobre los fondos municipales.

El Sr. Presidente contestó á las pre-
guntas formuladas por el Sr. Presidente,
sugiriendo que en breve se reuniese
la Comisión especial encargada del es-
tudio para sustituir la actual tribu-
ción por consumo, que la Comisión
S. E. se ocupaba de asunto relacionado
con la garantía que debían prestar
los recaudadores de los recargos muni-
cipales sobre cédulas, y que á intere-
sante de la Comisión de Obis y por
lo despacho de los expedientes de aquel
ministerio.

El Sr. Rodriguez y Rodriguez



le.

El Sr. Secretario de V. E. opuso que en su concepto en la referida dependencia a expensas de un solo funcionario, los dichos no deberían puntualmente ser conchidos, que lo contrario que se había formulado no comprendía tampoco a dos empleados, uno a tres, y que además tenía entendido que en dicho centro había un jefe de dependiente a quien se diferenciaría de V. E. y se formó expediente, en cuyo trámite se resolvieron sobre los mismos, por lo cual interviene de la Comisión de Gobierno interior como responsable de los asuntos de personal, y de que se cumpliera con su cometido, procurando exponer de nuevo los antecedentes y hechos para resolver en justicia lo que proceda.

El Sr. Canales opuso que no se había referido a un tercer empleado de los que no asistían a la oficina, porque tratándose de un Secretario sin sueldo que ninguno de ellos podía ser, sino el tercero,

interior algunas explicaciones acerca de la noticia dada por un jurisdiccio de la localidad respecto de la visita queada por el Sr. Alcalde acompañando de un funcionario municipal al Archivo de V. E., como consecuencia del hecho denunciado de quita de empleados en dicha dependencia que cobraban, pero no prestaban su servicio.

El Sr. Canales como Vocal de la Comisión de Gobierno interior, opuso que acompañando al Sr. Alcalde había pasado al Archivo municipal con objeto de comprobar las diligencias practicadas por la Secretaría con motivo del hecho a que el Sr. Canales se había referido, y que correspondía los antecedentes formados para deducir en su día la responsabilidad a que hubiere lugar, la mancomunada Comisión muy en breve emitiría oportuna propuesta al Excmo. Ayuntamiento, para que con el debido conocimiento de causa resolviera como mejor y más conveniente

mundación de los informes del Cofe
a cuyos ordenes servia, en este
caso desfavorables, estimaba que
ninguna importancia tenia la
suja contra el mismo formula-
do, manifestando al propio tiem-
po que la Comisión revisaria los
dos expedientes a que el Sr. Saba-
dor se habia referido, y respecto
de los cuales podia desde luego la
Comisión dar por subsrita a
gusto de que a la mayor breve-
dad se le facilitara a S.S.

El Sr. Arino dijo que era parti-
dario de que se castigase sin atenue-
racion alguna al funcionario que
no cumpliese con su deber, pero
que estimaba preciso dar justicia
a todos, y era conveniente que el
Sr. Sabador manifestase quinien era
el empleado a que aludía y que
habia sido objeto de dos expedientes
no resueltos, pues por su parte se
comprometia en reconocer y hacer su-
bir que el funcionario Sr. Cambo-
rino a la ordenacion de ser teniente



61
era muy competente en materia de or-
ganizacion y despacho de Archivos,
municion de sus librerías, etc.
dada en los muchos años de servicio
prestados al Ayuntamiento de los
diferentes dependencias del mismo.

El Sr. Sabador repuso que con-
tra las referencias que hacia en las
de S. Arino, respecto del funcionario
que habia despedido; que al fin por
su parte se habia referido con el Sr.
Sabador, contra el cual ninguna au-
toridad podia y se levo a decir si
que se restableciese la verdad de los
hechos para que los empleados munici-
pales desconfiaran sus cargos con el
debido prestigio que se merece la
autoridad del Ayuntamiento a la
contrario de los informes la comi-
sion a que pertenecian, por su
condicion.

El Sr. Presidente ordeno del

el Salvador y de los demás, con
quienes que aplazasen el compare-
re a los asuntos de personal para asunto
de la Comisión respectiva, devase
su propuesta; y ofreciendo al
mismo tiempo que se compare a
quella de los expedientes de que se
haya hecho mérito, a fin por ter-
minarlo el incidente.

Y no habiendo ni otro
del Consejo que hiciese caso de la pre-
sente se levantó la sesión a las
once y cincuenta y cinco minutos
de la mañana.

El Presidente.

Ramon Bayarri
de V. y P.

El Secretario,

Ramon Bayarri





Sección ordinaria de 9 de
Septiembre de 1895.

Presidencia del Excmo. Sr. D.
Pedro Menéndez Vigo.

Se abrió a las nueve y cincuenta
y cinco minutos de la mañana, previa se-
gunda convocatoria por no haber asisti-
do a la primera vez, que los Sres. Alde-
alde, Caballero, Castañón, Menéndez Vigo, don-
de se leyó el acta de la sesión ordinaria
anterior, celebrada el día 1.º del actual con
la lista de los Sres. asistentes a ella, y
fué aprobada.

Asuntos de oficio.

Se acordó:

Passar a la Comisión correspondiente
una comunicación de la Dirección Gene-
ral de Instrucción pública, fecha 30 de

Señores.

Sr. Menéndez Vigo

Sr. Caballero

Sr. Castañón

Sr. Aldealde

Sr. Castañón

Sr. Aldealde

Sr. Menéndez Vigo

Sr. Aldealde

Sr. Caballero

Sr. Aldealde

Sr. Caballero y Sr. D.

Sr. Menéndez Vigo

Sr. Aldealde

Sr. Caballero

Sr. Menéndez Vigo

Apruebo el acta de la

sesión anterior

Passar a la Comisión res-
pondiente una comunicación que
se ha recibido de la Dirección
General de Instrucción pública
fecha 30 de Septiembre de 1895.

Agosto siguiente pasado, dando conocimiento
to de que por Real Orden dictada por el
Ministerio del Ramo, se ha dispuesto
que se mantengan en el presupuesto
municipal vigiendo los mismos créditos
y plazas que vanian existiendo en el
anterior, relativos a la Imprenta de
señales municipales.

No obstante parte en la cau-
sa que instruye al Juzgado de 1.ª in-
stancia del distrito de la Audiencia en
los Cuartos Correo, por estufa del
Ayuntamiento, en referencia
a la intercomunicación que pudiera co-
rresponder a este, y participando así
al Juzgado en contestación a su ofi-
cio de 28 de Agosto último.

Por a la Comisión corres-
pondiente a los efectos que haya lu-
gar los repetidos, instruido para
contrastar el suministro de piedras por-
tite con destino a los edificios
Alcaldem de las vías públicas de
sus secciones Norte y Sur, en vista de
no haber concurrido licitadores a los
subastas celebradas en el actual.

Por no haberse parte en
la causa contra Xisco
de Corbeo

Por a la Comisión res-
puesta de los expedientes que
ha concurrido el suministro
de piedras portite.

de baja en el padrón de vecinos de esta capital
a D.ª Ana Concepción Quiro, por trasladar
su residencia a Madrid.

Se dio cuenta de una Real Orden
del Ministerio de Fomento fecha 1.ª del ac-
tual publicada en la Gaceta del día 9
por la que se dispone que en lo sucesivo
todas las obras que hayan de ejecutarse
en las obras de riego y canales del Es-
tado de Isabel 2.ª se verifiquen por los
operarios de la Dirección del Canal, sin
de cuenta del Ayuntamiento los gas-
tos que se originen: que no se proceda
a verificar ninguna obra sin que este
estipulado el importe de los anticipos:
que el material que se emplee ha de ser
a satisfacción de la Dirección del Canal,
pudiendo esta utilizar el que existe en
los depósitos del Ayuntamiento sien-
pre que reúna condiciones: que proce-
da la mencionada Dirección a prohi-
bir un reconocimiento en los servi-
cios municipales que con ella se reali-
zarian y propóngase al Municipio los
medios de corregir los defectos que en-
cuentre y que se en termino de 15 días

Por a los detrasos Con-
sistenciales de 11.ª del Ofi-
cino de Fomento relati-
vo a las obras que se han
de ejecutarse en las obras
de riego y canales del
Canal de Isabel 2.ª

el Ayuntamiento no manifiesta su conformidad proceda á lo que se le fuere ordenado por cuenta siempre de los fondos municipales.

Se acordó á propuesta del Sr. Deyo que por los Sres. Estrados y Secretarías se informe con sujeción á lo que se le fuere ordenado por cuenta siempre de los fondos municipales, que por el Sr. Ingeniero Director de aguas en cuanto se ratificara con las disposiciones que determinen y comuniquen la Dirección del Canal.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 2.^a fecha 29 de Agosto último, proponiendo en vista de lo prevenido por el artículo 40 de la vigésima ley de presupuestos la supresión del arbitrio municipal sobre aranceles de lujo y trabajos á cini pechda por abasar la cuota de tanto en el de arduerías imponiendo un recargo para abasas municipales de 15 % sobre el impuesto

Al pasar la arduerías
cuando informe hasta
terminar el despacho
de los demás asuntos.



de aranceles de lujo establecido por el Estado.

En esta sesión, el Sr. Castañón impugnó el dictamen manifestando que en la modificación que por virtud de la ley de presupuestos del Estado, suprima el impuesto de aranceles y gaceros de lujo, á propuesta de la Comisión 2.^a se beneficiaban en su concepto los intereses de los otros aranceles con perjuicio de los de los otros ramos forales que no podían disfrutar de otros e impuestos que gravaban por medio de aranceles de primera necesidad, afectando á la vez á los fondos municipales, por que en gobierno no impugnara por el presupuesto arancel toda la cantidad presupuesta en el actual año económico.

El Sr. afirmó que por virtud del recargo en el impuesto sobre aranceles de lujo no se cobraban la totalidad

del Ayuntamiento de Madrid

ción concurre a la baja que había de experimentarse al reducirse el del ganado de heno o alfé, como consecuencia de la modificación que en el mismo se propusiera, abogando con dicho motivo porque el aumento sobre el impuesto de aranceles de heno se dirigiera al municipio que autorizaba la ley y se aplicara subsistente el fijado en el presupuesto municipal para el del ganado de heno sin reducción alguna.

El Sr. Leizaola expuso algunas consideraciones acerca de los inconvenientes que en su opinión, había de ofrecer el aplicar el minimum de cargo sobre los aranceles de heno y no hacer modificación alguna en heno en el del ganado de heno o alfé, por que resultando exagerado el arbitrio o impuesto de que se trata, el poseedor de varios aranceles se crea perjudicado si se limitara de ellos, haciendo se cubran de otro el ingreso calculado por dicho concepto.

El Sr. Novella expuso que había conferido con la Junta de que se



66
de uno tributase con relación a los males de fortuna que tuviera, pero que también era preciso no desconocer, que esta equidad se manteniera los dos impuestos sobre el arancele y ganado destinado a su arrastre, y que por tanto no podría gravarse en los términos que el Sr. D. José había indicado, pues además de lo que era ya imposible satisfacerlas por sus datos que fueran los recaudados con que el particular contaba, había que tener presente que existían muchas clases de la sociedad y principalmente la media, para opinar al uso del arancele en aranceles un hijo, así una necesidad, se por la índole de la profesión que ejerciera, como por la influencia de las distancias que había que recorrer.

El Sr. D. Esteban calificó, insistiendo en sus anteriores afirmaciones, e interés de la presidencia se avisase preguntando al Ayuntamiento si por entre las sumidades que debía luego formarse, en el sentido de que el cargo sobre aranceles de heno se elevase al 100% dejando subsistente el del

quando de uno o' otro, según se con-
signa en el presupuesto municipal
del ayuntamiento.

Manifiesto por el Sr. Pre-
sidente que está en forma reclama-
toria judicial, con arreglo a la delibe-
ración y aprobación del Ayuntami-
ento, enmendada, que se formula en
a los dictámenes de las Comisiones,
o cuando a propuesta del mismo se
suspende el debate judicial, a
efectos de que el Sr. Excmo. redacte
a su conveniencia, de lo que se da
cuenta a la terminación de los
dichos asuntos que constituyen el or-
den del día.

Informados por las Comisiones.

Se dio cuenta de un informe
de la Comisión 1.^a fecha 5 del actual,
proporcionando la escritura del oficio de
Sr. don del Archivero D. Nicolás Lo-
pez Ponce y del Excmo. Sr. D.
Salvador Ponce Espinosa.

Hecho diligencia, el Sr. Pre-
sidente expuso que no procedía por
lo la manifestación del Archivero de



donde consta a los empleados de la ex-
pediente oficial, sin que previamente
se les oye en el expediente instruido
en el hecho ocurrido en uno de ellos,
significando que en su opinión lo que
convenía era haber abierto la infor-
mación que en la anterior se abrió por
poco para depurar las responsabili-
dades de otros funcionarios de dicho
departamento que no cumplían con su
deber, a expiación del Sr. Comarcal
y que no reunían la calidad de Sr.
diverso, habiendo expuesto por el Excmo.
Ayuntamiento en el año 1887, y que
a la vez por la Comisión de Pedimento
interior se hubiese expedido el res-
pido de los dos expedientes que según
sus noticias se habían formado en
diferentes épocas al actual Sr. don Sr.
chivo, y que no habían sido resueltos.

El Sr. Presidente dijo que con-
sideraba los expedientes a que el Sr.

Declaran cesantes a
dos empleados del Ar-
chivo municipal.

El Sr. Salvador habia dudado por lo que
en proposito de que el Ayuntamiento
deviese lo que estimara mas por
frente respecto del que era objeto
del debate, la Comision formuló
tambien oportuno dictamen
en favor de la conducta observa-
da por los demas empleados del
Archivo, como sobre los dos repre-
sentes á que se habia referido
dicho Sr. Provincial reduciendolos
en el actual séje de la mencionada
Oficina.

El Sr. Alonarez baya como
Vocal de la Comision de Gobierno
interior hizo, oprimos las manifesta-
ciones y proposiciones de la Presidencia,
aportando que en el expediente que
se somete á la deliberacion del A
yuntamiento, se habia todo á u-
no de los interesados, no pudiendo
hacerse lo mismo respecto del otro
por hallarse ausente de esta capital,
trámite innecesario en su concepto
cada vez que la falta que ocasiona-
ba la deposicion era la de un



68
asistencia á la Oficina, respecto de cuyo
hecho no se acordaba nada con respecto
que la llevada á cabo en el expediente.

Y termino el significado con los
concediendo la Comision los expedientes
que se habian formado al Archivero,
sobre que el Sr. Salvador pedia que
se cubra fuesen y en que para se in-
terpusen en objeto de reclamacion, pro-
ceder á su examen, y sobre las oportu-
nas propuestas á la resolucion del A
yuntamiento.

El Sr. Salvador opuso que á su ju-
icio y dentro del mismo expediente, el
séje de debate procedia exigir la debi-
da responsabilidad al Archivero por
haber convenido que los dos empleados
á que se referia no asistiesen por tan-
to tiempo á la Oficina sin ponerlo en
conocimiento del Sr. Alcalde, manifes-
tando el Sr. Alonarez baya que los dos
expedientes á que habia aludido eran
los instruidos al mencionado funcionario
como Director que fué de los
Archivos de San Bernabé y como
encargado de la union de Duxidos

municipales.

El Sr. Alvarado hijo ofreció que la Comisión 1.ª se ocuparía de las exhortaciones a que el Sr. Alvarado se refería, y no habiendo ninguno de los señores que han sido de la Real Audiencia, en esta ciudad se aprobó el dictamen.

Se acordó como proponía la misma Comisión en cinco informes de igual fecha que el anterior:

1.º Admitir la dimisión presentada por D. Pedro Tizate, el cargo de Procurador Comisario, en las circunstancias más favorables en atención a los muchos y buenos servicios que tiene prestados, y procurar para sustituirle con el haber consignado en presupuesto de D. Francisco Morales Sanchez.

2.º Celebrar subasta para contratar el suministro de carbón y leña para calefacción de los ayuntamientos municipales durante la temporada de invierno de 1893-94, con sujeción a los pliegos de condiciones que

Admitir la dimisión a un Comodoro Cristóbal y conlear otro para sustituirle.

Subastar el suministro de leña y carbón a los ayuntamientos municipales.



obren en el expediente y bajo las siguientes bases:

- Carbón de cuenca (quinta parte) 12 ptes.
- Idem de piedra. (id.) 5^{to} -
- Idem de carb. (id.) 7^{mo} -
- Leña de cuenca (id.) 6^{mo} -

3.º Celebrar subasta para contratar el suministro de carbón y su colocación en las dependencias municipales durante la temporada de invierno de 1893-94, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en el expediente y bajo las siguientes bases:

- Carbón de piedra blanca colocada (el metro) - - - - - 0.60 ptes.
- Id. idem. de color. (metro) 0.70 - -
- Id. id. de carbónillo. (metro) 0.48 - -
- Calefacción de carbón, uetadas, cada día por un día de jornal, incluso los materiales y útiles para las calefacciones y colocación. - - - - - 1.20 - -

Subastar el suministro de carbón y su colocación en las dependencias municipales.

Ayuntamiento de Madrid

L.º Cal-

Subasta el suministro
de objetos de escritorio
de las dependencias municipales

Para subasta para contratar el suministro de objetos o materiales de escritorio para las oficinas centrales, de cuentas de Hacienda, de la Secretaría y en general todas las dependencias con excepción de las escuelas y la Herrería municipal, hasta 30 de Junio de 1894, con sujeción a las pliegos de condiciones que obran en el expediente y bajo las precios tipos que se consiguen en los siguientes de los facultativos.

5.º Aprobar las pliegos de condiciones para subastar el suministro de abada y paja con destino a la caballería del Ayuntamiento hasta 30 de Junio de 1894 a los precios de diez cuñidos de paja a librea uno de paja de abada y 17 cuñidos cada trocilito de abada.

A petición del Sr. D. Juan Benítez que reiterado por el Sr. Arco en nombre de la Comisión 2.ª para nuevo estudio, un informe fecha 29 de Agosto propuso pasarlo, imponiendo a declarar que no procede

Retirar para mejor estudio un informe de la Comisión 2.ª



20
el reconocimiento de un crédito realista de por los contratistas del suministro de pan y menesteres al distrito de San Jerónimo y primer sube de San Bernardino.

Se acordó como proponía la misma Comisión en autos anteriores de igual fecha que el anterior:

1.º Declarar que no procede el reconocimiento de los créditos importantes 106 1.º y 121.º en pesetas respectivamente por suministro de abada vegetal y de paja al Ayuntamiento municipal de Madrid durante de la Administración durante los ejercicios de 1890-91 y 1891-92, por no hallarse satisfactoriamente justificada la obligación que se obran en la presentación de los citados créditos.

2.º Declarar una instancia de D. Bruno Galdo en relación de inclusión en el presupuesto vigente de la suma de 100000 pesetas que debe ser satisfecho en el ejercicio anterior como parte del precio de terrenos expropiados para vía pública en las inmediaciones de la plaza

Por razones de cuenta
de suministro de caballería
en 1890-91 y 1891-92

Declarar una instancia
de D. Bruno Galdo

de Santa Bárbara, en atención á que
la citada cantidad habia de ser abo-
nada antes de que terminase el periodo
de cumplimiento del citado arrendamien-
to ó compraventa en otro caso en
la redención de Reales de quince
carradas que se forman.

3.º Declarar de conformidad
con los Sres. Señores Concejales, que
en su lugar á conceder la exención del
pago de derechos correspondientes por la
venta de un solar propiedad de Don
Soto Salgado, sito en la calle É. manan-
ta 2.ª barrio del Pósito, antiguo
terreno del Olivar y Huerta de Sta-
cilit, ni á la redención de pago de los
recargos y costas causadas durante
el período.

4.º Conceder á D.º Jacinto
de Luna y Garcia, maestro de las aguas
de las puentes de esta Corte, la jubilación
que ha solicitado, con el haber pe-
cunio de 1185 reales anuales equiva-
lentes al 5% del sueldo máximo
de 2.250 que ha disfrutado y sirve
de regular por los 26 años, y 11 me-

Desatamos una instancia
de D. Soto Salgado

Conceder jubilación á
una D.ª Balsa de las es-
cuelas municipales.



as que consta de servicios honorables.
Se acordó como propuesta á Revisi-
ón 3.ª en auto informal, fecha 20 de
Agosto próximo pasado:

1.º Dirigir á la plaza de
que figura en presupuesto el personal
admisión de la oficina del ser-
vicio de la Guardia municipal, pasando
en consecuencia á cubrir la plaza de
presbitero 1.º con el haber anual de
1500 reales D.º Ignacio María de An-
raba que desempeñaba la de 1.º de 1890
y á la de Comisario de la Seo de 2.ª
con 1.250 reales que figuraban como
1.º D.º Cayetano Arango y D.º Geróni-
mo Alvaró, con formalidad á Revisión de
esta Comisaría en el destino de portero,
de esta dependencia, y entendiendo
se que estos sueldos deberían retro-
traerse para los gastos del período
de haberes á la fecha de 1.º de Agosto
del presente año.

2.º Re-

Adaptar á la planilla
el personal de la Oficina
de Guardia Municipal

ayuntamiento de Madrid

Delictos comunes de robo
lo que adquiere mate-
riales con destino a
Zaragoza y Cordova.

del Excmo. Sr. Gobernador de
al la ejecución de subasta para
adquirir por administración va-
rios materiales indispensables al
servicio del ramo de Pique y Car-
rinas por valor de 1.808 29 pesetas
y autorizar al Ingeniero D. D.
por una vez conculcada aquella,
para que de acuerdo con la sub-
comisión respectiva, proceda a ad-
quirir los expresados efectos sin
de cargo su importe al capítulo
3.º, artículo 4.º del presupuesto in-
gasto.

3.º Abonar a la Compañía
matritense de alumbrado y cale-
facción por gas, con cargo al capi-
tulo de Indiferentes, la suma de
155 12 pesetas a que asciende el
importe de los desperfectos occu-
sionados en los aparatos del alumbrado
público por el vendaval de las
noches del 17 y 18 de Enero último.

4.º Abonar licencia a D. Pe-
drillo Viquez para implantar
su horno en el edificio de la casa

Excmo para tener en la
casa n.º 10 de la calle del
Españoleto

n.º 10 de la calle del Españoleto.

Se acordó como proponía la Comi-
sión 4.ª en diez informes fechas 31 de
Enero último los números primeros, 2.º del
actual el 1.º, 6.º, 7.º y 8.º y cuatro del mis-
mo los diez restantes:

1.º Abonar licencia a D. Euse-
bio Gonzalez para construir una nave
de pilas en el terreno que existe en
el interior de la finca n.º 74 de la calle
de Embajadores.

2.º Abonar licencia a la Sta.
Aparadora del Arco de la Santísima
Trinidad establecida en la calle del
Español de Viquez n.º 16 para ge-
nitar varias obras de reparación y
aumento de paves en el mencionado
establecimiento.

3.º Abonar licencia a Don
Juan Labrador para construir una
casa en el solar n.º 18 de la calle de
los Tres Reyes con cuello en requisa a
la de Corcuilla del Paf n.º 20 y dar
al expediente el curso que corresponde
en vista de no conformarse el dueño
del predio con el precio que sigue

Excmo para construir
en el interior de la casa n.
10 de la calle de Embajadores

Del plano obras de reforma
de la casa de Viquez n.º 16

Del plano construye casa
en el solar n.º 18 de la
calle de los Tres Reyes

do por el Arquitecto municipal de la
manera que ha de ser expresado en
su vía pública.

4.º Construir vivienda a D. Por
Carrantes para construir una casa
en el solar núm.º 11 de la calle del
Amparo en vuelta a la travesía
de la Comadre, y abonar al pro-
pietario 547'46 pesetas por 11'90 me-
tros cuadrados de terreno que se le
expresan al precio de 46 pesetas
metro.

5.º Adquirir 2000 metros cu-
bicos de piedra pedernal partida al
fanjón de 2.º demarcación, con obje-
to de atender a las seguridades de par-
te que ocurren en las vías públi-
cas, al tipo de la contracta que rige
para este servicio, y en el caso de
no haber contratada, al precio de
13'51 pesetas metro cubico, siendo
cuyo se suma de 27,020 pesetas
lo que se halla calculado esta ad-
quisición al capítulo 6.º, artículo 2.º
del presupuesto vigente.

6.º Acabar el presupuesto



Aprobado en presupuesto
para recaudar en publi-
cación la D.º de P.º de P.º

formado por la División facultativa
de vías públicas para recoger en pu-
blica subasta de las remates de traslado
y traslado del Excmo. Sr. Gobernador
la expresión de subasta para llevar
a cabo la mencionada obra, cuyo
importe de 2.637'74 pesetas, está en
el capítulo 6.º, artículo 2.º del re-
gular presupuesto.

Construir dos abor-
dones en la calle de
Bacaramedo.

7.º Construir dos abor-
dones en la calle de
Araucario, siendo
cuyo la suma de 193'50 pesetas, en
que se calculan estos abor-
dones al capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto
vigente.

Id. obra en la de
la Princesa.

8.º Construir otro abor-
dón en la calle de la Princesa equiva-
lente al paso de Arenas, siendo cuyo
la suma de 497'90 pesetas a que
suinde la obra al capítulo 6.º, arti-
culo 4.º del presupuesto vigente.

9.º Construir vivienda a D. An-

Adquirir para construir
una casa en la calle
del Amparo nº 11.

Adquirir piedra para
de para reparaciones de
vías públicas.

para Paredes Nuevas, para cons-
truir muros interiores en la casa
numeros 8 y 10 de la calle de San
Vicente.

Alabar el gasto para
la ejecución de obras de
reforma en la Hacería
de San Vicente.

10.º Aprobar el gasto de
76.377.55 pesetas, para la ejecución
de las obras de reforma de la Ho-
rreita de San Vicente, proyectadas
por el Sr. Ingeniero Director de
Obras públicas, en operaciones del or-
den, tomando los materiales y tras-
portes de las cantidades que estas
operaciones por la Corporación y
con arreglo a las partidas corres-
pondientes en el presupuesto reformis-
do y así mismo el de 7.906 pesetas
para la construcción por subasta
del muro correspondiente a la Es-
tación del ferrocarril del Norte en
ajeción a las pliegos de condiciones
anexas al expediente, cuya partici-
da, según cargo al capítulo 6.º, ar-
tículo 2.º, del ejercicio corriente, de
haciendo anunciarse la licitación con
carácter de urgencia.

Aprobar el terreno que ade-



la Corporación del Norte al Ayuntamiento y
dar al cierre de la Estación una cur-
va de 60 metros de radio, abrigada
al Ayuntamiento a levantar por su
cuenta el muro de sostenimiento que
se cita en el párrafo anterior.

Determinar que el terreno que
al Ayuntamiento para una casa de
Estimación es el que ocupa la azotea
existente a la salida del muro en di-
rección a la Plaza de San Vicente y tener
a cabo las obras con arreglo a las re-
formas técnicas correspondientes en las
últimas pliegos presentados por el
Sr. Ingeniero Director, guardando
subsistentes los acuerdos adoptados
con anterioridad a esta fecha y que
no sean modificados por el presente.

Se acordó como consecuencia de la pro-
posición C. en sus informes fecha 31
de Agosto próximo pasado:

1.º Conceder licencia a D. Jo-
se María Alvarez Capra para edificar u-
na casa de nueva planta de un soler-
o en la calle de Serrano con cual-
ta a la de Don Diego de Vera n.º 1.

Licencia para construir
una casa en la calle de Ser-
rano con vuelta a la de Don
Diego de Vera n.º 1.

siempre que se ajuste la construcción
á los planos y memoria presentada.

2.^o Conceder licencia bajo las
mismas condiciones que el anterior
al Excmo. Sr. Duque de la Victoria
para construir una casa de nueva plan-
ta en la calle de Valerquez num. 27
provincias.

3.^o Conceder licencia á D.
Francisco Sistián para ampliar la fin-
ca construída en el num. 29 de la
calle de Monte Esquivosa con ar-
reglo á las mismas condiciones que
las anteriores.

4.^o Conceder licencia á D.
Vicente Pomar para ejecutar obra
de reforma y distribución interior
en la finca n. 24 de la calle de Car-
dual de Córdoba, con arreglo á las
mismas condiciones que las anteriores.

5.^o Conceder licencia á D. Anto-
nio Perera para aumentar dos pi-
ses á la casa de su propiedad nú-
mero 34 de la calle del Cardenal
Esquivosa, con arreglo á las mismas
condiciones que las anteriores.

C. Bar



Del id. id. en el Paseo de
la Castellana n. 61.

6.^o Conceder licencia á D. Francisco Martínez
Pérez, para construir un piso prime-
ra planta sobre el bajo y elevar la altura
de este un medio en el pabellón dedi-
cado á cuartos y techos, anexo al
hotel n. 21 del Paseo de la Castellana,
con arreglo á las mismas condiciones
que á las anteriores.

Del id. id. en el Paseo de
la Delicias n. 30.

7.^o Conceder licencia á D. Tri-
fopiani para construir una azotea con
sus dependencias en el interior de un
solar sito en el Caserío de esta Bar-
rio, para de las Delicias n. 20, siem-
pre que las obras se ejecuten con ar-
reglo á las disposiciones vigentes.

Del id. id. en un solar
de la calle de Lavaca

8.^o Conceder licencia al Sr. Du-
que de Sotomayor, para edificar
un pabellón destinado á techos y
guarda muebles en un solar de la
manzana n. 18 con fachada á la
calle de Lavaca, siempre que esta
construcción se ajuste á las mismas

Señala para construir
una casa en la calle de
Valerquez n. 17 pro-
vincias

Del id. id. en la casa
n. 29 de la calle de Monte
Esquivosa

Del id. id. Conceder de
Córdoba n. 24.

Del id. id. Conceder de
Córdoba n. 34.

licencia para construir
una finca o edificio de
la n.º 16 de la calle de
D. Ramon de la Cruz

Se le concede y autoriza
en la Situación de las
Palgas.

Se le concede un solar
en la calle de D. Juan
Lafuente y D. Juan Quintana

condiciones que la anterior

9.º Conceder licencia en arropo
á las mismas condiciones que las ante-
riores, á D. Elias Novart, para cons-
truir en el interior de la finca n.º 16
de la calle de D. Ramon de la Cruz,
un pabellon destinado á curiosa
y achera.

10.º Conceder licencia á Don
Juan Nepomuceno Reforza para construir
una azuque y cobertizo destinados
á depósito de maderas y materiales,
en su solar sito en la Situación de
las Palgas, con aviso por el paseo
Superior, siempre que las obras
se ajusten en un todo al plano y
memoria presentados.

11.º Conceder licencia á Don
Juan Gonzalez Martorell para cons-
truir un muro de cerramiento con
atractor provisional que circunda
parte de una propiedad sito en
la manzana n.º 11 del Embarcadero,
comprendida por las calles de
Madrid, Lafuente y D. Juan de
Sarmiento, siempre que se observe

Id. id. id. en la calle
de Castellanos.

Conceder franquicia de
cerveza.

Id. id. id.

Id. id. id.

con rigorosa responsabilidad las reglas pre-
cepadas por el Ayuntamiento.

12.º Conceder licencia, bajo las mis-
mas condiciones que la anterior, á Don
Francisco Rofra, para construir un muro
de cerramiento en un solar de su propiedad
sito en la calle de Castellanos entre las de
Fernandez de los Rios y Doctor Cortés.

Se acordó como propuesta la Fran-
quicia 7.º en cuatro informes fechas de los
seis últimos los del Sr. D. Juan de
Torres y 5.º del mismo el último.

1.º Conceder á D. Juan de
Franquicia de cerveza de consumo, para
la introducción anual de 160 quintales
mitines de cerveza mineral en destino
al taller de construcción marítima sito
de en la calle de las Penas n.º 2.º

2.º Conceder á D. Eugenio Velaz-
quez la franquicia de cerveza para la in-
troducción anual de 240 quintales mi-
tines de cerveza mineral, destinados á
abastecer una cantina instalada en
el lavadero de su propiedad sito en la
calle de las Delicias n.º 1.º

3.º Ampliar hasta San Ambrósio

dos anuales, la franquicia de carbones minerales, que viene disfrutando D. Casimiro Fernandez y Lora, de un destino a su fabrica de cervecas establecida en la calle de Villavieja n.º 1.

A.º Nombro a D. Juan Cruz para Pares de Regidores, Trial de la ciudad de L.º del cuerpo administrativo de Consumos con el haber anual de 2.500 pesetas.

Acto seguido se dio cuenta por el Secretario que sucribe y a virtud de lo ya acordado, se una enmienda presentada por los Sres. de Arce, Fernandez Vega, Castañer, Pardo, Ruiz Seco y Pelaez Torta, al dictamen de la Comision 2.ª relativo a la propuesta de supresion del arbitrio sobre los aranceles de Lugo e imposicion del recargo correspondiente sobre el impuesto establecido por el Estado, segun el articulo 4.º de la ley de presupuestos, en la que se proponia que este recargo fuera de los por ciento y se aumentara la suma

Nombre en Trial de Lugo
por de Consumos.

Enmienda relativa al
fondo sobre imposicion de
arbitrio sobre aranceles
de Lugo.

Suprimir el arbitrio sobre
aranceles de Lugo.



de los pesetas en concepto de arbitrio municipal por cada arroba de granado.

Respetado por el Sr. Castañer que se surtiran por reproduccion de los fundamentos expuestos por el en el curso del debate en defensa de la citada enmienda en votacion nominal pidiendo por suficiente numero de Reg. concejales, fue decretada por acto de sesion con la siguiente signifi- cacion:

Señores que dijeron No:

Arce, Ruiz Seco, Caballero, Cabrera, Lugo, Martinez Fernandez, Mendez Vigo y Villaverde.

Señores que dijeron Si:

Castañer, Arce, Pardo, Pelaez Torta, Rodriguez y Rodriguez y P. Comision.

Acta de la Comision a que se contrae la precedente enmienda, y no habiendo comparecido el Sr. Conyjal, que hacia uso de la facultad, se votaron ordinariamente fue-

Manifestaciones acerca
de la habilitación para
cargos de labores a los
guardias municipales.

aprobado, haciendo constar su voto
en contra los Sr. Castañer, Monzó,
Nogué, Pardo, Pizarro, Rodríguez y
Rodríguez, Ruiz Benjumin y Abert
de Venanzo.

Terminado el despacho de los
asuntos que constituían el orden del
día, el Sr. Laya se lamentó de la pe-
nosa situación de los guardias mu-
nicipales, cuyos hijos que de su-
yo reducidos, veíanse no obstante
más y más aumentados a virtud
de los documentos exigidos por
el Estado, sino de los del Monte Pío
municipal, habilitación y asisten-
cia facultativa, aconsejando a. S.
que para remediar en lo posible
esta situación acordara el Ayun-
tamiento que el pago de dichos habe-
res se hiciera sin mediación de la
Cátedra, directamente por la Eco-
nomía municipal, por la Junta de
Patria Urbana o por la Jenera-
lidad de Abadía, y que la asistencia mé-
dica se les suministrara gratuita-
mente por la Beneficencia municipal.

Manifestaciones acerca
de los retenciones de suel-
do.

28
cida por la Presidencia que la Corporación no
podía tomar acuerdos sobre esos asuntos sin
tanto la habilitación para el pago de sus
sueldos como el documento para asistencia
facultativa tenían carácter de voluntarios
y no de obligatorios, ofreciendo no obsta-
te a. S. que procuraría dentro de lo posi-
ble atender la situación de los ejemplares
funcionarios; el Sr. Laya insistió en su
petición, quedando terminada el incidente
después de nuevas observaciones por
la Presidencia sobre la improponibilidad
de someter el asunto a votación muni-
cipal.

A continuación el Sr. Laya se
ocupó también de las retenciones de suel-
do impuestas a empleados municipa-
les y de las desventajas y anomalías
condiciones en que estaban cobrando
algunos de ellos, dando lugar al que-
rido de un mandamiento judicial y lle-
gando la atención de la Presidencia
sobre estos particulares.

Del acuerdo del Vicerrey
general de Consumos

El Sr. Martín Fernández in-
terpuso al Sr. Presidente sobre lo que
hubiera resultado a virtud de los docu-

Ayuntamiento de Madrid

nas de que en la sesión última se hizo
en el respecto del Visitador general
de Consumos, presentando á la ma-
ñana una carta, de que se dió lectura,
relativa á las denuncias.

El Sr. Presidente dijo que habia
practicado las averiguaciones oportu-
nas en relación á todo lo expuesto
por S. S. y que lejos de mostrar
de ellas cargos para el representado fu-
eramente, solo se habia evidenciado
al cabo del mismo en el cumplimiento
de su deber, toda vez que por el a-
ctio de los perjurios á que se refieren
las denuncias se estaban habiendo
constantes denuncias que acreditaban
los buenos servicios del Visitador gene-
ral; añadió que tampoco podian im-
putarse cargos á la llamada Comenda
del Campo, porque desde el mes de
Junio último no funcionaba y ter-
minó manifestando respecto de las
denuncias de la propia jurisdiccion que
sobre todas sus extremas se habia obte-
nido un completa informacion de la cual
podia haber conocimiento quin en la



sesión, y cuyo resultado demostraba que
respecto de las que no aparecieron asun-
tos se habian adoptado por la Al-
caldía Presidencia las medidas oportu-
nas, cumpliendo conagrar en est no
tanto que la conducta del Visitador ge-
neral de Consumos se acomodaba en to-
do caso á la mas estricta observancia
de los deberes de su comision.

Respindió el Sr. Martinez, manifes-
tando su deseo de que la carta por el bre-
vedad y de que se habia sido lectu-
ra, se uniera al correspondiente expe-
diente, é inmiscuido en la necesidad
de estudiar con atencion el servicio de
consumos, por á el actual funciona-
rio encargado de la Vista accionada
de competencia para desempeñar este
 destino, toda vez que lo hego de la ma-
nera persistente, y después de mu-
chas observaciones de la Presidencia
que por esta informacion, puesto que

los ingresos por consumos aumentan
algún aumento, indicando además
que el servicio de vigilancia se ha-
rá en buenas condiciones, queda
terminado el incidente.

Presidiendo la sesión á las
doce y cincuenta y cinco minutos
de la tarde.

El Presidente.

[Signature]
11/13/2

El Secretario.

[Signature]

~~*[Signature]*~~

[Signature]





Sesión ordinaria de 15 de Septiembre de 1893.

Presidencia del Excmo. Sr. Don Pedro Menéndez Vigo.

Se abrió a las nueve y cincuenta minutos de la mañana, previa lectura de la asistencia, por no haber asistido a la misma, en sus que los Sres. Menéndez Vigo y García, leyendo lectura del acta de la sesión ordinaria de 9 del actual con lo que se le de los Sres. asistentes a ella y fin a la presente.

Asuntos de oficio.

Se dio lectura de una comunicación de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 del actual, remitiendo un medallón de oro, con un correspondiente diploma, deducido

Señores.

- Excmo. Sr. Menéndez Vigo
- Excmo. Sr. ~~Alcalde~~

Aprueban el acta de la sesión anterior.

Das las gracias a la municipalidad de Zamora por la medalla de oro y diploma que les remitido.

por la Municipalidad de Buenos Aires á esta Corporación en prueba de amistad y afecto, con motivo del A. E. celebrado del descubrimiento de América.

Se acordó dar las gracias muy expresivas al Sr. Gobernador municipal de la ciudad de Buenos Aires y remitir la medalla y el diploma que le acompaña al Gobierno de esta Villa para su custodia.

Se dio cuenta de un oficio de Sr. Alcalde Presidente felicitándole por haber participado que al publicar las disposiciones emitidas en el Real decreto de 26 de Agosto de 1877, se había creído en el caso de abrir un concurso al Gobierno de A. E. ocupado así un número de nobilísimas y queridas señoras del Ayuntamiento y que como la urgencia del caso demandaba los auxilios más inmediatos había dispuesto la traslación al referido pueblo de cuatro hombres del cuerpo de incendios con el personal y ganado correspondiente, ordenando á la vez

Agnosar las medidas adoptadas por la Alcaldia de Buenos Aires para solemnizar la festividad de las iluminaciones.

que los gastos que por el momento se creyó en el presente con cargo al Excmo. Ayuntamiento se cubrieron con el Excmo. Ayuntamiento de la Municipalidad y de la Corporación.

El Sr. Excmo. Ayuntamiento le contestó á la Real C. E. comunicándole que la Corporación había tenido noticia de lo anterior.

El Sr. Excmo. Ayuntamiento le comunicó también la noticia del Sr. Alcalde de la Municipalidad de la Villa de la que se gastó en la actualidad por el cuerpo de incendios de incendio de los cuerpos de incendios, fundó en el caso de haber sido este afecto á los que pudieran ocurrir en este respecto. En su vista trató de ser de nuevo opuesta al Ministerio de la Gobernación á fin de que este respete al Excmo. Ayuntamiento las representaciones de señoras.

El Sr. Alcalde dio algunas explicaciones sobre lo ocurrido, manifestando que han sido ante lo que se le ha de las circunstancias, después que con todo respecto se han de ser de

das de hacienda y el personal necesa-
rio en divisiones de los pueblos, muer-
tas de este cargo, fuere de otra
parte hubiera concurrido en primer
termino con la autorizacion del S.
gubernante, y asi mismo que como
el aumento personal no podia in-
terferir los fondos propios para sus ne-
cesidades, ordeno tambien un ade-
lanto de ellos a reserva de atender
mas tarde su forma de pago ofe-
ciendo finalmente y de conformi-
dad con el S. Sr. D. que tiene hecho
de que fuese consultada al S. Sr. D.
de la Gobernacion sobre el particular.

El Sr. Castañer manifestando
haber luego su conformidad en que se
hubiese auxiliado en auxilio de los pue-
blos inmediatos, se espuso de que
para el efecto del anterior se ope-
raría en lo que se hubiese concurrido con el
Sr. Director del servicio de hacienda
quien aunque inmediatamente tenia de lo
disponible, no obstante que por el cargo
que desempeñaba, era el llamado a in-
tervenir en el asunto, acordando esta



definitiva, para que con el ejercicio en el
dicho pueblo se distendiese a por parte
sobrina auditoz sin efecto en la especie.

El Sr. Presidente ordeno que para el
efecto del tanto no pudiese formarse el
expediente si que parecia abitar el Sr.
Castañer, haciendo la misma S. Sr. D.
Presidencia cumplimentado sus dispo-
siciones formalmente, trasladándose
al efecto al adquirente donde reside de
sucesos del servicio.

Después de varias consideraciones
del Sr. Castañer, el Sr. Sr. D. Sr. D.
ordenó que con esta una cantidad de de-
talle, pero que parecia sobrar un
cantidad de suma por parte del du-
dado funcionario, havia la S. Sr. D.
mandado en redhibido al Sr. Sr. D.
haber contratado la referida cantidad
por no haberse presentado a recibir los
ordenes del Sr. Sr. D. Sr. D. Sr. D.
de la Presidencia que se le imponiera el

propuesta correctiva.

Después de haber considerado el Sr. Presidente que mal pudo presentarse cuando no recibió antes algunos puntos terminados si no se iba a ordenarse a probar la noción de la Realidad. Presidencia y conseguir en acto al profundo error con que el Ayuntamiento había conocido los datos origen de este debate.

Se acordó:

Conceder quince días de licencia para atender al restablecimiento de su salud al Sr. Concej. Don Juan Villaverde, según solicite en oficio de 14 del actual.

Resolución en definitiva de fe. por de D. Manuel Amador como a. por de D. Juan Conde y Calmanor, siendo de D. Valentin Caldera, el comate de la subasta con grande para contratar al suministrador de papel, carbón, y otros artículos en la imprenta y litografía municipal hasta 30 de Junio de 1877, en la forma de un 4/6, en el t.

Conceder quince días de licencia a un Sr. Concej.

Adjudicar en definitiva la subasta para suministro de papel a la imprenta municipal.

pro de licitación.

Se le da el honor de ser de representación en la Sr. Dama Condesa.

Resolución en definitiva de fe. por de D. Manuel Amador, el comate de la subasta con grande para contratar al suministrador de papel, carbón, y otros artículos en la imprenta y litografía municipal hasta 30 de Junio de 1877, en la forma de un 4/6, en el t.

Celebrar subasta para contratar el servicio de las partes y suministro de arena.

Celebrar nueva subasta en forma de las mismas plazas de contratación que existían en la anterior, para contratar el servicio de los porteros de las oficinas y de los edificios de arena para las mismas hasta 30 de Junio de 1877, en vista de no haber concurrencia licitadora a la primera.

Se le da el honor de ser de la imprenta municipal.

Celebrar subasta en forma de las mismas plazas de contratación de la anterior, para contratar al suministrador de varios artículos de la imprenta con destino a la imprenta y litografía municipal, en vista de no haber concurrencia licitadora a la primera.

Publicaron los periódicos
oficiales de Valencia y
tales de contabilidad
del mes próximo p[ro]

Don de bajo en el padron
a varios vecinos

Manifiestamos rela-
nadas con el convenio
de consumos.

en los periódicos oficiales, al efecto
de las operaciones de contabilidad
verificadas por la Contaduría. Fue
lo fue del mes próximo pasado, re-
tubiado por este Ayuntamiento en sí
del corriente.

Don de bajo en el padron de
vecinos de esta ciudad el D. Dionisio
Baldovilla y Sevilla, por trasladar
su residencia a la ciudad de Navarra
en unión de su esposa D.^a María López
y de su hijo D.^a María de los Angeles.

El Sr. P[ro]curador interpuso ser-
vicio de la constancia de las noticias de
los vecinos relacionados, con cierto in-
cidente de consumos que produjo su-
ma comunicacion de la Realidad Pa-
tronal de su propiedad cuando la interven-
cion de un Sr. P[ro]curador en el mismo
caso, demandando saber tambien del
si todo ello era consecuencia de este
caso, instruido al efecto.

El Sr. P[ro]curador confirmo la
constancia de los vecinos, manifestando
lo que aun cuando la comunicacion
hubiera sido negativa, no ella no existia



motivo de que alguna parte del Sr. P[ro]curador
adjudicador, fuese se limitaba a re-
partir que en lo sucesivo se abstuviese
de intervenir en asuntos que eran de
la exclusiva competencia de la Realidad.

Palido por el Sr. P[ro]curador que
se dio cuenta del oficio, el Sr. P[ro]curador
se lamenta de que cuando el P[ro]curador
ministro era objeto de contestacion, conser-
vas por cuenta con la administracion
de consumos, se relacionaba, tenian una
confirmacion anterior de esta naturaleza.
Fera en que pudiera aparecer precedido
del nombre de algun Sr. P[ro]curador,
interpuso el Sr. el uso de los padrones
por si despues de conocido la comu-
nicacion de referencia se viera prece-
sado a haber determinado al efec-
to.

El Sr. P[ro]curador pidió asi mismo
que se declarase se podia tener el

guna relación con los incidentes sus-
citados por d. d. en ocurrencias anteriores
contra el Visitador general de Consumos.

El Sr. Presidente confiesa que el
caso no completamente referido á
dichos incidentes y leído por orden su-
yo, el referido oficio, así como el de-
mandado por el Visitador general que
motivaba el expediente; d. d. dio su
plaza explicativa sobre todo lo ocu-
rrido, manifestando después de
exponer las medidas de rigor que
había adoptado para evitar que
por los operarios de la Estación del
Apedregado se eludiera el cobro de
generos sujetos al impuesto de Con-
sumos que la cuestión aunque pe-
queña, pues solo se trataba de la
introducción de una botella de vino,
tenía sin embargo mucha impor-
tancia, puesto que el acto del Sr.
Comisario ordenando como tal, y en
uso de la jurisdicción que no le co-
rrespondía la detención del cabo de
Consumos, precisamente en un fe-
cto que requiría la mayor rigo-

rosidad, podía dar lugar á la alteración
del buen servicio y á quebrantos para la
introducción de consumos; siendo solo en
virtud de la que principalmente se refiere
á la Real Cédula Provisional para evitar
el acto referido todo lo que no debió ni
podía consentir que en ningún momento
se quitara el servicio abandonado.

El Sr. Mariscal negó la completa
aprobación de lo relacionado en el oficio
de la Real Cédula, tratándose de que
se dirigiera al cabo de referencias, aun-
do que el motivo que le obligó á
intervenido en la cuestión no fue otro
que la injusticia que á su juicio se
procedía cometer no permitiendo
la introducción de una botella de vi-
no á un pueblo traspasado cuando
de muy antiguo está consentida la
introducción de los derechos de consumo
á esta cantidad de líquido, y des-
pués de otras explicaciones apre-
ciando los hechos de distinta forma
que en el escrito se relacionaban, se
hacía de que por la Presidencia
se hubiera procedido tan rigoro-

modo con él, sin haberle oído personalmente y atendiendo solo á lo manifestado por el funcionario en cuestión.

Después de lo cual terminó rogando que sobre todo lo anterior se abriera una amplia información á fin de que pudiera d. d. justificarse su conducta.

El Sr. Rodríguez remitió de la apreciación de los hechos á los facultados del expediente que deberá formarse á fin de conocer y juzgar la probabilidad de los hechos alegados, y fijar no obstante en el punto relativo al derecho de fiscalización que las J. J. Conciliares pudieran tener sobre asuntos relacionados con los negocios de Ponceñas, entendiendo d. d. que esta facultad, conchada á cual quisiera entender, no podía negarse á un Sr. Concejal y mucho menos si se referiese á la Comisión de Ponceñas; á lo cual el Sr. Arce opuso su opinión de que los Sr. Con-



cejal para el Consejo no tenían absolutamente atribuciones ni facultades para cosas de autoridad respecto del personal de Ponceñas.

Comisario negó sobre el informe del Sr. Martínez, que legalmente se tiene autorizada la introducción de la cantidad alguna de artículos semejantes al ingulato de Ponceñas, y de todo ello dioyo al Sr. Jefe de obra de la Presidencia para dirigir la comunicación de referencia.

Resp. al Sr. Martínez y después de remitirle al Sr. Jefe el informe del Sr. Arce, queda terminada el incidente.

Informados por las Comisiones.

Se acuerda como proponen las Comisiones S. en un informe fecha diez del actual, anunciar de nuevo con carácter de urgencia la subasta para cubrirse por cinco años el servicio

Subasta el servicio de
Empesa de pocos nega

de limpieza de las forjas negras de este
capital, bajo los mismos pliegos de con-
diciones que se expresan en la anterior
subasta con el aumento en el tipo
de 2.000 pesetas por cada un año;
dándose cuenta de este acuerdo á
la Junta municipal.

A petición del Sr. Novillo,
quedaron sobre la mesa otras cinco
informes de la misma Comisión
fecha 7 del corriente; proponiendo en
el 1.º la subasta por cinco años del ser-
vicio de arrendamiento de materiales de Pe-
guños y estándares, y en los otros res-
tantes la subasta por lo ning del ser-
vicio de limpiezas y riego en la 1.ª,
2.ª, 3.ª y 4.ª, contándose en que se divide el
área de los efectos de esta subasta.

El acuerdo como proponía la
Comisión A.º en cuatro informes fe-
cho 12 del actual:

1.º Adjudicar en depósito
en el ramal de la subasta celebra-
da para asegurar el valor n.º 11 de
la calle de San Vicente, propiedad
de Madrid, á favor de D. Francisco

Sobre la mesa de las
informes de la Comisión 27

Deludieron el remate de
la subasta del solar n.º 11
de la calle de San Vicente

88
Clavament, que en el acto del remate
dijo que como representante del mismo á
D. Pedro Colomar y Benito, siempre
que por este último se trate la expro-
piación en diligencia al efecto de arren-
darse en un todo en los pliegos y condi-
ciones del subasta, á quien se atribuyeron
de la anterior, incluso en las referidas
habilidades á que hubiere lugar.

Devolver la fianza
al contratista de la finca
de la parcela.

2.º Devolver á D. Manuel Díaz
Castro la fianza que prestó á re-
sponder del cumplimiento del contrato
celebrado para suministro de piedras
partida que terminó en 30 de Junio
del año último, toda vez que el con-
trato no contiene obligación alguna
de continuar el suministro por la fi-
nca á la terminación del referido con-
trato.

Devolver dimisión á un
regente de las partes
y poner la medida.

3.º Adjudicar la dimisión por un
lado por D. Gerardo Rodríguez de Be-
llo, del cargo de Regente de una pel-
lería, y nombra para la vacante
á D. Rafael Cortés de los Ríos.

Licencia para obras de
reforma calle de Morla
n.º 12.

4.º Conceder licencia á D. Man-
uel Díaz en nombre del Excmo.

ayuntamiento de Madrid

de Conde de Santa Coloma, para e-
guntar otras de reforma en la ca-
sa n.º 12 de la calle de Hortales
con vuelta a las de San Miguel
y Reina.

Sobre la mesa en un
fondo de la Comisión 6ª

A petición del Sr. Arzobispo
sobre la mesa un informe de la Co-
misión 6ª fecha 7 de octubre, pro-
poniendo la conversión de licencia
para edificar una finca en un
solar de la calle de Segura con
vuelta a las del Conde de Aranda.

Del act. 1.º

A petición del Sr. Marqués
gundo sobre la mesa otro informe
de la misma fecha y Comisión que
el anterior, proponiendo la con-
versión de licencia para aumentar
un piso a la finca n.º 2 de la calle
de Castellón.

Se acordó como proponía la
misma Comisión en otro informe
de igual fecha que los anteriores:

1.º Conceder licencia a Don
José María Prado, Arquitecto, pa-
ra proyectar diversas obras de re-
forma y ornato en el Hotel n.º 12

Licencia para otras en el
Hotel n.º 12 del Paseo de la
Castellana.



del paseo de la Castellana, solicitando
por la Compañía de Alcanar.

El act. en la finca n.º 12
de la calle del Príncipe.

2.º Conceder licencia a D. Luis
Luis para construir obras de refor-
ma y construir un pabellón en el inte-
rior de la finca n.º 12 de la calle del
Príncipe.

Sobre la mesa en un
fondo de la Comisión 6ª

A petición del Sr. Arzobispo
sobre la mesa otro informe de la misma
Comisión y de igual fecha que los ante-
riores, proponiendo la adjudicación
de una parcela procedente de la expro-
piación ordenada de Pastors, a un solar
sitio en la calle de Penarroya.

Aprobado el proyecto de
concesión de adjudicación
de la calle de la Fuente
del Berro.

Se acordó como proponía la
misma Comisión en otro informe
de igual fecha que los anteriores, a-
probado el proyecto de concesión de a-
djudicación de la calle de la Fuente del
Berro, propuesto por el Arquitecto
Municipal y la Junta Consultiva y
autorizado en los períodos oficiales.

en cumplimiento de lo prevenido por la ley.

Terminado el despacho de los asuntos que constituían el orden del día, se dio lectura de una proposición suscrita por los Sres. Escobar, Salvador Romano, y Ferrn. de Sajo, que decía así:

"Los Concejales que suscriben imporan al Excmo. Ayuntamiento se sirva ordenar que por el Ingeniero Director de vías públicas se haga con toda urgencia un nuevo estudio de las vicitudes comprendidas entre las calles de la Carrera de San Jerónimo y Atocha, con el fin de disminuir en lo posible las pendientes de dicha zona." Madrid 1.º de Septiembre de 1873.

El Sr. Escobar la apoyó significando la oportunidad de redoblar el estudio de alineaciones y rasantes así por la mejora que había de proporcionarse á zona tan importante de la capital, como por estar llevándose á cabo el derribo del Palacio de Medinaceli, cuya gran ex-

Pres. á la Comisión res-
pectiva una proposición
relativa al estudio de
rasantes de las calles
comprendidas entre la
de Atocha, Carrera
de San Jerónimo.

tercción de terreno favorecía seguramente la ejecución del proyecto.

Opus la oportuna consulta por la Presidencia, el Ayuntamiento acordó lo que se acordó y que para el fin de su proposición á estudio de la Comisión correspondiente.

El Sr. Martínez hizo algunas preguntas relacionadas con algunas de las cuestiones formuladas por la introducción fraudulenta de algunos ejemplares de concursos, manifestando con dicho motivo la Presidencia que desde luego quedaban á disposición de S.S. de todos los Sres. Concejales y de la propia Pres. para su examen, cuantas expedientes se habían instruido al representado objeto.

El Sr. Gariñu rogó á la Presidencia que se alabó de la Comisión de Hacienda para que redobrase en breve el expediente relativo á la percepción de haberes del personal de las Escuelas municipales correspondientes al actual ejercicio, que aun no le ha sido acreditado; para evitar perjuicios á los interesados que no cuentan

Disminuciones acerca
de la introducción fraudu-
lenta de ejemplares de concursos

Id. acerca de haberes del
personal de escuelas

con otros recursos que el sueldo, para subsistir a sus necesidades.

El interese tambien se debe darse a la mayor brevedad de que decide que opusiese en la exploracion de Comision, relacionado con un legado hecho para la creacion de una escuela en esta Parte; con objeto de dar educacion a varios Alumnos que por virtud de las economias realizadas habian sido desahuciados de sus estudios.

Expuso que segun sus noticias no se verificaba con la regularidad debida la operacion del Archivo sobre Requiridos, pues mientras de unas industrias se han efectuado el impuesto, a otras no se les habia exigido, y significo que era preciso adoptar el caso tan anormal e insoluble situacion, prometiendole compare otro dia de este asunto con la opinion que requiriese.

Termino el encarecimiento de la Presidencia la necesidad de que se concluyesen las obras interin-

76. - algunas relaciones de hecho sobre requiridos

Del del a la instalacion de aceras en la Calle Camarero



pidas de instalacion de acera en los Puertos Camareros, entendiendo se colocase en el punto por donde pasaban las aceras de la parte del Puerto de Lozoya, para impedir que con motivo de las fuertes nevadas de la misma, hubiere necesidad de levantar constantemente los levas que forman dicha acera.

El Sr. Bayo se adhirió a las manifestaciones del Sr. Lario sin ser oido en lo relativo a la instalacion de acera en los Puertos Camareros, significando que el motivo de no haberse terminado dicha obra dependia de la dificultad surgida por tratarse de una obra de mucha conservacion y reparacion, correspondia al Estado.

El Sr. Presidente expuso que por su parte tomaba nota de las diferentes mociones formuladas por el Sr. Lario sin ser oido, a los efectos que en las mismas se indicaban.

Pto

Variar las horas de
las sesiones.

puesto por el Sr. Ceyra que en conse-
deración á lo acordado de la Se-
cción, en lo sucesivo se verificasen
las sesiones por la tarde, en los días
y horas de octubre, el Ayuntam.^o
por unanimidad así lo acordó.

Permaneciendo las de este día
á las once y cincuenta minutos de
la mañana.

El Presidente.

(Firma)

El Secretario.

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)



Sesión ordinaria de 22 de
 Septiembre de 1895.

Señores.

Sr. D. Santiago Argués

Sr. D. ...

Presidencia del Excmo. Sr. Don
 Santiago de Argués.

Se abrió a las tres y cincuenta minutos de la tarde, previa segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera, mas que los Sres. Caballero, Corrales, Diaz Aguilera, Gomez, Fernandez Solorzano, Gago, Gago, Monte Tago, Montolio, Paga, Novella y Plaza Vieja, diéndose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día quince del actual con la lista de los Sres. asistentes a ella y fue aprobada.

Acuntos de oficio.

Se dio cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de ... fecha 14 del actual, trasladando un Real Orden del Ministerio de la Po...

Aprobó el acta de la sesión anterior.

34
Pasen a la Comisión re-
sultante el Realde de la
D. O. sobre licencias para
apertura de estableci-
mientos de tabacos.

formación por lo que se dispone de acuer-
do con el Ministerio de Hacienda que
inmediatamente se levanten los embor-
gos decretados contra algunos represen-
tadores de tabacos por no hallarse por
votos de licencia de la autoridad munici-
pal para la apertura de sus estableci-
mientos y que en lo sucesivo se absten-
ga el Ayuntamiento de cobrar este
impuesto a los dependientes de la
Compañía Anónima de tabacos.

Primas algunas indicaciones de
los Srros. Dños. Benigno y Fernando
Cebal hermandades de que desaprova-
mos superiores vivieran en cierto mo-
do a perjudicar los intereses munici-
pales aun en casos como el presente
en que la justificación del arbitrio
de que se tratare entendian con fal-
sidad, tanto porque se contraria ex-
clusivamente a las prescripciones
de la ley municipal como por que
firmada la transacción del pre-
supto y aprobado por el pro-
prietario, por cuanto al impuesto re-
querido, habia que considerar lo le-

94
gal y ejecutivo, se acordó que previo asen-
to de los Señores Concejales que
habran de emitir a la mayor urgencia,
para el acuerdo con el mismo carácter
a la Comisión D.ª, a fin de que dove
a oportuno dictamen sobre la proce-
dencia o no de establecer el correspon-
diente recurso de alzada.

Adelante la prome-
nacion relativa a
arbitrio sobre licencias
de paratos de los centros
trabajos.

Quitar enterado de otra comu-
nicación de la misma autoridad, fecha
16 del actual, por la que se recurre de
acuerdo con la Comisión provincial al
recurso de alzada interpuesto por los
Directores de Empresas de tabacos
de Madrid, contra la imposición de un
arbitrio por licencias de paratos de
sus coches, disponiendo de conformidad
con lo prevenido en Real Orden de 27
de Abril de 1879, la revocación del re-
curso municipal por el que se impu-
so el referido arbitrio y declarando
nula la partida que por este concen-
to aparece en el artículo 3.º, artículo
16.º, y artículo 23 del vigente presu-
puesto de ingresos; abrogándose ade-
más el presupuesto del Sr. Fernando

Para a la Comisión N.º 4.
Y a disposición de la ins-
tancia de filtros en las
fuentez naturales.

celo, que para el asunto con urgencia
a la Comisión N.º 4.ª fué de que a la vez
por brevedad posible, dictamine sobre
la procedencia o no de recurrir en al-
guna contra las referidas providen-
cias gubernativas.

El día cuatro de suz comu-
nicación de la Dirección general de
Bosques públicos, fecha 20 de Septiembre,
prestandole un Real Orden del Mi-
nisterio de Fomento, disponiendo la
instalación de filtros en las fuentes
de vicinalidad e invitando al Ayun-
tamiento para que proporcione el nú-
mero de los que hayan de establecerse
y manifieste a la mayor brevedad
la proporción en que puede contri-
buir a los gastos que este servicio
ocasiona.

El Sr. Fernandez Celis, des-
pués de considerar la necesidad de
que el asunto pasara a la Comisión
de Obras, anticipó su opinión contra-
ria a que el Ayuntamiento consen-
ta que en adelante, como ha de que-
rerse, que exclusivamente se



responder a la administración munici-
pal intervinieran otras entidades, considerando
en vista de ello que si del informe de la Comi-
sion de Obras, resultara la necesidad de
colocar los filtros, debia resolverse la facultad
de que este servicio se realizara por
el Municipio y en la forma que aquella
indicara.

El Sr. Arino de acuerdo tambien
en este sentido, opuso, no obstante, que
la iniciativa del Ministerio de Fomento,
marcaba plácamas, por cuanto consideraba
su buen gusto en favor del vicinalitario,
toda vez que el Ayuntamiento, no ob-
stante el tiempo transcurrido desde que se
probó una proposición suscrita por
el Sr. e inspirada por el actual Sr. Mi-
nistro de Fomento para colocación de
filtros en las fuentes, nada se habia
resuelto sobre el particular y después
de poder que un corroboración de lo
propuesto, se leyera la proposición a

177
tada y el acuerdo referido, terminó in-
terinamente que con estos antecedentes,
pasara la Real Orden a estudio de
la Comisión A.^a

Respecto al Sr. Gobernador in-
stituto en que la autonomía del Ayunta-
miento aspira que en sus asuntos pro-
pios subordine la Corporación munici-
pal directamente, y recordando
al Sr. por la relación que con esta pu-
diera tener, otra Real Orden publi-
cada recientemente en la Gaceta, re-
ferente a los servicios de fontanería
y que a juicio de S. E. podría limi-
tar algún tanto las iniciativas que
dentro de la ley están confiadas a la
administración municipal.

Queda por disposición de la
presidencia la proposición elevada
por el Sr. Arriño y después de algu-
nas observaciones del Sr. García Nieto
sobre la inconveniencia de establecer
dicho sobre una disposición espe-
cial sin que antes fuese objeto de
estudio de la Comisión respectiva,
se acordó en definitiva que la Real

Orden de referencia y el expediente for-
mado por virtud de la proposición del
Sr. Arriño, pasara a la Comisión de Obras.

Se acordó:

Adjuntar en definitiva a fa-
vor de D. Manuel de Sosa y Sosa
el remate de la subasta verificada pa-
ra construir hasta 30 de Junio de 1877
el servicio de construcción, conservación
y reparación con materiales que estén
de las obras de las vías públicas comu-
nicables.

Adjuntar en definitiva a fa-
vor de D. Manuel Sosa y Sosa,
el remate de la subasta celebrada pa-
ra construir hasta 30 de Junio de 1877
el suministro de adobe que requiera
con destino a los empedrados de las
vías públicas de esta capital, con la re-
baja de un 18 p^o en los tipos de li-
brarías.

Adjuntar en definitiva a fa-
vor de D. Pedro Sánchez, Inspector
el remate de la subasta celebrada pa-
ra construir el dorado del edificio
denominado de "Cuerpo de Urena."

Adjuntar el remate pa-
ra el servicio de aguas

Se le ha devuelto el do-
cumento

Se le ha devuelto del
Cuerpo de Urena.

Adjudicar el remate de
suministro de madera
para el servicio municipal

judicial en definitiva a favor de D.
Fernán Pico García el remate de la
subasta celebrada para contratar el
suministro de madera de diferentes
clases con destino a los servicios
municipales hasta 30 de
Junio de 1897, con la base de 750
pesetas por cuerdo en las pizas, tipo.

Del id. id. de carnes
labras para el alumbrado
público

Adjudicar en definitiva el fa-
vor de D. Crispulo García, el remate
de la subasta celebrada para contra-
tar el suministro de carbón para el
servicio del alumbrado público, hasta
30 de Junio de 1897.

Del id. id. de tulencia
de plomo, brasa de riego
ceras y cordillo.

Adjudicar en definitiva el
favor de D. Valentin de Domingo y
Pera, el remate de la subasta cele-
brada para contratar el suministro
de tuberia de plomo, brasa de riego,
ceras y cordillo a diferentes servicios
públicos municipales, hasta 30 de
Junio de 1897.

Resar a la Comisión regente
en el expediente de concurso
el suministro de efectos
de estacionaria.

Resar a la Comisión correspon-
diente a los efectos que haya lugar
al expediente instruido para contra-
tar el suministro de artículos de



apartar para los servicios municipales
hasta 30 de Junio de 1897,
adjudicando provisionalmente a Don
San Peto y Alfonso con la base del cinco
por ciento en los tipos, por resultar de
la correspondiente acta notarial que
D. Melito Rodriguez Santamaria,
consigna en el acto del remate de pro-
puestas, una, que fue desahogada por el
prejudicante, es la que se ha de consi-
derar que en la proposición del Sr. Peto
se consignó que el suministro fue publi-
cado en el Boletín Oficial del 1.º del co-
rriente, habiéndose publicado el día 9,
y otra admitida por el Sr. Presidente
a pesar de haber transcurrido el tercio
de legal para hacerlo, relativa a no
haber concurrido al acto el Sr. Comisario
designado al efecto.

Del id. id. de carnes
para los servicios municipales

Resar a la Comisión correspon-
diente a los efectos que haya lugar, al
expediente instruido para contratar el

suministro de carbón con destino á los cilindros compresores de vapor del ramo de vias públicas y máquinas y hornos de las de Burgos y Sardiná, por resultar del acta notarial que le dió su posesión que se presenta y que está en su original por D. Sebastian Valle y Compañía no se hallaba expresada en el papel correspondiente y que el resguardo carece del sello municipal.

Celebrar nueva subasta con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que sirvieron en la anterior para contratar el suministro de carbón y mazuga con destino á diferentes servicios públicos municipales.

Celebrar nueva subasta con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que sirvieron en la anterior para contratar el suministro de maderas y utensilios á los Abales 1.º y 2.º de San Bernardino.

Celebrar nueva subasta con sujeción á los pliegos de condiciones que sirvieron en la anterior para contratar el suministro de aceites, sales, grasas,

Celebrar nueva subasta para el suministro de carbón y mazuga.

Del id id de maderas y utensilios á los Abales de San Bernardino.

Del id id de maderas y drogas.

as, alquitranes, pinturas y barnices con destino á los servicios públicos municipales.

Del id id de carbón y mazuga.

Celebrar nueva subasta con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para la anterior para contratar el suministro de combustible con destino á las máquinas de vapor de agua de los establecimientos hidroeléctricos de este Municipio.

Del id id de artículos de ferretería.

Celebrar nueva subasta con sujeción á los mismos pliegos de condiciones que sirvieron en la anterior para contratar el suministro de artículos de ferretería con destino á los servicios públicos municipales.

Del id id de ladrillos rojos y baldosa.

Celebrar nueva subasta con sujeción á los pliegos de condiciones que sirvieron en la anterior para contratar el suministro de ladrillos, tejas y baldosa á los servicios públicos municipales.

Pasar á la Comisión competente el expediente que se sigue para el suministro de granos de cañamo para los Abales de San Bernardino.

Passar á la Comisión competente á los efectos que haya lugar el expediente instruido para contratar el suministro de granos para cañamo.

ción de custodia y reposición de ca-
mas y ropas en los hospitales de San-
Bernardino en vista de haber sido
hechos tales desvíos por falta de li-
citudos y las dos subastas indenta-
das al efecto.

Que de hoy en el padrón de
censos de esta capital a D. Antonio
Madero por trasladar su residen-
cia a la ciudad de Bolado.

Que de hoy en el padrón de
censos de esta capital a D. Juan
Marquetti, Apóstrova y Alonso
por trasladar su residencia a la
ciudad de Arevalo.

Sobre la mesa.

Se acordó como proponer la
comisión 5.ª en informe fecha 7 del
actual, aprobar los pliegos de condi-
ciones para subastar simultánea-
mente en la sala de remates de la
S. Casa Consistorial, y en la Sub-
comisión del Parque de España por ter-
mino de cinco años el servicio de a-
rrastre de material del campo de Pa-
que y Jardines, bajo el tipo de



58.550 pesetas anuales, por vía de comisión
de la Junta municipal.

Subastar el servicio
de limpieza y riego
de la 1.ª zona de
esta Capital.

Se dio cuenta de otro informe de
la misma Comisión y de igual fecha
que el anterior, proponiendo la subas-
ta de subasta simultánea en la sala
de remates de la S. Casa Consistorial
y en la tramitación de Madrid del dis-
trito de Sanmartín, por vía de comisión
de la Junta municipal, por un ter-
cer por término de diez años con su
jeción a los pliegos de condiciones que
obren en el expediente el servicio de
limpieza y riego en la 1.ª zona de
esta capital, que comprende los distri-
tos de Polanco, Universidad y Centro,
en todo su término municipal, bajo
el tipo de 181.338'75 pesetas por ca-
da año y solicitar la conveniencia de
privación del Excmo. Sr. Gobernador
Civil para que por los medios de que
disponga disponga de

Que de hoy en el padrón
de censos de esta Capital
a D. Juan Madero

Que de hoy en el padrón
de censos de esta Capital
a D. Juan Madero

Subastar el servicio de
arrastre del material
de Parque y Jardines.

refiere este servicio caso de no ha-
ber pacto, con cargo á la partida
presupuesta al efecto.

Quitas las bases; abierta dis-
cusión y satisfechas completamente
por el Sr. Bastaró, algunas dudas
del Sr. Pego respecto del servicio de
limpiezas en las vías del ayunta-
do, manifestando aquel Sr. que
estaba previsto su atención, toda-
vez que en las bases se hablaba de
todo el término municipal de las
casas, el Sr. Fernandez Salo se fi-
jó en la necesidad de modificar las
bases en que se cometía á la re-
presentación de la Comisión ó á
la del ayuntamiento, las facultades de com-
pendio con el ayuntamiento del
servicio, por entender á el que según
la ley municipal, otros atribuciones
especialmente competían tanto se-
ra la imposición de multas como
para todas las demás efectos del cum-
plimiento de los contratos á la Al-
calde Presidencia ó al Ayunta-
miento.

109
Sr. Bastaró dio explicaciones, manifes-
tando que la Comisión al redactar dichas
bases se hizo así considerando que al ha-
blar de la representación del servicio se
previeron todas las cosas y sin que con-
ello se menoscaban las facultades de
la Alcalde Presidencia, puesto que la
personalidad que por su abstracción re-
presentara el servicio, había de ser
necesariamente con ella sobre todos los
particulares que pudieran surgir; res-
pondiendo también aquel Sr. al dudar
al dudar de que la Comisión tuviera
también conocimiento de todas las cir-
cunstancias de un servicio cometido á
su gestión.

Quitas el Sr. Fernandez Salo en
la precisión de modificar las bases en
armonía con la ley municipal
para establecer la debida identidad en
este punto, y expuso por el Sr. Bastaró
que la Comisión no tiene carácter
comando sobre dicho ayuntamiento, sino que
que se respetara cuanto se refiere á
su intervención en el servicio, se sus-
cibe ningún debate, respecto de la for-

ma de hacer las indicadas modificaciones, sin que el acuerdo supiera nuevos aplazamientos y después de haberse usado de la palabra los Sr. Lopez, Caballero, Cristiani, Prudnik, Rodriguez y Mendez Lopez, en definitiva y a propuesta del Sr. D. Luis Comas se acordó que sin que el expediente volviera a Comisión se considerasen substituidas las frases "representación municipal", contenidas en los arts 34 y 36, e "en adelante" o "en adelante", en que se comisionasen, por las de "al Excmo. Sr. Alcalde", y en su caso al Excmo. Ayuntamiento, quedando con estas modificaciones aprobado el informe.

Se acordó aprobar otros tres informes de la misma Comisión y de igual fecha, introduciendo en los respectivos pliegos de condiciones la misma modificación acordada para los del informe anterior.

1.º Celebrar subasta para contratar previa sanción de la Junta municipal y bajo el tipo de 18.060 pesetas

Subasta el servicio de
limpias y riegos de la
2.ª zona.



las anuales el servicio de limpiezas y riegos de la 2.ª zona de este capital que comprende los distritos del Congreso y Santería en todo su término municipal en igual forma que el anterior.

Del id. id. de la 3.ª zona.

2.º Celebrar subasta para contratar previa sanción de la Junta municipal y bajo el tipo de 18.253'75 pesetas anuales el servicio de limpiezas y riegos de la 3.ª zona de este capital que comprende los distritos del Congreso, Hospital e Industria en todo su término municipal en igual forma que los anteriores.

Del id. id. de la 4.ª zona.

3.º Celebrar subasta para contratar previa sanción de la Junta municipal y bajo el tipo de 18.400 pesetas anuales el servicio de limpiezas y riegos de la 4.ª zona de este capital que comprende los distritos de la Industria y Andaluces en todo su término municipal en igual forma que los anteriores.

Revisar para nuevo estudio un informe de la Comisión 6.^a

Se acordó como fiscal de la Comisión 6.^a revisar para nuevo estudio un informe fecha 9 del actual, proponiendo la Comisión de Livinco para edificar una fondera en un solar de la calle de Leguana con vuelta a la del Conde de Aranda.

Revisar para nuevo estudio de fisco a la casa n.^o 9 de la calle de Castellor.

Se acordó como proponer la misma Comisión en otro informe de igual fecha, autorizar al propietario de la casa n.^o 9 de la calle de Castellor para que, previo pago de las deudas correspondientes, autorice un fisco a dicha finca, siempre que se condempna los araglos a las disposiciones vigentes.

Revisar un informe de la Comisión 6.^a

A petición del Sr. Ferrnandez Obispo, el Sr. Alvarado revisó otro informe de la misma Comisión, proponiendo la adjudicación de una parcela procedente de las suprimidas de venta de Postas, a un solar sito en la calle de Pensauo.

Informados por las Comisiones.

Se acordó como proponer la Comisión 6.^a en dos informes, fecha 4

de del actual, el primero y 19 del mismo el segundo:

Declarar obra de reparación en el teatro de...

1.^o Ejecutar algunas obras de reparación en el edificio que ocupa el teatro de... siendo cargo de importe de otras que asciende a 2,015 50 pesetas, al artículo 11.^o artículo único de suprimidas.

Calcular el 60. sorteo del cupulento de 1868.

2.^o Calcular el 60. sorteo para la amortización de 3,370 obligaciones del cupulento de 1868, según las condiciones de la emisión, el día 6 del próximo mes de Octubre a las nueve de su mañana.

Declarar nulo un informe de la Comisión 6.^a

A petición del Sr. Novella quise saber la causa otro informe de la misma Comisión fecha 19 del actual, proponiendo la adjudicación de un solar sito que sea trasladado al solar sito municipal del distrito de Palacio a su respectiva demarcación.

Se acordó como proponer la Comisión 6.^a en sus tres informes fecha 4 del actual:

Instalar las fuentes en la calle de Colmenares.

1.^o Ejecutar por los gastos de instalación de fuentes, las obras que se consiguieren por precio, para instalar las fuentes.

tes de los llamados de vicinidad en el barrio de Colmenares, y que el importe de 3.873'97 pesetas á que ascendan los materiales, teniéndose de las respectivas contrataciones, sea cargo á la partida correspondiente en el capítulo 6.º, artículo 4.º del presupuesto corriente.

2.º Conceder licencia á D. Cecilio del Cerro, para levantar un patio más á la casa en construcción, que se sitúa en la calle particular que une las de la Botagista y Concepción clarísima, con arreglo á los planos y memoria presentada.

3.º Conceder licencia á D. Melquíades Aparicio, para construir una casa de planta baja en un solar de la calle del Cardenal Salino, (barrio de la Prosperidad), previa conformidad de la propiedad con la licencia establecida para este clase de construcciones en el oportuno.

Se acordó como proponía la Comisión (en informe de 14 del actual); celebró un anothero quince de

Sección fuereamente de
fuerza en la casa de la calle por
licencia que más de la Botagista y Concepción Clarísima

Del barrio construye mas
casas en la calle del Cardenal Salino (Prosperidad)

Se celebró otro tanto de
Comisión como lo fue de
afueras del solar de Orago



los señores de Concomeros y sucesores, esta
blended, con los señores de abellanización
tes y puntos fijos de cuentas de especies
graduadas por el impuesto, situados por
la zona de las afueras del feudo de
comunidad de Aragon y en línea fi-
del, por plazo de sus años, prorrogable
por otros, caso de que así lo acordasen
con dos meses de anticipación ambas
partes contratantes, en premio de treinta
mil pesetas por cada año, en la tesorería
municipal, o el feudo que se
designare se pagarian por municipalidad
de abellanización.

Ultimado el despacho de los asuntos que constituían el orden del día, el Sr. Morcillo se ocupó de nuevo del particular tratado en la sesión anterior con ocasión de la intervención que se le suponia tener en determinada cuestión surgida en uno de los feudos de Concomeros; y después de inicie

tir a Sr. Manuel Vique en los manifestaciones que hizo en dicha sesión, a Sr. Presidente dio por terminado el asunto.

Manifestaciones acerca de la reanudación de comisiones y bajas de sueldos del personal

El Sr. Miquelá interesó a la Presidencia se le facultase en estado de lo resuelto por comisiones deud. C. de Julio hasta lo fecha, computada con igual época del año anterior, así como también una relación de los hijos de servicios del personal de vigilancia del expresado ramo, con indicación de los notes desfavorables que en la misma pudiese aparecer consignada.

Id. sobre los cañones de la calle de San Alberto

El Sr. hizo algunas indicaciones acerca del mal aspecto y dificultades que ofrecían por el tránsito los cañones situados en la calle de San Alberto, para cuyo sustitución el Sr. Miquelá había hecho grandes sacrificios pecuniarios, rogando con dicho motivo a la Presidencia que se conciliaría con las medidas adoptadas en diferentes ocasiones que no se habían llevado a cumplimiento, etc.

y particularmente con los de la calle de San Alberto, por la Presidencia indicó que el Sr. Manuel Vique, ordenando que se levantadas las citadas cañones, para que se dispusiera qualquiera expediente, lo manifestara a la calle de San Alberto, renunciando cualquier derecho a intervenir en el asunto.

El Sr. Caballero expresó que en su concepto era más convenientemente repletar los cañones situados en la calle de San Alberto, por que de esa suerte se impediría el tránsito de la vuela en ambulancia que era mucho peor para el comercio de la expresada calle y para el tránsito de la misma; lamentándose el Sr. que se preferida en los achales momentos levantar los cañones de la citada calle, cuando había poco tiempo a los cañones a los deudores de los mismos el Sr. Miquelá se dio de destruirlos bajo modelo libro y todo y reanudarlos habían estigido el pago de la licencia correspondiente.

El Sr. Presidente contestando al Sr.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Negrete, expuso que se le facilitaba
toda la información relativa a la realización
de concursos; que respecto a los intere-
sados sobre el personal de vigilancia, de-
bería hacer constar que era asunto de la
exclusiva competencia del Alcalde Pre-
sidente, y que en la actualidad se está
haciendo a todo el trabajo de revisión
de las hojas de servicios de ese personal,
a fin de procurar su reorganización
con todo acierto, y haciéndolo a la en-
gusa del extremo relativo a que des-
aparezcan de la calle de San Alberto
los edificios situados en la misma, ex-
puso que autorizando expresamente
de las medidas adoptadas respec-
to del particular, procuraría que
se cumpliera en contemplación al
querer.

El Sr. Negrete significó que
en su concepto los Concejos estaban
en su perfecto desarrollo en vez de
de lo eliminarse convenientemente las hojas
de los empleados municipales, au-
torizando el nombramiento de estos co-
mo fuerza armada, correspondiente



a la Realidad Presidencia; manifestando
al propio tiempo que su motivo res-
pecto del particular no tenía otro objeto
que el de facilitar un trabajo de revisión
que se estaba llevando a cabo, a fin de
que no se respetase al personal que tenía
nota desfavorable.

El Sr. presidente a la Presidencia si-
guió noticia de determinados denuncia-
mientos formulados por el periódico "El País"
acerca de supuestos abusos cometidos
en el mercado de la Bobadilla; a tenor de
dicho motivo se había formado el corres-
pondiente expediente y cual había si-
do la resultancia del mismo.

El Sr. Presidente hizo algunas con-
sideraciones acerca de los derechos que
le correspondían al Alcalde respecto
al nombramiento y separación de de-
terminados funcionarios municipa-
les y por tanto de su exclusión como
particular, cuando particular en el

107
mimo se relacionasen; ofreciendo
al propio tiempo, al Sr. Segura, q
interarse de la denuncia de que se
habia hecho cargo á las oportunas e
fecto.

El Sr. Castañé intervió de la
Providencia que en conformidad con
lo establecido en una de las leyes del
preyusito en gérmino; remisió
á la mayor brevedad la Comisió
especial, designada para estudiar
la forma de sustituir el actual im
puesto de Consumos, por otro que
no ofreciese los vejámenes é inco
venientes de aquel.

El Sr. Presidente ofreció tener
en cuenta la moción del Sr. Castañé
y reunir á la mayor brevedad la Co
misió especial á que el Sr. habia a
sistido.

El Sr. Ruiz Senyázu expuso
que aun cuando ya una Comisió
de Comerciantes de la plaza de la
Cebada se habia acordado al Sr.
Alcalde en suplicio de que adopta
se las oportunas medidas para

108
que desapareciesen de los alrededores de
dicho punto el crecido número de vendete
ras ambulantes que dificultaban á transi
to y perjudicaban los intereses de los in
dustriales y comerciantes de dicha zona,
hasta á los propósitos adicionales publica
mente á los dueros de los mismos, para
fomento de mayor oporcion, como con
sejo de la referida zona, podia apre
ciar lo justificado de la reclamación
deducida.

El Sr. Presidente expuso que en con
sistencia con lo que compete á la Comi
sion de comerciantes que se le habia
acordado, ofreció desde luego al Sr.
Ruiz Senyázu tambien, haver cuan
to le fuese posible en la adopcion de
las medidas necesarias para que
desapareciese el actual estado de
cosas en la plaza de la Cebada, sin
devenir que se tratara de un asunto
no sujeto de dificultades de todos
conocidas y oportunas.

Y no habiendo más asuntos
de que tratar, esto contenido se levantó
la sesion á las seis y cuarenta

minutos de la tarde. = sobre raspados
por cada año. = vale.

El Presidente.

Santiago de Castigulo. El Secretario.

Juan Pizarro

Juan Pizarro

M. Arana

[Signature]

M. Arana

[Signature]





Señor. *Señores.*
 Sesión ordinaria de 29.
 de Septiembre de 1893.

Residencia del Excmo. Sr. Don Sa-
 ntiago de Angulo.

Se abrió a las tres y cincuenta y
 cinco minutos de la tarde, previa segunda
 convocatoria, por no haber asistido a la
 primera más que los Sres. Conde de Ar-
 mador, Soler, Saper, Alexander Hogg, de
 Villal, Pérez Vique, Buzonera y Canizales.
 Aludiendo lectura del acta de la sesión ordi-
 naria anterior, celebrada el día 22 del
 corriente en la falta de los Sres. Asistien-
 tes a ella, y fue aprobada.

Acuerdo de oficio.

Se acordó:

Poner a la Comisión correspondiente
 de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador

Para la Comisión
 de un oficio del Sr. Go-
 bernador correspondiente a
 proveer de acta.

107
Civil fecha 19 del actual, acordándose
la liquidación de arbitrio para adquirir
por administración de oro filogranada
de hierro de braso con destino a los as-
tejos del campo de Parque y Tendinas
durante el presente año económico.

Quedar enterado y pasar a
la Comisión correspondiente un oficio del
Excmo. Sr. Gobernador Civil fecha 22
del actual, trasladándole un Rec. Or-
den del Ministerio de la Gobernación
relativa a la obra de 17 de Julio su-
terior, por la que se dispone que pa-
ra el abono de las cantidades que se
abundan a los Sres. Tachien. Norma
na por la instalación del alumbrado
público en la 1.ª Cruz Comisaría, se
trasfiera la cantidad de 24.000 pesetas
del concepto 2.º artículo 2.º capítulo 1.º
del presupuesto de 1892-93. Cuestión
en la celebración del 4.º aniversario del
descubrimiento de América, al conap-
to 2.º artículo 2.º capítulo 3.º del mis-
mo presupuesto.

Se dio cuenta de otro oficio
de la misma autoridad, fecha 19 del

Ordenado de vista
P. O. sobre arbitrio de
obra, sobre arbitrio de
arbitrio de obra.

Para el estudio de
la Comisión 1.ª de 1907
publica de jubilación

110
actual, revocando de conformidad con la
misión provincial al acuerdo del Excmo.
Ayuntamiento por el que se desistió de
instancia que en solicitud de jubilación
para presentada D. María Ruiz de
León María como viuda de los años
las peticiones de esta especie, y se proce-
sa en que debe acordarse la jubilación de
León María en virtud del Reglamento de
la Junta de 1887 vigente en la época en
que ingresó a prestar servicio de mu-
nicipal, todo vez que cuenta con el caso
de tiempo voluntario.

Se acordó que para en urgencia
se estudie de la Comisión 2.ª para que
siga en respecto de la procedencia o no
de recurrir en alzada contra la proce-
dencia gubernativa.

Quedar enterado y que pase a
la Comisión 1.ª un oficio del Excmo. Sr.
Gobernador Civil fecha 26 del actual,
remitiendo copia de la ordenación de-
tada por el Excmo. Sr. de la sala de
paraciones a esta Audiencia en la que
se seguidamente D. Rafael Escar-
ter, Secretario particular de la Audiencia

Para el estudio de
la Comisión 1.ª de 1907
publica de jubilación

de la Presidencia, y D. Francisco del Paso
 y D. Gerónimo Ortega, amparados en
 su clemencia por expensas de sus con-
 sidos para favorecer la introducción
 fraudulenta de especies sujetas al
 impuesto, por cuya conducta se de-
 claró la falta inexcusable para el
 que concurrendo de esta causa, inte-
 rvin se resuelve el expediente admi-
 nistrativo que se instruye, y se pro-
 viene al cargo de instruir que en
 lo sucesivo se abstenga de seguir el
 procedimiento contra otros tres fun-
 cionarios en tanto contra los Señores
 Concejales D. Don Cayo y Antequera,
 de Arzuaga, por correspondencia
 de sus administraciones la resolución
 en primer término de esta causa.

Extracto de los
 oficios de otros tres
 los Señores, de donde
 se saca el punto
 por el cual se han
 de deprecarse, y
 conde de un pro-
 pósito de personal.

Queda autorizado de tres oficios
 de los Señores, de donde se saca el punto
 por el cual se han de deprecarse, y
 conde de un propósito de personal.
 fechas 17, 23 y 25 del actual por se-
 paradamente, dando gracias al Excmo.
 Ayuntamiento por el envío de las
 bombas del ramo de Recaudos y ha-
 ciendo cargo del Capitán de Bombas

Ayuntamiento de Madrid



D. Manuel López, así como de los indici-
 dos de un caso por haber cumplido su
 cometido, en estos oficios uno de los
 oficios y el cumplimiento completo de el
 punto mismo.

La propuesta de los Señores Pre-
 sidentes se acordó también han con-
 siderado la satisfacción con que el Ayunta-
 miento ha visto el hallarse pronto de
 miento de sus dependientes, y con-
 sidera a otros como muestra de que por
 medio día de haber en concepto de
 gratificación por cada uno de los
 que han estado prestando este servi-
 cio correspondiente.

Extracto y punto
 de los Señores, de donde
 se saca el punto
 por el cual se han
 de deprecarse, y
 conde de un propósito
 de personal.

Queda autorizado y pasado a la
 Comisión correspondiente un oficio de
 deprecación de los Señores, de donde se saca el punto
 por el cual se han de deprecarse, y
 conde de un propósito de personal.
 fecha 19 del corriente, en
 consideración de la gratificación de salarios en
 liquidada para adquirir por avanzar
 los productos necesarios para la causa
 anti-guerra "El Ser", en las Causas de

Ordenada de la com-
prensión de la com-
una de arrendamiento
de D. Felipe Du-
rango.

Orden de este ayuntamiento.

Quarta ordenada de la autonomía
suya propia remite al Procurador D.
Felipe Cano, dictada por el Juzga-
do de 1.^a instancia del distrito del
Congreso en juicio sobre destrucción
de las lavanderías del Rincón de San-
ta que se opone a los arrendata-
rios de D. Felipe Durango el pago
que en el término de quince días de
abrir la finca y la dejar a disposi-
ción del Ayuntamiento, con de-
mandales además al pago de lo
de las costas ocasionadas en el
juicio.

Orden para ar-
rendar arborescencias
de árboles, sembrados
de la Junta Municipal.

Celebrar orden en la propi-
dad sobre de conformidad con lo
propuesto por la Secretaría y la Al-
caldeá Provisional para la provisión
de arborescencias de árboles necesi-
tos que existen en la Santa municipi-
dad, nueve de estos por donación
de los Sres. D. Juan Martín López,
D. Manuel Alamo, D. Fernando
Martínez, D. Juan Rodríguez Arce,
D. Francisco Arce, D. Juan Pe-

dro Aguado, D. Francisco Rodríguez
Ortiz, D. Manuel Arce y D. Pedro
Lobato; tres por arrendamiento de estos
Sr. D. Andrés Ruiz, Sr. D. Feliciano
Trigo y Sr. D. San Andrés Delgado,
y dos por arrendamiento de D. Manuel
Blanco y D. Agustín Álvarez García.

Adjudicar en subasta a favor
de D. Luis Santalucia el remate de la
subasta sobre la parte arrendada al a-
rrendatario del arrendamiento grande y poco
de cinco del Rincón de Madrid hasta
el día de Junio de 1899, en precio de 6.500
pesetas por cada un año.

Adjudicar en subasta a fa-
vor de D. Caspar Ramírez en la canti-
dad de 6.250 pesetas, el remate de la su-
basta verificada para adjudicar el ter-
cio de derecho existente en el Deposi-
to del ramo de Vías públicas perteneci-
do al Cuerto Leguero.

Dito de 1899 en el padrón de ve-
nidos de este ayuntamiento a D. Juan Antonio
Alcala y Alarcón por trasladar su re-
sidencia a la ciudad de Guadalajara.

Celebrar nueva subasta para

Adjudicar el remate
de una arborescencia al a-
rrendatario del arrendamiento
grande y poco de cinco
del Rincón de Ma-
drid.

Id. id. para ar-
rendar el cultivo de la
parte del depósito del
ramo de vías públicas.

Id. id. en el pa-
drón de venidos de D.
Juan de Alcala.

Actas de la ad-
quisición de edil y
mundo portland.

adquisición de edil y mundo portland.
con destino a los servicios propios y
municipales hasta el 31 de Junio
de 1897, bajo las mismas plizas de
condiciones que regirán en la anti-
guedad.

Distribución de fondos.

Se acordó aprobar los arts-
los de distribución de fondos que se de-
stinarán a continuación, formados por
la Comandancia de Villa para el primer
mes de Octubre, por cuenta del ter-
cero supuesto ordinario en servicio munici-
pal con objeto de 25 del arto 1.º

Capítulo 1.º

Fuente del Ayuntamiento.

	Artes.	Artes.	Artes.
1.º Salario de empleados.	172.702'48		
2.º Almacén.	12.289'50		
3.º Inscripciones.	1.041'66		
4.º Conservación y reparación de edificios.	1.165' -		
5.º Edil e edil de gloria y mobiliario.	575' -		
6.º Visitas.	83'33		
7.º Alvaros.	" -		
8.º Gastos de representación.	5,66'58		
9.º Alvaros de edificios.	7,668'75		
10.º Inscripciones.	66'66	200.818'28	

Capítulo 2.º

Plaza de Seguridad.

1.º Alarifes y conductos.	18.672	
	18.672	200.837'28

Artes.

Artes de la distri-
bución de fondos para
gastos del edificio.



Artes autorizadas.	18.672' -	200.818'28
Artes municipales.	10.278'33	
Artes y trabajos de alcaide.	" -	
Artes de custodia y de accidentes.	" -	
Artes de D.º y administraciones.	21.919'48	20.127'41

Capítulo 3.º

Plaza urbana y rural.

1.º Gastos generales.	253'34	
2.º Almacén.	108.240'65	
3.º Limpieza.	15.257'44	
4.º Alarifes.	43.580' -	
5.º Alvaros y puentes públicos.	3.218'33	
6.º Alarifes.	13.263'60	
7.º Alvaros.	10.441'25	
8.º Alvaros.	4.257' -	
9.º Alvaros y mejoramientos.	83'33	
10.º Alvaros e inscripciones de subvenc.	1.165'33	
11.º Gastos públicos.	645' -	200.818'28

Capítulo 4.º

Inscripciones públicas.

1.º Personal de inscripciones formales.	15.438'75	
2.º Alarifes de alarifes.	1.264'66	
3.º Alarifes de alarifes.	25.161'66	
4.º Alarifes y administraciones.	3.041'66	25.818'28

Capítulo 5.º

Alarifes.

1.º Gastos generales.	78.000' -	
2.º Alarifes de alarifes.	716'66	
3.º Alarifes y mejoramientos de alarifes formales.	358'33	

Cuentas anteriores.

4.º Subvenciones y contribuciones bonif. 708'33 77.718'30

Capítulo 6.º

Obras públicas.

- 1.º Obras generales. 9.338'08
 2.º Contribuciones de obras públicas. 80.000' -
 3.º Hl. de adopción. 316'66
 4.º Hl. de fomento y saneamiento. 50.715' -
 5.º Hl. de abastecimiento. 17.210' -
 6.º Hl. de mataderos. 355'33
 7.º Hl. de mercados y ferias. 770'79 150.917'79

Capítulo 7.º

Comercio público.

- 1.º Para gastos de la fiscal de puertos. 37.100' - 37.100' -

Capítulo 8.º

Artes.

- 1.º No se computa crédito. " " " "

Capítulo 9.º

Cuotas.

- 1.º Obras de utilidad. " "
 2.º Hl. de adopción. " "
 3.º Sumos de indígenas y foráneos. 353'35
 4.º Pensiones. 27.515'50
 5.º Intereses y amortización de empréstitos. 100.000' -
 6.º Préstamos de particulares. 60.000' -
 7.º Subvenciones y compensaciones. " "
 8.º Contribuciones. " "
 9.º Alquileres. 770' -
 10.º Contribuciones para gastos de administración. 200.000' -
 11.º Contribuciones a indígenas. 1.000' -
 12.º Contribuciones de consumos. 670.324'66 1.110.876'50

Cuentas anteriores.

Capítulo 10.º

Obras de nueva construcción.

Para gastos de obras por subasta. 47.157' - 47.157' -

Capítulo 11.º

Supererrogación.

Para gastos supererrogación. 6.210' - 6.210' -

Capítulo 12.º

Reserva.

Para pago de obligaciones de presupuesto del corriente. Total. 2.047.135'30

Retenidos en cuenta los Sres. Bustos, Alvarado, Lago, Figueroa, Pardo, Rodríguez y Rodríguez, Cruz, Novicio, y Alvarado Alvarado.

Apertur de diti. Aprobos los admitidos de distribución de fondos para gastos del Sres. de fondos que se construyeron se celebraron por el próximo mes de Octubre, formados por los Sres. de fondos por cuenta del presupuesto de Encomienda y remitidos en oficio de 15 del actual.

Sección 1.ª

Gastos generales.

	1.º Cuota.	2.º Cuota.	3.º Cuota.
	Reales.	Reales.	Reales.
1.º Personal.	2.814'07	2.814'07	2.814'07
2.º Material.	1.086'11	1.086'11	1.086'11
	3.900'20	3.900'20	3.900'20

Sumas anteriores... 3,260 20 3,260 20 3,260 20

Sección 2.^a

Credenciales reconocidas.

1. ^o Reconocimiento de credenciales.	3,007 44	3,375 06	758 55
Impuesto a la construcción de edificios.	1,482 61	1,487 25	2,361 74

Sección 3.^a

Servicios municipales.

1. ^o Abastecimiento de agua.	166 66	125 00	125 00
2. ^o Construcción, reparación y conservación de edificios.	2,916 66	4,583 25	2,750 00
3. ^o Construcción y conservación del alcantarillado.	823 25	416 66	250 00
4. ^o Tránsito y policía.	1,267 00	250 00	161 50

Sección 4.^a

Activaciones y pasivas.

1. ^o Activaciones.	12,109 48	4,366 89	2,000 86
2. ^o Pasivas.	5,555 25	510 00	583 25

Sección 5.^a

Imprevistos.

	83 25	83 25	83 25
	49,585 27	52,780 75	21,074 51

Resumen.

Impuesto de 1. ^o clase	49,585 27
Idem de 2. ^o clase	52,780 75
Idem de 3. ^o clase	21,074 51
Total	124,610 63

Placer en contra de Sr. Castañón,
Alfonso Vaz, Herrera, Barco, Rodríguez y
Rodríguez, Ruiz Conyén, Sebastián Serrano.



Sobre la mesa.

Señores al hacer de la H. Junta de Honor del ayuntamiento de Madrid, acordando del Real que se le encargó por parte de S. E. el Sr. Ministro de Hacienda en Madrid.

Se acordó como proponer la Comisión de 2.^o en su informe fecha 18 del actual, con respecto a la formulación del contrato de arrendamiento del local que ocupa el ayuntamiento municipal del distrito de Pelayo en la casa número 58 y 60 de la calle Mayor, al dueño de la finca, y dar conocimiento al Sr. Concejal municipal del distrito de Pelayo para que en término de 30 días proponga el contrato de sus oficinas, a nuevo local, dentro de la demarcación que le corresponde y por el mismo precio, o mayor si es posible que el que actualmente se satisface.

Informados por las Comisiones.

Acordado hecho por un ayuntamiento de Madrid, acordado de 2.^o clase de 1.^o de agosto de 1900.

Se acordó como proponer la Comisión de 2.^o en su informe fecha 10 del actual, acordado al Sr. Concejal municipal de 2.000 pesetas, 50 céntimos que se le pague al Sr. de Segura de 2.^o clase D. José María y Álvarez, cada vez que el

interesado que se le 60 años de edad
y tiene más de 20 de servicio pro-
cto del Ayuntamiento, debiendo darse
cuenta de este acuerdo en todas sus
cunyas.

Se dio cuenta de otro informe
de la misma Comisión, fecha 21 del
corriente, proponiendo la concesión
de haber pasivo al Sr. de Navarra
do de S.ª clase de la Contaduría, ju-
dicial, D. Juan Lopez Coronado.

El Sr. Mendizábal Vago formuló
algunas preguntas relacionadas con
la edad de servicio que le son abonables
a este interesado para la jubilación
que se propone, y no hallándose pre-
sente en aquel momento ninguno de
los Sres. Vocales de la Comisión, se a-
cordó a propuesta de la presidencia
dejar este asunto sobre la mesa has-
ta la sesión inmediata.

Se acordó como proponía la
misma Comisión en informe de igual
fecha que el anterior, dar primer la
petición de varios jornaleros insigni-
tas del Ayuntamiento público, en sesión

Se acordó haber que
sean a un mes de
de Contaduría.

Después de la
sesión, por escrito,
por varios jornaleros
que se hallaban en
el Ayuntamiento.

Se dio la mesa
en informe de la Co-
misión 2.ª

Comuniqué un co-
ntrato con cargo de pro-
pósito de la mesa.

116
del Sr. que a los 60 años de haberse desempeñado
hasta lo de 1870 hasta lo de 1870 de 1870 de
1870 que por lo que se refiere a su servicio a
no haberse podido pagar y a haber
sido condecorado, debiendo darse en esta
sesión del Ayuntamiento en la Co-
misión 2.ª

Se dio cuenta de otro informe de la
reputada Comisión 2.ª y de fecha 20 del
corriente, proponiendo la concesión de
la plaza de contador para la condic-
ción por sueldos de un sueldo de 1200
en la plaza de contador y a petición
del Sr. Rodríguez y Rodríguez que una
vez se hubiese admitido definitivamente
este asunto, quedo sobre la mesa.

Se acordó como proponía la mis-
ma Comisión en otro informe fecha igual
que el anterior, conceder con cargo de pro-
pósito de la mesa un sueldo de 1200 pe-
setas para pago de premios a los ven-
deros de vino en los meses de No-
viembre de 1872 a Enero de 1873, sin
prejuicio de que en su día debe la Co-
misión dictamen proponiendo la forma
de pago de los referidos sueldos.

Señalar una comisión para que informe de la necesidad de establecer un sistema de enseñanza para los hijos de los obreros de la Villa, la cantidad de 2.925.35 pesetas, en cargo al ayuntamiento de Hospitales, en vista de no haberse conseguido en el presupuesto corriente la partida necesaria para dicha comisión.

Señalar la mesa en informe de la Comisión 2.ª

A petición del Sr. Ceballos que se lea la mesa otro informe de la misma Comisión y fecha que el anterior, proponiendo la comisión de la mesa para establecer una carbonera en la calle de Alvaro Ferrero n.º 3.

Señalar para el taller un almacén de materiales.

A acuerdo como proponía la misma Comisión en informe de igual fecha que los anteriores, conceder licencia a D. José Estanislao Ponce para instalar un almacén de materiales de cemento en la calle de Arce n.º 87, quedando sujeto al cumplimiento de cuantas disposiciones se acuerden en lo sucesivo respecto de esta clase de industrias.

Señalar la mesa del informe de la Comisión 3.ª

A petición del Sr. Ceballos que se lea sobre la mesa dos informes de



117
la Comisión 4.ª fecha de del actual, proponiendo al fincar la aprobación del proyecto y presupuesto de construcción de la calle de Federico Rodríguez, desde la de Santa Isidro su altura con la de Arce y el segundo la del de Afanador, unificado y ancha del paseo bajo del Rey.

Se acordó como proponía la Comisión 4.ª en cinco informes, fecha de del actual el primero y 5.ª los restantes:

1.º Que se lea informe a D.ª María Estrella para construir una casa hotel en la calle de Arce (apartado) con la planta establecida para otras construcciones.

2.º Que se lea informe a D. Estanislao Ponce para construir un taller de taller de una parte del taller que posee en el número 110 de Rodríguez y construir otros talleres con igual planta que el anterior.

Señalar para el taller un almacén de materiales n.º 3 de Arce.

Se acordó como proponía la Comisión 4.ª en cinco informes, fecha de del actual el primero y 5.ª los restantes:

5.º Ceballos

Señalar la admi-
nistración de ciertos de-
ptos. hasta con este
fin a los mismos
servicios municipales.

nueva subasta con urgencia para la ad-
ministración de ciertos de aptos. con este
fin a los servicios mismos municipales
hasta de el día de Junio de 1897, con referen-
cia a los pliegos de condiciones que rigieren
en la subasta el día 18 del actual, lo
que se declara nulo por haber sido pro-
cedido y participar a los Sres. D. Ma-
ría Comisionados para que sirve de
base en lo sucesivo que en todos los ca-
sos en que la cosa no se halla consti-
tuída en la forma que previene el in-
genio Real Decreto sobre contratación
de servicios públicos no podrá celebrarse
a la licitación ni mucho menos ad-
mitir preparaciones ni hacer adju-
dicación previas, etc.

A.º Declarar nueva subasta
con carácter de urgencia para contratar
a suministrar de combustible hasta de
el día de Junio de 1897, con destino a los re-
saderos compradoras de vias públicas
y máquinas y terminaciones del ca-
no de Parque y establos bajo las
mismas pliegos de condiciones que
rigieren en la subasta en del

del al suministro
de combustible para
los establos con un
valor de más de
250.

Señalar un presupuesto para
cualquier parte de obra
de las instalaciones de
la 1.ª Casa Comunal
del

actual.

5.º Aprobado el presupuesto forma-
do por el Sr. Arquitecto Director D. Rojas
Ledesma que importa 7000 pesetas y con in-
genio el arquitecto Sr. Arce de 1.ª de 1.ª de 1.ª
siguiente para las obras de obras de la
instalación de tubos de la segunda
Casa Comunal.

Se acuerda como preliminar la
licitación 6.ª en sus dos informes fecha
24 del actual:

1.º Declarar licitación a D. Juan
Serrano para adquirir una casa de
planta baja y primera en un solar
de la calle de Fernando el Católico, para
que las obras se ejecuten con arreglo
a los pliegos presentados.

2.º Declarar licitación a D. Ma-
rta Compañeros para ejecutar de
nuevas obras de reforma, aumento de
un piso y construcción en el interior
de las nuevas o subterráneas destinadas
a granero y maquinaria para una
fabrica de harinas en la casa de su
propiedad sita en la calle del Pasajillo
n.º 16, entendiéndose que para lo que

Declarar para
adquirir una casa solar
de Fernando el Católico

74.º para ejecu-
tar obras en el 1.º
piso en una fabrica
de harinas.

solución de los motores mecánicos para la industria, habra de solicitarse licencia por separado.

Se acordó como presupuesto la comisión de un tres informes, hechos el 18 de actual el primero y los del mes de mayo mas el segundo y tercero:

Deber ser un caso de concurso de ley de roles de comisiones con los industriales del punto de origen.

1.º Celebrar un anotheronino de los derechos de consumo y otros con los establecimientos y guardas fijos de cuenta de especies gravadas por el impuesto, situados en las afueras de la zona del fidejato de Segovia y en suma fiscal por plaza de un año prorrogable por otro caso de que se acordasen con dos meses de anticipación ambas partes contratantes en la cantidad de 24.000 pesetas anuales, pagadas por mensualidades adelantadas en la Tesorería municipal o en el fidejato que se designe.

Deber ser un caso fiscal cobrado en el punto de origen.

2.º Deber ser a D. Manuel Vidal, apoderado de la Sra. viuda de Pizarro, la suma de 1100 pesetas que se fueren cobradas donadas por otro en un despacho de uno o varios.



Suponer una multa de 100 pesetas por cada infracción de los límites de las máquinas de tracción a vapor.

de un el fidejato de la ciudad de cinco de. del último.

3.º Suponer a la Compañía de Seguros de Fidejatos de Seguros una multa equivalente al diez por ciento de los derechos que debió satisfacer a cuenta de los correspondientes por la introducción de 400 quintales métricos de carbón mineral sin haber dado el oportuno aviso al fidejato, siempre que no exceda dicha penalidad del valor de los espes y de los derechos.

Una libranza más reunida de que haber a los señores de las maños y cincuenta minutos de la hora.

El Presidente.

Sevilla, a 20 de Mayo de 1890. El Secretario. J. M. de la Cruz. J. M. de la Cruz.



Sesión ordinaria de 6 de Octubre de 1895.

Residencia del Excmo. Sr. Don Santiago de Anquilo.

Señores.

- Excmo. Sr. D. Alejandro Aguado
- Excmo. Sr. D. José María...
- Excmo. Sr. D. Juan...
- Excmo. Sr. D. Pascual...
- Excmo. Sr. D. Antonio...
- Excmo. Sr. D. Manuel...
- Excmo. Sr. D. Pedro...
- Excmo. Sr. D. Francisco...
- Excmo. Sr. D. Carlos...
- Excmo. Sr. D. Isidro...
- Excmo. Sr. D. Juan...
- Excmo. Sr. D. Antonio...
- Excmo. Sr. D. Francisco...
- Excmo. Sr. D. Carlos...
- Excmo. Sr. D. Isidro...
- Excmo. Sr. D. Juan...
- Excmo. Sr. D. Antonio...
- Excmo. Sr. D. Francisco...
- Excmo. Sr. D. Carlos...
- Excmo. Sr. D. Isidro...
- Excmo. Sr. D. Juan...
- Excmo. Sr. D. Antonio...
- Excmo. Sr. D. Francisco...
- Excmo. Sr. D. Carlos...
- Excmo. Sr. D. Isidro...

Se abrió a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde, por lo que se levantó a las tres y cuarenta y cinco minutos que los Sres. Barahona, González, Peña, Aguillos, y Sr. D. Juan, de donde se dio el acta de la sesión anterior celebrada el día 29 de Septiembre último con la lista de los Sres. asistentes a ella y fue aprobada.

El Sr. Presidente, ocupándose de los asuntos que se trataron en la sesión anterior, dijo que inspirándose en los sentimientos de amor patrio y en necesidad de explotación que han sido ineludibles de tratarse de...

Quarta el acto de la misma anterior.

Quinta las mas favorables propuestas por el Alcalde de Madrid con respecto de las sucesos de Madrid.

desde consideracion, entendido de su deber procurar que el acto de la misma de a se dio se celebrara con las mas excepciones que a continuacion tiene la forma de proponer al Excmo. Ayuntamiento:

1.^o Conquistar en este que la deparacion hecha sobre con profundo disgusto e indignacion los mandamientos emitidos de los señores mariscales con sus austeros y dolorosos saludos que guardaron la plaza de Madrid.

2.^o Enviar un cariñoso saludo al esforzado Duque de Alburquerque, y a los señores que acudieron por su brillante y amparamiento; y

3.^o Conquistar asimismo que el Ayuntamiento de Madrid se halla en punto a hacer toda clase de sacrificios, sin limitacion alguna, en favor del bien de la patria.

Y el Ayuntamiento por unanimidad acordó de conformidad con lo propuesto por el Presidente.

Verificado con las formalidades

de las para auto

deben vacantes de Pedro, Amador de J. J. de Guzman.

de octubre, el orden precedido por la ley para cubrir estas vacantes de Madrid con las personas que existen vacantes en los oficios siguientes:

- D. Angel de los Angeles, D. Luciano de los Angeles,
- D. Antonio de los Angeles, D. Juan de los Angeles,
- D. Donato de los Angeles, D. Juan de los Angeles,
- D. Manuel de los Angeles, D. Juan de los Angeles,
- D. Pedro de los Angeles, D. Juan de los Angeles,
- D. Fernando de los Angeles, D. Juan de los Angeles,
- D. Domingo de los Angeles, D. Juan de los Angeles.

Acuerdos de oficio. Se acordó:

Quarta cuando de estos oficios de Administrador de Hacienda de esta provincia, en los que participo para las condiciones estipuladas, haber guardado de las expresadas de amparo y amparo de las personas de Comunes y mayores de las personas beneficiadas en los sucesos de las instituciones y situar las en la parte que devota del trabajo de Madrid, en que han sido portados al fin de las causas, y con los comprendidos en las

deben de estos oficios de Administrador de Hacienda de esta provincia, en los que participo para las condiciones estipuladas, haber guardado de las expresadas de amparo y amparo de las personas de Comunes y mayores de las personas beneficiadas en los sucesos de las instituciones y situar las en la parte que devota del trabajo de Madrid, en que han sido portados al fin de las causas, y con los comprendidos en las



contra de las espaldas correspondientes
a los feligreses de S. Mateo, Colado y Argem.

Apudarse el traslado
de la de en adelante.

Apudarse el traslado del Excmo.
Rey de la Obisporia D. Luis Felipe de
gila a la Comarca de Madrid del dis-
trito de la Latina en circunscripción del de-
pto. de su Realidad D. Julián Fernández
Morero, por conveniencia del mayor
servicio y de conformidad con lo de-
cretado por la Real C. de Indiferencia
en 20 de Septiembre último.

El de este modo de
apudarse el traslado
por el Ayuntamiento.

Apudarse el traslado de las s-
mendas adjudicadas por el Excmo. Ayun-
tamiento en el mes de Septiembre úl-
timo y remitirlo al Excmo. Sr. Gober-
nador Civil para su inserción en el
Boletín Oficial.

Apudarse en re-
mota forma en virtud
de la orden y pre-
cepto de D. Saturnino Estévez, el re-
curso de la subasta verificada para
comprar el suministro de carbón y
paja con destino a las caballerías de
municipales, durante el presente
año económico.

Apudarse en definitiva a
favor de D. Saturnino Estévez, el re-
curso de la subasta verificada para
comprar el suministro de carbón y
paja con destino a las caballerías de
municipales, durante el presente
año económico.

El para que se
de el recurso de este
suministro en la glo-

Apudarse en definitiva a
favor de D. Ramón González Carra

ante de San Vicente.

por el remate de la subasta verificada
para comprar el suministro de un nuevo
de terminación en la plaza de San
Vicente, junto a la estación del Norte, por
los años de licitación.

Para a la Comi-
sion el expediente de
subasta para comprar
el suministro de este
y su colocación.

Para a la Comisión correspondien-
te a los efectos que haya lugar a expresion-
se instruido para comprar el sumini-
stro de carbón y su colocación en las de-
pendencias municipales, durante la
proxima temporada de invierno, por
medular del acto de la subasta verifi-
cada al efecto, que esta fin adjudicada
provisoriamente a D. Saturnino Estévez
y Cortés por los años de licitación, si bien
no asisto al acto el Sr. Concejal Encar-
gado al efecto en representación del
Excmo. Ayuntamiento.

El, al de este
modo de subasta se
en comprar el sumini-
stro de carbón y paja
con destino a las caballerías
de municipal.

Para a la Comisión correspondien-
te a los efectos que haya lugar al expe-
diente de subasta instruido para com-
prar el suministro de carbón y paja

de la averiguación a los dependientes munici-
pales hasta lo de orden de 1874, por re-
salto del acto de la subasta verificada
al efecto que esta fue adjudicada por vi-
cioducto a D. Antonio Rodríguez,
quien con la baja de un 5 por 100 en los tipos
de licitación a bien no usó el acto de
el. Concedido al efecto en repre-
sentación del Excmo. Ayuntamiento.

Para a la Comisión correspondien-
te a los efectos que haya lugar, a regre-
darse instruido para contratar el ser-
vicio de transportes de materiales del ca-
mino de vías públicas y suministro de a-
rruat, en vista de no haberse presentado
licitadores en las dos subastas indica-
das al efecto.

Para a la Comisión correspondien-
te a los efectos que haya lugar a regre-
darse instruido para contratar el suminis-
tro de otros artículos de abarrotes con-
ducidos a la Herrería y Delegación
municipal, en vista de haber sido de-
clarada desierta por falta de lici-
tadores las dos subastas indicadas al
efecto.

Para

Para a la Comi-
sion correspondiente de
subastas para contratar
el suministro
de ciertos artículos
de abarrotes.

Para a la Comisión
correspondiente de
licitación de D. Juan
Rodríguez y familia.

Para a la Comisión
correspondiente de
licitación de D. Juan
Rodríguez y familia.

Para a la Comisión
correspondiente de
licitación de D. Juan
Rodríguez y familia.

121

de baja en el padrón de vecinos de este ayun-
tamiento a D. Julián García Borrero y familia.
Los por trasladar su residencia a Bar-
celona. (Madrid).

Para a la Comisión de ve-
nido de este ayuntamiento a D. Andrés Serna
vado y Rodríguez, y familia, por tras-
ladar su residencia a Barcelona.

Sobre la mesa.

El ayuntamiento de Barce-
lona, en informe de 27 de Septiembre
último, acordó a D. Juan López de
quedo, jefe de Negocios de D. Juan de la
Bontadencia, jubilado, el haber percibo
de dos mil pesetas anuales, 50 céntimos del
cálculo de cuatro mil pesetas que ha de
pagarse como minimum y lo otro de
regulador, durante los 40 años de mes, y
28 días que presto servicios al ayun-
tamiento, previa atención de los cuantos
mencionados.

El día cuatro de otro informe de
la misma Comisión, fecha 20 de Septiembre
último, proponiendo se proceda a la
celebración de la correspondiente subas-
ta para la construcción de un muelle

de llevar en la plaza de Langreus con el
juicio a los pliegos de condiciones facult
ativas y económicas administrativas
formadas por el Ayuntamiento municipal
delegado y aprobados por la Comision
de Obras, de conformidad con el plie
go de bases aprobado por el Excmo.
Ayuntamiento en 3 de Abril de 1888.

Acuerda desistirse, el Sr. Pedito
que sin deteriorar que por haber ya
estado resuelta municipalmente la
obra de la construcción del mercado, no
había posibilidad de tratar de este
extremo, espues, no obstante, las pe
quias de esta construcción del merca
do en un espacio tan reducido co
mo la plaza de Langreus; las peligos
que para la higiene ofrecen; la aus
encia de ventilación que había tenido
este punto desde 1886 en que se in
tervino de un intermedio se inició el
trabajo; y la inconveniencia de
dejar el mercado del distrito del
Hospital de la misma plaza que había
para su reparcimiento y que por otra
parte han menester era conservarla.



para acordar algún día la construcción
de una amplia vía en aquellos puntos.

El Ayuntamiento de otros consideraciones
en impugnación de la concesión de rep
arar bases de ocuparse de las condicio
nes de la subasta, fijándose debida
mente en la calidad a los partidos de
más de 16000 pesetas que el mercado
tenía había de abonar para pago de
los planos y demás trabajos, servicios
necesarios para la formación del pro
yecto, pareciendo al Sr. Intendente é
inconveniente aceptar base y mucho
más teniendo en cuenta que dicho pro
yecto no aparecía justificado debidamente,
por todo lo cual, pidió que la Comisi
onase el informe.

El Sr. Pedito llama también la aten
ción sobre la inconveniencia de trasladar
momento de la construcción del mercado,
pues que esto ya tendría cumplido
que el Ayuntamiento.

Mayo

que los morados de hervor ocasionen un
peligro para la salubridad, pues no
de saber que tomar a en ellos se ejer-
cia la correspondiente vigilancia, re-
chazando tambien contra lo afirma-
do por el Sr. Rodriguez que la Junta
de Sanidad pudiera haber hecho a
quella afirmacion, y retirandose
de que se esperaba solo para comba-
tir al proyecto a consideraciones de
higiene que en este caso se debe parar
vista, antes lo que se recibia general-
mente en Madrid, pues los servicios
en lo que en aquella se relacionaban
exhibian algun tanto de irregularidad, ya
por incuria del vecindario mismo, ya
por las autoridades, y no podian tener
todo el celo necesario por falta de ma-
terias materiales para ello.

En vista de esta afirmacion el
Sr. Presidente se comovio en el caso de de-
clarar la opinion de S. S. respecto de lo
expuesto, manifestando que el Sr. Al-
calde como Secretario de Madrid que era
no habia accedido nunca en tan poco
los demas Sres. Señores de Madrid

de todos los demas que de la Realidad habian
demandado para el efecto cumplimiento de
su cometido.

Quedando por lo de palabras algunas
Sres. para ocuparse de este particular, el Sr.
Presidente considerando que en ocasion del
dichaman punto a debate, no podian intervenir
pues el curso de aquella para tratar de otras
asuntitos, y para a lo mismo, dijo que des-
pues de terminada la discusion pendiente, se
daria ocuparse tanto el Sr. Alcalde como los
demas Sres. de esta segunda cuestion.

En su vista y continuando el Sr. Al-
calde en el uso de las palabras, dijo que la base
de la base de las que han de servir en lo su-
bstantivo, era ineludible, puesto que se trataba
de reintegrar los derechos originados
por el proyecto que molestaba lo mismo
substantivo, y que esto se hacia perjudicial
de los intereses de Ayuntamiento; y
formulo asi mismo que la consideracion
de que se trataba, hera de perjudicial
al vecindario, en lo a tener un nuevo
novedad, sustenta por el mismo, cuyos
consideraciones impulsaban a la Comi-
sion a sostener su propuesta, sin que

la forma de ella, volviendo como de costumbre
de Sr. Rodriguez.

Resuelto es de dar incitacion
en sus apreciaciones y condiciones que
al pago de la referida cantidad sea
efectivamente imprescindible, por no ha-
llarse justificado el gasto y por con-
sisto de hecho de depender a los triles
deves, o por lo menos seria causa
de que el Ayuntamiento obtuviera
unos obsequios en la subasta.

Hecho seguido presento a la
masa varias peticiones al pliego
de condiciones.

Autorizada en lectura por
la Presidencia, se dio cuenta de una
de ellas formada por los Sres. Ro-
driguez, Pardo, Ruiz Concepcion y
Castro que dice asi:

"Los Concejales que suscriben
proponen la siguiente adicion a las
condiciones que se sigue: = Las calles a que
se refieren el pliego que se propone
se tendrán una anchura de veinte
cuchos en vez de los ochos que se
figuran en las condiciones facultativas."



127

de los Comisarios el 6 de Octubre de 1873.

Deposito por el Sr. Rodriguez,
en el sentido de que las 14 calles de que
debe de tratarse, segun el proyecto, sean
insuficientes para el tránsito publico y
para la circulacion de las carrozas, el
Sr. Barrio tuvo dicho que la Comision no
podia aceptar las condiciones porque el re-
ferido si que se referia a las condiciones que se
acordó al Ayuntamiento, no habian
dos hoy de otra cosa, que de las condiciones
de las administraciones de la subasta, una
existiendo además que por otra parte
el proyecto que fue objeto de estudio
de los Ayuntamientos municipales, que
debe de guardarse relacion con el es-
tado de las cosas y las dimensiones
del mercado, por lo cual no podia en
fin atenderse aquel.

Por las varias modificaciones
de ambas Sres. y la conculcacion pro-
puesta de la presidencia, se acordó de

estimar la enmienda, con el voto en
contra del acuerdo de los Sres. Rodrí-
guez, Ruiz Ronquín, Salas
de Castro, Estévez y Sánchez;

A los efectos de otra enmienda
firmada por los Sres. Rodríguez, Es-
távez, Ruiz Ronquín y Salas, que de-
cía así:

"La Enmienda que suscriben
propone la siguiente enmienda al
dictamen que se discute: = Se elimi-
nará de las condiciones facultativas
y condicionales del proyecto de Orden
de la Circunvalación por la que se obliga al
Ayuntamiento a no conceder otro mar-
cado de abastos en un radio de 400
metros a contar de la plaza de Sant-
piti y a no conceder el establecimien-
to de puestos fijos en la vía pública
en un radio de 30, a partir del mis-
mo centro, por constituir semejante
obligación un privilegio al que se
opone la ley municipal y la con-
stitución del Estado." = Excmo. Consejo
Real de 6 de Octubre de 1873.

El Sr. Rodríguez lo aprueba así-

negando que la Circunvalación a que se
opone la enmienda, tenía a crear un
privilegio especial en favor del muni-
cipio y vulneraba la ley municipal y
hasta la constitución del Estado, puesto
que era una traba para la libertad de
comercio, aparte de que semejante pre-
lación originaría multitud de con-
troversias litigiosas y otras molestias
de tanto y perjuicio, si como era e-
guro, en la práctica no fuera posible
el cumplimiento de la Circunvalación.

El Sr. Estévez tuvo que decir que ad-
mitida la enmienda, y que se apro-
baba por unanimidad el dictamen en
los otros marcados y que era la única opo-
sición que al Ayuntamiento podía o
pudiese para el plantamiento de la
Circunvalación.

El Sr. Estévez Santoro, de
acuerdo con todo lo expuesto por el
Sr. Rodríguez, le dio la Circunvalación
sobre una Real Orden que decía he-
ría siempre espaldas, cubriéndose otro
marcado en la calle de los Tres Reyes,
cuya concesión parecía precisamente

d. d. y la cual impedia la prohibición
dichada, puesto que dicho punto, dis-
taba menos de los 400 metros de la
plaza de Lavapiés.

El Sr. Srta. Nuño dijo que cono-
cia los términos de dicha concesión y
a juicio de d. d. no entraban en dispo-
sición alguna para sujetar el guarda,
y celebrando los conceptos de la condi-
ción de que se trataba, espuso, que la
limitación en cuanto al convenimien-
to de puestos, solo se refería a los que
se pretendían instalar en la vía pu-
blica y en las inmediaciones del mar-
cado.

Amplico estas aplicaciones
al Sr. Rodríguez de Celis y después de
hecho debate con el Sr. Salvador sobre
las mejoras o peores condiciones su-
geridas de la plaza de Lavapiés y
de la de los Tres Reys, para instala-
ción de mercados, acordando el últi-
mo de dichos Sres. la comunicación de
que se estableciese en otro punto de
la misma calle de Valencia que ofre-
cía condiciones más adecuadas, en un



señal manifestada por suficiente nú-
mero de Sres. Concejales, dando traslado
de la misma por once veces contra inter-
vención de la siguiente forma.

Señores que dijeron No:

Alvarez, Arriola, Saguer, Ferrer,
de Soto, Srta. Nuño, Soriano, Ramírez,
Borjas, Ruiz, Rodríguez de Celis, Celis
y Sanguinetti.

Señores que dijeron Si:

Castro, Ferrer, Parde, Rodríguez y
Rodríguez, Ruiz Sanguinetti, Salvador
Serrano y Sanchez.

Quinto se dio lectura de otra
comunicación formulada al dictamen de
la Comisión, por el Sr. Rodríguez y
Rodríguez, Ruiz Sanguinetti, Castro
y Parde, que decía así:

Los Concejales que suscriben
proponen la siguiente comunicación al dic-
tamen que se discute: = No se proceda
ni a la subasta de la construcción del

marcado mientras no se justifique com-
pletamente la cuenta presentada por
la Comisión gestora del mercado, á
falta de gastos hechos. = Cartas lici-
toriales 6 de Octubre de 1878.

El Sr. Rodriguez expuso su en-
mienda, significando, que con objeto
de no quitar de la subasta al ma-
yor número de licitadores, precisaba
á su juicio justificar los gastos á
que se había sumado el proyecto re-
dactado, para lo cual estimaba con-
veniente que antes de que se anun-
ciase la subasta de la enajenación y
de que se proyectaba, se aprobase
por el Ayuntamiento la celebración
previa la debida justificación á que
por su autor se hacía acuerdo la re-
dacción y confección del proyecto de re-
ferencia.

El Sr. Pavia Núño en nombre
de la Comisión expuso, que esta de-
de luego aceptaba la enmienda, en
los términos en que por el Sr. Rodri-
guez había sido redactada y propo-
sita.

130
dando por la Presidencia que la enmienda
se pasaba á formar parte del dictamen
de la Comisión, devota dimisión sobre es-
to, y un habiendo ningún Sr. Concejal
que hiciese uso de la palabra, fin á que
hizo, haciendo constar en esto en carta
los Sres. Ruiz Arceyan, Rodriguez y
Rodriguez, Pardo, Castañe, Salvador,
Blancher y Escobar.

El Sr. Rubio expusieron de un
os de sus manifestaciones relativas al
mal estado de los servicios municipa-
les que se relacionaban con la higiene
y salubridad de la población, expuso
que á sus palabras, sin duda alguna,
se daba un alcance que no tenía pun-
to que había declarado que solo por
falta de medios y no por voluntad del
dicho celo de las autoridades, y en es-
píritu de los municipales, la población
no reunía de grado suficiente condiciones
condiciones de saneamiento fueran
de estar para donde á los me-
didas de una capital culta y en con-
dición de mejorar sus malas condiciones de presen-
tarse la epidemia colérica y devota en

fermedades infecciosas que tantas veces
se producen en determinadas épocas
del año y que era necesario á todo
trance desahogar ó corregir con todo
quiere de mejoras en beneficio de la
mayor higiene y salubridad del ve-
nidero.

El Sr. Presidente declaró que
ya por su parte había oprimido á S.^{ra}
Rubio y demás Sres. Concejales de A.
salte á propos que manifestasen á los
indicados efectos, dentro de los lími-
tados recursos del presupuesto muni-
cipal, llegando en espíritu y su letra
en cuanto se relacionaba con la in-
portancia curiosa del saneamiento
de la población hasta donde huma-
namente era posible y con preferen-
cia á cualquier otro servicio, según
lo demostraban las diferentes me-
ditas que en unión del Sr. Gob.
nator se habían adoptado en pro-
vecho de la epidemia colérica.

El Sr. Sanchez opuso la opor-
tuna que le producía que el Sr. Ru-
bio se alarmase por la falta de es-



131
saneamiento debido de la población, y
sin embargo no viera inconveniente
alguno en la instalación de un mura-
lo de abasto en dicho tan reducido co-
mo la plaza de Lavapiés, consiguie-
ndo á S.^{ra} en el expresado motivo que se
hiciera un corte que dejara mucho que
dejar la capital en punto á policía
de salubridad, no podía decirse por
lo que respecta á tal abandono serivo
tan importante que comprometiese
la salud del vecindario.

El Sr. Rubio adhirió sus anterior-
es manifestaciones citando entre o-
tros edificios públicos y municipales
que no reunían las debidas condiciones
higiénicas, la Casa de Socorro del dis-
trito del Centro, por hallarse instala-
do en una finca en que á la vez quie-
re un estable con laboratorio perfumero; su-
ora los uniformes que á otro muer-
y en contra de las prescripciones de

Señalada para in-
dagar una carbonera
en la calle de Al-
faro número 13

la misma medida.

Se dio cuenta de un informe
de la Comision 3.^a fecha 4 de Sep-
tiembre ultimo, proponiendo la con-
cesion de terreno a D. Juan Rodriguez
Baque para instalar una carbonera
en la casa numerada de la calle
de Alfaro número 13, sin que pueda ex-
ceder la cantidad de combustible
atenuada de 5,000 kilogramos.

Despues algunas observaciones
por el Sr. Pardo en el sentido de re-
tirar el informe para mayor exa-
men, a fin de prevenir otras cosas
al caso de que pudiera utilizarse
una misma licencia para diferer-
tes trasportes como tambien en la ac-
tualidad con los que se dedicaban
a gobernar la concesion de aparta-
nt de establecimientos de la ciu-
dad del que se trataba y contestan-
das que fueran por el Sr. Castañer
quien dijo que no podia demorar
se por mas tiempo la resolucion
del expediente, y que el presupuesto
no autorizaba el transporte de los

carbones con lo cual se evitaban los perjuicios
e inconvenientes a que se iba a dar lugar
tambien en relacion con lo acordado
para probar el declinar de la Comision, hacia
lo contestar su voto en contra del Sr. Pardo,
Pardo y Luyo.

Apudat al pape-
to de prolongacion de
la calle de Ventura
Rodriguez.

Se dio cuenta de otro informe de la
Comision 4.^a fecha 20 de Septiembre ul-
timo, proponiendo la aprobacion del
proyecto formado por la Direccion fa-
cultativa del ramo de obras publicas pa-
ra la prolongacion de la calle de Ventura
Rodriguez hasta el paseo alto del Rey,
quedando los trabajos de ejecucion
en cinco lotes de abstraccion de terrenos, can-
tes, tendido de la piedad, mazo y canal
de laccion del firme que se calcula en
65,2850 pesetas con los demeritos del
ramo, tomando la piedad partida
de la respectiva cantidad, verificando
a los transportes con cargo a jornal
que cubren las tierras en la calle de
Reales o de las de la casa de Almagro
y haciendo las adecuaciones con los
jornaleros eventuales y con cargo al
importe de 47,287.00 pesetas a que se

cinco setas últimas obras al capitulo
de 6.º, artículo 8.º del presupuesto or-
dinate, todo bajo la inspección de los
Señores Sr. Almirante y Salvador.

Abierta discusión, el Sr. Cas-
tán impugnó el dictamen, manifi-
cando que no trataba de oponerse á
todas obras de ornato ni de embelleci-
miento de la población como se su-
ponía equivocadamente sino que
debía se dice proporción á todo
proyecto cuya ejecución se estimase
de inmediata aplicación, lo cual
no acontecía en su concepto con el
que era objeto de debate, y se acepta-
ran desde luego aquellas que para sub-
venir á las necesidades de la crisis
obierta, proporcionasen la colocación
del mayor número de jornaleros,
con el menor coste de obra por las me-
joras que se empleasen, respon-
diendo de sus surtos á las aspira-
ciones de la Corporación que muy en-
breve se verá seriamente demandada
de como en años anteriores, por in-
fidelidad de botines en algunas de las



bajo.

El Sr. Aguirre, que como el precedente
asistido á la deliberación del Ayunta-
miento se relacionaba también con el Sr.
Porras del Oeste en construcción, estimó
lo debía pasar al expediente á informe
y estudio del Ingeniero de Burgos y
Sardinas, para lo cual procedía que se
domicinara refiriese al dictamen.

El Sr. Almirante, en nombre de la Co-
misión repuso la importancia del pro-
yecto, significando, que, llamando á
desplazarse la antigua casa de Maqui-
nos elevados al agua de la fuente de
la Reina y obediendo la Corporación del
pueblo al efecto á disponer en el
expediente sólo su solución de llegados,
previsto poner en condiciones el cami-
no que había de establecer la comunica-
ción directa con la calle de Ferrax, co-
mo medio de facilitar á los viajeros
una vía de tránsito más fácil, y como

de al interior de la población.

Termino el manifiesto dando al respecto de que se ocupaba respecto a las necesidades de la crisis o bruta, con beneficio tambien de las fuerzas municipales puesto que se trataba de la ejecución de obras de necesidad, utilidad y urgencia.

Los Sres. Castaño y Albarco resolvieron, y no habiendo ninguno otro Sr. Concejal que hiciese uso de la palabra, fue aprobado el dictamen de la Comisión, haciendo constar su voto en contra los Sres. Rodríguez y Rodríguez, Pardo, Ruiz, Benjón, Castaño, Arino y Sánchez.

Se dio cuenta de otro informe de la misma Comisión fecha de 27 de Septiembre último, proponiendo la ejecución con operarios del ramo, de las obras de afirmado, enmendado y puntas del paseo bajo del Rey en una longitud de 700 metros desde la calle de la Ilustración hasta la del Marques de Urquijo, tomando el seguimiento de construir al pie de la

contrata vigente, la piedra partida puesta al afirmado de la sidewalk en el 1.º y quintamente afirmado, y en su momento los transportes en carros de fuerza, bajo la inspección de los Sres. de la Comisión Sres. Albarco y Albarco, con el importe de estas obras que asciende a 24.252 pesetas, al artículo 6.º, artículo 2.º del presupuesto en ejecución.

En esta sesión, el Sr. Castaño expuso que obras como la que se pretendía ejecutar en el paseo bajo del Rey, debían suspenderse si la ejecución de obras que en su concepto eran más urgentes y en las que podía dedicarse mayor suma a jornaleros que a multitud, como acordaba en las de explotación y reparos de la calle de Claudio, en lo que a juicio de S.º, podía darse colocación a mayor número de brazos que quedaban sin trabajo, en la actual época del año, por la paralización que sufrían las obras particulares.

El Sr. Albarco expuso que la obra proyectada no solo había de proporcionar trabajo a los obreros mon-

tercera, sino que a la vez produci-
ra una economia de Ayuntamiento.
por la cantidad que para habita-
cion tenia que pagar a los dependien-
tes de la casa de Hospitales, abando-
na de agua de la fuente de la Cueva,
cuyo traslado al nuevo edificio en una
traviesa, urgia, consiguiendose tan-
to un ingreso en los arcos munici-
pales de 170,000 pesetas, que la Compa-
nia del ferrocarril venia obligada a
entregar tan pronto como se hiciese
cargo del terreno que en la actuali-
dad ocupaba la citada casa de Hos-
pitales.

Los Sres. Cortina y Aldebe-
rriñan, manifestando en sus ante-
rioras manifestaciones, y no habien-
do ninguno otro Sr. Concejil que hi-
ciese uso de la palabra, fue aproba-
do el dictamen de la Comision, ha-
ciendo constar su voto en contra, los
Sres. Rodriguez y Rodriguez, Ruiz
Lopez, Arino, Sanchez, Costa
no y Pardo.

Acto segundo al Sr. Presidente



de manifiesto que habian transcurrido las
horas reglamentarias de sesion y propu-
so la privoga de esta hasta terminar los
asuntos que constituyen la orden del dia,

El Sr. Ruiz Lopezpin expuso que
en su concepto parecia que no estandu-
te se acordase la privoga de la sesion
para los asuntos que aun faltaban de
los comprendidos en los ordenes del dia,
sino para que hiciesen uso de la palabra
sobre diversas particularas algunos Sres.
Concejales que la tenian pedida, mani-
festando, que procedia dedicar en cada
sesion mas horas a propuestas o en-
propuestas, pues segun el orden de la
orden del dia, pudiendose en caso
conveniente irrogar peticiones a los intere-
ses municipales.

El Sr. Novillo se adhirió a la
propuesta formulada por el Sr. Al-

adida, significando que de no hacerse
el informe del Sr. Ruiz Roncayán la
acción quedaría prorrogada indefi-
nitamente.

El Sr. Ruiz Roncayán insistió
en sus anteriores manifestaciones,
propugnando que sólo media hora
se dedicase á las preguntas que hu-
bieran de formular los Sres. Concejales
que tenían anunciado su deseo
de hacer uso de la palabra.

El Sr. Presidente dijo que no po-
día obviar á ley de los Sr. Ruiz
Roncayán, porque sobre no intervenir
se en la forma parlamentaria, con-
justificación de los motivos que debie-
rón ministrar la prorroga de una sesión
por más tiempo del ya establecido
y sancionado por la corporación, des-
morrua por su parte que la causa
que lo justificase, como era el de di-
rigir preguntas e interpretaciones
á la Presidencia, estubiese de una ma-
nera firmante consignada en la re-
gula ley orgánica municipal, por lo
que se conculcaba únicamente á con-

136
sultar de nuevo al Ayuntamiento respecto
de los extremos de la pregunta.

Aprobada esta por el Sr. con-
sejo, el Sr. Ruiz Roncayán protestó del
acuerdo recaído y de las manifestacio-
nes de la Presidencia, por estimar que
estaba en su perfecto derecho al hacer
preguntas y dirigir interpretaciones, toda
vez que el Reglamento para el régimen
de las sesiones le facultaba para ello, no
pudiendo por tanto aceptar la honra
opuesta por el Sr. Alcalde que sobre
no estar contenida en la ley á guisa
de ley anulada su derecho como lo
era, pudiendo en dicho motivo se dice
en la lectura del artículo 2.º del Reglamen-
to.

El Sr. Presidente contestó que in-
terpelar, que era el acto que trataba
de realizar el Sr. Ruiz Roncayán, es
que había manifestado, en virtud de
de residencia á la Presidencia, pa-
ra lo cual en manera alguna le co-
nocía ese derecho la ley municipal,
no pudiendo por tanto prorrogarse
la sesión, sino para los efectos ya a-

condados y sobre lo que no cabia
diferencia.

Quidos que fueron por el
Secretario que describe los artículos
los de la ley municipal y 6.ª y 4.ª
del Reglamento de estudios, interes
do por el Sr. Ruiz Sanjeán que con
tra la protesta que formulaba a
corta de la interpretación que por el
Sr. Presidente se daba al precepto le
gal de referencia, y pedido por el
Sr. Peláez Vera le fuese facilitada,
a los efectos que fueren convenientes,
una nota del incidente suscito.

Informados por las Comisiones.

Continuando al despacho de
la orden del día, a virtud del acuer
do recado:

Se dio cuenta de un informe
de la Comisión 9.ª y del Curato de Es
critores, proponiendo la adjudicación
del Teatro Español, a los Sres. D. Jac
into y D. Manuelo Somo. Actores
dramáticos, como resultado del con
curso celebrado al efecto.

Abierta discusión, el Sr. San



137
do, a petición del Sr. Peláez Vera, di
ó algunas explicaciones sobre el resultado
del concurso, asegurando que la propues
ta de Comisión se ajustaba en su todo
a las condiciones acordadas por el A
yuntamiento.

El Sr. Ruiz Sanjeán dijo la vez
hacia que en el asunto había
pedido la Comisión de Escritores y
Artistas marcar a la cual pudiese conve
nirse al efecto del concurso, y si pague
te de este Sr. y de la Presidencia que
hizo suspirar los señores de logio del Sr.
Ruiz Sanjeán, si bien lamentándose
que por haberse anticipado dicho Sr.
a los señores de la mesa, no hubiera
partido de ella la iniciativa, se acor
do por unanimidad aprobar el dis
tamen de la Comisión y obviar un q
puesno voto de gracias para la esp
rada Adjudicación y otro a favor de
los Sres. que habían concursado a la

Adjuntio el
Cuadro de Estudios, por
los condados, y man
dar un voto de gra
cias para la Com
isión de Escritores
y Artistas.

Comisión de Escribanos, formando parte de la misma para resolver este expediente.

Se debe recurrir
contra una providencia
de gubernativo.

Se acordó como proponía la Comisión 2.^a en informe de 2 del actual, admitir ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a ruego de otros que procedan, el que no recurra de adelante contra la providencia del Sr. D. Juan de la provincia, que recurra al acuerdo de esta Corporación de 14 de Abril porquino pasado, por el que se desestimó una instancia de D.^o María Elena de Santa María en solicitud de jubilación como Abogada de párvulos de esta Corte.

Sección para
concluir los casos
de la Realidad
y Alfonso XII.

Se dio cuenta de otro informe de la Comisión 2.^a fecha 6 del actual, proponiendo se acordara llevar a D. Baltasar Lopez para concluir tres casos, uno en la Realidad y los otros dos en la de Alfonso XII en vuelta a la primera de las citadas Cortes y a la de S. Pedro.

138
ta decisión y hechas algunas instancias por D. S. Afonso por cuanto el acuerdo se hizo en relación con el vallado y pago de otros derechos en las fincas de D. S. Pedro, todo vez que según el Sr. D. Juan de la Realidad de este expediente algunas municipalidades de dicho distrito se suscitaron ligeros incidentes entre dicho Sr. y los Srs. Pineda, Rodriguez y Afonso Vago, manifestando al Sr. Ministro que el dictamen solo se contraía a la Comisión de Instrucción, como consecuencia de D. S. Afonso que formando parte de la Comisión, cuando independientemente del acuerdo del vallado y otras con las Acuerdos que por tal motivo pudiesen ocurrir, y que en todo caso era objeto del presente expediente de gobierno.

El Sr. Afonso, en su vista, se refirió a la Presidencia, ofreciéndole su voto que procediese a resolver la Realidad de lo acordado, y resolver lo que procediese a otros efectos los dichos referidos.

Se dio cuenta de otro informe

ter al informe.

Subscribir los mandamientos por conductos del Director de las obras núms. 17 y 19 de la primera lámina obradores.

El acuerdo como propusiera la misma Comisión en informe de igual fecha, celebrer abasta con arreglo de urgencia, bajo las pliegos de condiciones que obran en el expediente y por suyas a la obra para la inauguración de las nuevas lavabos procedentes del ramo de las obras números 17 y 19 de la carrera de San Geronimo en cuatro lotes que son:

El 1.º de maderas de carpintería de armar de varias maderas y longitudes en tipo de 2.000 pesetas.

El 2.º de carpintería de taller, en tipo de 2.000 pesetas.

El 3.º de cantería de piedra seropuñera en 2.000 pesetas.

El 4.º de varios materiales de construcción en 4.000 pesetas.

Subir la mesa con expediente de la Comisión 4.º

A petición del Sr. Castañer, quedó sobre la mesa otro informe de la misma Comisión y de igual fecha que el anterior, proponiendo la aprobación del presupuesto de



Sección del Sr. Castañer, acordando que se le presente a la Comisión 4.º el estudio de algunas personas que pudieran haber trabajado en las obras de la obra.

adquisición de materiales no subasta de, para las obras de conservación y reparación del ramo de aguas.

Terminado el despacho de los asuntos del Orden del día, el Sr. Presidente llamó la atención de la Comisión 4.º sobre la materia de haber dado algunas propuestas de renovación de utilidad para Madrid en cuyo ejecución pudiera darse trabajo a los obreros, si como era de esperar surgir en el próximo invierno la crisis obrera.

El Sr. Ministro dijo que la Comisión en posesión de ello, había dado al Ayuntamiento de Madrid pública especial cargo de que realizara algunos estudios, y en breve remitiera al Ayuntamiento varios proyectos con los que había hecho en la sesión de este día.

El Sr. Presidente repuso a su

me que existiera inmediatamente al
cabo del indicado funcionario al e-
fecto indicado.

Con lo cual se levanto la se-
sion a las ocho y cincuenta mi-
nutos de la noche.

El Presidente.

Santiago de Argandoña El Secretario.

Francisco Maura
M. Herrera

Juan B. Argandoña
Francisco Argandoña

M. Mucella
Francisco Argandoña



Señor... de...
Distinguido Sr. D. ...
D. ...



Señion ordinaria de Bde Octubre de 1895.

Presidencia del Sr. Don
Santiago de Angulo.

Se abrió a las tres y veintidós mi-
nutos de la tarde, por vía regular convocada,
por no haber asistido a la primera ni a la segunda
que los Sres. Barahona, Comala, Diaz, Aguirre,
Irujo, Larruñau, Acunua, Faga, Sordillo,
Alvarez y Sotomayor, después de leer el ac-
ta de la sesión ordinaria anterior, celebrada
el día 6 del actual, con la lista de los Sres.
asistentes a ella, y fué aprobada.

Asuntax de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de una Real Orden
del Sr. Ministro de la Guerra, fecha 9 del ac-
tual, participándole el agrado con que

Señores.

- El Sr. D. Santiago de Angulo
- El Sr. D. Barahona
- El Sr. D. Comala
- El Sr. D. Diaz
- El Sr. D. Aguirre
- El Sr. D. Irujo
- El Sr. D. Larruñau
- El Sr. D. Acunua
- El Sr. D. Faga
- El Sr. D. Sordillo
- El Sr. D. Alvarez
- El Sr. D. Sotomayor
- El Sr. D. Barahona
- El Sr. D. Comala
- El Sr. D. Diaz
- El Sr. D. Aguirre
- El Sr. D. Irujo
- El Sr. D. Larruñau
- El Sr. D. Acunua
- El Sr. D. Faga
- El Sr. D. Sordillo
- El Sr. D. Alvarez
- El Sr. D. Sotomayor
- El Sr. D. Barahona
- El Sr. D. Comala
- El Sr. D. Diaz
- El Sr. D. Aguirre
- El Sr. D. Irujo
- El Sr. D. Larruñau
- El Sr. D. Acunua
- El Sr. D. Faga
- El Sr. D. Sordillo
- El Sr. D. Alvarez
- El Sr. D. Sotomayor

Asentado al acta de
la sesión anterior.

El Sr. D. Barahona
El Sr. D. Comala
El Sr. D. Diaz
El Sr. D. Aguirre
El Sr. D. Irujo
El Sr. D. Larruñau
El Sr. D. Acunua
El Sr. D. Faga
El Sr. D. Sordillo
El Sr. D. Alvarez
El Sr. D. Sotomayor
El Sr. D. Barahona
El Sr. D. Comala
El Sr. D. Diaz
El Sr. D. Aguirre
El Sr. D. Irujo
El Sr. D. Larruñau
El Sr. D. Acunua
El Sr. D. Faga
El Sr. D. Sordillo
El Sr. D. Alvarez
El Sr. D. Sotomayor

en nombre de los señores de Madrid.

A. N. ha visto los cuantos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento con motivo de los recientes sucesos de Madrid y dando gracias por ello a la Corporación municipal, a la vez que manifiesta haber sido trasladado al General Sr. Margallo el edicto que le dirigió el Ayuntamiento para que llegase a conocimiento de las fuerzas que guardasen aquella plaza.

Continuado de un oficio de la Administración de Hacienda y Comercio de Madrid al número 10000 de los decretos de 1808.

Quando enterado de un oficio de la Administración de Hacienda de esta provincia, fecha 11 del actual, participando haber aprobado el expediente de aumento de los derechos de Penas y recargos de las oficinas reales, celebrado con los dueños de los establecimientos y puestos fijos situados en las oficinas del Estado de Segovia.

Apudando el balance de operaciones de contabilidad y acordando en consecuencia en las respectivas oficinas.

Se dio cuenta de un oficio de la Contaduría, fecha 9 del actual, remitiendo el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin del mes de Septiembre ultimo por todos los conceptos presupuestados, cre-

dos extraordinarios y fondos especiales.

El Sr. Presidente hizo la observación de la importancia de que aparezcan todos los ingresos durante el primer trimestre del actual ejercicio, pues de los 718,000 que con arreglo a la cifra total del presupuesto debían importar la recaudación sólo se habían obtenido de 603,000, lo cual ha de procurarse que a la terminación de dicho presupuesto existiera un déficit de 115,000 de pesetas.



Hizo un examen detenido de las partidas del presupuesto de ingresos, lo des de los cuales ofrecían considerable minoración, e hizo presente a la presidencia respecto de si el Estado, que seguramente habría percibido del Ayuntamiento las consignaciones que le corresponden, había satisfecho a su vez a este los recargos municipales sobre contribuciones, y además que los ingresos se habían gastado por completo de recargo sobre ciertos particulares.

El Sr. Presidente contestó que aunque pertinentes las observaciones

del Sr. Bastante, habia que tener, no obstante, en cuenta que se trataba del primer trimestre en que las necesidades siempre sufren algun retraso, ya porque la liquidacion de los mismos no estaba terminada con seguridad por ejemplo con el nuevo arbitrio de alcantarillas, ya por otras circunstancias subsiguientes en los trimestres sucesivos, pudiendo decirse que la suma vista que hasta hoy se habia cobrado principalmente en la de Cienfuegos.

Dijo que la liquidacion de los recargos municipales sobre contribuciones se estaba efectuando en estos momentos y que muy pronto incrementarian estos fondos en los ayuntamientos municipales; y respecto del impuesto de alcantarillas, añadió que el contratista habia hecho ya dos entregas al Ayuntamiento de 2,000 y 4,000 reales respectivamente, deduciendo de todo ello el Sr. que los alcantarales del Sr. Bastante eran muy antiguos por cuanto ya habia me-



do que se produjese el déficit del ingreso de presupuesto.

Respecto a otros Sr., mani-
festando el ultimo, con motivo de unas observaciones del Sr. Bastante, que debidas por parte de la Comision de todas las fuentes de ingreso comprendidas en el presupuesto; acordó dar acto seguido quita enterada de los estados de referencia y publicarlos en las periodicos oficiales.

Se acordó pasar a las respectivas Comisiones, a los efectos que preceden las respectivas instrucciones para contratar los suministros de aceites, grasas, pinturas y barnices; linteillo, papel y bolillos y archivos de ferreteria para los servicios técnicos municipales; combustible para las maquinarias elaboradas de repart y menestra y utensilios para los Puertos de San Bernardino, en vista de

Para el Sr. Comisionario respectivo de los Alcantarales de Cienfuegos.

haberse intentado dos subastas para
esta servida sin que hayan conu-
nido licitadores.

Dir. de bajo en el padrón de ve-
cinos de esta capital a D. Agustín Pu-
te Sotillos, D. Angel Perez del Cerro
y D. Alis Diaz y Diaz, por trata-
dor es existentes respectivamente a
Pineda (Lugo), Carabanchel bajo
y Cardillo (Toledo).

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un informe
de la Comisión A.^a fecha 2 del ac-
tual, proponiendo se adquirieran por
administración varios efectos y ma-
terias necesarios para las obras
de conservación y reparación del
camino de aguas por valor de 17.105
puchas, interin se celebran las o-
portunas subastas y previa au-
torización del Gobierno civil de la
provincia.

Intercedido por el Sr. Castañe
que como aclaración al dictamen,
se entienda que la cantidad de
17.105 puchas, era el límite máxi-

Según en el pre-
sent de orden de
D. Agustín Pineda
y Angel Perez
y Alis Diaz.

Según en el pre-
sent de orden de
D. Agustín Pineda
y Angel Perez
y Alis Diaz.

Conceder haber
previo al sus efectos
de la Com. A.

137
mo de esta autorización, pero sin pre-
juicio de reducir todo lo posible dentro
de ella las adquisiciones de materiales
hasta la celebración de la subasta, a
fin de evitar hasta donde fuere posible
los gastos por administración, y confor-
me al Sr. Cayo con lo expuesto, manifi-
stando que este era el mismo espíri-
tu de la Comisión, se acordó aprobar
el dictamen con dicha autorización.
Informados por los Comisionados.

Se acordó como proponía la Co-
misión B.^a en dos informes, fecha 7
del actual:

A.^o Conceder a D. Manuel

Alvarez y Diego Almoneda, oficial
de administración de P. de la
Padrón, jubilado, el haber pasivo de
2.170 puchas anuales, equivalente
al 6% p. 100 de 3.617 que ha disfruta-
do como mayor sueldo durante los
31 años de servicios que se le reconocen
en como abonos, previa sanción
de este acuerdo por la Junta munici-
pal.

Enchillar recurso

2.^o Enchillar recurso contencioso

conclusiones contra
una R. O. del 14.^o
de Agosto.

de conformidad con los Srros. Letrados Conserveriales, contra la Real Orden del Ministerio de Hacienda, trasladada por el de la Subvención en 12 de Septiembre último por la que se dispone que el Ayuntamiento se abstenga en lo sucesivo de cobrar el impuesto sobre aportes de establecimientos a las explotaciones de tabacos y que se levanten desde luego los embargos que por este concepto se hubieran efectuado, debiendo remitirse a los efectos de este acuerdo copia certificada del mismo a los Srros. Letrados Conserveriales, así como del dictamen por ellos emitido.

A petición del Sr. Ruiz Deves yán queda sobre la mesa otro informe de la misma Comisión, fecha 10 del actual, proponiendo la forma de pago de la reprobación de los autos números 17, 19 y 21 de la Carrera de San Jerónimo, guardándolo por tanto el subsiguiente de la misma fecha, que proponía una

Sobre la mesa
se informa de la
Comisión 2.^a



propuesta de llevar en el valor metálico del dividio de las anteriores cosas, por estimarse en el procedente referéndico.

Se acordó como proponía la Comisión 2.^a en dos informes, fecha 10 del actual:

1.^o Aprobar los pliegos de condiciones para subastar el suministro de las pajas que sean necesarias para la alimentación de una pareja de bueyes, una mula y un asno, que existen en el ramo de Burgos y Teruel, de la propiedad del Ayuntamiento, y a libre la granjería subasta, donde carga la suma de 4.120 pesetas, en que se calcula dicho suministro al artículo 8.^o, artículo 4.^o del presupuesto vigente.

2.^o Conceder licencia a Don Fabian Alor y Amador para establecer una carbonería en la casa n.^o 27 de la calle de los Artistas, siempre e

Subastar el suministro de las pajas necesarias para el ganado que existe en el ramo de Burgos y Teruel.

Licencia para establecer una carbonería.

que el interesado no abuzare en el local mayor cantidad de combesible que la de 2.500 hilogramos.

El acuerdo annuo propormia la comision n.º 2 en sus datos informes, fecha 9 del actual:

1.º Comander Linares a D. José del Río para construir una casa de nueva planta en la calle de Sierra del Río alta numero 16, con acceramientos a la del Bastero numero 5, y abonar al propietario 28104 pesetas, importe de 4077 metros cuadrados que se le expropian por la calle de Sierra del Río alta, tocados al precio de 52 pesetas metro, y de 1016 metros cuadrados tambien expropiables tambien por la calle del Bastero, a razon de 6040 pesetas metro.

2.º Comander Linares a D. José de Arriba para aumentar un piso principal a la planta baja de que consta la casa n.º 7 de la antigua calle de Cuatro Caminos, previa conformidad del interesado con la dicha sala establecida para estas construcciones en el expediente.

Linares para comision para casa en calle de Sierra del Río alta.

El caso de construcción de un piso principal en la casa n.º 7 de la calle de Cuatro Caminos.

comos en el expediente.

Linares para casa en calle de Sierra del Río alta.

3.º Comander Linares a D. Jacopo de Colera para ejecutar obras de reforma en la casa n.º 29 de la calle de la Esperanza, considerando en la colocacion de ceramias de hierro y refuerzos de las arcadas de los dos pisos, construcion de un tabicón en la parte de la media planta izquierda, a la que se abren con una nueva escalera y otras modificaciones que se detallan en los planos presentados.

El caso de construcción de un piso principal en la casa n.º 29 de la calle de D. Martín.

4.º Comander Linares a D. Antonio Sanja, para ejecutar obras de reparacion en la casa n.º 21 de la calle de D. Martín, considerando en la reparacion de algunas pisa de muros y maderas de suelo, remiende de vigas y tablas y reparacion de algunas vigas torcidas, con ejecucion de trabajos en las plantas y murallas presentados.

Propiedad de Linares a D. José de Arriba para un piso principal en la casa n.º 7 de la calle de Cuatro Caminos.

5.º Comunicar a D. Jacopo Andrea Peris, dueño de las casas numeras 27 de la Ribera de San Pedro y 28 de la calle de Santa Cruz.

na que en termino de quinze dias con-
 feridas las vicinias construydas
 abuscivamente en los espacios de ex-
 tructuras, con aprovechamiento de las
 multas que procedan; y cumplimen-
 tar este acuerdo a costa de la propie-
 taria, caso de que ella no lo verificase
 con los hombres de la Villa; y pe-
 dir la licencia para alquilar, por
 via certificada facultativa de ha-
 ber llevado las anteriores condicio-
 nes, imponiendo a la interesada
 los gastos de recargo sobre los dere-
 chos fijados en el presupuesto y con-
 seguir en la licencia, que bajo nin-
 gun concepto ni protesto se desti-
 naran a averos habilitables los es-
 pacios comprendidos entre cubier-
 tos de armadura, sino solo a los
 usos ordinarios y convenientes de
 bardallas traseros, dándose como
 finiquito de esta conclusiva a la
 accion de Suplico.

Comunico al pro-
 pietario de la casa
 n.º 23 de la calle de
 4.ª para que de-
 be su pte. anterior.

6.º Comunicar a D. Simón
 Monte propietario de la casa n.º 23
 moderna de la calle Mayor para que



en termino de quinze dias proceda al de-
 vido del piso inferior construido de vasa
 sobre las alturas replantacionias, de in-
 habilitar tambien las bardallas de la ulti-
 ma planta que no podia destinarse a
 otro objeto que al enajenado en la li-
 cencia, aprovechandole con la imposicion
 de las multas que procedan y con que
 seran devueltas por su cuenta, por
 los hombres de la Villa, las obras con-
 feridas abuscivamente, sin perjuicio
 de acudir ante los tribunales, prohibi-
 do que dicha finca se alquile hasta
 que por medio de certificaci6n facultati-
 va justifique haber cumplido las au-
 teriores condiciones y una vez llevado
 este requisito pedir al propietario la
 licencia para alquilar, deviendo satisfe-
 cer los gastos de recargo sobre los derechos
 establecidos, consignandose en la li-
 cencia la clausula establecida al traer
 el expediente anterior.

7.º Olli-

Alcaldes del propio
finco de la casa n.º
50 y 52 de la calle
de San Bernardino,
a que se provea de la
licencia de construc-
cion para la 3.ª

por el D. Eugenio Escribano, propie-
tario de las casas numeras 50 y 52
de la calle de San Bernardino con-
valta esta ultima a la del Conde
Duque, a proveerse de la licencia
de construccion para la casa n.º 52
previo pago de dos reales de recargo
sobre los derechos actuales con con-
gelo al presupuesto de 1874-75. hey
en cumplimiento, obligarle igualmente
a habilitar las balconillas habitables
y a levantar las chimeneas y rebajas
debidamente construidas en ambas
fincas, especificandole la licencia de
alquilar ambas casas, una vez ave-
ditado por certificacion facultativa y
haber ejecutado lo que se le ordena,
y previo pago de dos reales de re-
cargo sobre la cuota actual, y hey
por la prohibicion absoluta de que
en lo sucesivo se dedican a curules
habitables los espacios de entresubir-
tida; siendo conveniencio de estos
extremos a la seccion de Arbitrios.

Ordenar al dueño
en la casa n.º 52 de
la calle del Soldado,
de un puer obolobano.

5.º Continuar al propietario
de la nueva casa construida en el ni-

mero 3 de la calle del Soldado, para que
dote un puer obolobano, subdividido en
tres curules en sus arcos de forjados
apuntados, construido debidamente, hey
por las mismas especificaciones, de no
hacerlo, que las anteriores, y que se
previa de la correspondiente licencia
para alquilar la finca, previo pago de
los derechos correspondientes y de los
dos reales de recargo.

Delto la mesa de
informes a la Comi-
sion 5.ª

A peticion del Sr. Fernandez Diaz
guardaron sobre la mesa de informes
de la Comision 5.ª fecha 6 del actual,
proponiendo la creacion de pueros
de dependencia de un medico 3.º de
la Comision municipal y la de re-
dependencia de un Practicante numeren-
tro, asi como la provision de esta va-
cante y su resulto.

Insistir nueva
solicitud para comi-
sion de carne.

Se dio cuenta de un informe
de dicha Comision y de igual fecha,
proponiendo se insinias nuevas sobre
la por termino de diez dias para con-
tatar hasta 30 de Junio de 1874 el
servicio de la carne necesaria a
las Casas de Socorro de esta capital.

bajo el precio tipo de 150 pesetas el kilo-
gramo.

Merita decirse, al Sr. Estañer
expuso que puesto que ya habían sido
objeto de diferentes subastas sin poder
las licitadoras suministrar con destino a
los Achos de San Bernardino que eran
objeto de los dictámenes emitidos a la
autorización del Ayuntamiento, quiseba
que si había medios hábiles de algu-
nidad por administración al mismo
precio en que anteriormente habían
sido subastados, podía desde luego
recurrirse al Sr. Gobernador la expro-
piación de subasta, pues de set suerte
podría verificarse el servicio con bene-
ficio positivo para las fuentes munici-
pales sin necesidad de aumentar el
tipo.

El Sr. Novallas a nombre de la
Comisión que acompaña al dictamen, ma-
nifestó que esta se atiene en un to-
do a lo prescrito en la Real Or-
den de 4 de Enero de 1883 sobre con-
tratación de servicios provinciales y
municipales y que no podía signi-



ficar por ignorarlo, si alguna persona
o entidad desea comprar el sumini-
stro de referencia por administración
a los tipos que anteriormente sirvieron
para la subasta.

El Sr. Estañer insistió de nuevo
en que se verificase el suministro de
substancias alimenticias a los Achos de
San Bernardino por administración y
a los precios de la subasta anterior, in-
terrogando con dicho motivo se retirase
el dictamen de la Comisión para nuevo
estudio.

El Sr. Corcuera declaró que la Co-
misión no estaba dispuesta a retirar
el dictamen, pues sobre cumplir un pre-
cepto legal bien terminante, no quería
en manera alguna que perjudicase
nuestro interés por su parte en determi-
nado sentido, dando lugar a conflic-
tos de la índole de los que los Sr. Co-
rreidores ocasionan.

El

El Presidente opuso que en su opinión lo que procedía era comprar, agudando por las subastas en los terminos propuestos por la Comisión, con paguinos de haberse por gaceros directos dichos en ministerio hasta que hubiese hecho su denuncia si que el servicio no consen- tisese demora ni dilacion alguna y que caso de no presentarse licitador se recibiese del Sr. Gobernador la expresion de subasta para adquirirlas por administracion.

Y no habiendo ninguno otro Sr. Conyudal que hiciese uso de la palabra, se acordó aprobar el dictamen de la Comisión en los terminos propuestos por la Presidencia, haciendoles tam- bien extensivos a los tres informes de la misma Comisión que referian- dos con suministros para los Cuiles de San Bernardino y Cuiles de Oro- ro aparcar en la Orden del día.

Se acordó como proponia la misma Comisión en tres informes de igual fecha que el anterior:

1.º Anunciar nueva subasta

de las partes de suministro de la Orden.

Anunciar nueva subasta para suministrar los de generos de oro, plata y repuestos de cañón.

El al. para su ministro la parte.

Aprobar los tres informes de la Comisión en su correspondencia.

con caracter de urgencia por el término de diez días, para concluir durante el actual año económico, el suministro de trigo a las Cuiles de Oro y de plata de esta Orden, bajo el precio tipo de 1'90 pesetas kilogramo.

2.º Anunciar nueva subasta con caracter de urgencia para suministrar en el actual ejercicio, de generos de resaca y repuestos de cañón, con destino a los arropes en los Cuiles de San Bernardino, aumentándose en un cinco por ciento de pesetas los precios tipos que rigieron en las anteriores subastas inter- medias.

3.º Anunciar nueva subasta con a- modo a los mismos pliegos de condiciones que rigieron en las anteriores subastas para concluir durante el ejercicio de 1893-94, el suministro de pan al 2.º y 3.º Cuile de San Bernardino.

Dada cuenta de siete informes de la misma Comisión y de igual fe- cha que los anteriores, prohibiendo el nombramiento de Oficiales superiores de la Sanfiancia municipal

en destino á la Casa de Socorro del
distrito de la Indueta, de D. Enrique
Torres y Barona, D. Bernardino Sa-
mó, D. Severino García Velázquez,
D. Belarmino Aparicio, D. Emilio
Pérez Morero, D. Amaro Ruiz y D.
Ruperto Sánchez Rodríguez, que
haviendo sujetos estas nombrosas plazas
á muchas disposiciones y acuerdos
se adopten en lo sucesivo con respec-
to al personal de esta clase.

Habiendo desistido el Sr. Ruiz
Bermúdez impugnar el dictamen sus-
sancionado que toda vez que muy en
breve habrán de anunciarse oposicio-
nes para proveer las plazas de Mé-
dico 2.ª consideraciones de justicia y
equidad aconsejaban se demorasen las
nuevas admisiones de supernumerarios
hasta que hubiese transcurrido
el plazo de los convocatorias, pues al
terminarse por el Reglamento del
Cuerpo á todos los supernumerarios
con idénticos derechos, resultaría que
los Médicos de esta clase que ya lle-
vaban al servicio de la Beneficencia



municipal determinando número de
años de buques y voluntarios servicios,
contribuir á los equipamientos con los de-
minutos ingresos que ningún médico ha
sido capaz de obtener ni mucho menos o-
frecido la garantía de haber practi-
cado su profesión con especialidad en
lo que á la cirugía se refiere, como lo
prueban descomulgando con ser un cir-
ujano habilitado y de responsabilidad
los actuales Médicos supernumerarios
en las salas de curación de los Casas
de Socorro.

Termino S. S. manifestando
que desde luego no tendrá inconveni-
ente en aceptar cualquiera modi-
ficación que se intentase en el Regla-
mento del cuerpo médico de la Bene-
ficencia municipal como medio de
prevenir el mayor número y partici-
par en la distribución de personal de
los á desempeñar mejor tan im-

181
portante, y á la que el Ayuntamiento
no podia minus de prestar total
obediencia que era preciso de llevar a
cabo de sus principales cometidos, pe-
ro que de toda suerte, por el momen-
to no habia mas remedio á su ju-
icio que atender al estado de dere-
cho constituido por las disposiciones
vigentes en la materia, y por tanto,
lo fin de no agravar las cosas crea-
das al amparo de las mismas y en-
ter á la vez se diese favorable inter-
pretacion á las intenciones que ha-
bian inspirado la anterior disposi-
cion en vista de su conservacion á que
señalaba perteneciente, que
esta se advierte su perjuicio de re-
producirla en tiempo y razon oportuna.

El Sr. D. Pedro en nombre de la
Comision expuso, que esta dentro de
las prerrogativas del Ayuntamiento no
podia en manera alguna impedir
el ingreso en el Cuerpo de la Sen-
tencia municipal, ni mucho me-
nos impedir que el Ayuntamiento

182
comunicase á la guardia de la mayor
concurrida de operarios para la pro-
vision de plazas de *Spidros* (operarios
manuales) numerarios toda vez que el
Reglamento del Cuerpo no habia distin-
cuió á no dolo entre los antiguos y los
modernos supernumerarios, quienes
no podian por otra parte aspirar á
dicho título sin reunir las condiciones
que determinaba el artículo 13 del re-
fado Reglamento, y que desde luego
se acordó todo con la necesidad comu-
ni para el desempeño de su profesion
como *Spidros*.

El Sr. D. Ruiz Benayán insistió
en sus anteriores manifestaciones, se-
ñalando á la vez que en la proposi-
cion objeto de debate tampoco se cumplia
en lo prescrito en el Reglamento
del Cuerpo de la Sentencia muni-
cipal, que exigia como requisito indis-
pensable admitir previamente al in-
greso en el cuerpo el ejercicio en la pro-
fesion durante dos años, sin que co-
mo tal pudiera reputarse á de la
graduacion del título de Licenciado ó

Doctor en Medicina durante el expresado periodo de tiempo.

Conchas diferentes observaciones por los Sr. Rubio, Novella, Alvarado, Ibañeta, Ruiz Sanchez y Encinas, acerca de la verdadera interpretación según el particular criterio de cada uno de los mencionados Sres, del artículo 13 del Reglamento del cuerpo médico de la Real Audiencia municipal, en cuanto a la manera de atender los dos años en el ejercicio de la profesión para su ingreso como médicos supernumerarios, y se dio por terminada el incidente, y en votación nominal, resultó por sufuente número, fue aprobada la propuesta de admisión formulada por la Comisión en sus siete dictámenes, por diez votos contra siete, en la forma siguiente:

Señores que dijeron Sí:

Batallero, Cabeza, Cerezo, Diez Aguillat, Fernandez Sola, Lopez, Martinez, Novella, Novella y Rubio.

Señores que dijeron No:

Bastiani, Alvarado Ibañeta, Argueta,



Rufo, Rufo, Ruiz Sanchez y Salva de Sotano.

Se acordó como proponía la Comisión en otros tres informes de igual fecha que los anteriores:

1.º Nombre Practicante aprobado de la Real Audiencia municipal, con destino a la casa de Socorro del distrito de la Habana a D. Julián Alvarez, siempre que el interesado presente el título profesional, para tomar parte en las operaciones reglamentarias para ascender a numerario. Votaron en contra los Sres. Argueta, Ruiz Sanchez, Bastiani, Rufo, Salvador Ibañeta, Alvarado Ibañeta y Encinas.

Hecho en la Real Audiencia municipal de la Habana el día 1.º de Septiembre de 1847.

El. el. el.

2.º Nombre Practicante aprobado de la Real Audiencia municipal con destino a la casa de Socorro del distrito de la Habana a D. Francisco Fernandez Bogalludo. Votaron en contra los Sres. Argueta, Ruiz Sanchez, Bastiani, Rufo,

do, Salvador Ferrnido, Laurence Vega
y Simón.

Admitida la dimi-
sion a sus señores su
parronarios.

3.º Admitir la dimision presen-
tada por D. Angel de la Haza y Barrios
en el cargo de Maestro Capitanmaza-
rio de la Beneficencia municipal.

Voto en contra el Sr. Rubio.

A peticion del Sr. Manuel Vi-
ga quanto sobre la maza otro informe
de la misma Comision, hecho igual
que los anteriores, proponiendo la a-
dicion de dos articulos a los Estatutos
del Colegio de San Esteban.

Sele seguido al Sr. Presidente
de la Comision que acordado en 23 de Junio
proximo pasado el nombramiento
de los Sres. Fernandez Soler, Sevilla,
y Figueroa para constituir la Comi-
sion especial encargada de promover
la reforma del Reglamento del Ex-
traño y habiendo renunciado el
ultimo de dichos Sres. el cargo de
Comisario, procedia la designacion
de otro Sr. Vocal de aquella Comision.

Subviniendo la Presidencia
para hacerle, vacante el nombre

Fue por el Sr.
Simón, Vocal de la
Comision especial de
Buenos Aires.

miendo en el Sr. Simón.

El Sr. Presidente expuso al talo de la
Comision para que se constituya y acti-
ve el asunto en la mayor brevedad.

Terminado el despacho de los asun-
tos que constituyen el Orden del dia,
el Sr. Figueroa se ocupó de las dimi-
sion de algunos comitidos por el perso-
nal del Mercado de los Obreros, publi-
cadas en el periodico "El Pais" por un
Sr. apellidado Lerro, denuncias que muy
pronto fueron confirmadas por el mismo
Sr. ante el Sr. Alcalde y que no obstante
la gravedad que admitian, puesto que
formalmente se refieren a las auto-
ridades de los empleados de aquel mer-
cado, nada se hizo suplicando aun por
la Alcaldia Prudencia para castigar y
corregir estas faltas.

Analizo que a el fundamento de
este cargo no se habia solicitado to-
davia de una manera concreta, era no
obstante muy significativo el hecho de
que a virtud de algunas reformas in-
roducidas en la organizacion del re-
pueblo mercader, la recaudacion habia

Admision del Sr.
Figueroa ocupado
de los asuntos de
unos comitidos por
el personal del mer-
cado de los obreros, y
de personas del mismo
de Comercio.

incrementado en el adeudo de 700 real
los más diarios, desde 27 de Septiem-
bre último con relación al año pre-
cedente.

El Sr. Presidente dijo que ha-
beria escuchado este asunto, pues
dado que tuvo noticias de las denun-
cias, adepto sus disposiciones, entre
ellas la instrucción de un expediente
se para el salarocimiento de los he-
chos y de todas las faltas que en el
manejo de la Cebada pudiesen
ocurrirse, dijo que oyo el denuncia-
te que probablemente citado acudiría
á su despacho, por comunicando esta au-
ferencia algún Sr. Concejal, sin que
de las declaraciones de aquel se de-
dijera nada concreto que á priori
pudiera ser objeto de castigo sin es-
perar á la resolución del expediente,
pudiendo tener la equidad el Sr.
Noguera y todos los Sres. Concejales
de que la Alcaidía sería respon-
sable con quien resultara culpable, si
las denuncias se confirmasen.

Resolvió el Sr. Noguera entre-



mandose de la afirmación del Sr. Presiden-
te respecto de que las denuncias no fueran
concretas cuando por el denunciante se
havia la categoría de declaración de que
los empleados de la plaza de la Cebada
eran defraudadores de los intereses del
Municipio, según se consiguió expli-
citamente en el expediente que se abri-
ó sustanciando, iniciado á medi-
dos de Septiembre; deduciendo de todo
ello el Sr. la necesidad de que dichos
empleados sean sujetos á todo
supuesto de empleo y sueldo, sin
pajuno de poner los hechos en conoci-
miento de los tribunales de justicia.

A continuación y ocupándose
figurante del personal de Consumos
y lamentándose de que no hubieran
mandado ninguna consideración los
Ayuntamientos y Cabos del Reguero heri-
dos en las del servicio y en depues
de los intereses municipales; puesto

que a los haia prestar los puros ser-
vicios de los donantes, qui atender a
su dilacion estado de salud, pudiese
a la Presidencia se le facultase la
relacion que repetidamente tenia
interesada relativa al personal de
Consumos.

El Sr. Rubio hablo' con referen-
cia a los indicados individuos que
pudran servir al repeler una par-
tida de malhe, y a los que el Sr.
presto asistencia facultativa, des-
pues de decirme que aquel no pua
able que malhearen y que solo mere-
cia equiva recompensa pecuniaria,
no habian pasado en el diuino de la
Realidad Presidencia para propor-
cionarlos otros servicios muy fati-
gos que los que estaban prestando
como cumplia hacerlo, y en este mo-
mento interesada el Sr.

El Sr. Presidente por quanto
a este particular se referia, dijo, que
los interesados que eran los llamados
a hacerlo no habian formulado nin-
guna queja, por lo qual era de pre-

156
sumo que estaban en condiciones de aten-
der los servicios de su cargo.

Resuelto en lo referente respecto del
mercado de la Cebada, acordando que
sobre este asunto no habria de dar mas
explicaciones hasta que el expediente fu-
ese resuelto y finalmente oficio que
en breve facultaria al Sr. Magistrate los
datos relacionados con el personal admi-
nistrativo de Consumos.

Interrumpo ligeramente al Sr. Bate-
ria por haber presionado la conferencia
del Sr. Barro, con el Sr. Alcalde, mani-
festando que invitado por este para
que concertara los Baches, igual ofi-
cio presento a los señores diez puntos
terminantes de las infracciones que
debutaban.

Terminado con este el anterior
incidente, al Sr. Monarca Foy inter-
pelo a la Presidencia sobre los medi-
dos adoptados para garantizar los in-
tereses municipales en lo referente
a la reconstruccion del vicario sobre
sus credulas personales.

Despues propusieron al Sr. Minis-

Asimio del Sr.
decurido Foy inter-
pelo a la Presi-
cia en lo referente a la
reconstruccion del vicario
y sobre credulas per-
sonales, y propusieron
de al Sr. de la Presi-
cia para el cargo de vicario
de reconstruccion del vicario
de la reconstruccion del vicario
de la reconstruccion del vicario

trabajo en la calle
de Casimiro Soto,
de los Srs. Calvo y
Almarchen.

Se de Alcalde del distrito del Hospicio
que facultades o a virtud de que
distribuciones al Inspector de Policía
Municipal de dicho distrito, había orde-
nado la suspensión de las operacio-
nes de cortar viñetas de hierro en
el edificio que para estos trabajos
pertenecia en la calle de Casimiro So-
to de los Srs. Calvo y Almarchen.

El Sr. Rubió dijo que al observar
en aquel funcionamiento, le hizo su cum-
plimiento de sus ordenes, motivadas
por las quejas del vecindario de a-
quella calle por las insufribles motes
hoy que el ruido de tales operaciones
le producía todas las días desde las
cinco de la mañana.

Resolvió el Sr. November Vega,
impugnando aquella medida ordena-
da en distintos puntos de la capital
habría también motivos para sus-
tantar y sin embargo no se efectuó
lo, y a virtud de ciertas dudas ex-
puestas por el Sr. sobre la facultad
de poder tomar este clase de disposi-
ciones, el Sr. Rubió citó las Ordenan-



zas municipales que se le determinaron.

El Sr. Presidente contestando a las in-
dicaciones del Sr. November Vega sobre los
cédulos perennales, dio algunas explicacio-
nes respecto de las condiciones del auto-
ro de este impuesto manifestando que
no estaba sujeto a pagar el ingreso
en por el ayuntamiento en la plaza
la prestada por el ayuntamiento a
responder de su contrato ante el Esta-
do y el Municipio, y a pesar de que
las entregas han de ser mensuales que
hán un expediente sobre todas estas cues-
tiones, que tendría ante la Comisión de

Resolvió el Sr. November Vega en
que aunque lejos de su ánimo el efec-
tar dicho en indirectamente al ayun-
tamiento era preciso aclarar bien el
asunto, tanto para procurar la inter-
vención del Ayuntamiento en todo lo
relacionado con las recaudaciones de su
mayor, como para que los intereses

de este Gobierno más solidamen-
te garantizada por cuanto que la fide-
lia solvencia apetecida principal-
mente y en primer lugar al Estado.

El Sr. Presidente reitero que se
habia interrogado hasta Noviembre
al pliego de expansion de creditos
personales sin embargo y aun aun-
do por ello hasta la fecha no habian
podido hacerse las operaciones tan
precisas como fuera de desear, por
haber obtenido el Ayuntamiento el
quien ingresase, durante su años ante-
rioras hasta mas avanzada época
no habian ingresado dichos ingre-
sos, invitando a el. a que la Comision
de fidei en estudio al repudiando para
prevenir la caucion bajo sus deduc-
tos efectos.

Quintándose la sesion a las
siete y quince minutos de la tarde.

El Presidente.

Santiago de Argandoña El Secretario

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]



Sesión ordinaria de 20.
de Octubre de 1895.

Presidencia del Excmo. Sr. D.
Santiago de Argüeso.

Se abrió a las tres y media de la tarde, previa segunda convocatoria por no haber asistido a la primera más que los Sres. Botera, González, Barri-Suño, Izgor, Pérez Pitt, Sánchez, dándose lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 16 del actual con la lista de los Sres. asistentes a ella y fue aprobada.

El Sr. Presidente dio cuenta del fallecimiento del Sr. Concejal D. Ramón Oliva y después de haberse leído el acta de la sesión anterior, se dio lectura por sus merecimientos, por su conducta durante su interinidad y por el im-

Proceder al acta de la sesión anterior.
El Sr. Presidente dio cuenta del fallecimiento del Sr. Concejal D. Ramón Oliva y después de haberse leído el acta de la sesión anterior, se dio lectura por sus merecimientos, por su conducta durante su interinidad y por el im-

de los fallamientos
del Real C.º y por
orden de S. M.ª se
ordenó al Real C.º que
se le diese traslado
de los autos en el
caso de su acordarse.

portante concurso que con gran inte-
rés había prestado á todas las pro-
puestas relacionadas con el traslado
y empobrecimiento del pueblo de
Madrid, proponer que constase en el
acto de este día el Real C.º para que
las Corporaciones habrán conocido de
la noticia.

Contra el auto de
este día y efectos de
los presentes autos
de una proposición
ordenada en el Real C.º
de Madrid, el día
de este día, se
ordenó que se
diera traslado
de los autos en el
caso de su acordarse.

Resuelto así por unanimidad
de los señores de esta Corporación por
acordarse á la junta por el Sr. D.º
Bernabé y firmada por los Sres.
D.º Juan de Puga, D.º Juan de
Puga, D.º Juan de Puga y D.º Juan
de Puga, D.º Juan de Puga y D.º Juan
de Puga.

Los Regidores que acuerden de
aquí adelante la minoría del que fue
en este distinguido concurso de Cor-
poración y á fin de libertarle al honor
y de justicia á que se hizo acordado
suficiente al honor de este cargo en
su documento palabra y sus señas,
vinculadas, se ofreció á proponer el
Ayuntamiento se sirva tomar las si-
guientes acuerdos, haciéndolos constar

166
en auto. = 1.º Que el Real C.º que se propuso
para el fallamiento del Real C.º de
Madrid. = 2.º Que el Real C.º que se propuso
en oposición de todos los de Madrid y
de otros municipios el Real C.º de Madrid
dentro del ayuntamiento civil del Real C.º para
que pueda hacerse un ayuntamiento en
que desistiera los ayuntamientos del ayuntamiento
de Madrid; y 3.º Que se le diese en
que muriera el nombre de este de Madrid
Madrid y en otros ayuntamientos
lo de 10 de Octubre de 1873.

El Sr. D.º Juan de Puga acordó
de los indeseables efectos que conve-
nían en el finado para que en un
no fuese acordado con las determinaciones
propuestas, ya por los señores de
Madrid que dentro del Ayuntamiento había
que no acordase ya por el ayuntamiento que
esto se acordase ante la opinión del
Real C.º por su ilustración, por su honra
y por su libertades de los ayuntamientos
y por la permanencia en sus señas
públicas.

Conforme al Sr. D.º Juan de Puga en
que acordados los mercaderes que

al Sr. D. Blas contrajo en el Ayuntamiento por el voto, e iudicio con que desoyóse no al cargo de Concejal, la Corporación con asuradamente otorgar se desde luego su unánime aprobación a los dos primeros expresos de la propuesta, uno de los cuales, nota que acordado, se opuso no obstante al tercero de los expresos de aquella por estimar que la importancia que siempre encierra la sustitución del nombre de una calle, no permitía, a su juicio, que en el estudio de la Comisión respectiva, se adoptara tal resolución.

Respecto al Sr. Lizaro significando que aunque el deber de los firmantes hubiera sido que la propuesta quedara aprobada en todas sus partes, no por ello habian de dejar de obviar a las indicaciones oportunas, siempre que la Comisión activara el estudio que se le iba a encomendar, ya progresando la sustitución del nombre de la calle de las Cortes, por ser la que



conviniere y fáltase al Sr. D. Blas, o si no era esto posible, designando otra al efecto interviene.

Y no habiendo ningún otro Concejal que surta de la palabra, a sabido de tener en consideración la proposición, declara la urgente y aprobarla en los dos primeros expresos que continúan y respecto del último, que pasa al Excmo. de la Comisión de Estadística.

Acuerdos de oficio.

Se acordó:

Conceder seys meses de licencia al Sr. Concejal D. Pedro Cabrer, para ir a atender al restablecimiento de su establecimiento en su oficina de este día.

Conceder un mes de licencia al Sr. Concejal D. Manuel Labrador, para ir a atender al restablecimiento de su establecimiento en su oficina fecha 18 del actual.

Licencia por dos meses al Sr. Cabrer.

Id. por un mes al Sr. Labrador.

In

Subasta de un
oficio del Sr. Caballero
de, condecorado con
cruz de subasta.

Adjúdicar en re-
mote para comen-
tar la comestible.

El para comen-
tar de la casa y car-
bon.

El para comen-
tar de la casa y car-
bon.

de subasta de un oficio del Sr. Caballero de, condecorado con cruz de subasta. Se adjudica en definitiva a favor de D. Saturnino Galiz y Gonzalez al remate de la subasta verificada para contratar el suministro de combustible necesario hasta 30 de Junio de 1897, para las calderas receptoras de vapor del ramo de las pú- blicas y ferrocarriles y máquinas de vapor del Sr. Piquero y Sordani.

Se adjudica en definitiva a favor de D. Saturnino Galiz y Gonzalez al remate de la subasta verificada para contratar el suministro de leña y carbón con destino a la edificación de las dependencias municipales durante la próxima temporada de invierno.

Se adjudica en definitiva a favor de D. Valde Rodríguez al remate de la subasta verificada

Se adjudica en definitiva a favor de D. Valde Rodríguez al remate de la subasta verificada



Para a la comen-
tar de la subasta
para comen-
tar de la casa y car-
bon.

El para comen-
tar de la casa y car-
bon.

El para comen-
tar de la casa y car-
bon.

para contratar hasta 30 de Junio de 1897, el suministro de artículos de al- puertería para los servicios técnicos mu- nicipales con la baja de 21% en los pre- cios tipos.

Para a la comen-
tar de la subasta
para comen-
tar de la casa y car-
bon.

El para comen-
tar de la casa y car-
bon.

El para comen-
tar de la casa y car-
bon.

entre la vigente ley y reglamento de Extradición, el voto de Noal de la Comisión es obligatorio para los Sr.s. Concejales que forman parte de ella y solo pueden renunciarle por los motivos que designa la ley municipal, en que los Sr.s. Nieto, Morat y Llorca, hubieran justificado imposibilidad alguna para el ejercicio de dicho cargo al formular sus dimisiones, procedió que el Ayuntamiento votara sobre lo resuelto en 18 de Agosto último y que los mencionados Sr.s. continuaran formando parte de la referida Comisión como Vocales de ella.

Después de oír a una comisión, el Ayuntamiento aprobó la propuesta del Sr. Alcalde Presidente.

Proposición en votación secreta. Se eligió para cubrir los cargos de Vocales vacantes en algunas de las Comisiones permanentes, graúo al resultado siguiente:

Comisión 1.^a (Poderes interior.)

Dos vacantes = tomaron parte en

Alcaldes del cargo de Vocales vacantes en algunas Comisiones permanentes.



la votación veinte Sr.s. Concejales.

Obtuvieron votos:

D. Luis Felipe Aguilera - 20.

" Antonio Ruiz Benayán - 20.

Siendo los representantes Sr.s. proclamados Vocales de la referida Comisión, Comisión 7.^a (Consumos) Una vacante.

Tomaron parte en la votación diez y nueve Sr.s. Concejales.

Obtuvieron votos:

D. Manuel Salvador Soriano - 1.

" José Cayo y Guano - 18.

Siendo proclamado Vocal de la referida Comisión, el Sr. Cayo.

Comisión 8.^a (Acordados y Subvenciones)

Dos vacantes = tomaron parte

19 Sr.s. Obtuvieron votos:

D. Luis Felipe Aguilera - 19.

" Benito Roldán - 19.

Siendo proclamados los representantes Sr.s. Vocales de la referida Comisión, Comisión 9.^a (Expendiciables y gastos)

Una vacante = tomaron parte de la vo-

Ayuntamiento de Madrid

tuición diez y nueve Srtes. Concejales.

Obtuvieron votos.

Sr. Marqués de Arceana. 18.

D. Antonio Bardeffrenaudiz. 1.

Siendo en su virtud proclamado al Sr. Marqués de Arceana, 18.º edil de la mencionada Comisión.

Santa Cebaldero. = Una vacante.

Tomaron parte en la votación Sr. Concejales.
Obtuvo igual número de votos el Sr. D. Juan Pinari.

Siendo en su virtud proclamado vocal de la Junta de referendat. Santa de los Añales de "El Pardo."

Una vacante. = Tomaron parte en la votación diez y nueve Srtes. Concejales.

Fue elegido por igual número de votos el Sr. D. Manuel Arca.

A propuesta del Sr. Presidente y previas algunas observaciones del Sr. Srte. Concejal, el Ayuntamiento acordó que tanto los como los Srtes. Cebaldero y Serruquiza que formaban parte con el carácter de Vocales interinos de la Comisión 3.ª

Quiero en pocas palabras de los hechos de la Comisión 3.ª y otro que concierne con la legalidad de los.



Quiero presidente de la Comisión de los hechos que concierne con la legalidad de los.

Sección del Sr. P. Sr. Srte. Concejales de la Junta de referendat. de los hechos de la Comisión 3.ª y otro que concierne con la legalidad de los.

(Pública urbana), continuaron desamparados de estos cargos, en propiedad los dos interinos, y el Sr. Srte. Concejal solo en concepto de interino, hasta la revocación del recurso que había deducido ante la Superioridad.

Intercedido por el Sr. Presidente se previene también a cubrir las vacantes por expedición de Notas de las Comisiones a pedida, el Sr. Presidente significa no poder acudir por el momento a sus cargos, por no haberse conseguido previamente en la Orden del día, y ofrece que muy en breve tendría lugar la correspondiente elección de cargos al efecto indicado.

El Sr. Srte. Vera a quien le fuere indicado convida la palabra en este momento a virtud del artículo 4.º del Reglamento de sesiones para tratar de un asunto personal, interpeló respecto de un rumor propagado por la prensa periódica sobre ciertos irregulares hechos denunciados en la Junta de Beneficencia del distrito de la Madrugada en el año de 1870, en cuya época

d. d. durante algún tiempo presidente
aquella Casa de Serrano, interesan-
do conocer la exactitud de estas re-
moras, y si efectivamente se estaban
practicando averiguaciones con re-
ferencia á las supuestas irregula-
ridades.

El Sr. Presidente contestó que
ni en esta aunció ni en ninguna
podría hacerse uso de apuros, según
había por la prensa, limitándose
á añadir que siendo efectivamente
se cierto que había llegado á su
noticia alguna denuncia relativa
da con la expresada cuenta, esta
los llevando á cabo las oportunas
comprobaciones para el esclareci-
miento de los hechos, sin que hasta
la fecha pudiese hacer declaracio-
nes de ninguna especie sobre el re-
sunto hecho que terminara el es-
tudio del mismo.

Dirigió al Sr. Páez Vera,
manifestando que aunque desde
luego y desde la caballería del
Sr. Alcalde no podía ser hecho de



quiere que los rumores insidiosos á que
se había referido hubieran sido inspira-
dos por el mismo, le concuena hacer con-
tar como un hecho indudable que las no-
tas facilitadas á los periódicos para ello
habían salido de un centro oficial del A-
yuntamiento, lo cual autoriza grave-
dad y sobre cuyo estremo lloraba la
atención de los Sres. Concejales.

Expuesto lo cual añadió que aun-
cuando no se preocupaba nada la aunció
ni puesto que las irregularidades, si
existen seguramente no resultarian en
el corto plazo de 8 ó 9 meses que pre-
sidió la mencionada cuenta de Conf-
rentes y en cuyos trabajos le presbí su
concursó el Concejil Sr. Quijano, sin
embargo de ello, se permitía interesar
que con toda la brevedad posible se es-
clarecieran los hechos y se conociera el
resultado de esta investigación.

El Sr. Presidente ofreció hacerlo

su y con esto quedó terminada el in-
cidente.

Sobre la mesa.

Se acordó como proponia la
Comisión 2.^a en sus informes fecha 10
del actual:

1.^o Aprobada la siguiente
letra aceptada por los herederos de
D. Antonio S. Moreno para la ter-
minación definitiva del expediente
de apropiación de las casas núme-
ros 17, 19 y 21 de la Carrera de San
Jerónimo manarías para uso de
de la celda de Sevilla:

Primera: La sucesión More-
no subrogará al Ayuntamiento las
celdas que posee en dicho ensanche
para que este pueda venderlas en pu-
blicas subastas obligándose al Ayun-
tamiento a sacarlas en una o más
subastas hasta encontrar comprador
a que estas subastas se acuerden en
un mes interincales de tiempo que el ma-
yorio para el anuncio.

Segunda: El importe de las
subastas se subrogará primero a las

166
Drs. Permisillo hasta extinguir su cre-
dito y el remanente a esta sucesión en
el momento de cobrarlo.

Tercera: La suma que falta pa-
ra el total pago a la sucesión Moreno,
se satisfará al Ayuntamiento en los
cuatro años convenientes siguientes con-
signando al efecto en sus respectivas
preocupadas la cantidad suficiente a
amortizar la cuarta parte del abor-
to total que resulte, y lo que sea re-
manente para satisfacer los intereses
correspondientes a razón del cinco
por ciento anual por las cantidades
que resulten pendientes al hacer ca-
da pago.

Cuarta: Los correspondientes
dentro de cada año se harán por do-
ceavas partes, liquidando como en
dicho a cada pago los intereses corres-
pondientes.

Quinta: Si al Ayuntamiento
se manchara con recursos para abor-
nar desde luego a la sucesión More-
no el importe de la apropiación se
obligará esta a admitir el pago del ca-

pitel que resulte perdiendo en el momento de solventar la deuda.

2.º Permutar una parcela de terreno del solar que ocuparon los cascos números 17, 19 y 24 de la carrera de San Jerónimo, adquirida por Madrid para ensanche de la calle de Sevilla, por otra corres-pondiente a los cascos números 14 y 16 de la calle de Alcala, a lo que ya han prestado su conformidad los propietarios de esta última finca, siempre que las expresiones de terreno que hayen de permutarse midan exactamente la misma superficie, cuya comprobación se terminará cuando por el Arquitecto municipal y el de los otros propietarios se haga la medición definitiva de dichos solares, formalizada sea después el correspondiente contrato dentro de las condiciones que la ley determina.

Los Srz. Condes y Fernandez Solar en nombre de la Comisión se firman para nuevo estudio en vi-

Admitir en in-
forma de la Comi-
sion 5.º

Comisar expediente
por dos años a un ter-
cete numerario.

Admitir dos 20



forma fecha 6 del actual, proponiendo la comisión de privilegio de expedientes a un Médico 5.º de la Beneficencia municipal.

Se acordó como proponia la mis-
ma Comisión en dos informes de igual
fecha que el anterior:

1.º Comisar a D. Basilio de
procurar, Practicante numerario de la
clase de primeros de la Beneficencia
municipal la expediente de su cargo
por tiempo de dos años que tiene solici-
tado; ascender a esta plaza a Don
José de la Torre Segura que ocupa
el número primero en la escala de
Practicantes siguientes, y nombra por
su resultado a D. Anastasio de
Puebla, primero de los agregados ha-
bilitados por oposición, siendo destino-
do a la casa de Socorro suceso del
distrito de la Latina próximo a ce-
larse.

2.º Admitir a los Estudiantes

hacer a los señores
del colegio de San
Blaspor.

del colegio de San Blaspor los diez ar-
ticulos siguientes:

Primero: No se admitirá ni
se pondrá en tramitación instancia
pidiendo plaza, cuyo aspirante no
haya cumplido sus años de edad.

Segundo: No podrá ser ad-
mitido en este colegio como alumno
ningun niño que tenga otro her-
mano ocupando plaza.

Terceros por las Comisiones.

A petición del Sr. Conde
quedo sobre la mesa un informe de
la Comisión 3.ª fecha 9 del actual,
proponiendo se confirme la orden
ya acordada a un Quinico 3.º del
Laboratorio municipal y el nom-
bramiento para cubrir la vacante
durante aquella.

Se acordó como proponía
la Comisión 4.ª en sus 14 informes
fechas 9 del actual los suscritos
nos y 17 del mismo mes los rectorales.

1.º Conceder licencia para au-
mentar con físico a un capón de macho
ya enclavado en el año de once.

Licencia para
aumentar con físico
a un capón de ma-
cho.



Licencia para au-
mentar con físico en el
año de once.

do "Puente de Castamara", de la calle
frente del Puente, previo pago por el pro-
pietario D. Gregorio Mel de los tercios
de recargo sobre la cuota de la licencia.

2.º Conceder licencia de construcción
de un piso bajo en el exterior de construción
nueva de la calle de Santa, a D. Mi-
guel Pineda, previo pago de los derechos
correspondientes, más los tercios de recar-
go, por haberse hecho la construción sin
la debida licencia.

3.º Resuervar al propietario de
la casa n.º 16 de la calle de las Cortes
para que en el término de quince días
prevista a la demolición de la azotea
y guardilla, que adosadamente ha con-
struido en dicha finca, bajo los mismos
aprovechamientos y prevenciones dictadas
en casos análogos.

4.º Comentar a D. José Poy
Borchhorva, dueño de la casa n.º 3 de la
calle de Taberna para que en el término
de diez días prevista a la denuncia de
un lavadero y varios puntos de halla-
jores establecidos en dicha finca, según
acuerdo de la Junta municipal de Sta.

Requerir a un
proprietario para que
prevista a la demoli-
ción de obras que ob-
staculan el tránsito
en un caso n.º 16 de la ca-
lle de las Cortes.

El il. para la
denuncia del lavadero
de propiedad n.º 3 de
la calle de Taberna.

nidad, suministrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en perjuicio de que el propietario gozase de sus derechos con arreglo a las leyes en derecho.

6.^o Conceder licencia a D. Juan

Peral para construir un cobertizo ó pabellón en fachada a la calle de Santa Catalina, siempre que los obrey se ejecuten con arreglo a los planos y memoria presentados, debiendo admitirse por el interesado la que para haberse caso de dedicarse a la construcción a alguna industria.

6.^o Conceder licencia a D. An-

tonio Martínez Pantoja, para construir una casa de nueva planta en la calle de Santa n.^o 88 con arreglo a los de Memorandum, siempre que los obrey se ejecuten con arreglo a los planos y memoria presentados.

7.^o Conceder licencia a D. Te-

odoro Bravo, para construir una casa en el solar numeros 23, 25 y 27 de la calle de Toledo y dar a este respecto se el curso que correspondiere en virtud

Licencia para
construir dos cobertizos
o pabellones con fachada
a la calle de Santa
Catalina.

El. id. para
la calle de Santa
n.^o 88.

El. id. calle de
Toledo n.^o 23, 25 y 27.



de no hallarse conforme al Estado del pro-
prietario con la celebración de 260 pesetas
en que ha sido tasado por el Arquitecto
de municipal cada uno de los 28 1/2 me-
tros cuadrados de terreno que se apro-
piar para via pública.

8.^o Conceder licencia a D. Juan
de Barnagorda, Arquitecto, en represen-
tación de D. Carlos y D. Lucía de Novas
de y Linares para construir una casa en
el solar n.^o 9 de la calle del Sordo y abo-
natar a los propietarios la suma de
4.860 pesetas, importe de 18 1/2 metros
cuadrados que se apropiar para via
y que han sido tasados al precio de
350 pesetas metro.

9.^o Conceder licencia a D. Juan
de Novas y Sanchez, para construir una
casa de nueva planta en el solar que po-
see en la calle de Santa Catalina confor-
midad del interesado con la clase de con-
strucción para esta clase de constru-

Licencia para
hacer una casa
del solar n.^o 9.

El. id. calle de
Santa Catalina.

en el ya referido.

10.^o Conceder licencia a Don Manuel Aguilar para construir un convento de señores de la Quinta de Santa Cruz inmediata al punto de terminacion con la clausula citada en el acuerdo anterior.

11.^o Aprobar el presupuesto formado por el Arquitecto municipal de Popocatepec para la ejecucion de algunas obras indispensables, cumplimiento de las ya aprobadas en el padrero de autos, siendo cargo su importe de 620 d 8 pesetas. Prop. Julio 6.^o articulo 6.^o del ejercicio anterior.

12.^o Honor a D. Virgilio de Paduvert, Arquitecto, la suma de 75 pesetas, importe de su honorario por servicios prestados como Perito 3.^o en la medicion y adlocacion practica para la apropiacion de terrenos con destino a la via publica de las Colonias numeras 1 y 3 de la calle de los Tenorios.

13.^o Devolver a D. Manuel

Licencia para construir un convento en el interior de la Quinta de Santa Cruz, pte. anterior.

Probar el presupuesto para las obras citadas en el padrero de autos.

Honor una vez por honorarios devengados por un Arquitecto.

Devolver una

Licencia a un Conventista para construir un convento en Popocatepec.

Devolver a un Conventista la licencia para construir un convento en Popocatepec.

Imponer una multa por devaluacion de un presupuesto de obras y de un presupuesto de perforacion.

de Luis y Manuel la fianza que constituyo a responder del contrato de suministro de material granatico para aceros del interior y del Estado de esta capital hasta 30 de Junio ultimo, en virtud de haber cumplido su compromiso segun consta de las certificaciones expedidas por las respectivas dependencias municipales.

14.^o Devolver a D. Manuel de Luis y Manuel la fianza que constituyo a responder del contrato de suministro de material granatico para aceros del interior y del Estado de esta capital hasta 30 de Junio ultimo, en virtud de haber cumplido su compromiso segun consta de las certificaciones expedidas por las respectivas dependencias municipales.

De acuerdo como proponia la Comision 7.^a en dos informes hechos lo y de del actual respectivamente:

1.^o Imponer a D. Juan Rodriguez una multa equivalente a seis meses de estancia del material, por la introduccion fraudulenta de 17 kilogramos y

de artículos de perfumería que se fueron
interveniendo el día 26 de Agosto del
año en el folio de el Norte.

Desahogar una
instancia de los hijos
de Añeta.

2.º Desahogar una instancia
de los Srs. hijos de Añeta, fabri-
cantes de hilo artificial, en solicitud
de que se obligue al ayuntamiento
de los derechos de la referida especie
a aplicar como hasta el 22 p.º que
suella la tarifa, fundandose esta
resolución en que el hilo que sale
de la fábrica de los referidos es un
muro de algodón.

Reclamar un in-
forme de la Comi-
sion 7.º

A petición del Sr. Pizarro y
en nombre de la Comisión de este p.
al Sr. Sanchez sobre otro informe
folio 17 del tomo 1.º, proponiendo se
desahogase una instancia del gremio
de establecimientos sobre aumento de capi-
tales para lino y maderas y des-
linio de los derechos de consumos en
responsabilidad de los gremios que re-
sultasen para fueras de este Corte.

Se acordó como proponia la
Comisión instando en los informes,
folio 16 del actual.



Desahogar una
instancia de los hijos
de Añeta.

valor de D. Antonio de los Carras la suma
de los frutos que por ser de su renta en
frutas deviene al arrendador el día 29
de Junio último de 2.º libras de renta en
el folio de el Norte.

Aplicar la por-
tada a dos chapas
de la Comandancia.

2.º Acordar a los permisos de
activas solicitadas por D. Martin Pie-
drit y D. Juan Antonio, para ser
de la clase de 3.º y aplicar liquidado de
la de 2.º respectivamente del cuerpo
administrativo de Comandancia.

Aplicar una
multa por el fraude
de 8 hilogramos de a
café.

3.º Exponer a D. Juan Corvía
una multa equivalente a un doc-
edo, además del actual, por haber
suscrito fraudulenta de 8 hilogramos
de café que se fueron aprehendi-
dos el día 20 de Septiembre último en
el folio de el Norte.

Examinar y man-
dado a la Comi-
sion 7.º de profunde-
za de las Comi-
siones.

Comunado el despacho de las
cuentas comprendidas en la orden del
día, al Sr. Presidente subvino la resolu-
cion de una carta fechada en el día de

hay y recibida en este momento, se le
gub. la familia del Sr. D. Juan
Diaz, y en su representacion el honra
no de Sr. D. Antonio, significa
su voluntad a la Corporacion muni-
cipal por haber concurrido en dicho
estado al acto de computar el cargo
por el mencionado haber digno
de ser el Sr. D. Mateo la
presidencia del dicho.

La acuerdo por unanimidad
a propuesta del Sr. Presidente que
se autorice y manifieste a la fe-
licitad del Sr. D. Juan D. profundo sen-
tido de la Corporacion por la pre-
sencia de aquel digno compañero.

El Sr. Abogado Antonio Llano
de la Presidencia acordó
de la necesidad de autorizar la ma-
yor actividad posible a la Junta Re-
gular en el punto del despacho del ex-
pediente relativo a las modificaciones
que se hacen de otros haberes de
algunos artículos de las ordenes
ordenanzas municipales, todo en
que dicho asunto ha sido ya resuelto

Acuerdo del Sr.
Abogado Antonio Llano
de la Presidencia acordó
de la necesidad de autorizar la
mayor actividad posible a la
Junta Regular en el punto del
despacho del expediente relativo
a las modificaciones que se
hacen de otros haberes de
algunos artículos de las
ordenanzas municipales, todo en
que dicho asunto ha sido ya
resuelto

172
mas que se encontraba el estado de la re-
serva Comisión de Sr. D. Juan
Diaz, y en su representacion el honra
no de Sr. D. Antonio, significa
su voluntad a la Corporacion muni-
cipal por haber concurrido en dicho
estado al acto de computar el cargo
por el mencionado haber digno
de ser el Sr. D. Mateo la
presidencia del dicho.

El Sr. Presidente ofreció tener pre-
sentes las observaciones del Sr. Abogado,
manifestando al propio tiempo que por
su parte había expedido a todo el Sr. D. Juan
D. profundo sen-
tido de la Corporacion por la presencia
de aquel digno compañero.

El Sr. Abogado dio las gracias a
la Presidencia por las explicaciones que
le había dispensado, recordándole ac-
to con el Sr. D. Juan D. profundo sen-
tido de la Corporacion por la presencia
de aquel digno compañero.

El Presidente. El Secretario
Cristóbal de Angulo, Juan de
Cristóbal de Angulo, Juan de

Juan Vazquez
 M. Herrera
 Juan Vazquez
 Juan Vazquez

Señores.

El Sr. D. Santiago de Angulo.

D. José
 D. Juan
 D. Juan

Señores de este Ayuntamiento.

Señores de este Ayuntamiento.



Sesión ordinaria de 27 de
 Octubre de 1893.

Presidencia del Excmo. Sr. D.
 Santiago de Angulo.

Leído á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde, por el siguiente orden, por no haber asistido á la primera junta que los Sres. Caballero, Ruiz Aguilón, Ruiz Ruiz, Barroto, Arguente, y Sanchez, señores señores del día de la sesión anterior, celebrada el día de la sesión anterior con la lista de los Sres. asistentes á ella y sin aprobada.

Se acuerda:

Considerar en todas las juntas por venir á restablecimiento de su salud, al Sr. Don D. José Arguente según

Quisiera por un mes
al Comisario de...
Vaya.

solicitar en oficio fecha 27 del actual.
Comisar un mes de licencia al Sr.
Comisario D. Domingo Pérez para
atender al establecimiento de un school
y ocuparse de asuntos de familia, se-
gun solicito en oficio fecha 25 del ac-
tual.

Intercede y concurre
con voto de opinion al
Sr. Comisario por la
concesion de las cosas
de la sucesion para la
negociacion de las
partes de la sucesion.

Quisiera saber de un oficio del
Sr. Comisario D. Domingo Albrich, fecha 21
del actual, donde cuenta como encarga-
do de la inspeccion de las obras de la mu-
nicipalidad de algunas obras de esta
ciudad de la parte de la Plaza, de que
dada el dia 1.º de Noviembre proximo
se ordena en disposicion para ser ocupa-
dos las habitaciones que se destinan al
Buzon de Almacen, dos Magasineros y
dos fogones de la explotacion de calderas
etc; acordandose tambien a propuesta
de la Realidad Prudencia, conceder
un voto de gracia por la actividad
que los empleados para la pronta ter-
minacion de las obras a que se refiere
este acuerdo.

Aprobar el proyecto de pre-
supuesto de las obras que oportunamente

Intercede con-
curre los materiales
de los años 1810 y 11
de la sucesion de Sr.
Comisario.

lamentemente han de originarse en las provincias
destruccion de los edificios que importan 78.000
puntas, asi como las bases para adquirir
por concurso 600 sillas de las llamadas de
Victoria segun propuesta de la Realidad
Prudencia en oficio de 24 del actual.

Calcular un voto en cada una de las
comunicacion de los materiales venden-
tes de los años numeros 17 y 19 de la
sucesion de Sr. Comisario con sujecion
a las pliegos de condiciones que se insertan
en la anterior y que fue decretada de
siete por fecha de los dichos.

Quisiera la le-
ccion correspondiente
a la explotacion de calderas
para asegurar
los materiales de
construccion y otros.

Inter a la comunicacion correspondiente
al expediente instruido para con-
traer el suministro de carbón de cue-
ro y sustraje a algunas viviendas
de las municipalidades, en vista de las
obras de las dichas viviendas las dos
subastas intercedidas al efecto.

Quisiera en el pre-
sente de un oficio de
Sr. Comisario de
Vaya.

Que de baja en el posterior de
comunicacion de esta capital a D.º Comisario
Domingo Escudo por trasladar su
residencia a Pravia (Oviedo.)

Distribución de Fondos.

Antes de la distribución de fondos para gastos del interior.

Se acordó aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Junta Municipal para el presupuesto que se tramita en la forma que a continuación se expresa, por virtud del presupuesto ordinario en ejercicio:

- de haberes

Capítulo 1.º

Total
Artículos, Capítulos, Secciónes, Partes, etc.

Gastos del Ayuntamiento.		
1.º Saldo de ejercicios.	172.762'61	
2.º Material.	12.289'16	
3.º Descripciones.	1.041'66	
4.º Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.	716' -	
5.º Sal. 6.º id. de efectos y mobiliario.	7.799'15	
6.º Sueldos.	53'33	
7.º Honorarios.	10.000' -	
8.º Gastos de representación.	1.606'78	
9.º Atributos de edificios.		
10.º Indefinidos.	186'66	210.529'73

Capítulo 2.º

Policia de Seguridad.		
1.º Sueldos y honorarios.	16.825' -	
2.º Gastos materiales.	12.078'53	
3.º Gastos y materiales de la Casa Municipal.	2.287'77	
4.º Saldo de ejercicios y de anterioridad.	" -	
5.º Sueros de sueldos y honorarios.	22.735'07	51.925'37

201.768'10



Capítulo 3.º

Policia Urbana y Rural.		
1.º Sueldos generales.	550'33	
2.º Sueldos.	95.757' -	
3.º Sueldos.	12.078'53	
4.º Sueldos.	22.180' -	
5.º Sueldos y gastos públicos.	2.218'33	
6.º Sueldos.	13.562'66	
7.º Sueldos.	16.204'25	
8.º Sueldos.	4.917' -	
9.º Sueldos y honorarios.	53'33	
10.º Sueldos y honorarios de administrativos.	1.167'53	
11.º Sueldos públicos.	685' -	201.228'70

Capítulo 4.º

Instrucción Pública.		
1.º Sueldos de sueldos generales.	16.038'95	
2.º Sueldos de sueldos.	1.266'66	
3.º Sueldos de sueldos.	29.204'66	
4.º Sueldos de sueldos.	2.041'66	28.551'93

Capítulo 5.º

Previsión.		
1.º Sueldos generales.	20.000' -	
2.º Sueldos generales.	216' -	
3.º Sueldos y honorarios de labores transaccionales.	553'33	
4.º Sueldos y honorarios de administrativos.	708'33	21.477'66

207.940'33

— Capítulo 6.º —Obras públicas.

1.º Sueldo personal.	2.525 1/8	
2.º Anticipo sueldo de otras personas.	16.000 00	
3.º Sal. de edificios.	216 66	
4.º Sal. de plantas y jardines.	12.000 00	
5.º Sal. de arrendamientos.	7.200 00	
6.º Sal. de materiales.	333 33	
7.º Sal. de materiales y jornales.	770 75	160.052 79

— Capítulo 7.º —Construcción pública.

1.º Para gastos de la obra de ferrocarril.	30.000 00	30.000 00
--	-----------	-----------

— Capítulo 8.º —Arrendos.

1.º No se ocupan créditos.		
----------------------------	--	--

— Capítulo 9.º —Compras.

1.º Obras materiales.		
2.º Sal. de materiales.		
3.º Sueldos salarios y jornales.	333 33	
4.º Gastos.	27.518 50	
5.º Salarios y arrendamientos de edificios.	219.278 50	
6.º Salarios materiales.	16.228 79	
7.º Salarios salarios y jornales.	31.000 00	
8.º Salarios.	750 00	
9.º Anticipos para gastos provinciales.	219.706 06	
10.º Anticipos a proveedores.	12.000 00	
11.º Sueldos sueldos de construcciones.	670.756 66	1.248.034 77

— Capítulo 10.º —Obras de nuevas construcciones.

Para Para gastos de obras por subcontrata.

— Capítulo 11.º —Compras.

Para Para gastos de construcciones.	2.510 00	2.510 00
-------------------------------------	----------	----------

— Capítulo 12.º —Presupuesto.

Para Para pago de obligaciones de presupuesto anterior.		
		2.170.615 39

Deben en contra los Srta. Bastiani,
 Amundia Vega, Maguerra, Pardo y Luis
 Douçay.

Con ocasión de lo precedente con-
 misiona, a Sr. Bastiani' intereso de la Pre-
 sidencia manifiestan que cantidad se con-
 signaba en la distribución de fondos por
 cuenta de la partida destinada a obras
 obras y de la que en breve se necesi-
 ta hacer uso por la paralización en los
 trabajos de las obras particulares.

El Sr. Presidente ordena que la con-
 signación a que alude el Sr. Bastiani,
 no se haga por conceptos, sino por articu-
 los y que en dichos forma consignados en la
 distribución de fondos propuestos por la
 Comandante de Vello, manifestando al
 propio tiempo, que preocupándose la
 Comandante de Vello, con cuanto se debe

concorda con la importante cuestión de la crisis obrera, habiéndose dispuesto que por el Supremo se redactase un artículo de trabajo y de distribución de brazos, que a la vez que facilitase la colocación del mayor número de jornaleros, durante determinados períodos de tiempo, su trabajo no pudiese perjudicial a los intereses municipales, y cuyo estudio habiéndose marcado de la Comisión de O.bras, a cuyo examen habiéndose sido sometido.

Expuesta por el Sr. Cuchinié la conveniencia de que el Ayuntamiento convocase previamente a ciertos particulares, se relacionasen con los trabajos que habiéndose de realizar en ocasión de la crisis obrera, al Sr. Paredes en estos que por su parte siempre habiéndose tenido intenciones de dar cuenta al detalle de tan importante asunto, una vez que por la Comisión respectiva se hubiese examinado y estudiado, según era de rigor, teniendo a las prevenciones que



Apoyada la dictamen de la Comisión por parte del Ayuntamiento.

regimen en la materia.
Se acordó aprobar los estados de distribución de fondos destinados por la Corporación para el próximo mes de Noviembre en la forma que a continuación se expresa por cuenta del presupuesto del Ayuntamiento en ejercicio.

apoyada.

Sección 1.^a

Cuentas sueltas.

	1. ^a Cont.	2. ^a Cont.	3. ^a Cont.
	Pasiva	Activa	Activa
1. ^a Personal.	2.820'07	2.820'07	2.820'07
2. ^a Material.	1.086'11	1.086'11	1.086'11

Sección 2.^a

Cuentas convenidas.

Para el pago de los arrendamientos.	3.017'24	3.017'24	3.017'24
Por el pago de los contribuciones de los edificios.	2.488'61	2.488'61	2.488'61

Sección 3.^a

Operaciones financieras.

1. ^a Anticipación de dinero.	166'68	166'68	166'68
2. ^a Anticipación de salarios y sueldos.	12.085'33	12.085'33	12.085'33
3. ^a Anticipación de sueldos de los empleados.	2.716'68	2.716'68	2.716'68
4. ^a Id. de los obreros.	833'33	833'33	833'33
5. ^a Id. de los fondos destinados a obras de obras y obras de repar.	1.780'00	1.780'00	1.780'00
Total.	22.409'53	22.409'53	22.409'53

Claves anteriores. 32.809'25 42.081'53 17.426'79

Seccion 4^a

Alimentacion y reparacion

1. ^o Alimentacion.	15.109'48	2.366'57	3.400'86
2. ^o Reparacion.	3.303'55	250' -	583'55

Seccion 5.^a

Alimentacion.

1. ^o Alimentacion.	83'55	83'55	83'55
2. ^o Reparacion.	47.551'57	43.750'75	21.824'51

Resumen.

Impuesto de la 1. ^a Seccion.	20.451'37
Idem de la 2. ^a Seccion.	53.780'95
Idem de la 3. ^a Seccion.	51.426'51
Total.	125.658'83

Delos en contra los Srros. Bertrane,
Alonso de Vago, Argueta, Parde y Ruiz
Buenavista.

Sobre la mesa.

Se acuerda como proponia la Comi-
sion 5.^a en informe de 9 del actual, con-
firmar el acuerdo de 1.^o de Septiembre
ultimo por el que se acordaba a D. Fe-
derico Anagnosto y Sanchez, Apudaca
y 2.^o del Laboratorio quinico munici-
pal, un año de operacion y el veni-
bramiento inferior hecho a favor de
D. Angel Gonzalez Alvarez, con el

Remando un año de
operacion al Hospital
de 3.^o del Laboratorio
quinico y reanuda
quinico de otro año
de un año.

haber de 1.250 reales y por igual tiempo
de un año que ha de durar la operacion
del primero.

Informados por los Comisioneros.

Se acuerda como proponia la Comi-
sion 5.^a en tres informes fecha 23 del actual

Acuerdo al proce-
dente para adquirir
el material más necesario
no en el Hospital de
San José.

1.^o Acordar el presupuesto formado
por el Sr. Administrador de Mataderos
que importa 519' reales, para la adqui-
sion del material más necesario con res-
pecto al matadero de curar, siendo car-
go de la operacion suma al capítulo 11.^o
"Higiénico" del ejercicio corriente.

Acuerdo de un año de
operacion y curar de
finca Higiénica.

2.^o Declarar vacante del cargo de
Recaudador de rentas municipales o
de contribuciones de la 1.^a Seccion a D. Vi-
cente Estrada, y acualtar la finca hi-
giénica que tiene constituido este in-
tercambio todo vez que no se halla en
descubierta con el Municipio.

El. el. el.

3.^o Declarar vacante del cargo de
Recaudador de rentas municipales de
la 2.^a Seccion de este capital a D. Pedro
Alfonso y Gutierrez y devolverle la fin-
ca que tiene constituido en virtud de no
estar en descubierta con el Ayunta-

minuto.

Se acordó como proseguir la
licitación de un año informal, fecha
23 del actual:

Licitación para con-
struir una casa, calle
de las Herrerías.

1.º Conceder licitación a D. Juan
Bautista, Procurador general de los R. O.
de San Francisco, para construir
una casa de nueva planta en el se-
ñal número 24 al 25 de la calle de las
Herrerías, con arreglo a los planos
y memoria presentados y abona-
do el interesado al importe de 2517 me-
tros que a le apropiación por la calle
de las Herrerías, 241 metros por la ca-
lle de la Ferrería y 351 metros por
la calle Argueta de las Herrerías, don-
de tiene unido el referido solar, su-
mando una superficie apropiable
de 329 metros cuadrados, que al pre-
cio de 45 pesetas metro, importan
148905 pesetas.

2.º Conceder licitación a D. Ma-
ría Chacó para construir una casa
de nueva planta en la calle de la Con-
cepción Terminiata número 37 y abo-
nar a la interesado 12205 pesetas.

El sol. calle de
la Concepción Termini-
ata n.º 37.



importe de 9771 metros cuadrados de tierra
no que se le apropiación de su solar para
una pública, a razón de 157 pesetas metro.

3.º Conceder licitación a D. Julio de
Bardina, para construir una casa de
nueva planta en la calle de Bastero de
Plaza número 13, con arreglo a los
planos y memoria presentados.

4.º Conceder licitación a D. Luis
Barrigón para construir una casa de
nueva planta en el solar números 42 y
44 de la carretera de Barabanda del pre-
vio conformidad del interesado con la
diligente solubilidad para otros construc-
ciones en el solar referido.

5.º Conceder licitación a Don José
Rodríguez para construir los pisos prin-
cipal y segundo, a la casa de su pro-
piedad, sito en la calle de Argueta Ter-
cer n.º 19, con arreglo a los planos y
memoria presentados.

6.º Conceder licitación al Sr. Don

Licitación para con-
struir una casa calle de
San Francisco.

El sol. calle
de Barabanda del
n.º 42 y 44.

El para constru-
ción del primer, casa n.º
19 de la calle de Argueta
tercer.

El para construir

de las de reforma y
aumentar un pie
en la casa n.º 13 de
la calle de S. Pedro
nuevo.

que de Villanueva para aumentar
un pie y cuadrar otros de reforma
en la casa de su propiedad, sito en
la calle de S. Antonio nuevo número 12
siempre que los otros se ejecuten con
arreglo á las Ordenanzas Municipales.

7.º Comander teniente á D. Nicolás
Pere Rivera para construir los fideles
de la casa n.º 40 de la calle de To
mado, previo abono del interesado
á las arcas municipales de 11179/12
etas, importe de 1639 metros cuadrados,
haciendo al precio de los pesetas
sino, cuya superficie se apropiar pa
ra dicha construcción.

8.º Comander teniente á D. Pedro
Borero para aumentar un pie al ter
cer de su propiedad sito en la calle de
San Ernesto, barrio de la Esperanza,
siempre que el cuerpo perteneciente
que representa el plano de fachada,
no se dedique más que á guardilla y
trasteros u otros usos análogos.

9.º Comander teniente á Don
Eusebio Saner para construir
una nave de piles en el levantado

El para con
struir una nave de
piles en el levantado
no del plano de la
casa n.º 16.

de su propiedad sito en el plano de la Es
trada n.º 15, siempre que los otros se ejecuten
con arreglo á quanto sobre el particular
previenen las Ordenanzas municipales.

10.º Comander teniente á D. Felipe
de Navarroguren en representación
de los Sr.ºs. Ochoa hernandez, para in
stalar un acuario hidrobiológico en la ca
sa números 13 y 14 de la plaza del tri
gal, con arreglo á los planos y memoria
presentados.

11.º Aprobado las acciones que D.
Joaquín Arlés por escritura pública de 17
de Julio del año último y como comen
ciario había hecho del tranvía del ter
cio de Salamanca á los de la Qui
nelada y Esperanza, á la compañía
anónima del mismo nombre que los
Sr.ºs. D. Antonio Castro, D. Ricardo
Saura Sell, D. Carlos Prast, D. Eu
genio García Calviarte, D. Eduardo
Mañiz y D. Jesús Arlés, han con
tribuido en aquella fecha, previa au
torización del Excmo. Sr. Ministro de
la Gobernación.

A petición del Sr. Neguerra

Quisiera para in
stalar un acuario en
n.º 13 y 14 de la pla
za del triegal

Aprobado las acciones
del tranvía de Salaman
ca á la barrio de la
Quielada y Esperanza
de 1887 á la fecha. Ac
ción del número comen
ciario

Para la nave en

Informe de la Comi
sion A?

quedo sobre la mesa otro informe de
la misma Comision y de igual fecha
que los anteriores, proponiendo se in-
forme favorablemente el proyecto
de prolongacion del tranvia de Es-
tadounis y Alarcados, desde la calle
de Carretas a la plaza del Progreso.

Obra la mesa un
informe de la Comi-
sion A?

A peticion del Sr. D. Felix Gonzalez
quedo sobre la mesa otro informe de
la misma Comision, fecha 24 del ac-
tual, proponiendo el nombramiento
del Agente del ramo de vias pu-
blicas, como resultado del concurso
lebrado entre Ingenieros de Caminos,
Canales y Puertos.

Examinado la pro-
puesta gubernativa y
resuelto el expediente
de la causa N.º 29 de la
de Madrid de 1870.

Se acordó como proponia la
citada Comision en informe fecha
9 del corriente, conserbar la providen-
cia dictada por el Excmo. Sr. Goberna-
dor en el expediente instruido con mo-
tivo de otras obras que se han en-
de la cruz n.º 4 de la calle del Molino
de Viento y requirir al administra-
dor judicial de la finca para que si
multativamente proceda a la demor-
livi de las obras realizadas sin el



competente permiso, o sean las de aumento
de un pie, colocacion de cercos nuevos
en los huecos de fachadas y las de dis-
tribucion interior, y a efectuar las de
conservacion y mejoramiento que con-
cepta precedas y sean comunicadas por
las Ordenanzas municipales, de ser vi-
nidadelas de ser y representando como
se indica en el informe de los Arquite-
tos municipales, previa la concesion
y pago de derechos de la correspondien-
te licencia.

Se acordó como proponia la Co-
mision en dicho informe, fecha 18
del corriente:

Derechos a la
concesion de licencias
para la construccion de
fincas de castores y
otras obras que se
realicen de dicho ar-
tículo.

1.º Devolver a D. Juan Bell, de
legado y servido de esta provincia de
la empresa monopolizadora de cerillas
y fósforos de cartón, la suma de ses
cientos 50 reales que representan los
aducidos de dicho artículo, verificadas
desde el 23 de Marzo al 26 de Abril.

últimos, y solicitar del Gobierno de ella
una compensación por la pérdida que
sufre para el Municipio la oporcion
del pago del impuesto de Consumos y de
todo otro arbitrio que disfruta dicha
Compañia por virtud del contrato ce-
lizado con el Gobierno, desistiendo la
peticion del Sr. Coll por lo que se re-
fiere a los arbitrios verificadas antes
del 24 del mes de Marzo, dando inter-
so por tanto en consecuencia a las au-
toridades que por este concepto a hallen
deparadas en los puzales y declarar
que solo a las fabricas de Madrid
incombe el solicitar la libre entra-
da de las primeras materias por
una justificacion de la necesidad a
cual de cada clase que pueda inver-
tir para que la Administracion de
Consumos pueda intervenir las in-
troducciones.

7.º Conceder franquicia de
derechos a D. Juan Couso y Compañia,
para la introduccion anual de 200
toneladas de carbon mineral destina-
das a la fabrica de vidrio blanco

Conceder franquicia
de derechos para la in-
troduccion de carbon
mineral, a la fabri-
ca de Cristales blancos
de esta villa de Navarra.

esta en la calle de Encarnacion numero 18,
3.º Conceder igual franquicia de de-
rechos a D. Tomas Orbel, para la in-
troduccion de 30 quintales de carbon
mineral con destino a su taller de cer-
pintera establecido en el pazo de los
puros numero 14.

Conceder franquicia
de derechos para la in-
troduccion de carbon
mineral, al taller de
Carpenteria del pazo de
Stromay n.º 14.

4.º Conceder franquicia a Don
Felipe Bernabé de Quiros para intro-
ducir anualmente 108 toneladas de car-
bon mineral con destino a las fabricas
de Navarra matenas que posee en la ca-
lle del Marquis de Urujio numero 40.

El. id. con destino
a una fabrica de azucar
matenas, sito entre del
Marquis de Urujio
n.º 40.

5.º Conceder franquicia para la
introduccion anual de 24 toneladas
de carbon mineral, a D. Jose Maria
Equinias con destino a su fabrica de
stampado y fundicion, sito en la ca-
lle de Fernandez de los Rios n.º 7.

El. id. id. fabri-
ca de stampado y fun-
dicion, sito entre de los
Rios de los Rios n.º 7.

6.º Conceder franquicia a los
Sres. Marhuir y Compañia para la
introduccion anual de 1.000 tonela-
das de carbon mineral con destino a
la fabrica de harinas, denominada
la Campanilla situada en la calle
del Escalier numero 19.

El. id. id. fabri-
ca de Harinas de la
calle del Escalier n.º 19.

Impreso por real
del Sr. D. Fernando
de 1863. Impreso
de la imprenta de
p.

Exposición de los
empresas de
de 1863. Impreso
de la imprenta de
p.

Exposición de los
empresas de
de 1863. Impreso
de la imprenta de
p.

ter a D. Fernando García Llanos, u
na multa equivalente a un derecho
admisión del material, por 768 libras
mas de sueldos de 1863 que le fue
en intervenciones al día 5 del presente
en el folio del Alcabala.

8.º Declarar antes al Excmo.
del 1.º día del cuerpo administrativo D.
Don Diego Sanchez y al Excmo. de
igual clase D. Manuel Garcia Lopez, por
faltas cometidas con perjuicio para
los fondos municipales, en un depen
do de ser castigado al día 5 de
Agosto siguiente en el folio del Alca
balda y al Excmo. al Excmo. de
clase D. Vicente Alfaro por no
haber hecho el repaso de libros en la
opacidad y el aumento de libros.

El acuerdo como proponer la
Comisión 9.ª en informe de 2.º del 1.º
presente, otorgar a D. Juan Canale
las pensiones de tributos y el per
misso que solicita para la celebra
ción de una Exposición Industrial
Extranjera de la industria en las en
diversas establecidas por la Comisión



2.ª en su informe fecha 27 del presente
y con las que abrenvina tambien la
Comisión 6.ª, debiendo seguirse para
que el Ayuntamiento no autorice
ninguna responsabilidad, que antes
de autorizar las obras que se justifi
cada la autorización o desam de las
plazas por el Sr. Vicario de Sanvicente
al Sr. Canale.

Y no habiendo más asuntos de
que tratar, se levanta la sesión a las
cuatro y cuarenta minutos de la tarde.
El Presidente.

Santiago de Argandoña El Secretario.
Juan Manuel
Juan Manuel
Juan Manuel



Sesión ordinaria de A. de
Señores. Noviembre de 1893.

Presidencia del Excmo. Sr. Don
Pedro Méndez Vigo.

Se abrió a las tres y veinte minutos
de la tarde, previa seguida convocatoria por
no haber asistido a la primera misa que los
Sres. Arce, Arce, Cebasa, Pardo, Plaza Vent.
y Sanchez, después leídas del acta de la se-
sión ordinaria anterior celebrada el día 27
de Octubre último con la lista de los Sres. a
asistentes a ella y fue aprobada.

Acto seguido el Sr. Regente hizo
uso de la palabra, exponiendo que por des-
gracia aun ya publicados algunos de los de-
talles de la horrible catástrofe que en la tar-
de, día tres del actual, había ocurrido de lado
y desdichado a la ciudad de Santander,

A. H. El Encargado de

Asistentes
Arce
Arce
Cebasa
Pardo
Plaza Vent.
Sanchez
Arce
Arce
Cebasa
Pardo
Plaza Vent.
Sanchez
Arce
Arce
Cebasa
Pardo
Plaza Vent.
Sanchez
Arce
Arce
Cebasa
Pardo
Plaza Vent.
Sanchez

Apuntar al codo de
la mano anterior.

Algunos de los señores
de la junta con sus
padres del incendio y
apoplejia de muchos
en el puerto de
Sancti Spiritus, por pro-
piedad que el Sr. Juan
P. Aguirre tenia en
la de Sancti Spiritus,
no siendo suficiente
para.

con motivo del incendio y apoplejia au-
rida a causa de la gran cantidad de
dinamita que trasportaban uno de los
barcos surtos en aquel puerto, y que a
los innumerables vecinos que habia
reunidos cuyo número era verdade-
ramente incalculable, entre los que se
contaban la mayoría de sus autori-
dades, habia que acaudi la del inen-
dio y derribamiento de muchos edi-
ficios, dejando sin hogar y sin comu-
nes a infinidad de familias á quien
tenian humanas desgracias aguantando
habia de servir en la más repentina
necesidad.

Al respecto que ante cuadro tenia
devidor al pueblo de Madrid y en su
principio que tentos y tan robustos por
las hondas dardes de la nobleza de sus
sentimientos, ciertamente no habian
de permanecer impasibles, y que por
tanto haciendo en aquel momento
interpreté de los deseos y aspiraciones
de todos, proponia se acordase conju-
nar en dicho la profunda inspiración
que tan terrible desgracia habia pro-

Ayuntamiento de Madrid

duido, significándole en esta forma al
pueblo de Sancti Spiritus y en su represente-
cion al Alcalde de dicha ciudad y que
á la vez y tan pronto como fuese con-
vulsa la importancia de las desgracias
y los auxilios que estas reclamaban,
el Ayuntamiento acordase á los mi-
nros en la medida que la situacion
del Erario municipal lo permitiera.

El Sr. Presidente se acordó á los
manifestaciones del Sr. Aguirre en
nombre del Ayuntamiento, y este por
unanimidad, acordó aprobar la pro-
puesta de dicho Sr. Concejil.

Alto seguido y como convenien-
te tambien de la anterior propuesta,
se autorizó la lectura de otra propo-
sición suscrita por los Sr. Juan, Juan
Gonzalez, Aguirre, Aras, Novillo,
Novillo, Barriolero, Diaz Arguillas,
Novillo Segor, Rodriguez de Salis, Sa-
guis de Gonzalez, Albarote, Baralbero,
Pardo, Barriolero, Rivero, Rodriguez y
Rodriguez, Fernandez Saler, Saizgonza
y Segor, que dize así:

Des entendimientos, empergon.

Señores con pro-
piedad, represente-
cion de la junta de
Sancti Spiritus y con los
señores de la junta.

en otros momentos la suprema abdicación
 de nuestra patria. *Alentados unas veces
 alentados con entusiasmo á nuestros her-
 manos, los bravos soldados que en España
 luchan por el honor de España, otros se
 agitan con ardor narrando la catástro-
 fe de Santander. = No puede el pueblo
 de Madrid dejar de expresar de igual
 modo sus sentimientos, y acudir con
 entusiasmo de patriotismo y con fir-
 meza, hasta donde sus fuerzas lo
 permitan, y más allá, que todo lo es-
 pija, en el honor nacional, cuando
 los grandes sentimientos del pueblo de
 San de Mayo. = Por todo lo cual los
 Concejales que suscriben ruegan al
 Excmo. Ayuntamiento se sirva a-
 doptar los siguientes acuerdos. = 1.^o
 Abocarse con dolor y simonzo á la
 heroica manifestación del pueblo, espe-
 cial, por la horrenda catástrofe de
 Santander. = 2.^o Significar sus entu-
 siasmo al bravo espíritu que en España
 pelea por el honor de España. = 3.^o De-
 finar la mayor suma posible que con-
 sistan los fondos municipales, que*



se aplicará inmediatamente por mitades,
 la una para la patriótica obra de re-
 cuperar la acción de nuestros bravos e-
 jército, y la otra para remitirla con-
 quista á Santander al objeto de abor-
 der con su importe á remitir las de-
 sas manifestadas donadas en la ca-
 tástrofe. = 4.^o Nombramiento de una Co-
 misión, que presidida por el Excmo. se-
 nador en su levantar mano de procu-
 rar cuanto recursos extraordinarios
 sean posibles para destinarnos á los ú-
 plex anteriormente propuestos. = Estos
 Concejales de Madrid á 4 de octubre
 de 1833. "

Remitida en actua por abocanz-
 zión de todos los Excm. Concejales, presentas,
 á Ayuntamiento por unanimidad a-
 cando aprobarla, disponiendo que por
 lo que se refiere al particular 3.^o de los
 que comprende, pasase con toda urgen-
 cia á la Comisión respectiva, para que

este formularse oportunamente supuesta res-
puesta a los médicos y cirujanos que habian
de avisarse con respecto a los fines que
se intertaban.

Aguardo de oficio:

El acuerdo:

Conceder los meses de licencia al
Sr. Concejil D. Julián Rodríguez de
Cebal para atender al restablecimiento
de su salud, según solicitaba en
oficio de 30 de Octubre próximo pas-
do.

Levante por de-
cretos del Concejal Sr.
Rodríguez de Cebal.

No mostrarse par-
te en una causa que
se instruye en el ju-
gado de 1.º instancia
del Juzgado del Sr.
Jefe.

No mostrarse parte en la cau-
sa que instruye el Juzgado de 1.º in-
stancia del distrito del Concejal por
la introducción fraudulenta de 1,197
litros de vino, verificada el día 14
de Septiembre último, por el sitio
llamado "La Campanilla", sin re-
muneración a la indemnización que
puediera corresponder al Ajunta-
miento, y participarlo en el Juz-
gado.

Plantear a la Comi-
sión un oficio del Sr.
Gobernador, mandando
de abonos para su
obra por suministro

Plantear a la Comisión respect-
ivamente otro oficio del Excmo. Sr. Gober-
nador Civil fecha 23 de Octubre últi-

La adquisición y acor-
dación de quintales.

188
por el que se dispone de conformidad
con lo informado por la Comisión pro-
vincial en el recurso de alzada interpues-
to por D. Manuel de Linares y Maura
contra el acuerdo de la Junta municipal
por el que se le incluía de crédito en
el presupuesto para pagar a di-
cho interventor de lo que se le adeudaba
por suministro de aduquín y arcenas
para usos públicos en el año de 1885-86
y 1887-88, que en cargo a la partida
consignada para obligaciones de gire-
rios corrientes a libro el Sr. Linares y
Maura, la suma de 271.216 1/2 pesetas
que se le adeudaba en totalidad y
cuyo de que no pudiera ser ade-
pta la repetición de cubrir otras deudas
mas, que se efectúe el pago de lo mi-
nuta próximamente, a vez de 25.278
pesetas de mínimas en este ejercicio,
y que se consigne el resto en el próxi-
mo presupuesto o en el adicional de
crédito si se formase.

Aplicar el ex-
traño de arcenas del
ajunt. y de la Junta mu-
nicipal.

Plantear el extracto de los acuer-
dos negociados por el Excmo. Ajun-
tamiento y Junta municipal en el

mis de Octubre último y remitido al Excmo. Sr. Gobernador D. José de la Cruz para su inserción en el Boletín oficial.

Indicar en
nuevo para cum-
plir de Barua.

Indicar en definitiva a favor de D. Pedro del Real el remate de la subasta verificada para combenir al suministro de carne a las Casas de Obispos hasta lo de Junio de 1874, bajo el tipo de 140 puestas el kilogramo.

Sobre la mesa.

Quitar la pro-
longación de la línea
del tren de Estre-
ñones y Alvarado,
dentro de la plaza de la
Real y la plaza
del Progreso.

El día cuatro de un informe de la Comisión A.ª fecha 17 de Octubre último, proporcionando información favorablemente al proyecto de prolongación de la línea del tren de Estreñones y Alvarado desde la calle de Carretas hasta la plaza del Progreso, pasando por las calles de la Concepción Terzina y Armanuwo, y remitiendo al expediente al Excmo. Sr. Pedro María Díez para la resolución que se tiene oportuna.

El Sr. Ruizpérez interviene de la Comisión relativa para nueva subasta



de presentarse dictamen.

Expuesto por el Sr. Diego de nombre de la Comisión que está se trata en la posibilidad de retirar el dictamen y a dicho dictamen sobre el mismo, el Sr. Miquel se impugna manifestando la retención que le produce el que los individuos de la Comisión A.ª afirmando se solo en el número de los señores que intervienen la prolongación de tren de Estreñones y Alvarado desde la calle de Carretas a la plaza del Progreso, la propositura a la aprobación del Ayuntamiento, en tener su cuenta las reclamaciones de los que se oponen y la contradicción en que a su juicio incurrir los que aparecen al mismo tiempo firmados en favor y en contra de dicho remate, siendo en su concepto lo que proceder era haberse interviene lo que demarcar los intereses quevedos, perjudicados con esta mesa.

si, sin tomar en consideracion, se
no made los repliques que hubiere
de reportar si determinada cosa
y expresat.

El S. oficio que de las antea-
didas que obraban en el expediente
y de los que a la vista tenia, si des-
pacion de los Sres. Concejales, qual
toba que de la comision que se propo-
nia no era legal desde el momento
en que se dexaba inumplido el arti-
culo 1.º de las vigentes Ordenanzas
de Policia Urbana que prescriben ter-
minantemente que no se permitira
la instalacion de ningun tramvia
en calles cuyo ancho sea menor de
nueve metros como amplitud me-
dia de la calle, medida de diez en
diez metros de su total longitud,
toda vez que la de la Concepcion
termina por termino fijo solo
declarada un ancho de 6.50 metros
no habiendo tenido para nada en
cuenta ni el aumento ni la Comi-
sion esta circunstancia, ni la de la
pendiente, ni mucho menos la de la

190.
curva en su punto de union con la calle
de Barranuevo, de especial destino ties-
to ambas, consiguiendo asi mismo
que como medida de precaucion e in-
teresa un limite fijo, para evitar las
condenas respectivas si que en su con-
to hubiere de dar lugar al paso de los
carroses del tramvia, por el expediente
dicho.

El termino S. S. significando que
el expediente tenia un fin de origen,
punto que no habia infringido respec-
to de este particular la Ley de ferroc-
viles, por tratarse, si el punto, de u-
na nueva linea de ferrocarril, no debien-
do por tanto haberse tramitado la con-
cesion sin que previamente se hubie-
ra procedido primero y memoria-
mente a la instalacion de la misma, segun
lo provisional del uno por otro y
demas circunstancias especificas en
comunicacion de act. indub., correspondien-
do por ultimo, que la Comision en este
caso debio haber propuesto se desista
en la prolongacion que se solicitaba
por no ser mas que parte integrante

te de la que fue desechada en otra o-
casión y de la cual se pretendía ap-
robar la línea por la calle del Duque
de Alba á la plaza de la Cobada.

El Sr. Deyo opuso que la pro-
puesta había sido formulada por un
mayoridad de los Sres. Vocales que
componían la Comisión de Obras, te-
niendo en cuenta la limitación de la
concesión que se pretendía, el mayor
numero de cruces de la zona que lo
intercedían y que en nada se fal-
taba á los principios legales, por no
traherse más que de una prolonga-
ción de línea, pero en su virtud algu-
na de nuevas concesiones, como por el
Sr. Negrete se había expuesto equi-
vocalmente.

El Sr. Negrete rectificó inie-
riendo en que la calle de la Congruencia
demonstró no tener el ancho que las
Ordenanzas determinaban para la
instalación de una línea de tranvías,
y en las dificultades y peligros que
había de ofrecer la curva en el punto
de unión de ambas calles, por el in-



significando espacio que había de ser con-
cedido, desistiendo en dicho motivo el
Sr. Deyo que la Comisión debió hui-
do en su virtud las dificultades á que se
aludía, llamando á desaparecer en bre-
ve por el derribo de la casa que formaba
la esquina y sería adquirida de la ca-
lle de la Congruencia ordinaria cuyos de-
signaciones se inscriben en breve como an-
teriormente de la reformada línea á saber
en la de Escribanos.

El Sr. Deyo aludiendo á las
manifestaciones del Sr. Negrete, opo-
sulo que por diferentes causas por-
citará no se habían nuevas concesiones
de líneas de tranvías que no cubren
sus justificaciones, porque á los muchos
atrasos á que esto dá lugar habría
que atender los perjuicios que se irro-
gaban de una manera visible á intere-
ses respetables que era preciso atender
atendiendo que en este particular debe

exigirse el ejemplo de las grandes
capitales de Europa, en donde solo
se otorgan concesiones de ese modo
se para salvar sostenidas de im-
portancia y nunca autorizando
al tránsito público, ni con-
tando la línea por una que por su
falta de utilidad no permitiese la
circulación cómoda de todo género
de vehículos.

El Sr. Albrake como Vocal de la
Comisión dependió al dictamen afir-
mando que el ancho de las vías no
debe medirse por el que representa
la el solo destinado a la circulación
de carruajes, sino el que comprenda
también las vías de fachada y
fachada, y que por tanto hecha la
medición en esa forma y resultado
en cuanto lo que determinaban en
punto de no restar los Ordenan-
zas de Balsa Vieja en su artículo
1.º, podía asegurarse que la calle
de la Compañía Termino en su
amplitud media, abraza un an-
cho de nueve varas.

El

El Sr. Albrake suplico que siendo en sus
atribuciones atribuciones e interve-
nido que todo vez que por el Sr. Legui-
ro se había emitido en su informe al re-
querido indispensable de determinar el
ancho de las vías por donde se fijó
el trazado de la nueva línea del tra-
vés de Estaciones y Alvarado, se re-
tirase el dictamen de la Comisión a
dicho efecto.

Y no habiendo ninguno Sr. Con-
sejal que hiciese uso de los poderes, se
revelaron nominalmente por sufi-
ciente número de Sres. Concejales pro-
poniendo al dictamen de la Comisión
por 18 votos contra 9 en la forma si-
guiente:

Señores que dijeron Si:

Aguilón, Albrake, Arce, Arce, Arce,
Cavallero, Diaz Aguilón, Ferrnandez ob-
lio, Ferrnandez, Ferrnandez, Ferrnandez,
Ferrnandez, Ferrnandez, Ferrnandez,
Ferrnandez, Ferrnandez, Ferrnandez,
Ferrnandez, Ferrnandez y Ferrnandez.

Señores que dijeron No:

Arce, Ferrnandez, Ferrnandez, Ferrnandez,
Ferrnandez, Ferrnandez, Ferrnandez,
Ferrnandez, Ferrnandez y Ferrnandez.

Arbitrio de la
no. a. facultad de este
público.

mez, Luis Benigno y Castro.

El día cuatro de otro mes de la misma Comision fiscal 29 de Octubre último, proponiendo el nombramiento de D. Benigno Ortega y Castro para el cargo de Ayudante facultativo del ramo de pais publicos, en el sueldo anual de 5000 pesetas, como resultado del concurso celebrado entre Segurinos de Caminos, Canales y Puertos para la provision de este cargo.

En este sentido, el Sr. Benigno y Castro hablo en contestacion por considerar que la Comision no se habia atenido a las terminas del concurso puesto que estando acordado que este se celebrase entre individuos del cuerpo de Segurinos de Caminos, Canales y Puertos y habiendose presentado alguno que reunia estas condiciones y requisitos exigidos, la Comision no obstante, habia designado al candidato propuesto que solo era alguno de la escuela.

Yo testigo para replicar



la organizacion del cuerpo, del Real Decreto de 19 de Julio de 1892 que en el que se trata de la materia del ramo de pais publicos, manifestando que ni en el articulo ni aun en los diez plazos de Segurinos que establece dicho Real Decreto figuraba comprendido al individuo a quien se trata de conferir la plaza, lo cual aparta de la irregularidad que subsiste en la modificacion del concurso en las condiciones ofrecidas ademas al inconveniente de que cuando dicho Sr. hubiera de ingresar en el cuerpo, se veria obligado a abandonar su destino en el Ayuntamiento como se contiene ya en otro caso analogo al presente; siendo por otra parte muy de temer en cuanto que como se ha dicho simplemente que era no podia tener la prevision de su carrera tan necesaria para el cargo que se iba a proveer.

El Sr. Benigno y Castro que el

Ayuntamiento de Madrid

191
candidatos propuestos, como concluida
la carrera de Suplicantes, en que los dis-
tingue del Sr. D. Juan Deruyán, que ha es-
tado incluido, pudieran haberse á este he-
cho probado y á todas sus evidentes.

Respecto al Sr. Juan Deruyán
iniciando en sus abrogaciones y
entre dicho Sr. y el Sr. Fernandez Soler
se entablo debate sobre la organi-
zación del cuerpo de Suplicantes, sig-
nificando el último contra las inco-
nitas afirmaciones del primero que
el individuo designado reunía en sí
todas las condiciones necesarias
para desempeñar la plaza.

No habiendo ningún otro Sr.
Concejal que usara de la palabra en
relación nominal pedida por sufi-
ciente número de Sres. Concejales que
lo aprobados al uniforme por 18 votos
contra 6 en la forma siguiente:

Señores que dijeron Si:

Aguilón, Albalade, Arana, Estelle-
ro, Cabrera, Corral, Diaz Arguillas,
Fernandez Soler, Garcia Novo, Lopez,
Martinez, Maudes Vique, Navas, Se-

villa, Riera, Rubio, Ruiz y Tello
no.

Señores que dijeron No:
Cabrera, Corral, Estelle-
ro, Lopez, Ruiz, Ruiz y Tello.

Este asunto al Sr. Angulo oyólo
la presidencia manifestando que esta-
rían urgentes al servicio de Madrid im-
pedido acudir á primera hora á la se-
sion y que noticias de los acuerdos se
depositaron en motivo de los suplicas
ocurridas en Santander, en favor de
la muestra de simpatía hacia el ex-
terno Espirito español que en Africa
peleaba por la honra y derechos de la
Patria, se adhirió desde luego con el
mayor entusiasmo á los ruegos sus-
tinentes que á la Corporación su-
brogaban, fel interese de los muy
generales que el pueblo de Madrid
animaban, estando por su parte dis-
puesto en la medida de sus atribucio-
nes á secundar tan laudables propósitos.
Informados por los Comisarios.

Se acordó como proponia la Co-
mision. En dos informes fecha 14 de

100
Señalar un par-
te con destino á la
2.ª Clase Comunal.

El Sr. Secretario
Comunal.

Señalar el cami-
nito de algunas ca-
ñales de Comunal.

Octubre último:

1.º Señalar por voto especial
con destino á la 2.ª Clase Comunal
y á haber de los presupuestos anuales á
Martiano Simiano Villa, en vezante
por fallecimiento.

2.º Señalar Notario Consi-
stencial á los del Ilustre Colegio de sa-
nta Cecilia D. Lorenzo Camón y D.
José Aparicio de la Torre é hijo.
Voto en contra el Sr. Lugo.

Se dio cuenta de otro informe
de la misma Comisión y de igual
fecha que los anteriores, proponien-
do la celebración de nueva subasta
con sujeción á los mismos pliegos de
condiciones que se dieron en las desin-
tentadas en 7 de Septiembre y 4
de Octubre últimos, para contratar
el suministro de estrojes, agujerías
y otros artículos de droguería á la
farmacia y Laboratorio municipal
y solicitar del Gobierno Civil la oportu-
na autorización para adquirir en
subasta dichos artículos hasta que
se verifique el remate.



de algunas observaciones por el Sr. Ro-
driguez encaminadas á mejorar la
cantidad de la asignación de medicinas
á fin de cubrir la falta de asistencia
de los Sres. Comarques de Madrid y Con-
sejales á los subastas y comités admi-
nistrativos de Comunas, y contesta-
do por la Právidencia que tanto por
la Comisión 1.ª como por la Realidad
se habían decretado algunas disposicio-
nes con dicho motivo, se acordó apro-
bar el dictamen de la Comisión.

Primeros de 1900

Terminadas las horas reglaman-
tarias, el Ayuntamiento á propuesta
del Sr. Presidente acordó prorrogar
la sesión hasta la conclusión de las
cuentas que conducían al orden del día.

Se acordó como programa de la Co-
misión citada en otros dos informes de
igual fecha que los anteriores:

1.º Celebrar nueva subasta con
sujeción á los pliegos de condiciones

Señalar el cami-
nito de algunas ca-
ñales de Comunal.

que rigieren en la celebrada el día 3 de Octubre último para contratar al suministro de siera y su abastecimiento en las dependencias municipales durante la presente legislatura de su gobierno y admitir del Excmo. Sr. Gobernador la oportuna autorización para adquirir sin subasta este artículo hasta tanto que tenga lugar el remate.

2.º Anular la subasta celebrada el día 3 de Octubre último para contratar al suministro de objetos de escritorio a las dependencias municipales durante el corriente ejercicio, por haberse verificado dicho acto sin que se hubiera observado debidamente constituida y celebrada de nuevo bajo las mismas pliegos de condiciones, solicitándose autorización del Gobierno Civil para adquirir por la licitación dichos objetos interin hasta lugar al remate.

A petición del Sr. Teniente que se abra la mara un informe de la Comisión 2.ª fecha del 2 de Octubre de

Señala la subasta celebrada para contratar el suministro de objetos de escritorio.

Señala la mara un informe de la Comisión 2.ª

señala, proponiendo reduccioni acerca de las reclamaciones presentadas, por motivo de las obligaciones del suministro de 1868 sobre epianina del pago del impuesto de 1/20 establecido por el Estado.

Se acordó como presupuesto la Comisión 6.ª en este informe fecha 20 de Octubre propiamente pasado:

1.º Abonar a la compañía sujeta de los alumbrados y calefacción por gas, la suma de 27.700 pesetas con cargo al capítulo de Suplementos por importe de los defectos ocurridos en las fachas por el viento en la noche del 25 de Febrero propiamente pasado.

2.º Celebrar subasta bajo las pliegos de condiciones que obran en el expediente para adquirir dos armazones de hierro a las bombas numeras 1.ª y 16 del servicio de incendios, siendo cargo la suma de 2000 pesetas en que se calcula esta adquisición, al capítulo 2.º, artículo 1.º del presupuesto vigente.

3.º Celebrar subasta para la adquisición de los sacos de abastecimiento

Amor sus señas al Sr. Diputado Sr. D.º de la Diputación de Alcala de Henares.

Señalar la subasta de los sacos de abastecimiento de la Diputación de Alcala de Henares.

El. al. de los señas al Sr. Diputado Sr. D.º de la Diputación de Alcala de Henares.

con destino á las escuelas técnicas
del servicio de incendios, bajo las ple-
gas de condiciones que obran en el opo-
sitivo, siendo cargo su importe
de 1.000 pesetas al artículo 2.º, artículo
de 5.º del presupuesto vigente; y auto-
rizar al Director del servicio para que
una vez adquiridos estos efectos, sub-
sane el material de los Bombardos en
la compra del montaje de los same-
los.

Autorizar la
adquisición de 80 libe-
ros para el arreglo de
deletados en las pías
de España.

A. Autorizar al Ingeniero Di-
rector del Parque para adquirir lo-
deros pertenecientes por el menor precio
posible con el jornal diario de 175
pesetas para el arreglo de baldes
en las inmediaciones de la planta
de España, siendo cargo su importe
de al artículo 3.º, artículo de 4.º, artículo
de 4.º del presupuesto vigente.

El. ed. de 16 por
deletados.

B. Conceder al mencionado Sr.
facultativo igual autorización para
una que admita diez y seis pedaleo-
ras con el jornal de 175 pesetas di-
arias, siendo cargo este gasto á la
partida correspondiente en el anexo de



tenor.

Quiero para as-
tillar un horno en
la de la Gran de Clara
de n.º 81.

6.º Conceder licencia á D. Eduardo
Díez para establecer un horno desti-
nado á la elaboración de pan en la
calle n.º 81 de la calle de Moya de Pe-
neda.

El para inste-
lar un horno en la
calle de Moya de
n.º 81.

7.º Conceder licencia á D. An-
tonio Cardellera para instalar un te-
jedor en las terrenos llamados "Hacienda
de Moya" (Hacienda de Cajalmar) con
sujeción á las prescripciones que con-
tiene en su informe el Arquitecto mu-
nicipal y á quienes se dicen en lo es-
crito, en que punto el industrial
fabricar toda su industria aduana-
da para el hogar y debiendo conti-
nuar sus labores de trabajo con las
que tengan los propietarios limitados.

Se acordó como proponía la li-
cencia á.º en sus tres informes fecha
24 de Octubre próximo pasado.

Señalar oportunamente

L.º Don Juan de Castro. Sr. Sr.

de algunas partes de
muñidos de piedras
partidas.

Comandador D. Juan de Soto de acuerdo en
el expediente averiado para contratar
al suministrador de piedras partidas,
con destino a las fortificaciones. Con-
cesion de los viros públicos de esta ca-
pital y edificios de su autoridad y
gobierno de subasta, en virtud de haber
se declarado desiertas las tres inter-
tadas, para adquisicion por admi-
nistracion segun lo exigen las ne-
cesidades y otras providencias de
nuestros Señores de piedras partidas,
ofrecidas por D. Manuel Diaz, contra-
tista que fue de este material, a los
precios y fijos a que se anuncio la
ultima subasta y pagaderos por
meses vencidos, con cargo de actual
gestion, quedando en suspenso has-
ta que resinga la resolucion que se
pide, el anuncio de nuevos subastas
en aumento de precio.

Se anuncia para
construir las casas
n.º 15 y 17.
de San Domingo

2.º Comandador D. Juan de Soto
Comandante D. Antonio Garcia, para con-
struir dos casas de nueva planta en
el solar numeras 15 y 17 de la calle de
San Domingo, con suertes a la de San

en el n.º 1, debiendo satisfacerse al co-
municado 6.º de 26 pesetas importe de 827
metros cuadrados que el precio de 78
pesetas catorce, resultan de explotacion
total por la calle de San Domingo.

Se anuncia para
construir una casita
en un terreno del ca-
mino de Alcazar.

3.º Comandador D. Juan de Soto
Comandante para construir una casita para
guardar materiales en el interior de un
terreno próximo al camino de Alcazar
y al barrio de Colinas Viejas, previa con-
formidad del instrumento con la clausu-
ra establecida para estas construcciones
en el expediente.

Señala la mesa
un informe de la 6.º
n.º 6.º

A petición del Sr. D. Juan de Soto
que queda en la mesa un informe
de la Comision 6.º fecha 2.º de Octu-
bre próximo pasado, proponiendo la
concesion de terrenos para construir
una casa en un solar de la calle de San
Domingo, con suertes a la del Conde de
Aranda.

Se acordó como proponia la mis-
ma Comision en sus informes de 1.º
y 2.º fecha que el autorizar:

Se anuncia para
construir una casa
en un terreno del ca-
mino de Alcazar n.º 25.

1.º Comandador D. Juan de Soto
Comandante para construir una casa en

tudo en un solar sito en el paseo del
Bueno n.º 29, con arreglo á las reglas
prescritas por los Reglamentos munici-
pales.

Licencia para con-
struir una casa, calle
de Jorge Juan n.º 76. A.

2.º Conceder licencia al Excmo.
Sr. Marques de Vaduz para construir en
una casa de nueva planta en el solar nú-
mero 16 de la calle de Jorge Juan sin
que las obras se ejecuten con ar-
reglo á los planes y memoria presentados.

Id. id. calle de
San Bernardo n.º 11.

3.º Conceder licencia á D. Manuel
de las Heras para construir una casa
de nueva planta en el número 11 de la
calle de San Bernardo con necesidad
á la de Magallanes n.º 4, siempre
que las obras se ejecuten con arreglo
á las mismas condiciones impuestas
al anterior.

Id. id. calle de
Santo de Agüero
n.º 45.

4.º Conceder licencia á los Sres.
D. Antonio Corrao y D. Federico An-
dago para construir una casa de nue-
va planta en un solar de su propie-
dad sito en la calle de Pales de A-
guero n.º 45, con las mismas condi-
ciones que las anteriores.

Id. para que

5.º Conceder licencia á D. Juan



los datos de amplia-
ción en un solar de la
calle de Bayas número
292.

Figurata tiene de una casa sito en la
calle de Bayas número 292, para que
haga obras de ampliación y edificar en
su interior un pabellón de planta baja
y principal con destino á cochera.

Licencia para
construir un pabellón
en el hotel n.º 4 del
paseo de la Castellana.

6.º Conceder licencia á D. Juan de
los Rios para construir un pabellón
de planta baja y principal en el jardín
que circunda el hotel n.º 4 del paseo de
la Castellana, con arreglo á los planes
de las obras á los planes y memoria
presentados.

Una habiendo más asuntos de que
tratar, se levantó la sesión á las seis,
y cincuenta minutos de la tarde.

El Presidente.

Santiago de Argüelles, El Secretario.

Juan Manuel
Argüelles
M. Argüelles

M. Macella
1875

Señor...
1875



Sesión ordinaria de So de
Señores. Noviembre de 1893.

Presidencia del Excmo. Sr. Don
Santiago de Argudo.

Se abrió a las tres y cuarenta mi-
nutos de la tarde, previa segunda convocato-
ria por no haber asistido a la primera
más que los Sres. Comabe, Barco-Suño,
Morales, Morilla, Quijano, Sancho,
Rodríguez y Rodríguez Luazo, siendo leída del acta de la
sesión ordinaria celebrada el día 4 del
actual con la lista de los Sres. asistentes
a ella y fue aprobada.

Asuntos de oficio.

Se acordó:

Quedar autorizada de una Real Orden
del Ministerio de la Gobernación fecha
11 de Octubre próximo pasado por la

Excmo. Sr. D. Santiago de Argudo
Excmo. Sr. D. Comabe
Excmo. Sr. D. Barco-Suño
Excmo. Sr. D. Morales
Excmo. Sr. D. Morilla
Excmo. Sr. D. Quijano
Excmo. Sr. D. Sancho
Excmo. Sr. D. Rodríguez y Rodríguez
Excmo. Sr. D. Rodríguez Luazo
Excmo. Sr. D. Comabe
Excmo. Sr. D. Barco-Suño
Excmo. Sr. D. Morales
Excmo. Sr. D. Morilla
Excmo. Sr. D. Quijano
Excmo. Sr. D. Sancho
Excmo. Sr. D. Rodríguez y Rodríguez
Excmo. Sr. D. Rodríguez Luazo

Señores al acta de
la sesión anterior:

Excmo. Sr. D. Comabe
Excmo. Sr. D. Barco-Suño
Excmo. Sr. D. Morales
Excmo. Sr. D. Morilla
Excmo. Sr. D. Quijano
Excmo. Sr. D. Sancho
Excmo. Sr. D. Rodríguez y Rodríguez
Excmo. Sr. D. Rodríguez Luazo

que se remite al Sr. Concejal D. Inacio Figueras para el cargo de Comisario de Sanidad de esta capital en la vacante sujeta por dimision de D. Antonio Figueras y Corra, hasta la proxima reunion bienal de Ayuntamiento.

Conceder los meses de prorroga a la licencia que viene disfrutando el Sr. Concejal D. Cristobal Mesquita para atender al restablecimiento de su salud, segun solicita en oficio de 7 del actual.

Quitar enterado en satisfaccion a la denuncia delata en fecha 20 de Octubre ultimo por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en pleito seguido por el Ayuntamiento en bre revocacion de un acuerdo del Gobierno civil que dijo sin efecto otras multas impuestas al contratista de arastre del material de arcenidos por fallas en el servicio, por cuyo sostenimiento se revoca la dictada por el Tribunal provincial de Madrid, asi como la resolucion del Sr.

Señalar por dos meses al Concejal Sr. Mesquita.

Exhibido del expediente delata en pleito seguido por el Ayuntamiento contra un acuerdo del Gobierno civil.

Alcalde y si declara firmo y subsistente el decreto de la Real Audiencia de 23 de Septiembre de 1887 por el que fueron impuestas las referidas multas.

Para en urgencia a la Comision correspondiente, un oficio del Subintendente fiscal de 2 del actual, reabiertorio del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Barado, presidente del Consejo de Arces de Madrid, contra el arbitrio establecido en el presupuesto municipal sobre la tasa que practican las vias estables en esta Corte, anulando el referido arbitrio en la forma acordada para el actual ejercicio y fijandolo subsistente tal y como se ha venido cobrando en presupuestos anteriores.

Para en carácter de urgencia a la Comision correspondiente otro oficio de la misma autoridad y de igual fecha que el anterior reabiertorio de conformidad con la Comision provincial el recurso de alzada formulado por D. Juan Barado y otros y otros en representación del

Para a la Comision en oficio del Sr. Civil reabiertorio un recurso de alzada.

Id. id. id.

gracia de establecimientos de Cortes y
 juicios, contra el arbitrio establecido
 en el presupuesto vigente sobre las co-
 sas funerarias por suya resolución
 se declara nulo el referido arbitrio
 y se subscriba solo un sueldo de 10
 por ciento sobre la cuota del suero
 y un arbitrio de 5 por ciento sobre
 esta cuota en arreglo al artículo
 137 de la ley municipal.

Después de lo que
 se ha visto en el
 informe de la Comisión de
 Fomento, se acordó
 que se agregase al
 informe el proyecto
 para la supresión
 de los arbitrios y su
 sueldo de 10 por ciento.

Se dio lectura de un oficio de la
 Real Audiencia Provincial fecha 9 del ac-
 tual, proponiendo a efectos de cum-
 plimiento el d. de los particulares con-
 prendidos en la proposición aproba-
 da por el Ayuntamiento en la sesión
 anterior y concurrencia de los señores
 de Real Audiencia y de la corte de
 Madrid, la designación de los diez
 principales que han de formar la Comi-
 sión encargada de procurar cuanto
 recursos y providencias sean nece-
 sarias para deducirlos a los efectos de
 la proposición.

Se abrió para por unanimi-
 dad la Real Audiencia para hacer la



designación propues a los Sres. Lasso,
 Aguilera, Combes, Rivero, Albaro
 y Sanchez, siendo aprobados estos nom-
 bramientos por la Corporación.

Se dio cuenta de un oficio de la
 Real Audiencia Provincial fecha 10 del actual
 proponiendo el sueldo como antes se
 acordó la concurrencia de los señores,
 para estar de cumplimiento del Ayun-
 tamiento o de la Real Audiencia Pro-
 vincial, que hallándose excedido por indi-
 viduos pertenecientes a la reserva re-
 tira, quedan vacantes por tener otros
 que acudir a las filias en cumplimiento
 de lo dispuesto por el Gobierno de
 la guerra en ocasión de los sucesos de
 España y que los funcionarios que
 se hallaron en este caso están siendo
 gratos en sus cuerpos cuando cesasen
 del servicio militar, no pudiéndose
 su plaza sino en caso de absoluta
 necesidad y esto interinamente sin

Se dio cuenta de un oficio de la
 Real Audiencia Provincial fecha 10 del actual
 proponiendo el sueldo como antes se
 acordó la concurrencia de los señores,
 para estar de cumplimiento del Ayun-
 tamiento o de la Real Audiencia Pro-
 vincial, que hallándose excedido por indi-
 viduos pertenecientes a la reserva re-
 tira, quedan vacantes por tener otros
 que acudir a las filias en cumplimiento
 de lo dispuesto por el Gobierno de
 la guerra en ocasión de los sucesos de
 España y que los funcionarios que
 se hallaron en este caso están siendo
 gratos en sus cuerpos cuando cesasen
 del servicio militar, no pudiéndose
 su plaza sino en caso de absoluta
 necesidad y esto interinamente sin

propósito de que se adopten para en
su caso concreto las determinacio-
nes que el Ayuntamiento considere
oportunas.

El Sr. Lanza conforma con la
propuesta y puso además algunas
consideraciones sobre la procedencia
de que en la medida que los fondos
municipales lo permitieran se pro-
curase otorgar algún auxilio a las
familias de los individuos que pa-
ra no perder sus viviendas al quejarse
se venían precisando a abandonar
sus domicilios del Municipio.

En análogo sentido hallaron
los Srs. Sanchez y Cayo, intercon-
sultado al último en favor de algunos
guardias de Policía Urbana que
se hallaban en aquel caso, y des-
pués de algunas observaciones de
los Srs. Beruete y Práxedes sobre
la conveniencia de que una vez acor-
dada la reserva de las plazas, a
los empleadas que se encontrasen
en la expresada situación se sus-
ministrasen todas las atenciones que

Designar un Sr.
Encargado para que en
nombre de la Corporación
vaya al Ayuntamiento a
consultar los datos que
dieren los datos en los
casos mencionados.

203
haya que efectuar en este particular.
El Sr. Beruete de la Comisión opuso
vencimiento para el estudio de la pro-
posición de que se dio cuenta en la se-
sion anterior, relacionada en alguno
de sus extremos con los suaves de este
dileta, se acordó por unanimidad no
probar la propuesta de la Realidad
Práxedes y que a los efectos indica-
dos, pase al estudio de la referida Co-
mision especial.

Se dio cuenta de un oficio de la
Asociación de Sanadores fecha 21 de
Octubre último interconulto a designar
un individuo del Excmo. Ayuntamiento
para que en unión de los que se nom-
bran por la Asociación, acuerden los
datos en que se han de cobrar los li-
tos en los casos particulares que concier-
nen este termino municipal.

La propuesta del Sr. Práxedes
se acordó remitir al Sr. D. Gregorio
Pangonza, subdelegado que en el
Ayuntamiento en la Realidad Prá-
xedes hacen delegación alguna
de las atribuciones que le confiere

el Parlamento de la Asociación ge-
neral de Santander.

Sobre la mesa.

Quintina las
cuentas de los
fundados de obli-
gaciones del an-
prohibido de 1868.

Se acordó como proponía la
Comisión 2.^a en informe de 23 de Oc-
tubre último, de estimar los recla-
mos formulados por los fundados
de obligaciones del ayuntamiento mu-
nicipal de 1868, juzgando la exención
de los impuestos establecidos en la
ley de 30 de Junio del año último te-
niendo en cuenta que por Real Or-
den de 9 de Febrero próximo pasado
se fue desistiendo de la instancia e-
levada por la Real Cédula Provisional
al Gobierno de S. M. en la que se fo-
mulaba análoga petición.

Todo en virtud de Sr. Lugo.

Quinta para
condonar una casa
de la calle de Saguna

Se acordó como proponía la Co-
misión 6.^a en informe de 26 de Octu-
bre último, conceder licencia al Sr.
Sr. Marqués de Vallés para construir
una finca en la calle de Saguna con-
sistente a la del Conde de Echeandía,
con los mismos condiciones que se
aplicaron en la anterior que



a este mismo efecto se fue concedida
por el Ayuntamiento en 20 de Enero
de 1892 y las demás que determinó
en su informe el Ayuntamiento mu-
nicipal, aplicables al general a la con-
strucción de fincas.

Informados por las Comisiones.

Se acordó como proponía la Co-
misión 2.^a en nuestro informe fecha 3
de Noviembre los dos primeros y 7 del
mismo los restantes:

1.^o Acordar a la cancelación de
una casa de finca y terreno impuestos
sobre la casa número 5 antiguo de la
calle de Santa Teresa, numerada 28/
solicitada por D. José Perea Lavandero
vicio, en precio de los pagos, pre-
sente sanción de la Junta municipal
y a cuenta de particular y someter
el expediente a la aprobación del Go-
bierno de S. M. a favor de los señores
de un el artículo 3.^o, artículo 5.^o de la

Cancelar una
casa de finca y ce-
rrado, capta n.º de
la calle de Saguna.

by municipal.

Amos haberos
acomodado á la
habida de un por
fido del Sr. Alcalde
de S. Bernardino.

2.º Hacer á D.ª María Ovis,
heredera del portero que fue del 3.º
Nido de San Bernardino con Ovis,
los haberos correspondientes á este
plaza desde el 4 de Diciembre de 1874
hasta 1 de Febrero siguiente en cuya
plaza estuvo encargada esta idere
sada de la citada portera.

Revenir en via
contenciosa contra el
no R. O. del 1.º de
Noviembre.

3.º Revenir en via contenciosa
de conformidad con el parecer de los
Sres. Señores Comisionados contra la
Real Orden del Ministerio de Fomento
fecha 30 de Agosto último por la
que se dispone se mantengan en el
presupuesto vigente las mismas cre
dits y plazas que originan expediente
relativos á la impresión de los acen
tes municipales de esta Corte y remitir
á los señores Sres. Señores art
ficación de su informe y de este á
cuanto á los interesados de hecho.

Saber á una
Cuenta de cuentas.

4.º Hacer á D.ª Manuela
Mascareñas y Ovidas, maestra au
pilera de las cuentas de papeles
de esta Corte, pronta entrega de la



Cuenta municipal, la publicación que tie
ne salustable con el haber pábico de
875 pesetas anuales, 50 p.º de sueldo
de 1.750 que le sirve de regulador por
los 27 años, 1 mes y 27 dias que rimane
de servicios abonados, á favor de lo pre
venido en el Real Decreto de 2 de Ma
yo de 1858.

Se acordó como proponer la Co
mision 3.ª en cuatro informes fecha 6 del
actual:

Calcular nuevo
concurso para la con
strucción y explotación
de un canal para el
riego en el Barrio de Madrid.
de Madrid.

1.º Calcular nuevo concurso para la
construcción y explotación de una canal de
riego en el Barrio de Madrid, bajo las con
diciones siguientes:

Primera: El edificio se construirá
con arreglo á los planos, pliego de condicio
nes y memoria adjuntados, que constará
en este expediente, debiendo reunir todas y
cada uno de las materialidades que constan
que se especifican en el referido pliego.

Segunda: El importe mínimo del
edificio tendrá que ser en los terrenos que
ocuparon los antiguos cañerías de
de la actual obra de obras.

Tercera: La construcción se eje

se hará bajo la inmediata inspección del Sr. Director del ramo de Puertos y Arsenales y de una Subcomisión de Política Urbana.

Cuarta: Las obras de construcción serán principiadas dentro de los treinta días de los en que se comunicare al concursante la adjudicación definitiva del concurso, y habrán de quedar terminadas dentro de los cuatro meses de empezadas. Si el contratista no hubiere podido empezar y terminar las obras en los plazos expresados se le concederá una prórroga de treinta días para empezadas y de sesenta para terminadas, después de cuya prórroga se levantará el apuntamiento por vía de indemnización o de penalidad por cada día que exceda de los plazos señalados, durante otros treinta días ó meses, respectivamente a cada uno de los dos casos, al finalizar los cuales se recordará al contratista con pérdida del depósito y de las obras que hubieren ejecutadas.

Quinta: El plazo para la ejecu-



ción de la nueva Casa de Negocios será de quince años á contar desde el día en que quede terminada la obra, lo que se acrecentará por medio de certificaciones expedidas por el referido Ingeniero, con el informe del Vocal portador de la Subcomisión correspondiente en representación de la Comisión 3.^a y el 7.^o B. de Comercio de Madrid.

Sexta: Transcurrido el término de la garantía para la explotación del edificio se entregará este al Ayuntamiento en buen estado de conservación sin que las construcciones tengan deterioros que afecten á la solidez ó á la ornatez de las cimas del edificio.

Séptima: El concursante conpondrá en la base del Pliego un presupuesto á responder del cumplimiento de todas las condiciones del contrato, la cantidad de un millón pesetas, las que se abrirá brevette al terminarse el

plazo de los quinze años fijados para la explotación y cumplimiento de todas las condiciones del contrato.

Oitava: Se fija como tipo de la proporción de cantidad de zinc que el concesionario abonará mensualmente al Ayuntamiento.

Noventa: Los gastos de administración, acciones y demás que origine este contrato serán de cuenta del concesionario.

9.º Acuerda a la plaza de Concesionario de Zinc, en virtud de la función de D. Pedro Perez Sustes, a D. Felip Lavande Ferrnandez.

10.º Acuerda a la plaza de Concesionario de Zinc, en virtud de la función de D. Nicomedes Ferrnandez, al que ocupa el número primero en el catastro de la clase de 1.ª D. Juan de Quel Martero.

11.º Acuerda a la plaza de Concesionario de Zinc, en virtud de la función de D. Felip Lavande, al de 1.ª clase D. Juancho Sustes y conbrar Concesionario de Zinc a D. Cristobal...

Acuerdo de sus Concesionarios

El. id. id.

El. id. y nom. de los concesionarios a...



Lozania para construir un canal en la calle de Caballeros de San...

de Luchana y Marco y D. Román Demun que estubiere que ocupen los dos primeros números en el catastro de las permisionarias.

Se acordó como proporción de comisión a 2 en tres informes fecha 6 del actual:

1.º Conceder licencia a D. José María Ferrnandez para construir un canal en las salidas numeradas 10 y 11 de la calle de Caballeros de San... abonando a la proporción de suma de 2.007 pesetas 2. cubiertas por las 2.04 metros cuadrados de terreno que se le agropen y que han sido tasados a razón de 118 50 pesetas metro.

2.º Conceder licencia a D. Juan Ferrnandez para construir un canal en el solar núm. 6 de la calle de Amargos, abonando a la proporción de suma de 546 00 pesetas por las 4 80 metros cuadrados de terreno que se le apropiaren y que han sido tasados a razón de 113 pesetas metro.

3.º Conceder licencia a D. Juan de Santiago y Sanchez para cons...

El. id. caso n.º 6 de la calle de Amargos.

El. id. una vez devueltos y consabidos de la clase n.º 4 de la calle de Cruz...

havi la mediana requirida y
masion del mismo tipo de la fe-
chada de la casa n.º 11 de la calle de
Bora (antes Oluta) con arreglo de
las planas y memoria que obran en
el expediente, abonándose al propio
finco la suma de 1.212.400 pesetas
importe de 866 metros cuadrados
de terreno que se le apropiara y que
han sido tasados al precio de 140 pe-
setas metro.

A petición del Sr. Caballero que
de sobre la mesa un expediente de
la Comisión 6.ª fecha 3 del actual,
en el que se propone el nombramien-
to de personal temporero para llevar
a cabo la reedificación del plano ge-
neral del Guanche.

El acuerdo como suplico la
Comisión 7.ª en informe de 4 del ac-
tual, conceder la conformidad con
el Laboratorio de Inmundo municipal
a D. Francisco Cordero y felicitar-
le de aludido sublecionado en la az-
ca de Castilla n.º 35, la introducción
de los productos elaborados en el

Este se usa
con efectividad de la
Comisión 6.ª

Respecto la autor
de los pro-
ductos elaborados
una fábrica de abri-
do, por vía suble-
do de las fincas que
señala.



El finco del Sr. Cordero
está sublecionado con
las aboronas.



fábrica por vía sublecionado de las fincas
mencionadas, teniendo como finco de comu-
nicación de las haciendas de Bora, el de po-
sición de aludido y el de los 1.º de aludido.

Comunicado al despacho de la causa
que subsiste en el orden del día, al Sr.
Caballero sucesor a la Presidencia de la
causa de explicar los motivos a que ha
he sido obligado de orden de que por los dife-
rentes oportunos del caso de una suble-
ción y otros que obran a cargo de la Au-
toridad, se facultara a los abor-
oneros respectivos, los datos de los co-
municados, así como también acerca de las
causas que habían originado la disputa
de los Sr. Caballeros para facilitar
las mesas en las respectivas divisiones, en
virtud de lo que se acuerda co-
mo deberas, proponiéndose con esto de po-
der amitar su voto.

El Sr. Presidente convoca que se
anuncie el finco que se le forma al pe-

Ayuntamiento de Madrid

1838
dón de honras de la Villa, obedeció la
orden de que cada uno se retirase a su
casa de su domicilio, y que en cuanto
a la designación de los Sres. Senadores
por la presidencia de cada una en
su propia sesión de la en que figura
don como electores, la Comisión se ha
hecho abstenido, respecto del particular
a los preceptos de la ley del Suplico
y del Decreto de aceptación, seguir
de adelante en sus asuntos una es-
tadística no interrumpida, sin protes-
ta alguna.

Los Sres. Senadores y Presiden-
te previa lectura de diversos artículos
de la ley electoral, expusieron al-
gunas consideraciones sobre la inter-
pretación y alcance que al juicio de la
de uno de los representantes electos debía
al precepto que se copia de la consti-
tución de las Cortes, dándose por ter-
minado el incidente.

No habiendo más asun-
tos de que tratar, acto continuo se
levantó la sesión a las cinco y

quince minutos de la tarde.

El Presidente.

210
Santiago de Argüelles. El Secretario.

Juan Muñoz

Juan Muñoz

M. Herrera

M. Herrera



Sesion ordinaria de 17 de Noviembre de 1893.

Presidencia del Excmo. Señor Don Santiago de Arguilo.

Se abrió a las tres y treinta y cinco minutos de la tarde, previa aguda con vociferia, por no haber asistido a la primera vez que los Sres. Amador, Ceballos, Cortales, Cuartero, Escalante, Quintana y Sanchez, siendo leídas del acta de la sesion ordinaria anterior, celebrada el día 9 del actual, con la lista de los Sres. asistentes a ella y fue aprobada.

Quintos de oficio.

Se acordó:

Como proponia la Comision asesora reanudar la para archivar en el archivo de la ciudad los planos de las obras de urbanizacion con objeto de aten-

Señores.

- Alcalde
- 1.º
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º
- 6.º
- 7.º
- 8.º
- 9.º
- 10.º
- 11.º
- 12.º
- 13.º
- 14.º
- 15.º
- 16.º
- 17.º
- 18.º
- 19.º
- 20.º
- 21.º
- 22.º
- 23.º
- 24.º
- 25.º
- 26.º
- 27.º
- 28.º
- 29.º
- 30.º
- 31.º
- 32.º
- 33.º
- 34.º
- 35.º
- 36.º
- 37.º
- 38.º
- 39.º
- 40.º
- 41.º
- 42.º
- 43.º
- 44.º
- 45.º
- 46.º
- 47.º
- 48.º
- 49.º
- 50.º
- 51.º
- 52.º
- 53.º
- 54.º
- 55.º
- 56.º
- 57.º
- 58.º
- 59.º
- 60.º
- 61.º
- 62.º
- 63.º
- 64.º
- 65.º
- 66.º
- 67.º
- 68.º
- 69.º
- 70.º
- 71.º
- 72.º
- 73.º
- 74.º
- 75.º
- 76.º
- 77.º
- 78.º
- 79.º
- 80.º
- 81.º
- 82.º
- 83.º
- 84.º
- 85.º
- 86.º
- 87.º
- 88.º
- 89.º
- 90.º
- 91.º
- 92.º
- 93.º
- 94.º
- 95.º
- 96.º
- 97.º
- 98.º
- 99.º
- 100.º

Justicia de parte de la Com. anterior.

Acta una vez que se ha cumplido con el deber de archivar en el archivo de la ciudad los planos de las obras de urbanizacion con objeto de aten-

De y de Sagrario
de Santander.

der a las necesidades del Espiritu an-
gelico y servir en lo posible las de-
grandes necesidades en Santander, en
ojos de lo del actual, haber una suscri-
cion publica que sea encabezada por
la Real C. de Santander y los otros Con-
sejos y subscritores de los fondos muni-
cipales la suma de diez mil pesetas a
cuenta de la suscripcion publica, cuyo
importe se recibirá inmediatamente
al Sr. Alcalde de Santander para que
en la forma que estime oportuna se
busca desde luego a los suscritores
mas oportunos.

La citada Comision municipal
ha tambien que como complemento de
la idea de la suscripcion publica que
desarrollara en todas sus debidas se
propone celebrar una funcion extra-
na en el teatro Central, sin perjuicio
de los demas espectaculos, conciertos
y quanto otra conveniente para a-
llagar la mayor suma posible de re-
cursos a los efectos finas.

Queda enterado de esta comu-
nicacion del Sr. Alcalde de Santander



ter fecha 10 del presente, trasladando el
decreto que adopte aquel Ayuntamiento
de hacer constar en todos sus correspondientes
apartados de haber el Sr. Alcalde por
las manifestaciones de entusiasmo y en-
gelo que por sus Cooperacion le favore-
cieron a raíz de las desgracias ocur-
ridas en aquellas ciudades.

Responde el Sr. Alcalde de Santander
a la Real C. de Santander, en la forma que
se indica en el presente, a los efectos
de dar cumplimiento a lo que se
dixere en el presente, con motivo de
lo que se acuerda de otro
modo y en caso de
necesidad.

Se dio cuenta de una exposicion
escrita por gran numero de emplea-
dos de distintas dependencias municipa-
les, en la que manifestaban que consideraban
debe obligados a cooperar en la medida
posible a los nobles y beneméritos propie-
tarios del teatro Ayuntamiento paten-
tados en el acuerdo adoptado en su úl-
tima sesion con motivo de las desgracias
ocurridas en Santander y de los que con-
sistia la guerra en España, piden a su
posicion del teatro Sr. Alcalde para que
este se haga a su vez a la del teatro. S.
quienquiera, un dia de sus libertades,
a fin de que en la forma que debiere
ser, las pertenencias acordadas de la Co-
operacion, sea destinado su importe
al alivio de las desgracias que afli-

Expedido de una
comunicacion del Sr.
Alcalde de Santander.

ayuntamiento de Madrid

que a la patria.

La propuesta de la Prudencia se acordó por unanimidad aceptar el ofrecimiento de los amoblados municipales y obsequiar a los mismos sus caperanos con lo que quisiera por su particular y queviera desprendidamente.

La otra parte en la causa que instruye el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Universidad, se ha desistido al Erario municipal por haber sido devueltas dos cirios de transporte propiedad de Mariano Aultrix, que circulaban con placas falsas n.º 291 y 297 del corriente año, sin remanecer a la indemnización que pudiera corresponder al Agente municipal y participarlo así al referido Juzgado en contestación a su oficio de 7 del actual.

Publicar en los periódicos oficiales los los folletos de ingresos y pagos verificadas hasta fin de Octubre último por todos los conceptos del presupuesto corriente, periodo de ampliación del ordinario, Extraordinario y Cuentas

La otra parte en la causa que instruye el Juzgado de 1.ª instancia del distrito de la Universidad, se ha desistido al Erario municipal.

Publicar en los periódicos oficiales los los folletos de ingresos y pagos.



Adjundiar al expediente para aprobar el contrato de materiales y plantas de Móstoles.

Subscribir el contrato de material de escribir necesario en el caso de haberse con esta cantidad.

Para a la Comisión de Ingresos y Pagos para los materiales de escribir de la causa n.º 17 y 19 de la causa de el Erario municipal.

las y fondos capitales, remitiendo por la Prudencia un oficio de 1.º del actual.

Adjundiar en definitiva a favor de D. Santiago Duján y Aguilera, el remate de los subastas verificadas para material por término de cinco años a once de los materiales y plantas del Parque y Jardines, por el tipo de licitación.

Publicar nuevos subastas para escribir el suministro de material de escribir necesario en el ramo de Emplumación de cartoncillos hasta fin de Junio de 1897 con sujeción a los pliegos de condiciones que ingresaron en la intendencia anterior donde y que fue declarada desierta por falta de licitadores.

Para a la Comisión de Ingresos y Pagos de los gastos que haya lugar; el expediente instruido para adjudicar los materiales resultantes del sorteo de los años n.º 17 y 19 de la causa de el Erario municipal, en vista

de no haber concurrido licitadores á las dos subastas celebradas al efecto.

Sobre la mesa.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión 6.^a fecha 8 del actual, proponiendo el nombramiento de Apudantes en Salina á los señores del litano defensor de Ensamble de D. Santos Elías de los Bobos y D. Miguel Perce, con el haber anual de 2500 reales y Delinante con 2500 reales á D. Luis Berque, entendiéndose se sobe nombramiento con carácter de temporales y tan solo mientras duren dichos trabajos.

La petición del Sr. Lugo al Sr. Alvaré á nombre de la Comisión relativo al dictamen.

Informadas por las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión 2.^a en dos informes, fecha 7 del actual:

1.^o Conceder á los señores licitador de los artículos públicos de pterrosos D. Juan María García Perce

Colgar en dicho
mesa de la Comisión.
67

Subido á una mesa
de los artículos
públicos.

en proveer servicio de la Junta municipal, la jubilación que tiene solicitada con el haber anual de 875 reales anuales, 50 p^o del sueldo de 1750 que le sirve de regulador por los 20 años, 5 meses y 18 días que cuenta de servicios abonados en consonancia con lo prevenido en el Real Decreto de los de Mayo de 1858, acordando la petición de la intercesante en virtud de que se refiere á que la jubilación surta sus efectos desde 1.^o de Noviembre de 1891, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de Octubre de 1858.

Subido á una
mesa de artículos
públicos.

2.^o Conceder á D. Primito Álvarez, licitador de los artículos públicos de este Corto, la jubilación que tiene solicitada por inutilidad física, con el haber anual de 1125 reales, 50 p^o de 2250 sueldo que le interviene disfrutando de los años de servicio abonados, abonando en consecuencia este sueldo por la Junta municipal.

Se acordó como proponía la Comisión 3.^a en sus tres informes, fecha



encomiendas, proveer de él al personal de trabajo, previa las formalidades de costumbre.

El Sr. Dago en virtud de este informe y su parecer al mismo, acordó la conveniencia de que el Ayuntamiento solicite al personal del cuerpo de tamboriles lo que le compete en concepto de primicias por la extinción de encomiendas.

3.º Conceder a D. Vicente de Torres y Aguirre, Agente de 1.º del Laboratorio Municipal, los privilegios de sus sucesores en cuanto a los tamboriles que viene disfrutando, en vez de los de un año que disfrutaba, haciendo saber al interesado que si le solicitan privilegios que se le conceda y que ante esa circunstancia, deberá volverse al despacho de su cargo.

A petición del Sr. Alcalde queda en la mesa otro informe de la misma Comisión, en el qual se pide que los anteriores, proporcionalmente se conceda una remuneración a los que disfrutaban de encomiendas de tamboriles que

Concedido de oficio, en virtud de expediente de 1.º de Agosto de 1875.

Sobre la mesa en informe de la Comisión de 5.º

una del actual:

1.º Conceder licencia a D. Mateo Aguirre Dicho para sustrer hecho en un poco solo en la calle de Madrid dentro de la posesión de D. José Hoqueiros, con objeto de facilitar el trabajo a condición de que antes de expedir este, presente el oportuno parte de otro a la Hacienda pública de la industria que va a explotarse quedando sujeto a cuantas disposiciones acuerde el Ayuntamiento acerca de este particular y sin que pueda reclamarse indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios, caso de extinguiéndose las concesiones de las explotaciones del pago de que se trata.

2.º Aprobar el modelo de unirse un procedimiento por el Ayuntamiento las partes del servicio de tamboriles, para el cuerpo de Tamboriles de Villa y de poner que en cargo a la suma de 1.500 pesetas que figura consignada en el artículo 2.º artículo 1.º del presupuesto vigente se conspire un sueldo que pague después de expirado el

La copia de este informe se da en un poco solo en la calle de Madrid.

Expedito a las 10 de la mañana del día 1.º de Agosto de 1875.

ción municipal.

Se acordó como proponer la Comisión A.ª en sus dos informes, fecha 9 del actual:

1.º Comander Linares a D. Carrero de la Vega para construir una casa de plaza en un solar con fachada a la calle particular de Sanes Ortega, barrio de la Piedad, previa conformidad del intercedente con la Junta establecida para estos construcciones en el cabildo.

2.º Comander Linares a D. José Carrero para construir una casa de plaza en un solar con fachada a la calle particular de Bruna, previa conformidad del intercedente la Junta que se menciona en el anterior.

Y peticion del Sr. Abogado que se lea el tercer otro informe de la misma Comisión a igual fecha que el anterior, proponiendo se dimitiese la licencia solicitada para edificar obra de reformo en la casa n.º 479 de la calle de Santiago.

Se acordó como proponer la Comisión

Linares para construir dos casas, barrio de la Piedad.

El. id. calle particular de Bruna.

Se acordó pedir sobre la casa número de la Comisión A.ª

para Comisión en sus otros informes, a fecha igual a los anteriores:

1.º Proponer hasta 80 de octubre de 1874, el cabildo celebrando con D.º Miguel Ortiz y Puente, para los trabajos y suministro de arena para el interior y machucado de esta ciudad, que termino en 80 de junio último, obligándole a tener de lo dispuesto en el artículo 1.º de las condiciones adicionales del mencionado contrato a disposición el referido suministro durante el tiempo que se otorga.

2.º Anunciar nueva subasta para contratar el suministro de calderillas, tejas y baldosas, con destino a los servicios públicos municipales, bajo las mismas condiciones que vigieron en la anterior y con el aumento de un 10 por 100 en los precios fijos.

3.º Anunciar una subasta para el suministro de aceites, sables, grasas, alquitran, pinturas y barnices con destino a los servicios públicos municipales, bajo las mismas condiciones que vigieron en la anterior y con el aumento de un 10 por 100 en los precios fijos.

4.º Anunciar

Proponer el aumento de los trabajos y suministro de arena para el interior y machucado de esta ciudad.

Linares el suministro de calderillas, tejas y baldosas con destino a los servicios públicos municipales.

El. id. de aceites, grasas, sables y alquitran para el

Subidos al mismo
número de objetos de
ferrotería, plomo
y cristales.

para nueva subasta para el suministro
de diferentes objetos de ferrotería,
plomo y cristales, con destino a las ex-
posiciones técnicas municipales, bajo las
mismas pliegos de condiciones que a-
giron en los primeros y con el mismo
aumento en los precios tipos que el se-
ñalado en los anteriores.

Se acordó como proponía la Co-
mision O. en sus dos informes, fecha
7 del actual el primero, y 14 del mis-
mo el segundo:

Sección parte
convencido en favor
finca n.º 38 de la
calle de Lina.

1.º Conceder licencia a D. Do-
mingo Varela para aumentar su
puerto a los fincas n.º 38 de la calle de
Lina, bajo la expresa condición de
que las obras se llevarán a cabo con
exposición al plomo y maderas presen-
tadas.

Conceder parte de
la rampa de la finca
de D. Ferrn, la D.
Ferrn Conde y
Ferrn.

2.º Conceder a D. Ferrn Conde
y Ferrn, dueño de un solar sito en
la calle de Velazquez, comprendido
entre las casas número 46 de dicho ca-
lle y la antigua rampa de la fuente
del Cerro, la adjudicación previa
las formalidades debidas de parte de



Señal la mesa en
interior de la Comi-
sion O.º

la expresada rampa, en una superficie de
38,32 metros cuadrados, que al precio de
15 pesetas uno, importan 2.107 pesetas y
60 céntimos que deberá abonar el intere-
sante a los fondos del Erasmio.

A petición del Sr. Ferrn, dueño
de la mesa otro informe de la misma
Comision y de igual fecha que el anterior,
proponiendo las condiciones para la con-
strucción de edificios en las Exposiciones
Nacionales de Agricultura de los Indios.

Conceder a este
puerto de la casa n.º 38
de la calle de Velazquez

Se acordó como proponía la Comi-
sion O.º en su informe fecha 14 del ac-
tual, conceder la licencia al Sr. D. Fe-
rrn y Ferrn, dueño de la casa nú-
mero 66 de la calle de Propias, amba-
do al n.º de dicha casa por el 30, en aten-
ción a las adjudicaciones existentes en la
referida calle.

Sección del Sr.
Ferrn interesado en
la construcción de un
puerto en un solar
de la calle de Ferrn

Examinado el expediente de las
obras que constituirán el orden del día,
de Ferrn interesado la necesidad de ha-

algunas obras de reparación en la calle
de Jordan, cuyo estado en uno de sus
tramos era en extremo lamentable,
considerando loal que ya que la Co-
mision de Ensenada a lo que han-
sido habia hecho el mayor, encuentra
las ciertas dificultades para subsis-
tente, era de esperar que la Real Cédula
Providencia en uso de sus facultades,
atendidas a esta petición dada la jus-
tificación de la misma.

El Sr. Alente expuso los moti-
vos que la Comision de Ensenada habia
tenido para no ordenar las obras de
que se trata, que no eran otros que la
imposibilidad en que se hallaba pa-
ra ello en vista de la situacion espe-
cial del presupuesto del Ensenada,
que dificultaba tambien la realizacion
de otras reformas tan necesarias como
le indicaba por el Sr. Cayer.

Respocio este Sr. y el Sr. Pr-
sidente de las explicaciones sobre el es-
tado actual del citado presupuesto
del Ensenada, manifestando que en
tallado recurso de interdicción por el

218
Apuntamiento contra la resolucion del
Excmo. Sr. que en su aprobacion
a lo anunciado que le debia manifi-
par interdicción en el artículo 1.º del res-
tao presupuesto, hallarse por este
caso haberse dado la quiniela de este,
habe que motivar la Superioridad,
a cuyo efecto seria haciendo todo que-
ro de gestiones, siendo de esperar que
en un breve quinquena terminada el
dicho.

Después de lo expuesto ofreció otro
de dentro de lo posible el Sr. del Sr.
Cayer, cuyo Sr. insistió nuevamente
en la necesidad de las obras refo-
madas en materia de que como solo
ofrecer la reclamacion interdicción de
artículo 1.º del presupuesto, esto no difi-
cultaba el cumplimiento de este en to-
das sus demás aplicaciones.

Después de algunas consideracio-
nes del Sr. Presidente contrarias a lo o-
pinion sustentada por el Sr. Cayer,
el Sr. Ferraz se declaró sorprendido en
la noticia de que el Ensenada de Ma-
drid se hallase en la actualidad in-

presupuesto, según podrá deducirse
de lo expresado; y estimando que
esto era una situación inevitable,
irregular e ilegal por todo extremo,
hijo que se tenía indispensable que
en el acto y sin esperar mayor se-
ñal de las explicaciones para que au-
de la opinión pública se determinas-
en las causas de todo ello pa-
ra el debido restablecimiento de la
justicia.

El Sr. Presidente supo que en
deseado apartar de aquél el presupues-
to, pues esto le era y lógicamente era
imposible, atendiendo que consider-
ando de prudencia aconsejaban es-
perar á que el Ministerio de la Go-
bernación decidiera sobre las conse-
jas que se le tenía hechas acerca del
particular, pues según precediera
habría que aplicar en un caso ó en
otro el presupuesto del ejercicio an-
terior ó el del actual.

Y no habiendo ningún otro
Sr. Concejal que usara de la voz
habrá queda terminado el incidente.
E



219
contándose la sesión á las cuatro y tercia
y cinco minutos de la tarde.

El Presidente.

Ante mí el Secretario,

[Signature]

[Signature]

[Signature]

presupuesto, según podrá deducirse
de lo expuesto; y estimando que
esta era una situación inevitable,
congelar á todo el por todo expone,
sino que se tenía indispensable que
en el acto y sin demora alguna se
dieran explicaciones para que tu-
viera la opinión pública se determinara
sobre las causas de todo ello, y
se diera el debido reconocimiento de la
cuestión.

El Sr. Presidente supo que en
dicho departamento existía el presump-
to, pues esto legal y legítimamente era
imposible, considerando que conde-
nadas de jurisdicción correspondían al
poder á que el Ministerio de la Go-
bernación decidiera sobre los conse-
jos que se le tenía hechos acerca del
particular, pues según precediera
habría que aplicar en un caso ó en
otro el presupuesto del ejercicio an-
terior ó el del actual.

Y no habiendo ninguno otro
Señor Concejal que cubriera de lo que
había que decidir al momento.



contando la sesión á las cuatro y trinta
y cinco minutos de la tarde.

El Presidente.

El Secretario,

Francisco de Paula
Juan de Dios

Francisco de Paula

Juan de Dios

M. Herrera
M. Maciel



Sesión ordinaria de 24 de
 Noviembre de 1895.

Residencia del Excmo. Sr. Don
 Santiago de Aguilo.

Se abrió a las tres y treinta y cinco
 minutos de la tarde, por vez segunda con
 asistencia por no haber asistido a la prime-
 ra más que los Sres. Conde y Gonzalez,
 leyendo la lectura del acta de la sesión or-
 dinaria anterior celebrada el día 17 del
 actual en la lista de los Sres. asistentes
 a ella, y fue aprobada.

Huando de oficio.

Se acordó:

Adjuntar en definitiva a favor de
 D. Juan Antonio Torro, el remate de
 la subasta celebrada para contratar el
 real suministro de mercaderías en las dependencias
 de...

Señores.

D. P. de ...

...
 ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

municipales durante esta temporada de invierno, por los efectos de la intemperie.

Celebrar nueva subasta con sujeción a los mismos pliegos de condiciones para contratar al suministrador de portos y arena necesarias en el puerto de aguas hasta 30 de Junio de 1877, en vista de haber sido declarada desierta por falta de licitadores la intentada el 24 de Mayo.

Dar de baja en el padrón de vecinos de esta capital a D.^o Felagros Martín de la Vega, por trasladar su residencia a Madrid de Seguros.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un informe de la Comisión 3.^a fecha 11 del actual por el que se propone se acordase en concepto de premio a los de 5.^o por la gratificación anterior se favorece la creación en dicho edificio. Para a la vez se pide al Inspector de Abastecimiento, la suma de los derechos sueltos al Ajudante de 1.^o del Laboratorio químico municipal por hallarse encargado de las tareas fotométricas del gas de campo al servicio de Inspección y saneamiento; desahogado en igual concepto

Antes de ser
vuelto a cargo
de este servicio en
razón de su edad.

Se dio en el pre-
sente de octubre a 2.^o
de mayo de 1877.

Comisión 3.^a de
la mesa de
premio por hallarse
encargado de las
tareas fotométricas
del gas de campo
al servicio de Inspección
y saneamiento.

la cantidad de 150 pesetas para cada uno de los dos Ajudantes 3.^o y el que en carácter de interinidad tiene des-empañando una plaza suelta, en tendiendo que estos gastos ocasionados imponen a los interesados de obligación de producir el mayor en el abastecimiento mas vece que los que regularmente sufre lo suficiente y a dichos hechos durante el transcurso de la noche; por lo tanto de 570 pesetas a que en total ascenden los derechos fotométricos, al artículo 5.^o artículo 16.^o del presupuesto vigente y dando fe a la Comisión 2.^a por si a la Comisión de los propios presupuestos, entendiendo que los sueltos de los referidos fotométricos han de ser mayores a los que en la actualidad disfrutan solo el tercio que disfrutaban.

En esta sesión, el Sr. Claudio antiguo y dehaman manufacturero de la fábrica que se hallaba a que la Comisión después de haber mirado en un principio la calidad de los productos del Laboratorio que inter-

saben una gratificación a lo mucho
o cinco años de su sueldo, vedase
obra el mismo sin otras justifica-
da, en la propuesta objeto de debate.

El Sr. Espinosa que la gratificación
que se propone en esto no pedirá an-
te sí bajo el punto de vista legal,
pues la ley de estabilidad prohibe
la aplicación de parte del pro-
pósito destinado a un objeto de-
terminado, a otro distinto como en
este caso sino que en los actuales
momentos resultaba injustificada
tanto porque esos funcionarios des-
empeñaban hasta tiempo al servicio
por el que reclamaban la gratifi-
cación, cuando también por el por-
tanto que solo en su concepto, como
se veía en el parte en que por razo-
nes de conveniencia unos empleados
habían sido desvinculados a cuenta
y la otra parte se le había recibido
materialmente la consignación que
pedían.

Y termino exponiendo que
en gran número de los que pedían



pues sus datos están que el personal es
fuerza todo lo que se ha establecido que me-
trás, se vea en la cantidad de sueldo,
o que la Comisión recibiera el dictamen
o que el Ayuntamiento lo decretase,
pues sobre las razones expuestas, espe-
cialmente la del privilegio que envol-
ve la propuesta, debe el instante en
que se pedía de la gratificación por
servicio extraordinario a otros fun-
cionarios de la misma circunstancia,
y a quienes también había de darse
de su el presupuesto en ejercicio la
cantidad de sueldo por razón de cargo
muerto.

El Sr. Castiella en nombre de la
Comisión, expuso que el Sr. Senelaz
al imprimir el dictamen, incurrió
en un error, suponiendo que había
de darse aplicación distinta a unas
partes del presupuesto y la gratifi-
cación propiamente dicha a determinadas

de funcionarios municipales.

Con el oportuno motivo S. E. suplico cual era el servicio que en la actualidad prestaban los empleados objeto de la propuesta referida en un todo á las funciones que por razón de su cargo les estaban encomendadas, manifestando que el servicio de inspección del alumbrado por gas y los ensayos fotométricos de que en la actualidad estaban encargados le realizaban en sustitución del servicio de Aíguas que el Ayuntamiento había acordado á dicho objeto y que á la fecha no había tramitado, de donde resultaba que no era indispensable una misión que no era el suyo constituyendo por tanto un servicio extraordinario, sino que también la partida por donde había de remunerarse estaba consignada en presupuesto á un fin determinado, como era el de que se dejaba hecho mérito á interin no se designase la persona que había de llevar esa misión.

29
terminó resolviendo á la Comisión de los cargos que se le habían designado, y resolviendo que era de una importancia trascendental para los intereses municipales el servicio de inspección y ensayos fotométricos del alumbrado por gas y que requiriendo este un trabajo y vigilancia constante, precisaba que el personal á dicho objeto destinado o no desempeñase más misión que esta ó que al que lo verificase se le considerase un servicio extraordinario y fuese retribuido como tal.

El Sr. Sanchez resolvió extender lo que desde el momento en que de la partida consignada para dicho fin de Ingeniero de Aíguas, se debe de deducirse una determinada cantidad á gratificar á unos empleados, por más que estos fueran relacionados más ó menos directa con el servicio que dicho funcionario hubiese de desempeñar, se infringió el art. 2.º de la ley de contabilidad de aplicación en este caso, y que prohibía en absoluto el destinar á otros fines sumas puestas

puestos para otros tambien deberia
nada.

El Sr. Casteron vacillero tam-
bien asistiendo en sus tentativas mas
suplicatorias e intercediendo al Sr. Du-
rante se sirviese aprobar el de-
talle de la Comision.

El Sr. Novella hizo uso de la
palabra manifestando que concep-
tista justa la propuesta de la Co-
mision en cuanto tratada de remu-
nerar servicios extraordinarios cuyo
sueldo no podia demerarse en
bien de los intereses municipales, se-
ro que al mismo tiempo y teniendo
en cuenta las condiciones del personal
que habia de ser recompensado soli-
citar de equidad que al asignar
100 reales al Ayudante 2.º del La-
boratorio se asignasen 20 en vez de
15 a cada uno de los Ayudantes 3.º,
previendo que si realmente, con cre-
do a la ley de contabilidad no po-
dia darse aplicacion distinta a con-
dicion presupuesta para otro obje-
to, en el caso de haberse podido hacer



se una transferencia de crédito, a cuyo efec-
to estimaba oportuno que pasara el aspec-
tante a la Comision de Hacienda, para
que por esta fuese tramitado hasta ob-
tener de la Superioridad la competente
autorizacion.

El Sr. Carré Nino repuso la opor-
tuna que le habian producido las manifi-
estaciones del Sr. Stanchaxi, cuando se tra-
taba no de gratificar, sino de remun-
erar a un personal que estaba desempe-
ñando funciones técnicas, tan a satis-
faccion de todos, haciéndolos a la vez
compatibles con los de su cargo, imponien-
do por ello un sacrificio que merecia
ser recompensado con algo mas que con
100 reales cifra que se proponia.

Opinó el Sr. que no trataba de otorgar una gratificacion fija, sino provi-
sional e interin al Ayudamiento a
cortada el nombramiento de Ingenie-
ro, y que por tanto sugiriendo proce-

antes de esos antecedentes no se necesitaba
sancionar transgresiones algunas, cuando
de opinión que no procedía pasar al
expediente si la Comisión de Hacienda.

El Sr. Sanchez expresó que no se
debía opuesto sistemáticamente si que
se otorgue la gratificación a dichos
funcionarios, solo porque no está se-
ñalada en precedente alguno cuando
tales empleados habían sido objeto
de las economías que el estado de la
Hacienda municipal demandaba,
si que también por considerar inútil
la aplicación a dichos fines de una
partida del presupuesto destinada a
otro determinado.

Previo algunas modificaciones
por parte de los Sres. que habían hecho
uso de la palabra y de exponer al Sr.
Sanjurjo su opinión de que el expediente
se pasase a estudio de la Comisión
de Hacienda, su como la municipal
verbal al mismo formulada por el
Sr. Novella, el Ayuntamiento se
propusiere del Sr. Presidente que hi-
ciera suya la opinión del Sr. Sanchez, etc.

lo acordó.

Exponer sobre
la reforma en la casa
N.º 9 de la calle
de Santiago.

Se dio cuenta de un informe de la Co-
misión N.º fecha 9 de Octubre próximo
pasado, proponiendo se deniegue la
licencia solicitada por D. Francisco
Lombardía Espada para que se abra
de reforma en la casa número 7 y 9 de
la calle de Santiago reconstruyendo si
en estado el expediente de denuncia in-
struido por el mal estado de la misma,
con las instancias suscritas por el propie-
tario en 16 de Marzo último en solici-
tud de la licencia para demoler la men-
cionada finca.

El Sr. Novella impugnó el dicta-
men fundándose en que todo vez que los
informes técnicos que figuraban en el ex-
pediente y la opinión de los Señores Con-
sejeros municipales coincidían en que podían de-
notar si entre los obras de consolidación
de la finca de referencia, por concordar
las Ley vigentes Ordenanzas de Obra
urbanas, no existía motivo para negar
la licencia solicitada al efecto por el in-
teresado.

El Sr. Cayo dijo que la Comisión

habia deliberado mucho sobre este asunto, viéndose obligada a proponer en la forma que se ha, en virtud del estado de derecho en que se hallaba la cuestión, toda vez que la cosa de que se trataba habia sido declarada ruinosa en un principio.

Expuso haber los antecedentes del expediente para deducir que cuando el edificio pertenecía a sus anteriores dueños, Sr. Conde de Sopenuche, este concurrió toda la transacción celebrada con la declaración del estado de ruina de aquel, habiéndose otorgado que se le hiciera correspondiente por el derribo; y que en su vista la Comisión, para evitar responsabilidad de y acaso suscitadas, tenia que a temerarse fuere oportunamente en su favor puesta a lo que resultaba de los hechos, con dispensando para ello, de lo no impedido por el personal facultativo que no encontraba inconveniente en que al nuevo propietario se le fuese a le permitiera ejecutar las obras de consolidación.

Señal



227
ficio de Sr. Novillo y de otros de algunos indicaciones del Sr. Albrook en combenencia de las del Sr. Lugo, insistiendo en que la Comisión al este asunto no tiene otro interés que el de evitar responsabilidad de, hasta el extremo de que si fuere permitido se hubiera limitado a dar al Ayuntamiento para acordar sobre el particular en lugar de una propuesta determinada. En vista de lo anterior, se pide por este expediente número de Sr. Conde de Sopenuche, que se declare el derribo por ser obras de obra suya, en la siguiente forma.

Señores que dijeron No:

Ante, Arce, Carrero, Combes, Conde de Sopenuche, Pérez, Novillo, Pardo, Salvador de Sopenuche, Sánchez y Torres.

Señores que dijeron Si:

Albrook, Lugo, Novillo y Ruizgarcía.
Visto el resultado de la votación.

se suscitó un incidente en que intervinieron los Sres. Rivero, Arellano, Alarcón y Linares, sobre si desde los términos del dictamen, se desentendía o no desde luego la emisión de la licencia para las obras de reproducción del edificio referido, quitando al primero y tercero de aquellos Sres. contra el criterio del segundo y cuarto, que además de que la práctica constante determinaba que las informas desechadas por el Ayuntamiento, volvieran de nuevo a la Comisión de que procedían, en este caso era solo hasta más oportuno cuando que la Corporación no podía autorizar obras que no fueran reproducidas y proyectadas por las Comisiones respectivas.

El Sr. Arellano dijo que en presencia de lo que pudiera ocurrir había sido conveniente a las mas una proyección en que quedase solo por el día de que no se irrogasen mayores injurias al propietario de una vez aplazadas para la autor-

ización de las obras, interesaba la emisión de la licencia, desde luego, e hizo no había solicitado su lectura, por coincidir de acuerdo con el Sr. Higuera de la Comisión proponiendo, que la desestimación del informe equivalía a la autorización de las obras; añadiendo que se no acordarse así, se venia precavido a todo que se leyese la indicada proposición.

El Sr. Rivero replicó rogando considerase de validera a dicha proposición, pues lo que no solo no se había dado cuenta de ella durante la discusión del dictamen, sino que en todo caso tendria que afectar a un carácter de un carácter libérrimo y exclusivo.

El Sr. Laya de acuerdo con los Sres. Rivero y Alarcón entendió asimismo que lo procedente seria que pasara a debate de nuevo a la Comisión, anunciando que se no acordarse así, se venia precavido de abandonar a tal fin mientras se adoptara otra decisión contraria a la que se creía necesaria y oportuna.

No habiendo más Sres. Comisarios que murieron de la palabra y lectura

por la Prudencia, se oportuna pre-
guntada de si convenga al asunto de la bo-
nificación informante, para nuevos adu-
do, se acordó manifestar en co-
ntinua nominal, por doce votos contra
dos en la forma siguiente:

Señores que dijeron No:

Arias, Ceballos, Castañón, Concha, Díez
Aguiñel, Garci Alvar, Gonzalez Vique,
Morillo, Novillo, Pardo, Salazar El
mayor y Luzzo.

Señores que dijeron Si:

Alvarez, Barquero, Lopez, Fernandez,
Riviera y Rodriguez.

Consultada nuevamente por
la Prudencia la transición que hu-
biera de darse a este expediente o la
modificación que en el mismo procediere,
se acordó mandar la licencia solicitada
de parte la ejecución de las obras de
reparación, con aplicación a los informes
del Arquitecto municipal y de la Comi-
sión Consultiva.

Votaron en contra los Sres. Riv-
era, Barquero y Luzzo.

El Sr. Alcalde de un informe de

aprobacion de un



Señores a que ha-
ya expedido la comi-
sion de adu-
do en la Excmo. C.
de Ultramar.

la Comisión 6.^a fecha 16 del actual, proce-
diendo la aprobación de las siguientes in-
diciones para la construcción de edificios
en la Excmo. C. de Ultramar.

de la industria presentada por D. Juan
Crausolle y autorizada por el Ayuntamiento
miembro en 27 de octubre último.

1.^a Que a fin de la ejecución
de referidos, por la parte de la
C. de Ultramar.

2.^a Que para la construcción de
edificios o habitaciones dentro del recinto
de la Excmo. C. de Ultramar se favore-
cerá informe del Arquitecto municipal
del Encanto, cuyo facultativo ten-
drá además la inspección y vigilancia
de las obras que son de este género.
Espectarse, según acordaron formular
de por la Comisión de Ultramar y
aprobada por el Sr. Alcalde de Madrid, el
día de que el referido facultativo fije
las indicaciones de las obras que serán

Ayuntamiento de Madrid

en la Exposición, midiendo sus con-
servados los roles de las que dentro de
la misma resulten, así como de que
se adquiriesen que se construyesen, con-
sunt condonaciones para el servicio de la se-
ñalada pública, y por último que si
se determinasen de certamen y esta-
cuerdo que en el terreno, planten las
calle en sus actuales muestros.

El Sr. Novella preguntó si en
las peticiones de Comisión se habían te-
nido en cuenta los muestros tomados
ya por el Ayuntamiento en Octubre
último en relación a esta Exposición
entre los cuales y según la 2.^a de sus
condiciones se prevenia la necesidad
de que el interesado que solicitaba la
comisión obtuviera del anterior conu-
suario las planas y memorias del pro-
yecto.

Dadas algunas explicaciones
por el Sr. Abate sobre la intervención
que en el asunto había tenido la Co-
misión propiamente, el Sr. Presidente
opuso que si se tratase de que tendria
may en cuenta las observaciones del

Sr. Novella, como la ejecución del artículo
segundo municipal correspondia a la
Alcaldia Provisional, desde luego podia
tener la seguridad de que se franquea-
ria el expediente con arreglo a las con-
dicionas advertidas y que se adopta-
ran por el Ayuntamiento.

Prima replicacion del Sr. Novella
y no habiendo oido otro Sr. que
usara de la palabra, se acordó pasar
a dictamen, votando en contra los Srs.
Luzco, Pardo, Castañer, Salvador y Bra-
no, y a favor el Sr. Novella.

Informados por las Comisiones.

El acuerdo vino precedido de la Comi-
sion 2.^a en su informe fecha 1.^a del actual,
conceder a Sr. Novella el uso y
abono, manteniendo publicada de los sucesos
de publicas, el haber pasado de 1777 10
pavos anuales, equivalente al 2 p. 2
del sueldo de 2.50 que ha de pagarse
como minimum y de cinco de regular
por cada uno de los 9 años, que
1/2 por los 9 meses y 2 dias que re-
sultan de servicios abonados a favor
de la Comision en el articulo 10 del Re-

Acuerdo de haber
pasado de 1777 10 pavos
y 1/2 de uno de los otros
de sucesos publicas.

plazante de censuras y publicaciones
de 22 de Julio de 1857.

Se dio cuenta de otro informe de
la misma Comisión e igual fecha,
que el anterior, proponiendo conceder
a D. Martín Martín y Obispo, litera
tra de suplir, jubilando, de las escuelas
públicas de esta Corte, al haber pagado
de 1857 treinta anuales, equivalente
al 30/30 del sueldo de 2.250 que ha
disfrutado como magistrado durante
los 28 años, 9 meses y 5 días que mun-
ta de servicios abonables en concepto
del Real Decreto de 2 de Mayo de 1858.

El Sr. Obispo impugnó el dicho
para manifestando que aparte de lo
para desahogado en el propio munici-
pal, con respecto no ser muy prodigo
en materia de jubilaciones, lo que
propone no sería todo lo requi-
sitos pertinentes al efecto, según se
recomienda por la Real Academia de Vitis
por no estimarse de plenitud los
cinco años de suplir temporales
de las escuelas, y no reunir en su
comunicación la delimitación de los

Informe al Sr.
Obispo de 1858
fecha 21 de Julio
tra de escuelas p.
pío de escuela de
trata nueva q.

Aplicar la mesa
un informe de la Co-
misión 2.

Subscribir al Sr.
Comisario de la
de un informe del Sr.



de servicios efectivos; que a dicho efecto
se mandó hacer, interesando por tanto del
no se aprobate por el Ayuntamiento.

Y no habiendo ninguno otro Sr. Obis-
po que hubiese uso de las facultades, se vote
sobre el mismo pedida por suplir de sus
pares de esta, fue desahogado el dictamen
por 11 votos contra 2 en la forma siguiente:

Señores que dijeron Si:

Sres. Castañón, Soriano, Daza, Aguilera,
Mansueto, Andrés Tago, Alvarado Tago,
Pardo, Alcaí, Salvador Romano y Suarez.

Señores que dijeron No:

Seño y Noallo.

A petición del Sr. Castañón, quedó
leído la parte otro informe de la misma
Comisión, fecha 19 de Julio, que los anteriores,
proponiendo al Sr. Obispo de un in-
forme en concepto de subrogación para
concurrir de un contrato de obras.

Se acordó como proponía la
misma Comisión en otro informe de

del Sr. D. Juan de Dios, igual fecha, celebró subasta con sujeción a los pliegos de condiciones que están en el expediente para contratar el aprovechamiento de las arcas del cauce del Río Manzanares por término de un año a contar desde la adjudicación definitiva bajo el tipo de 25,000 reales.

Del Sr. D. Juan de Dios, informe de la Comisión, Tom. 2.^o

A petición del Sr. D. Esteban Gualdo, otro de marzo otro informe de la citada Comisión y fecha, proponiendo la adjudicación de los pliegos de condiciones para arrendar por subasta el terreno de la Romana de Valle.

Comunicar su voto a la parte pago de la manutención de un Comisionado en otro informe de la Comisión y fecha, proponiendo la adjudicación

El día de mayo proponiendo la adjudicación de un Comisionado en otro informe de igual fecha que los anteriores, para ser un crédito de 6,438.⁰⁹ pesetas e incluir en el próximo presupuesto, por importe del suministro de arboles necesarios para la manutención de sus respectivas de la sección zoológica del Parque durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril siguientes.

Se acordó como Proposición de la Comisión N.^o en otro informe fecha

24 del actual:

Sección para arrendar un crédito de 6,438.⁰⁹ pesetas e incluir en el próximo presupuesto, por importe del suministro de arboles necesarios para la manutención de la sección zoológica del Parque.

1.^o Conceder licencia a D. Victor Esteban, Presidente de la segunda sección de la municipalidad capataz del Portuario del Asturco para traer con rumbo a Lisboa y Laredo un terreno en las inmediaciones de la fuente del Torro, y construir un edificio para conformidad del interesado con las cláusulas establecidas para las construcciones en el yca mencionado.

El Sr. D. Juan de Dios, informe de la Comisión y fecha, proponiendo la adjudicación

2.^o Conceder licencia a D. Esteban Gualdo, para construir una casa de planta baja en un solar con fachadas a los calles del Cerro y Manio (Cerro Romano) con igual cláusula que el anterior.

El Sr. D. Juan de Dios, informe de la Comisión y fecha, proponiendo la adjudicación

3.^o Conceder licencia a D. Esteban Gualdo y D. Luis Anzi para ocupar parte de una vigia de cerro en terreno que parca en la calle de Francisco José (Torre del Cerro) y construir en su interior dos pabellones bajo la misma cláusula que los anteriores.

El Sr. D. Juan de Dios, informe de la Comisión y fecha, proponiendo la adjudicación

4.^o Conceder licencia a D. Esteban Gualdo para aumentar un piso a la casa



finca de su propiedad número 19 de la calle de Miguel Servet.

5.º Conceder licencia a D. Esteban de Piza para construir un horno en la casa número 21 de la calle de Alvar de Sotomayor.

6.º Requiere al propietario de la cabecera 1.ª en la calle de la Alta n.º 5 con multa a la de 20 reales para que en término de ocho días proceda a la demolición del mencionado edificio, previa petición de licencia y expediente de la corte por D. Juan Urbana, y a costas del propietario, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que se hallare incurso.

7.º Aprobar el diseño formado por la Junta Consultora para la construcción de acueductos destinados para guardar hervidumbres en el interior de los coleros, al que deberá ajustarse en la actualidad algunas concusiones de esta índole o colidero.

A petición de los Sres. *[Signatures]*

Requiso para una finca en la casa n.º 21 de la calle de Alvar de Sotomayor.

Requiso al propietario de la casa n.º 5 de la calle de la Alta para que proceda a la demolición del mencionado edificio.

Aprueba el diseño que para acueductos de herviduras y hervidumbres.

Salvo la parte de

Informe de la Comisión de 6.º

Expos y libros que se han sobre la mesa de los expedientes de la Comisión 5.ª fecha 1.ª del actual, proponiendo al primero la distribución entre los Coleros de la pérdida de 80.000 pesetas concuista en el artículo 5.º artículo 1.º del presupuesto municipal en ejercicio para las obras de acueductos, y a segunda la provisión por concurso de una plaza de Farmacéutico de primer grado del distrito del Centro.

Se dio cuenta de otros diez en forma de la misma Comisión, fecha 15 del actual, proponiendo:

Requerir a D. Juan Delgado de Torres, Médico supernumerario de la Compañía municipal con destino a la Cruz de Sotomayor del distrito de la Inclusa; a D. Esteban Acuña y Ovarra y D. Angel de la Cruz de Sotomayor de la Cruz de Sotomayor, a D. Francisco de la Cruz de Sotomayor y D. Emilio

También dice el Sr. D. Esteban Acuña y Ovarra que es Médico municipal.

Grandes Señores, para la de la
Industria; á D. Emilio Pacheco y
Tante y D. Andrés Benavente,
Maestro para la de Pintura; á D.
José Ercel Rodríguez para la de la
Audencia; á D. Manuel Ponce Alar-
que para la del Comercio y á D.
Francisco Santos Branner para la de
la Universidad.

Sierva de V. M., el Señor
Castañón interin se reserva la pro-
puesta, interin no se admita la
matrícula de otros maestros particu-
lares por parte de los señores super-
numarios que aspiraban á in-
gresar en esta clase del cuerpo fe-
cultativo de la Beneficencia munici-
pal, en conformidad con lo que se
contiene en otras covenios del Estado,
y para lo qual estimada del que
se debió solo obviar el oportuno me-
diante remisión si graciosa.

El Sr. Marqués Excmo en nombre
de la Comisión expuso, que esta en-
comienda alguna podía andar á las
órdenes de Sr. Castañón, por que está

234
no tratarse de cargos retribuidos, habia ne-
cesidad de cumplir lo prescrito en el
Reglamento de la Beneficencia munici-
pal que establece la forma de ingreso,
en que en modo alguno pudiera tan-
to para elevarse la mayor ó menor gran-
da en un personal á quien se le da el
título profesional que corresponde, á lo que
es á la de la propia ofeccion como uno
de los medios de darlos á fides munici-
pales del aprobado cuerpo.

En lo habiendo manifestado el Sr. Cas-
tañón que habia uso de las palabras, el
Ayuntamiento acordó aprobar la pro-
puesta propuesta, haciendo constar en
esto en contra al Sr. Castañón.

Terminadas las horas reglaman-
tarias, el Ayuntamiento á propuesta
del Sr. Presidente acordó prorrogar las
sesion hasta desahogar los asuntos que
constituyen el Orden del día.

Se acordó como propuesta la mis-
ma Comisión en informe de igual fecha
que las anteriores, nombra Prefecto
de aprobado de la Beneficencia munici-
pal á D. Pedro Urrea y Rubio como

Porque la...

Señalar en
habiendo agregado

gracia especial y bajo la condición de que no podrá tomar parte en las gestiones que se emprendan para acudir al monumento, en la provincia noroeste del Reino académico de Franchente.

De acuerdo cono proponia la Comisión 6.ª en ocho informes fecha 14 del actual:

1.º Conceder al Excmo. Sr. Marquis de Cabas licencia para construir una casa en el solar n.º 60 de la calle de Claudio Coello, con sujeción a los planes y memoria presentada.

2.º Conceder licencia al Excmo. Sr. Marquis de Cabas para construir una casa en el solar n.º 22 de la calle de Claudio Coello.

3.º Conceder licencia al Excmo. Sr. Marquis para construir una finca en la calle de Lagunas, n.º 25.

4.º Conceder licencia al Excmo. Sr. Marquis para construir una casa en el solar n.º 27 de la calle de Lagunas.

5.º Conceder licencia a D. Nicolo

Conceder licencia para construir una casa, calle de Claudio Coello n.º 20.

Id. id. id. n.º 22.

Id. id. calle de Lagunas n.º 25.

Id. id. id. n.º 27.

Id. id. con la



para a oficinas y taller de la Compañia de Franchente, calle de Claudio n.º 28.

Valerón, representante de la sociedad "de Franchente," para construir un edificio destinado a instalación de las máquinas y talleres de dicha Compañia, en el solar número 188 de la calle de Alcalá con fachada a la del Puente del Tiro n.º 4.

6.º Conceder licencia a D. Nicolo de Franchente para construir un taller de Pintor en el interior de una finca arrendada, sita en la calle del Cisne número 11.

7.º Conceder licencia a D. Ruperto Juancho Chavari para ampliar un edificio construido en la calle de Canary n.º 14 con sujeción a la de Franchente y dedicado exclusivamente a fabrica de cristal, bajo las reglas prescritas en el informe por el Arquitecto municipal y quedando sujeto al incumplimiento de cualesquiera de las ordenanzas respecto a la industria si que se halla dedicado el edificio.

licencia para construir un taller de pintor, calle de Cisne n.º 11.

Id. para ampliar un edificio calle de Canaries n.º 14.

Señoría para re-
formar una feria,
calle de Capatzen,
en n.º 41

inter-lucida. A D. Arturo Castro, Sr.
quiere, para quehacer varias obras
de reforma en la finca n.º 4 de la calle
de Sagrado Castro.

Remando la libre
entrega de las pro-
piedades matricadas
en una finca de al-
fileres establecida
fuera de la línea
fiscal.

Se acordó como proponía la Co-
mision 7.ª en informe fecha 16 del co-
municado, considerar a la sociedad "Co-
munitat Obrerana", fabricantes de alfileres
de proceder a establecer en la cabecera de
San Quinto, fuera de la línea fiscal,
la libre entrega de las propiedades mate-
ricadas que cubren el mismo espacio al
cabo del arbitrio correspondiente los
productos elaborados.

Delo la mesa
en informe de la
Comision 7.ª

A petición del Sr. Castro que
se sobre la mesa otro informe de la
misma Comision fecha 27 del actual,
proponiendo se constituya una instan-
cia del gobierno de Estalidichere, en so-
lidad de que se les devuelvan los de-
rechos de anuncios correspondientes
a las cartas que exporten, sin que se
les pueda exceder de la tercera par-
te de las que hayan sacrificado en el
matadero de Esta Corte.

Remando a la

Se acordó como proponía la Co-

Comision de trabajo
decomiso general

236

Comision 10.ª en informe fecha 27 del actual,
proceder a la reedificación del ayuntamiento
mancomunado general de los habitantes de
esta villa en la forma propuesta por la
Secretaria, en el proponio mas de Diciem-
bre, autorizar al Excmo. Sr. Alcalde pa-
ra contratar treinta obreros, ejemplo
para estos trabajos por terminio
de dos meses, entendiéndose que estos
comenzan antes del estado plaza si hubi-
en terminado su cometido lo más por
cuatro meses con destino a la reedifica-
cion del censo electoral, disfrutando su su-
yo y otros el jornal diario de cuatro pes-
etas, y conceder al personal de plantilla
del Ayuntamiento de Estalidichere que to-
ma parte en los mencionados trabajos,
una gratificación del importe de me-
ses pagos integra mensualmente mien-
tras duran estos, devolviéndose todos los
gastos de personal y material que se or-
ganizan en cargo a los treinta mil pes-
etas consignadas en el capitulo primero
articulo septimo del presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de
que tratar, se acordó se levante la se-

ción á las seis y suscritos y cinco mi-
nutos de la tarde.

El Presidente.

Santiago de Argüelles

El Secretario.

Severino Pinares

M. Serrano

Juan Ponce

Manuel
S. B.

Alfonso de Sotomayor

Juan de Sotomayor

M. Serrano

M. Serrano
Juan



237

Antes de los Señores
Consejeros con el
de considerar la
de para proporcionar
al orden de los mo-
dos de actual con-
plazo.

lo prevenido en el Real Decreto de 7 del
primero más que empiecen las operacio-
nes de imprimir en esta de los moras del
Reemplazo de este año, el día 9 del re-
fido, verificándose el sorteo al día si-
guiente a cuyo efecto señala los locales
en que han de tener lugar dichos actos.
Igualmente se dio cuenta de una pro-
puesta de la Real Academia de Ciencias pa-
ra que previo sorteo se procediera por
el Ayuntamiento a designar un Sr.
Abogado de Realde y un Sr. Contador
como Real Abogado e igual número de
Suplentes para formar parte de la
Junta que ha de promover las ope-
raciones en cada una de las zonas
de esta Corte, según lo que dispone
el artículo 185 de la ley de Educa-
ción y Reemplazo vigente.

Acordado en tal virtud el Ayuntamiento
y verificado así el sorteo pro-
puesto por la Real Academia de Ciencias
en intervención del Sr. Abogado en
concepto de Regidor Abogado, resultó
con los señores Sr. siguientes:
León 57: Comprendido los derechos

de Universidad, Banco, Hospicio, Anua-
lidad y Congreso:

Comisario de Realde del distrito del Hos-
picio: D. Federico Rubio.

Suplente: Comisario de Realde del distri-
to del Congreso: D. Juan Escobar.

Real Abogado: D. José Lasso.

Suplente: D. Manuel Daviata.
León 58: Comprendido los derechos del
Hospital, Incurables, Lepra, Asilamiento,
y Salario:

Comisario de Realde del distrito del Hos-
pital: D. Gregorio Ruizgomez.

Suplente: Comisario de Realde de la As-
silamiento: D. Eduardo Navarro de Ego.

Real Abogado: D. Constantino Rodríguez.

Suplente: D. Pedro Hernandez Vazquez.

Se dio cuenta de una comuni-
cación del Excmo. Sr. Gobernador Civil
fecha 27 de Noviembre próximo puer-
do, trasladando la Real Orden del Mi-
nisterio de Gracia y Justicia, fecha 11
del mismo más por la que se dispone
la conveniencia de que dicha autori-
dad con ocho Señores Consejeros, el Se-
cretario de esta Corporación y seis

Subscrito de una
de 8, por lo que en la
forma de conveniencia
para la provisión de
uno de los cargos.

partes, se han reunido en la parroquia de Santa María el día 3 del actual á las diez de la mañana, para recibir al Comisario portador de la Cedula de la Santa Cruzada que á la misma hora saldrá de la iglesia de San Miguel, acompañada de del Excmo. Sr. Alcalde y el resto de la Corporación municipal.

Lo acordó quedar enterado y autorizado á los Señores Procuradores para que hagan la designación de los ocho Sres. Comisarios que han de formar la Comisión expresada bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Dñ. J. fecha 16 de Septiembre último por el que se comunicó con la Comisión provincial, recuando al recurso de apelación entablado por el ex-archivero del Excmo. Ayuntamiento D. Rafael Salazar contra el acuerdo municipal de 24 de Marzo último que le negó derecho á jubilación, declarando que es inamovable el Excmo. Sr. Gobernador.

Recuerda en una
condonación contra
una providencia
gubernativa cuyo
cual es. haberse
de la facultad
de la demora de
delación del ex-
cmo. Sr. Alcalde.



Sr. Salazar á ser jubilado con el haber propio de la vitalidad del sueldo regular de 12.000 reales que disfrutó por más de dos años, devuelto que á parte de hallarse destinado por las dignidades expuestas, se fundó en cumplir se en el cumplimiento de las requisitas exigidas por Real Decreto de 2 de Agosto de 1838 y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 4 de Diciembre de 1882, no revocado, sino para lo sucesivo por el de 18 de Agosto de 1888, y Real Decreto de Diciembre de 1870, que no pudieron tener efecto retroactivo, ni por tanto perjudicar en su derecho á gozar con anterioridad el lo tenía legalmente adquirido.

En su virtud dispone la Superioridad que proceda revocar el acuerdo apelado y ordenar la ejecución del de 16 de Noviembre de 1870 por el que se principia á declarar jubilado

al recurrente. Toda vez que se han cumplido las condiciones impuestas en el mismo, y se halla acreditado el derecho del Sr. Salazar al referido haber pasivo, que debe ser abonada desde la indicada fecha de 16 de Noviembre.

Equitativamente se dio cuenta del informe emitido por los Sres. Le. Javier Comas-Ferriz y, con fecha 7 de Noviembre último a virtud de acuerdo de la Comisión correspondiente en el que manifiestan que fue de mérito en su anterioridad con tra la providencia gubernativa por que se para alto todas las recaudaciones que exige la ley, y que el plazo de tres meses para la apelación debe ser impuesto a contar desde 18 de Septiembre último, así como se vio decreto del Excmo. Sr. Alcalde, fecha 29 del mismo mes, en el que denota la necesidad de que el Ayuntamiento comparea en función de Sr. de la revolución del Sr. Gobernador y ayuntamiento de que el indicado

de plazo de tres meses termina en 18 de Diciembre actual, dispone se devuelva al Excmo. Ayuntamiento en otro término de ninguna clase de la resolución gubernativa y del informe de los Sres. Le. Javier Comas-Ferriz.

Con ocasión de la lectura de los precedentes documentos, el Sr. Arzobispo que en su concepto se acuerda en comisión por no haberse formulado por la Comisión Sr. el oportuno dictamen, informado del con el objeto de motivo, de la Providencia, tuvo que la bondad de manifestar porque se había prescindido del indicado expediente.

El Sr. Arzobispo opuso que aten de conforma con lo expuesto por el Sr. Arzobispo, estimaba pertinente que se hiciera los documentos de que se había dado cuenta emitirse ante la Comisión de Hacienda el correspondiente dictamen, trámite que debía pararse en su opinión al acuerdo del Ayuntamiento en esta particular.

El

Se. Amos volio á hacer uso de la facultad de autoridad que no habia sido de su informacion, pero como estuvo cuidadosamente informado al Sr. Arzobispo que la providencia del Sr. Gobernador y el dictamen de los Letrados preceden antes de venir al conocimiento del Ayuntamiento y al informe de la Comision de. uno sin embargo preguntar, porque no se habia facultado al dictamen, todo vez que el asunto ha sido antes de ser visto, que estaba en poder de la Comision y de uno de sus Letrados, para que el Ayuntamiento tuviese conocimiento previo de la conclusion de dicha autoridad, habiendole corrido, en opinion de el, en tal de modo, el peligro de que transcurriese el plazo para la interposicion del recurso en via contenciosa, quedando firme la providencia gubernativa, con notorio perjuicio de los intereses municipales.

El Sr. Presidente refuto que el expediente de informacion del Sr.



213
del Sr. Arzobispo á despacho de la Comision de Informacion, y que no terminase aun su estudio, por su parte adhirió convenientemente en consideracion á que el plazo para interponer el recurso habia propiamente á espirar, sin acudir al Sr. Gobernador, ni á la conclusion del Sr. Arzobispo en este asunto, como de lo informado por los Letrados de la secretaría, por la causa oportuna de acuerdo de la providencia gubernativa y en perjuicio de lo que en su dia pudiera haber pasado la Comision en el particular, como consecuencia del examen y estudio del expediente.

El Sr. Arzobispo, resolviendo, dijo que no habia prohibido de hacer uso alguno á la Presidencia, antes al contrario estimaba plausible su conducta y diligencia en el asunto, pero que se dio un únicamente lugar auster la diligencia que se dio luego notada. El

El Sr. Sr. dijo que tambien para del. ma
nifestar lo dispuesto por el Sr. Al
calde y que por su parte, en opor
ta a que el Ayuntamiento recibie
a dicho lugar en este particular, ha
ya contestado como explicacion de su vo
to que se habia ajustado a dese
do la resolucion del Sr. Cabrun
do y que no dudaba muriese la
solucion del tribunal contencioso por
la justicia del asunto sobre que ha
ya resuelto.

Como algunos Sres. Concejales
trataron de hacer uso de la palabra,
el Sr. Presidente opuso que no po
dia permitir se entrase en la discus
ion del fondo de un asunto que
en arreglo a la ley solo debia
ya pronunciarse a la ulterior re
solucion del tribunal contencioso.

El Sr. Sr. preguntó donde
se encontraba el expediente origi
nal de sustanciar al Sr. Alcalde.

El Sr. Presidente contestó que
se encontraba como ya habia dicho,
a estudio de la Comision.

Como

el Sr. Sr. insistió en su pregunta y
manifestar, que, teniendo conocimiento
de que dicho expediente se encuen
tra en poder de uno de los Secretas
de la Comision de Hacienda, hacia
a su propietario dejar consignado como
en el Sr. Concejil que lo tenia, el Sr.
Presidente contestó que consultadas las
libras registros de las oficinas, aparecia
que el expediente de referencia habia
sido remitido al Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
en estudio.

Y no habiendo ninguno otro Sr.
Concejil que hiciese uso de la palabra,
dicho por el Sr. Presidente la gran
ma consulta de se se incorporara con
se continuara sobre la providencia
gubernativa que recurrió al acuerdo
municipal derogatorio de la publi
cacion interinaria por D. Rafael Ocho
ya, el acuerdo del Ayuntamiento fue
aprobado en votacion nominal se
dada por suficiente numero de Sres.
Concejales, por diez votos contra tres
en la forma siguiente:

Alcaldes que difieren Sr. Sr.

Ases.

Castellón, Castellón, Benicarló, Tomares,
Cabr. Alcañiz, Haza, Morillo, Ben
cín, Rodríguez y Rodríguez, Suija
ma, Ruiz Romjón y Laredo.

Señores que difieren No:
Ariza, Morillo y Villaverde.

hablar nunca
suficiente para adju
no se han hecho al
de los de los de
de los de los de

El día veinte de otro oficio del
Acuña Sr. Gobernador Civil, fecha de
los, demarcando de conformidad con
la Comisión provincial la autori
zación solicitada para adquirir
por gestión directa, de D. Manuel
Diez Castaño, 20.000 metros cubi
os de piedra partida por no ha
berse abastado más que una sola
subasta con los tipos aprobados ul
teriormente para este material por
el Ayuntamiento y gravarse a la
comisión solicitada por el caso 5.^o
del artículo 36 del Real Decreto de
4 de Enero de 1883 sobre contrata
ción de obras públicas.

Se acordó a propuesta de
los Señores Presidentes abstar
se una subasta en carácter de ur
gencia para la adquisición de



215
de material bajo los mismos pliegos
de condiciones y tipos aprobados por
el Ayuntamiento con fecha de 20 de febre
ro último, serviendo por la Junta
municipal en 1.^o del mismo mes y que
vigencia en la última subasta verificada
en 26 de Septiembre siguiente, acor
diando además autorizar a los Al
caldes Presidentes para que en el ca
so de no concurrir licitador alguno
al acto del remate, solicite a la Dipu
tación la declaración de excepción
de abasta para llevar a efecto la ad
quisición del material en las mismas
condiciones por el Ayuntamiento en
virtud de la R. R. de 20 de Agosto último.

Se acordó:

Conceder quince días de licencia p
para cumplir pliegos, al Sr. D. Manuel
Diez Castaño, según solicite en ofi
cio de este Ayuntamiento.

Comisión por 15
días al Sr. D. Manuel
Diez Castaño.

Oficial de

Oficial de

cuando para unirse
venga de cualquier
parte.

facienda del remate de la subasta cabida para contratar el suministro de combustible para las máquinas de abarrotadas de agua, hasta 30 de Junio de 1875, a favor de D. Juan Antonio Guerra y Almona, con la obligación de en 2.º de en las pocas ejes de licitación.

Adjudicada al Sr.
cuando para unirse
por la licitación.

Adjudicada en definitiva a favor de D. Eduardo Barrio y Barrio, el remate de la subasta cabida para contratar el suministro de leña a las Casas de Gobierno de esta Corte, hasta 30 de Junio de 1874, por las ejes de licitación.

El Sr. para unirse
cuando de por sí.

Adjudicada en definitiva a favor de D. Juan Rodriguez Torres el remate de la subasta propia de para contratar el suministro de pienso para el ganado existente en el rancho de Chiquero y alrededores hasta 30 de Junio próximo, por las ejes de licitación.

El Sr. para unirse
cuando de por sí
por el servicio de la
parte de por sí.

Adjudicada en definitiva a favor de D. Eduardo Barrio y Barrio, el remate de la subasta propia de para

contratar el servicio de limpieza de pocas me-
gas por término de cinco años, en las
pocas de licitación.

Distribución de Fondos.

Se acordó aprobar los siguientes
artículos de distribución de fondos forma-
dos por las Contadurías para el mes de
la Peña, por cuenta del presupuesto or-
dinario en ejercicio, y remítase con ofi-
cio de 2.º de Noviembre siguiente:

Importe de las
cuentas de fondos por
el gobierno de unirse

Adjudicada

Capítulo 1.º

Cuentas del Ayuntamiento.

	Reales	Reales V.º
1.º Salidas de presupuesto.	12.762'35	
2.º Material.	12.250'50	
3.º Sucesiones.	1.001'66	
4.º Pensiones y jubilaciones de los empleados.	251' -	
5.º Al. o. al. de gastos y material.	1.372'71	
6.º Sucesos.	75'32	
7.º Abonos.	2.000' -	
8.º Cuentas de otros ayuntamientos.	1.606'78	
9.º Sucesos de otros ayuntamientos.		
10.º Contingencias.	166'66	176.662'07

Capítulo 2.º

Partida de Seguridad.

1.º Sucesos y honorarios.	16.325' -	
2.º Sucesos sucesivos.	22.078'33	
3.º Gastos de custodia de otros.	302'53	
4.º Sucesos de sucesos de otros ayuntamientos.		
5.º Gastos de sucesos y otros.	21.815'07	33.521'73

270.174'80

Capítulo 3.º

Cuentas provinciales y mixtas.

1.º Cuentas provinciales.	355 '55	
2.º Administraciones.	62,269 '25	
3.º Diputaciones.	18,949 '79	
4.º Alcaldes.	25,580 ' -	
5.º Alcaldes y jueces pedáneos.	2,218 '22	
6.º Alcaldes.	12,863 '60	
7.º Alcaldes.	16,441 '25	
8.º Jueces.	4,917 ' -	
9.º Distribución y asignación de sueldos.	60 '53	
10.º Distribución de asignación de sueldos de administraciones.	5,165 '93	
11.º Sueldos provinciales.	625 ' -	207,761 '68

Capítulo 4.º

Administración pública.

1.º Personal de administraciones provinciales.	18,058 '77	
2.º Material de oficinas.	5,266 '66	
3.º Gastos de viajes.	29,741 '66	
4.º Gastos de administración.	3,041 '66	32,998 '72

Capítulo 5.º

Administración.

1.º Cuentas provinciales.	70,000 ' -	
2.º Alcaldes provinciales.	716 ' -	
3.º Gastos y asignación de sueldos provinciales.	555 '23	
4.º Administraciones de administraciones provinciales.	709 '22	71,978 '66

Capítulo 6.º

Cuentas provinciales.

1.º Cuentas provinciales.	2,552 '08	
2.º Administraciones de mixtas provinciales.	110,000 ' -	
3.º J.º de alcaides.	516 ' -	
4.º J.º de sueldos y asignaciones.	22,400 ' -	
5.º J.º de administraciones.	15,000 ' -	
	137,568 '08	704,788 '97



Cuenta anterior 74

197,248 '08

704,788 '97

6.º Administraciones de mixtas provinciales.	555 '55	
7.º J.º de sueldos y asignaciones.	774 '72	192,812 '13

Capítulo 7.º

Administración pública.

1.º Gastos de la corte de justicia.	32,000 ' -	32,000 ' -
-------------------------------------	------------	------------

Capítulo 8.º

Cuentas.

1.º R.º a mixtas provinciales.		
--------------------------------	--	--

Capítulo 9.º

Cuentas.

1.º Cuentas provinciales.		
2.º Alcaldes provinciales.		
3.º Sueldos provinciales y provinciales.	555 '55	
4.º Sueldos.	27,512 '10	
5.º Sueldos y asignación de sueldos provinciales.	11,195 ' -	
6.º Sueldos provinciales.	100,000 ' -	
7.º Sueldos y asignación de sueldos provinciales.	30,000 ' -	
8.º Sueldos.	750 ' -	
9.º Sueldos y asignación de sueldos provinciales.	29,796 '04	
10.º Sueldos y asignación de sueldos provinciales.	1,000 ' -	
11.º Sueldos provinciales de mixtas.	670,776 '66	1,002,552 '13

Capítulo 10.º

Cuentas de mixtas provinciales.

1.º Gastos de la corte de justicia.	11,963 '10	11,963 '10
-------------------------------------	------------	------------

Suma anterior

1.978.050 '85

Capítulo 11.º

Impuestos.

Para pagar impuestos

2.250 ' -

2.250 ' -

Capítulo 12.º

Impuestos.

Para pagar de anticipación de franquicias
pulsadas.

1.978.076 '85

Volaron en coches los Srtes. Arce, Arce, Arce
tánic, Alvarado, Hijo, Rodriguez y Rodriguez,
Ruiz Arce y Ruiz.

Aplicar los auto-
res de fraude para
gasto de pulsación.

Aplicar los autores de distribución
de frutos del Duquesado para el mas de la
facilit, en la forma que se continuará
se referirá, aqui propone la Contadur-
ria en oficio de 27 de Setiembre último.

Capitulos

Sección 1.ª

Cafes juveniles.

- 1.º Pinaral.
- 2.º Latoral.

2.500 '07 2.500 '07 2.500 ' -

1.086 '11 1.086 '11 1.086 ' -

Sección 2.ª

Cafes monocultivos.

- Para compensación de las pul-
saciones con la cantidad de frutos.

2.017 '00 2.375 '06 2.58 '55

1.228 '01 1.087 '05 2.301 '70

Sección 3.ª

Servicio municipal.

- 1.º Reclamación de cultivos.

160 '66 121 '00 121 ' -

Suma anterior.

218

- 1.º Impuestos, administrativos y terrenos.
- 2.º Reclamación y compensación del duquesado.
- 3.º Saldo de las cuentas de los capitulos.
- 4.º Saldo de las cuentas de distribución de frutos de las
y frutos de las.

12.082 '53	22.525 '52	1.500 ' -
2.916 '66	4.583 '33	3.750 ' -
532 '33	216 '66	250 ' -
1.767 ' -	320 '70	161 '50

Sección 4.ª

Administración y cuentas.

- 1.º Administrativa.
- 2.º Cuentas.

12.127 '48	4.366 '29	2.400 '86
3.325 '52	50 ' -	532 '33

Sección 5.ª

Impuestos.

83 '23	83 '32	83 '32
82.585 '52	12.780 '95	21.070 '51

Resumen.

Supuesto la 1.ª cont.	20.531 '12
Idem. la 2.ª cont.	12.780 '95
Idem. la 3.ª cont.	21.070 '51
	54.382 '58

Volaron en coches los Srtes. Arce, Arce, Arce
tánic, Alvarado, Hijo, Rodriguez y Rodri-
gues, Ruiz Arce y Ruiz.

Se por de nombre los servidores de
esta casa del respectivo administrador de casa
para a D. José Peláez, Administrador del mis-
mo para a D. José Aguilera y D. Manuel
Alvarez, Ordenando a la Comandante de el
caletón del distrito de Palencia a cultivar de
trigo y Ordenando a Comandante de la casa de

Interviniendo en
esta casa, propuestos
por el Administrador de
esta casa.



Acuerdo del mismo distrito de Alcañudo
 topa Pava, individuos todos propus-
 tos por la Junta edificadora de es-
 tructuras a distintos sitios para con-
 ducir aguas y compraventas en la re-
 serva transmitida por la Capitanía
 General en 4 de Noviembre último, y
 delos otros sucesos de los que provisional-
 mente desaprobaron las citadas plazas
 de conformidad con lo propuesto por
 la Realidad Provisional en decreto
 de 29 del mismo mes.

Apunta el extracto de los acuer-
 dos adoptados por el Excmo. Ayunta-
 miento y Junta municipal en el mes
 de Noviembre último, formado por
 la Realidad y remitido al Excmo.
 Sr. Gobernador Civil a efectos de lo pre-
 venido en el artículo 107 de la ley
 municipal.

Sobre la mesa.

El acuerdo en que se propone la Co-
 misión 2.^a en las infra-mas fecha 1.^a
 del actual:

1.^o Decretar a favor de D.
 Nicolás Cervantes y Rodríguez, exco-

modo, según el poder otorgado en 25 de
 Diciembre de 1876 ante el Abogado D. José
 Aguado Rubio de D. Cristóbal Ruiz Ca-
 rretero, un crédito de 22.167 pesetas en
 concepto de indemnización de gastos
 e impuestos en la construcción de un bo-
 zo de desagües en el barrio de
 Embajadores, incluyendo dicho curso
 en el primer presupuesto ordinario de ex-
 penses que se forme o en el próximo or-
 dinario de 1878-79, a reserva de que el
 interesado preste su conformidad y ha-
 ga renuncia expresa y terminante de
 cuantos derechos creyera correspondi-
 le por este concepto.

2.^o Aprobare las plazas de con-
 ducir formuladas por la Comisión pa-
 ra arrendar por término de tres años
 que empezaran a contarse desde el día
 siguiente al del otorgamiento de la
 subasta, al servicio de la Realidad
 de Villa en todos los mercados propie-

Apunta extracto
 de la Realidad transmitida
 el 4 de Noviembre último.

Apunta los he-
 chos de celebracion de fono
 arrendar el contrato de
 Realidad de Villa.

Decretar un cre-
 dito a favor de D. Ni-
 colás Cervantes y Rodríguez

dad del Ayuntamiento, bajo el pre-
no tipo de 50,000 pesetas por cada
año.

Declaro muy au-
téntico el pago de que
se trata en este acta.
ca de el cecero.

El día veinte de un informe
de la Comisión, 5.º fecha 1.º de No-
viembre próximo pasado, proponien-
do se destinara 60,000 pesetas de las
50,000 que aparecen consignadas en
el capítulo 5.º artículo 9.º del presen-
te punto vigente al pago de medicinas
de los baños de Secarro, comprendien-
do las de los distritos del centro y ban-
co que como en los años anteriores
se han venido aplicando a esta municipalidad con sus
propios fondos, y distribuir las mil
seiscientos pesetas restantes entre los
seis baños de Secarro en la forma
siguiente:

	Pesetas.	
	Seis baños.	Seis baños.
Palacio, al 14%	2.000	285 33
Universidad, al 11%	2.000	220 00
Secarro, al 3%	600	18 00
Castiella, al 11%	2.000	220 00
Sanjurjo, al 16%	2.000	320 00
Sanjurjo, al 3%	600	18 00
Hospital, al 16%	2.000	320 00
Sanjurjo, al 16%	2.000	320 00
Sanjurjo, al 16%	2.000	320 00
Auditoria, al 6%	1.000	60 00
Total	10.000	1656 33

Hecho división, el Sr. Alcalde pu-
do explicaciones sobre el motivo de que
se habrían ajustado los Comisarios para
hacer aquel reparto, contestando el Sr.
Ternante Obispo que habian sido antes
los Sres. Presidentes de Baños de Secarro
y que la distribución se correspondía a
las necesidades de cada distrito, bene-
ficiando a los mismos y man-
do de las suscripciones de dichos estable-
cimientos siempre, repudiando todo otro
a la vez correspondencia ajustada.

Respecto al Sr. Alcalde expusieron
sus contestaciones explicaciones, y vino desin-
te a observar su adhesión a pagar a San-
jurjo asignando el 14% al distrito de Se-
carro cuando no cuenta con de las mil se-
cientas, hasta ahora siempre suscripciones
que otros, afirmaciones que refirió el Sr.
Ternante Obispo por no resultar oportuno
en los presentes.

El Sr. Ternante dijo significó tam-
bién su sorpresa al ver que el distrito de
Castiella, cuyos necesidades eran mucho
menores que las del Sr. Secarro
contaba con mayores que las del Sr. Secarro
y con mayores recursos que este,

de lo anterior la misma cantidad,
reparto en su vista que rebaja el
expendio a la Comisión para nuevo
estudio.

El Sr. Fernandez Soler se opuso
a lo por venir que le distribuirán
propuestas tanto todas las parientes
de cinco y a ella habrán prestado
su conformidad los Sres. Presidentes
de las Casas de Secura, entre otros el
que substituirá cuando del asunto se
tratare, al Sr. Don Juan Ego, en la
del distrito del Hospital, manifestando
que era una idea errónea la de que
el distrito de Secura de educara
tan solo de elementos, haciendo
a su vez el hecho de que una
cantidad que educara por su parte
demonstración, aun no se había con-
to, no obstante estar reconocido su
necesidad y haberse conseguido su
preocupación anterior para ello.

El Sr. Arce también se opuso
no de que se repartiera el distrito de
Palacio al 10%, mientras que al de
la Universidad, de ningún gobierno.

Este es el informe
de la Comisión
n.º 5.



251
este figuraba con el 10%, y pidió que por
lo nuevo se aumentara este tipo a la man-
ta del otro, a lo cual objeto el Sr. Fernan-
dez Soler que el expresado distrito de Pa-
lacio costaba con el 10% menos de encen-
ciones que el de la Universidad.

Respecto a distintos votos los Sres.
que habían usado de la palabra y que
se aprobó el informe en la forma pro-
puesta.

A petición del Sr. Arce, la Co-
misión J.ª y en su nombre la mayoría de
la misma compuesta en aquel acto por los
Sres. Caballero, Cordero, Heróles y Man-
doz Ego, volvió a declarar que en la auto-
ridad civil había quedado sobre la mesa,
relativo a la provisión por concurso de
una vacante de Permisario de curia
del distrito del Centro, interviniendo con
el expresado motivo el Sr. Don Juan
Ego como Vocal de la mencionada Co-
misión, emitiera su voto en contra del

Delegar una
tarea sencilla
en el grupo de
alumnos más
capaces de
clase de Ciencias.

Informe cuarto:

El día cuatro de un informe de la
Comisión y fecha 21 de Septiembre del
año, proponiendo se designe una in-
terina de D. José María Cortés en re-
emplazamiento de la Señalada de Se-
ñalada de este Corte, en calidad de que
por el Ayuntamiento se devuelvan los
docentes de Comunas correspondientes
a las carnes que exportan con la limi-
tación de no poder exportar más de
la tercera parte de las carnicerías
anualmente en el territorio de este
Corte.

Hecha división sobre el proce-
so de dictamen y de este hecho se in-
forme al Administrador de Comunas
fecha 8 de Agosto último, el Sr. Cien-
teno hizo uso de la facultad en tanto,
agregando que por haber de volar
los a los Sr. Concejales en el asunto
objeto de debate, trata en que la Ad-
ministración de Comunas y la mis-
ma Comisión reconozcan el fundamento
en que la pretensión de premio de
distribución se funda, una vez que



reconozcan el derecho de cualquiera ob-
gación o particular, pudo pedir en
el principio en que se hace el im-
puesto de Comunas y en uso de las pri-
vilegios parlamentarios que le competen,
que no pague derechos de Comunas
en adelante que no se consueven, con-
siguiendo en principio verdaderamente
incurrer y que por tanto en materia
algunas podía negarse la pretensión
justificada del citado premio, sin que
pudiera alegarse en contrario los in-
venientes que esto ofrece, y que auto-
re sus libertades subsistiendo allanando
las dificultades a fin de elevar siempre
el precepto de la ley en el que informa
tan en primer lugar de dicho su pre-
tensión los parlamentarios.

El Sr. expuso que la Administra-
ción de Comunas y después la Comi-
sión deberían como uno de los inveni-
entes, que pudiesen para acudir a
lo solicitado el que por la Adminis-
tración se habían negado pretensiones
análogas, estimando sin duda ser
Administración que por el hecho de la

se infringido otros vnos la ley, tenia
sin dubda que infringida fuera una vez mas.
En aun asi no era oportuno, pues vel
quando todas las consideraciones que
la Administracion y Conservacion de las
sumas de mercaderias, havia si su pro
prietario afirmar que era mismo que
tuvo el premio de Saloboleros, lo
sichó pedido tambien el premio de
fabricantes de harinas en uso de su
perfecto derecho reconocido por el
Ayuntamiento al declarar que de
bien pagar por los harinas que se
consumian en la poblacion y proce
dia deberles el importe de ley de
rubros correspondientes a los adve
dos y magueros que exportaban;
por cuyo motivo no se comprendia
el porque la especie se pava de
determinado premio o particular,
en perjuicio notorio de los intereses
de los que se mantubran en igual
o otro.

Analizando del el espíritu
y alcance de la ley del impuesto de
consumo, y el reglamento de dicho



253
que los industriales tienen el derecho de fa
cer la instalacion de depósitos de saloboleros
para exportar y conservar sus generos
y el Ayuntamiento el deber de reconocer
la existencia de esos depósitos con los regu
lados que los reglamentos determinan, to
do en armonia con el principio que este
dado que no se pagaran derechos de con
sumo sino por los artículos que por via
mente se consuman en el punto donde
dichos depósitos se adueñan y que por tan
to no puede privarse al premio de él
distintos del establecimiento de los depó
sitos que intervenga en intervenir en co
lor de infracción legal, ni innovarse como
motivo que tal franquicia justifique,
las dificultades que debían de granearse
a los dichos exportadores, pues este esta
ría en su concepto un cargo gravísimo
contra una libertad de comercio por todo
premio de los mayores intereses y con
sideraciones, sin que nada se hubiese

pueda dirigirse en consecuencia supe-
ravitada una insensa directa para
la misma Administracion que se re-
clama de su menor su impotencia.
En quanto á los medios de tener de
que disponer, y hecho aware del qual
se consideraba en el dho. de lltimas
muy particularmente la dñacion
de la misma Comision de Consumos
y del Sr. Realde, interiniditas por
modo directo no se hicieron aplica-
cion de dñacion tan grave, en hui
del principio de la guerra que á to-
dos por igual los estados unen de
la.

Responde cargo del dho. re-
cove que la Administracion de Con-
sumos en su informe, y la Comision
en su dictamen adhesion respecta
á la perjuicio que á los intereses
públicos habria de ser por la de
colacion de derechos por los dñi-
tados que á dicho efecto opusieron el
dho. dño que no condesciende al re-
querido, puesto que cuando se
cumple se dirigieron á la introduccion



se operaban en tierra y pagaban por tan-
to mucho más que cuando para su ex-
portacion salieron á su efecto de dñor
para la devolución de lo que no se con-
sumió, toda vez que se presentaban en
estado de salazon y en seco, siendo real-
mente suministrados en sus intereses, no los
restituidos del Ayuntamiento, sino los
del particular ó granero, por razón de la
dñacion de peso ó medida del artículo
operado en el tiempo del tiempo de su in-
troduccion y el de la exportacion del mis-
mo.

Respto. del cargo formulado por
la Administracion de Consumos de que el
consumo no debia ser para el granero
de Colchiberos, puesto que este no paga
los derechos de consumos y si el gran-
ero, operando en el extranjero, no
se que este que el instrumento admini-
strativo tiene fuerza en todos algunos países
de todos aquellos resultados son gravados
el artículo, pagando como lo pagare
y esto con arreglo á la ley solo podria
haverse respecto de los que eran objeto
de gravamen únicamente, pero nada

era un hecho determinado que el granio de Salsbührens era una sociedad que adquirió directamente las vas y por lo tanto las metades, no pudiendo por tanto haberse una distinción que no sea la que la ley, que regulaba el impuesto, no podía en manera alguna provenir.

El motivo del manifestando que no quería que pudiesen existir algunas inconveniencias y dificultades en lo que á la pretensión del granio de Salsbührens se refiere, para admitir que punto que el principio que se informa de una justa, no había más remedio que aceptar, sin perjuicio de evitar y aliviar los inconvenientes y dificultades que á su restitución se ofrecieren á cuyo efecto amablemente ofreció que por la Comisión se retirase el expediente para nuevo estudio y á los interales fiera.

El Sr. Conde en nombre de la Comisión después de dictamen manifestando que esta había tenido muy en cuenta los fundamentos de Salsbührens por



la Administración de Beneficios, presentando en su ánimo para siempre la preferencia del granio de Salsbührens, se acordó en consecuencia de las ideas á que me referí, nunca había de trastorarse la devolución de unos derechos que en gran parte se incorporaban en el comercio municipal como procedentes en muchos casos de una introducción fraudulenta cual acontece en las grandes poblaciones en artículos que con especialidad eran objeto de fraude en grande escala, debiendo principalmente el suministro de metades ser clandestino que en los asuntos de esta especie existían.

El motivo significativo al sentirse lo que se produce no acuerdo á los de las manifestaciones por el Sr. Conde, está vez que el dictamen por haber sido ya retirado en otra ocasión había sido objeto de nuevo estudio, y no sin embargo en el concepto que la Comi-

ción, conviene de ordinario en un asunto que con todo determinación había ya minado, fijándose en el pro y contra del mismo, atendida que lo único procedente era que el Ayuntamiento en definitiva se declarase a favor o no en aprobación.

Los Srtes. Pimentel y Diego rectificaron, afirmando al primero de las representaciones Srtes. la procedencia de la prohibición decretada por el gobierno de S. M. C. y no haber de ningún otro Sr. Censor que hubiera uno de los pedidos, ni después cuando se expresaron nominada la petición de suficiente número, opuesto al dictamen de la Comisión por diez votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Srtes que dijeron Si:
Arias, Amador, Arguero, Ferrer de Soler, Diego, Martínez, Saura de Vega, Adell, Sanguinaz y Juan Cervera.

Srtes que dijeron No:
Castellón, Aranda, Díaz Argüelles y

Reinos.
Informados por las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión 2.^a un informe fecha 21 de Noviembre próximo pasado, memoria al favor de D. Antonio Zamora y S. M. C. de las haberes que le corresponden en concepto de empleado activo del Ayuntamiento desde 1.^o de Abril de 1876, cuyos haberes dejó de percibir por hallarse ausente de este dote por motivo de salud, dignándose por la Realidad Provincial como ordenadora de pagos al abono de los 977 pesetas correspondientes al presupuesto de 1876-75 hoy en cumplimiento, cuando en el mismo hay en los fondos municipales al efecto, consignándose en la respectiva cuenta de resultados al importe de los mencionados dotes de Abril a Junio que corresponden al ejercicio de 1876-75 e inculcándose en el próximo presupuesto ordinario que se forme, como crédito reconocido los sumos devengados y que se devenguen durante el año ordinario de 1876 en el que ha

Removido los Sres.
10 en concepto de cesante
p. 2 con facultades para
cargos

sido suprimida la consignación por
en este punto, sin perjuicio de res-
tallar en los presupuestos cuanti-
os la parte de manutención para el
estudio.

A petición de los Sres. Dosta-
ta y Arcaz quedaron sobre la me-
sa dos informes de la misma Co-
misión y de igual fecha que el an-
terior, proponiendo el primero la
forma de abono a los denunciado-
res de faltas de Policía urbana del
D.º de los multos impuestas por
los tenientes de Alcalde; y el se-
gundo la rehabilitación de varios
vendedores por suministro de tubos
de plomo y brasa de vapor.

Se acordó como se programó la
misma Comisión en informe fecha
27 de Noviembre último, presen-
tar la instancia de D. Feliciano
Rodriguez Baulte, autorizando que
fue el suministro de agua y abo-
no en el ejercicio de 1880-86, para el
pavimento del paseo de Berzosa y San-
diaz, en virtud de que se le avu-

Este es un
de informes de la Co-
misión de

Después de esta
instancia del conde
de la casa y de
esta!



del 5.º en concepto de intereses de deuda
de la suma de los dos citados que se le re-
sultó, a partir del estado quincenal y marzo
en el subsidio al desarrollo al fomento de los
intereses que resultan por el mencionado en
este que figura en los estados de multos, a
contar desde el día 7 de Septiembre de 1877,
fecha de la instancia de que se trata.

Se dio cuenta de otro informe de la
misma Comisión, fecha 27 del citado mes
de Noviembre, proponiendo la creación
de una partida de gastos de tres partes
en el Presupuesto del Municipio, previo
pago de la cuota de dos pesos por cada
carro que se usó.

Tras las observaciones de los Sres.
Castro y Lago, autorizando al primero
la cantidad de que se el acuerdo suscitó,
interviniendo la Comisión de Policía urba-
na, y el segundo respecto de la suma
mencionada que este clase de expedientes
interviene el Ayuntamiento, mandó

Este es un informe
presalvo de un informe de
la Comisión de Policía
de la Casa de la

con de la conformidad de la Real Cédula
Principales, los Sres. Presidentes y Con-
sejeros de ella, diéronle y explicación so-
bre el decurso del dictamen, que solo
se examinaba a la designación
de cuenta para las haciendas de ella
de en el referido año lo cual era
del qual se levantó de la Comisión
propuesta; y no habiendo ningún
Sr. Obispo que acceda a lo pa-
sado, quedó aprobada el informe.

*Comisión en virtud
de un expediente.*

Se acordó como propuesta la
misma Comisión en otro informe de
igual fecha que el anterior, mandando
al favor de D. Domingo Ceballos y Obis-
po de la Cruz n. 153 de la Real Cédula
de Embargo de los deudos, rebaja instalada
de la de Obispo del deudor de la
Real Cédula, un crédito de 229,177 reales
por deudores denunciados en el mes
de Octubre de 1806, e incluir dicho cré-
dito en el próximo presupuesto ordinario.

*Comisión en par-
te contra unal
de un expediente.*

Se dio cuenta de otro informe
de la misma Comisión y de igual fe-
cha que los anteriores, por el qual se

de conformidad con el favor de los Sres.
Letrados Consultores se acuerda en que
se ante al Excmo. Sr. Ministro de la So-
beranía sobre la real cédula del Sr.
no Real de esta provincia que dijo en
sobre la deuda adquirida por la
Real Cédula de 1799 de Obispo del
año último, ante el alcaide. Ministerio de
comunicar a la presidencia de gobierno.
linea de 16 de Enero del mismo año, por
lo que se rebaja el crédito municipal
denunciado del pago de 22.819 al pueblo
denunciado por D. Juan de la Cruz
para como representante de la Real
de D. Fernando de la Cruzante en con-
trato de haciendas denunciadas por el
de en la real cédula y deudores de los otros
dinos del Sr. Obispo.

Hicieron algunas observaciones por
los Sres. Cruz Embayán y Jasso sobre
la petición que a la parte interesada
organizaban nuevas observaciones a que
expusieron no haber sido lugar,
previéndole por tanto que se avisase
lo posible la tramitación del asunto
para seguir pronto a la real cédula que

previene, el Sr. Comandante de la d^{ca} de
completa aplicación sobre el alcance
y motivos de la propuesta, y no ha
sido ni aun en el Consejo, que usara
de la palabra, quedo aprobado el refer-
ido.

Por tanto a transcribir las horas
replantamientos, a propuesta de los
Distinguidos se acordó prorrogar la se-
sion para terminarse el despacho del
Orden del día.

Se acordó como proponió la Co-
mision 3.^a en sus informes fecha 28
de Noviembre último:

1.^o Dijer en efecto el nombre
comunitario de San Juan de los Rios
de S.^a hasta el favor de D. Juan
de la Cruz y Cajal en vision de
lo del actual, y levantar en su lu-
gar al Obispo de la clase de 4.^o D.
Juan Ruiz Escobedo desde aquellas
fechas, por reunir mejor derecho al
recurso que su competencia.

2.^o Conceder licencia a Don
Manuel Rodriguez, para instalar
una carbonera en la casa n.^o 4 de

Quiero en efecto
el nombre comunitario de
San Juan de los Rios
y nombre de los
de la Cruz.



la calle de Cavalleros en vision de las pro-
posiciones suscritas por el Ayuntamiento
municipal.

Se acordó como proponió la Co-
mision 4.^a en su informe fecha 25 de No-
viembre último, aprobar el presupuesto
de formado por la Direccion facultada
en el caso publico para la instalacion
de un canal de aguas de las fuentes
comunitarias construyendose, que se
de un punto por los caminos de ma-
nadas y transportes para la quincena
de los años, fundandose de los ingre-
sos comunitarios, a la suma de Rs. 618
puntos 77 centimos, los cuales seran en-
gado al capitulo 6.^o, articulo 5.^o del in-
ter presupuesto, sobre en la calle de
Santa Cruz los de Palacios y de Santa
hasta la plaza de la Cruz, en las
horas que la Direccion juzga como
mas necesarias, para cubrir el su-
perpluso del material de obra y cubren

Quiero en efecto
el nombre comunitario de
San Juan de los Rios
y nombre de los
de la Cruz.

de ministros, previa la oportuna pro-
puesta que elevará á la Real Academia
de Ciencias y en la qual habrá de
informar necesariamente la Co-
mision y autorizar á la Direc-
cion para que haga las peticiones
de sufragios y distribuya los que
se hubieren de la cilla de España
indicando los puntos de obra y
indicaciones de sujeciones y
la obtencion de la misma obra en
esta cilla y la que procediere de
ella ha de indicarse en los autos
que se formen de este servicio en el
caso de la Real Caxa.

Señalado el día
veintidós de
enero de mil ochocientos
y tres en la caxa de
la Real Academia de Ciencias.

Se dio cuenta de un informe de
la misma Comision, fecha 27 de
Noviembre ultimo, proponiendo
la aprobacion del presupuesto for-
mado por la Direccion para el curso
para empadronar con adopcion gratuita
por la cilla de Dios de el Rey entre
la plaza del mismo nombre y la
cilla de la Palma, y la opinion
de los obreros meritorios, siendo cargo
su importe de 27625 reales y los

partidos correspondientes del vigente
presupuesto.

Leído para el Sr. D. Juan Campion
que el material que por virtud de la referi-
da propuesta había de levantarse en el
trazo de esta cilla, se aplicase al pa-
rimiento de la cilla de los Reyes, y asi
mismo que si no fuera suficiente, se
deduciera el que faltase, de otras obras
de la misma material y se peticion de este
servicio por el Sr. D. Juan Campion
á la Comision, se acordó aprobar el
dicho informe en la misma.

Se acordó como propuesta de mis-
ma Comision en este informe, fecha
27 de Noviembre los autos siguientes
y 28 del mismo mes los siguientes:

1.º Aprobar el presupuesto for-
mado por el Arquitecto de España
del Sr. D. Valde, para construir con una
canala de hierro la actual de merced
que existe en el departamento del pa-
rimiento de la Real Academia de Ciencias
y disponer que su ejecucion se libre á
cargo por los operarios del Real Caxa
previa la aprobacion de la Comision
de este servicio.

Señalado el día
veintidós de
enero de mil ochocientos
y tres en la caxa de
la Real Academia de Ciencias.



veintidos diez reales, novata cén-
mas, que importa esta obra, al capi-
tulo 1.º artículo 2.º del presupuesto an-
terior.

Subdito al ex-
cmo. Sr. D. Juan
de Borja y
Castro.

2.º Celebrar nueva subasta pa-
ra contratar al administrador de aguas,
manzanas y marzquetes para veinte,
libras libras de onzas dobles, macho
para dicho libro, levantada esta-
dunta y suplicas para los servicios
municipales, bajo de pliegos
de condiciones que se piden en las au-
tencias y con el aumento de un diez
por ciento en los precios tipos de-
stados por el Ayuntamiento en 18 de
Agosto último.

El. al. de ad-
m. y de ex-
cmo. Sr. D. Juan

3.º Celebrar nueva subasta para
contratar al administrador de agua, cal-
zonas y canchales. hasta 30
de Junio de 1897, con destino a los ser-
vicios terrenos municipales, bajo los
mismos pliegos de condiciones que re-
quieren en las anteriores, y con el au-
mento de un 10% en los tipos de-
stados por el Ayuntamiento en 18
de Agosto último.

Subdito al ex-
cmo. Sr. D. Juan
de Borja y
Castro.

4.º Celebrar nueva subasta para el cargo de Corri-
ente de la zona de aguas de Borja y
Castro, en virtud de las condiciones del
artículo 1.º del presupuesto anterior.

Subdito al ex-
cmo. Sr. D. Juan
de Borja y
Castro.

5.º Celebrar nueva subasta para el cargo de Corri-
ente de la zona de aguas de Borja y
Castro, en virtud de las condiciones del
artículo 1.º del presupuesto anterior.

Subdito al ex-
cmo. Sr. D. Juan
de Borja y
Castro.

6.º Celebrar nueva subasta para el cargo de Corri-
ente de la zona de aguas de Borja y
Castro, en virtud de las condiciones del
artículo 1.º del presupuesto anterior.

estamiento de un punto y una parte
de la Siffa.

Informe que se
daba del Sr. D. Juan
de la Cruz y de
su familia, y de
su familia, y de
su familia.

17.º Informe al Excmo. Sr. Go-
bernador aque subvenció confesio-
n de Octubre último, de consentimiento de
una instancia presentada al Excmo.
Administrador de Ferrocarril, por D. Fe-
lix Linares, Administrador de la Compañía de
Ferrocarril de Madrid y como
se acordó en lo de Octubre último que al respecto a D.
Felipe Lecaselli por escritura de 7
de Agosto de 1884 y transferida por
otra de 16 de Julio de 1891 de la ex-
propiación Compañía, la concesión
de un terreno de entorno con rama-
les a la Mingolla, bimesterío de
quindici y Depósito de cadáveres
establecidos en la concesión que tiene
cedida D. Federico Pacheco
para la construcción de ferrocarril
de Madrid a Tudiza y otros
cualquiera, fundándose también
en el presidente que junta la ley
de 6 de Agosto de 1890, la expropiación

Admitido la concesión
de un terreno con
servancia.

Licencia para
construir un ferrocarril
de la casa n.º 28 del
paseo de Arco.

Apoderado para
construir un ferrocarril
de la casa n.º 28 del
paseo de Arco.

limitación de que no podían haber
terras adyacentes por la línea del ferrocarril
que proyecta el Sr. Pacheco; y
aviso al Sr. Gobernador la instancia
con ramiñón presentada por parte de
improbabilidad de acomodar la con-
cesión original de la concesión otorgada
al Sr. Lecaselli, por haberse sido re-
mitida en 29 de Octubre de 1891.

Se acordó como proponía la
concesión de un informe fecha 15 de
diciembre último, admitir la ramiñón
formulada por D. Felipe Linares y
afijar del cargo de dicho expediente
mercario de la casa de Securo del di-
tado de la Insular.

Se acordó como proponía la
concesión de un informe fecha 25 de
diciembre último:

1.º Conceder licencia a D. Luis
Frac para aumentar en piso 3.º en
parte de la superficie que ocupa la
casa n.º 28 del paseo de Arco con
vistas a la calle de Gortambiz.

2.º Oportar de conformidad
con las Sr. D. Lecaselli Comisarios

en las calles del Co-
munal. *Alvarez y*
Boyer.

la forma de suscripción propuesta
por el Sr. D. Felipe Muñoz en el
pliego que sigue contra el Ayun-
tamiento y D. Hermenegildo de Echaverra
en sobre trinitarios de terrenos,
abonando en consecuencia al Sr.
Muñoz la suma de 55.824'10 re-
ales, importe de 745'02 metros
cuadrados á que asciende la su-
perficie ocupada por el Ayunta-
miento para las calles del San-
tal Andrea y de Fejoo, más los
85'20 metros cuadrados que mide
la parcela propiedad del Sr. Muñoz
y que el Ayuntamiento cedió á
D. Hermenegildo de Echaverra, debien-
do ser cargo la expresada suma
al capítulo quinto, artículo prime-
ro, conapto primero del presu-
puesto de la 1.ª cont. del Ensan-
che, tan luego se halle en vigor,
y otorgándose la correspondien-
te escritura.

Y no habiendo más asuntos
de que tratar, acto continuo se
levantó la sesión á las siete y



quinta minutos de la tarde.

El Presidente.

Santiago de Argueta. El Secretario.

Fernán Sánchez
M. Alvarez *Juan Sánchez*
Boyer
Juan de los Rios
M. Ovella



Sesión ordinaria de 9 de Diciembre de 1895.

Presidencia del Excmo. Sr. Don Santiago de Argüeso.

Actores.

- Sr. D. Santiago Argüeso
- Albrók
- Arce
- Arzoz
- Basterri
- Fernandez Celler
- Lopez
- Mendez Vigo
- Mendez Vega
- Novellé
- Pardo
- Pizarri
- Rodriguez y Rod.
- Rubio
- Ruizperez
- Sainza y Ruizperez
- Urdaneta

Asistió al acto el Sr. D. Argüeso, presidente.

Se abrió a las tres y treinta y cinco minutos de la tarde, previa lectura de un comunicado, por no haber asistido a la sesión más que los Sres. Albrók, Arce, Pardo y Pizarri, de donde se levantó el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 1.º del actual, con la lista de los Sres. asistentes a ella y sus respectivos votos.

Asuntos de oficio.
Se acordó:

Passar a la Comisión correspondiente un comunicado del Excmo. Sr. Gobernador Civil, fecha 7 del actual,

para que se acuerde con un fin de dar cumplimiento a lo que se dispone en una R. O. del Sr. Ministro de la Gobernación.

tratándose la Real Orden del Ministe-
rio de la Gobernación, fecha 25 de No-
viembre próximo pasado, de donde en
el número de decena interpuso por
el Ayuntamiento contra la provisión
de gubernación que se dio al re-
ctor de D. José Aparicio Espada re-
firiendo á las cuotas impuestas como
subsídios á las cédulas de plata, por
cuya Real Orden se confirmó la pro-
visión apelada y se declara que
el Ayuntamiento en uso de la facultad
que le concede el Reglamento de
la contribución industrial de 22 de
Noviembre de 1874, puede imponer
el recargo de 16% sobre la cuota del
tercer, cuyo recargo ha de estar con-
prendido dentro del de 25% que as-
tellece al artículo 19.º de la ley mu-
nicipal como maximum susceptible
por las industrias que se ejercen
en la vía pública, pero sin exceder,
como consulta en el presente caso á
un 40%.

Subvencionar la inversión de
1190 pesetas que serán cargo á la

Subvencionar la inversión de
pesetas que serán cargo á la

Subvencionar de un
pesetas del Ayuntamiento de
Castellón de la Plana para
que por el donativo
de los señores pastores en
virtud de un convenio
de las familias más
desgraciadas.

Para en el mes
de Diciembre de 1874
de Miguel Anselmo.

266
partida consignada en el artículo 1.º
artículo 8.º del presupuesto vigente, en ad-
quisición de legumbres para los actuales des-
graciados que han de tener posesión en
1.ª de Cuero provincia, de conformidad con
el acuerdo de la Comisión 1.ª de 21 del ac-
tual, participando por los Señores Pre-
sidentes en oficio de 5 del mismo mes.

Quedar subvencionado de una comuni-
dad del Sr. Alcalde de Castellón de la
Plana y del actual, participando que la
Compañía que preside, ha acordado
en su última sesión consignar en esta
la gratitud profunda con que ha re-
cibido las simpatías manifestadas por
el Ayuntamiento de este Corte al de
aquella Ciudad, así como al donativo
de 10.000 pesetas enviado para socorro
de las familias más desgraciadas.

Dar de baja en el padrón de ve-
cinos de esta capital á D. Miguel de
Anastasio González de Alencor, y
familia, por trasladado su residencia
á la Villa de Alcañiz. (Cuera)

Sobre la mesa.

El acuerdo como proponía la Comi-

en 2.^o en dos informes, fecha 27 de Noviembre último:

1.^o Honrar á los demandadores de pólizas de Seguro de Fianza de 1949'25 á que asciende el 60% de las 6.297'10, que en totalidad suman las multas impuestas por dicho contrato en el ejercicio de 1871-76, con aplicación al vigente presupuesto y como minoración de ingresos de la partida consignada en el artículo 7.^o, artículo 4.^o "Producto del papel de multas", por no figurar en el mismo, concepto expreso por el cual pueda satisfacerse en general la atención de referenciada.

2.^o Honrar á los Sr^{tes}. Bernabé Hermáez, aquí nado del cargo de 1.^o sustituto del Sr ^D. fecha 27 de Noviembre de 1891, como únicos dueños de los créditos que se reclaman el que fue representante de aquella D. Sr ^D. Bernabé y Molins por sumas distintas de tubaria de plomo y bozas de naja para los ramos de Fianza civil, de cautiverio y Porque de

Honor una vez
póliza por devengar
á D. Sr ^D. Bernabé.

Comprobar una
vez de la póliza de las
no y bozas de naja



867
habilit y declarar que no es posible por ahora proveer al pago de estos créditos de otro modo de los que figuran á nombre de aque-
llos Sr^{tes}. en las "Relaciones de resultados de quinquenio corridos," hasta que se archiven recursos para atender en general á las obligaciones que se acumulaban en igual caso, y finalmente disminuir la solitud de labores de informes de demora solicitada por los Sr^{tes}. Bernabé Hermáez, por no tratarse de créditos proceden-
tes de los contratos á virtud de subasta, ni estar por tanto determinados mediante la escritura el derecho de los recurrentes al percibo de los intereses que solicitan.
Informados por las Comisiones.

El acuerdo tuvo prohemio de Comisión 2.^o en dos informes, de 27 de Noviembre, propiamente plerado:

1.^o Autorizar á una Comisión para que designe una subcomisión de seis personas para el estudio del nuevo abficio

Se acuerda una comisión para que se presente al Ayuntamiento el informe de las condiciones del nuevo local de la Asociación para la enseñanza de la mujer.

construido en la calle de San Mateo n.º 15 por la Asociación para la enseñanza de la mujer, e informe a la Comisión permanente nombrada para representar en el aquel centro al Excmo. Ayuntamiento, acerca de las condiciones de la nueva casa, según solicite el Sr. Presidente de la mencionada Asociación.

Se acuerda una comisión de granjería de la Ayuntamiento de San Sebastián para que se acuerde municipal

2.º Conceder a D. Conrado P. en armonía con lo acordado por el Ayuntamiento en 24 de Abril de 1871, como burgués del Ayuntamiento municipal D. Agustín Felipe Pico, jubilado a consecuencia de haber sido herido en la refriada de un incendio, la pensión de gratuidad de 1,500 pesetas anuales, mientras permanezca en estado de vejez y previa sanción de la Junta municipal, siendo cargo de la referida Junta el dar cumplimiento que merece en el artículo 9.º, artículo 4.º del presupuesto vigente, y consignándose las mensualidades que quisiere por abonar a la terminación de

Se acuerda para que se abra una fábrica de alfileres.

este ejercicio, caso de no resultar a guisa, en el presupuesto presupuesto en concepto de crédito remanido.

Voto en contra el Sr. Lugo.

Se acordó como programa la Comisión 8.ª en las informis fecha 29 de Noviembre próximo pasado:

1.º Conceder licencia a D. León

Bisuel para construir un edificio en sus finca a fabrica de alfileres de pruder en las terrenos donados de San Pedro, sito a la derecha de la carretera de San Pedro (extrarradio) y autorizar la instalación de la industria referida previo pago en ambos casos, de los derechos correspondientes.

Se acuerda una comisión para que se informe a la Junta municipal de la cantidad de los productos en cargo al capítulo 2.º, artículo 10.º del presupuesto vigente, para la adquisición de desinfectantes y algunas otras; debiendo justificarse debidamente la inversión de los referidos sumas.

2.º Liberar al Cole del Laboratorio Municipal la cantidad de los productos en cargo al capítulo 2.º, artículo 10.º del presupuesto vigente, para la adquisición de desinfectantes y algunas otras; debiendo justificarse debidamente la inversión de los referidos sumas.

Se acordó como programa la Comisión 8.ª en dictamen fecha 19 de Octubre próximo pasado, informar al Excmo. Sr. P.

Se acuerda que se abra una fábrica de alfileres en la finca de San Pedro.

benador civil, en el expediente instruido a instancia de D. Jorge Serrano y Escudero y D. Angel Gadea y Serranides en solitud de que se le conceda autorización para establecer un teatro que celebre en esta Corte desde la plaza de Madrid el paseo de arrastres del Retiro, que no puede en modo alguno suspenderse este proyecto tanto por las razones de carácter general que expone en su informe la Dirección facultativa de obras públicas como por la necesidad de defender las plantaciones del Parque de Madrid propiedad exclusiva de esta Corte.

A petición del Sr. Novillo que desea sobre la misma obra informe facultativo que el anterior, proponiéndole el primero, que se consulte la variación del trazado del ferrocarril de Hospitaletes, en un trazo de la calle de Alcalá, Angel y el paseo de la Castellana; el segundo el replanteo de doble vía en diez calles y puentes correspondientes entre la de Surrua y glorietas de Bilbao, solicitado por la misma empresa, y

Después de leer los informes de la Comisión 8.^a



el trazo la instalación de doble vía de la glorietas de Bilbao a la calle de Surrua, solicitada por la empresa del trazo de Madrid.

Se acordó como proponía la misma Comisión en dicho informe, felicitando de Serranides los tres primeros, y el actual los restantes:

Subscribir la autorización de los trabajos, pidiendo antecedentes del carácter de urgencia para la ejecución de los mismos. 17 y 19 de la convocatoria de las obras de la Gran Carretera.

1.^o Anunciar nueva subasta con carácter de urgencia para la ejecución en cuatro lotes de las obras pendientes del derribo de las obras número 17 y 19 de la Carretera de Lavaca, revivido, bajo las mismas pliegos de condiciones que rigieron en las subastas anteriormente y en la rebaja del 15% en los precios fijos acordados por el Ayuntamiento en 6 de Octubre próximo pasado.

Revisado el expediente celebrado para la ejecución de las obras de la Gran Carretera.

2.^o Declarar revivido por falta de cumplimiento, el contrato celebrado con D. Pedro González Caglar re-

matante de la subasta verificada para demolición del edificio denominado Caserón de Ochoa, y celebrar nueva subasta bajo los mismos términos y pliegos de condiciones que regirán en la anterior, sin perjuicio de haber efectuado el Sr. Concejal D. Aguilera todas las responsabilidades en que se halla incurso, a cuyo efecto se reanuda en primer término la fianza provisional que presta para tomar parte en la licitación.

2.º Instruir el oportuno expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de las fincas comprendidas en el proyecto de ensanche y regularización de la calle del Echeverri en su aproximación y desembocadura con la del Rubio formado por los facultativos municipales y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 17 de Abril de 1891.

3.º Aprobar la distribución de servicios entre los Arquitectos municipales con arreglo a las siguientes

instruir el expediente para la expropiación y regularización de la calle del Echeverri.

Instruir las bases para la distribución de servicios entre los Arquitectos municipales.

las bases:

1.º El servicio de Arquitectos municipales a distribuir en las zonas del Interior y del Ensanche, repartiéndose entre los que actualmente desempeñan los dichos servicios sin aumento alguno de personal. Estas acciones son las siguientes:

Interior.

- 1.º División - distritos de Centro y Periferia.
- 2.º id. id. Centro y Periferia.
- 3.º id. id. Evolución y Ensanche.
- 4.º id. id. Sanatorio y Escuelas.
- 5.º id. id. Industrias y Labores.

Ensanche.

- 1.º División - La parte Norte hasta la carretera o calle de Madrid.
- 2.º id. - La del Sur, desde dicho carretera a la Puerta de Segovia.
- 3.º Los diversos Arquitectos y los Jefes de los servicios técnicos formados en la Junta Consultiva Municipal formada por el Sr. Concejal que dirige el servicio de la ciudad por el Secretario y personal de la misma.

Los asuntos de carácter general de aproximación y expropiaciones, repa-

mas de la poblacion, tanto del Chichimeco como del Guasachilte, movimiento del personal y todas aquellas que por su importancia merezcan consideracion de Gobierno, serán remitidas a informe de esta Junta.

3.^o La Real Academia de Ciencias, Comisarios y Comisarios de Realidad de subdelegados directamente con los respectivos Arquitectos de cada Obisporado en los asuntos comprendidos en la denominacion de su cargo.

4.^o El Arquitecto mas antiguo sera el Duque de los de la Obisporado, siendo sus funciones las de presidir las sesiones de la Junta Consultiva en ausencia del Sr. Presidente y representar a sus compañeros en cualquier acto colectivo.

5.^o Las obras del Cementerio municipal estarán a cargo y al mando del Arquitecto Secretario de la Junta Consultiva o Inspector del material de necesidad, el objeto de que queda al servicio convenientemente repartido, extendiéndose



directamente para el desempeño de su cometido con los Comisarios respectivos.

6.^o Desde la fecha en que queda aprobada esta organizacion y sea comunicada a todos los Arquitectos, se harán estos deberes despachados directamente en el termino de diez dias contados expedidos para su informe en vez de pasarlos a sus compañeros. Lo mismo deberá hacer el Arquitecto Duque con los que tienen de ser despachar.

7.^o El Arquitecto encargado de las obras municipales deberá sufragar de las obras que tenga en curso de ejecucion y que no corresponden a los Distritos de que queda encargado a los respectivos Arquitectos, facultados de los datos y autorizados para la continuacion de las mismas.

8.^o Los asuntos Arquitectos que a virtud de esta nueva distribucion de

servicios sean destinados á los ser-
vicios del Estado para ser á ocu-
par los vacantes que en lo sucesivo
ocurran en las oficinas del Echeque;
por orden de antigüedad, esten en-
tonces como vacantes las que dejen
en el Estado, cuya provisión se
hara en la forma que el Ayuntamiento
determina.

9.º De las dhas. Provisiones
de Echeque las ordenes oportunas
para el cumplimiento de est. acuerdo.

5.º Aprobadas las modificaciones
propuestas por el Excmo. Con-
sejo para subsistir las disposiciones
coniguadas en las nuevas Ordenes
de Municipales en materia de con-
tratacion, y deberlas integrar en
la forma que á continuacion se
expresa á la restauracion del Excmo.
Sr. Gobernador civil de lo provin-
cia, en cumplimiento de lo dispu-
sto por esta autoridad en su oficio
fecha 15 de Julio próximo pasado.

Capítulo 2.º

Clasificación de los calles, altura de

Apoderados en
las nuevas Ordenes
de Municipales
de la provincia de
Castellón.

los edificios y distribución de fijos.

1.º Clasificación de las calles.

Artículo 6.º 1.º Las calles se clasificarán en ordenes, aten-
diendo á su mayor ó menor ancho del mo-
do siguiente: = Orden las de primer or-
den todas las que tengan por lo menos 20
metros de anchura total. = Del 2.º orden las que
midan por lo menos 14 metros y no lleguen
á 20. = Del 3.º orden las que midan por lo
menos 9 metros y no lleguen á 14. = Del 4.º
orden las que midan por lo menos 6 me-
tros y no lleguen á 9. = Del 5.º orden las
que sean inferiores á seis metros de anchura.

En lo sucesivo no se proyectará ni
autorizará ninguna calle nueva de an-
cho inferior á 10 metros.

Art.º 6.º 2.º En las calles de 1.º orden no se autoriza-
rá el tránsito de carrozajes para lo cual
se acordará con intermedios sus embudo-
sados.

Art.º 6.º 3.º En ningún caso el ancho destinado al
tránsito de carrozajes será inferior á 4
metros, distribuidos al modo proporcio-
nalmente al tránsito de peatones.

2.º Altura de los edificios y
distribución de fijos.

En las calles de 1.^o orden la altura de los edificios será de 23 metros; en las de 2.^o de 21; en las de 3.^o de 19; en las de 4.^o de 17 y en las de 5.^o de 14.

Dentro de las alturas expresadas podrán los propietarios construir las pías siguientes: = En las calles de 1.^o orden 5 pías y el bajo. = En las de 2.^o 5 pías y el bajo. = En las de 3.^o cuatro pías y el bajo. = En las de 4.^o tres pías y el bajo. = En las de 5.^o tres y el bajo. = En las alturas que fueren menores que se entienden siempre con inclusión de ellas, en caso, no podrán introducir las proyecciones más altas que las que anteriormente quedan de alturas para cada una. = La altura mínima de las pías bajas en las y en todas las ordenes de calles será de 4 metros, sin que ningún otro piso pueda tener mayor altura que la de tres metros también de luz. = Las mismas reglas se observarán en las calles particulares respecto a alturas y número de pías de las mismas que



en ellas se construyan. Se permitirá abarcar sobre las alturas toldos de fachada, toldos, miras de mar, horquillas y capullos, en las edificaciones en las calles de 1.^o y 2.^o orden, siempre que los propietarios no obstruyan al cumplimiento de las pías consuetas sino una mano en la altura total, dando por consiguiente más desahogo en las de los restaurantes, autorizando que dichos augios abarquen no podrán volar a viviendas.

También se autorizará establecer en las de 3.^o orden de 1.^o y 2.^o orden de altura de la 1.^o travesía paralela a la fachada y no podrá de tener menos de 2.^o de metros de luz o altura interior y exteriore de dos establecidos sobre las alturas correspondientes a las tres ordenes expresadas.

Art. 646. Los propietarios podrán terminar

las fachadas de sus casas, bien en una
línea horizontal o en algunas corras-
pendiente al orden de la calle, bien co-
locando sobre la fachada frontones
rectos o curvos, acroteras de arcos,
aberturas de alacranes y de arbotantes
o "condicion" de que sean solamente
elementos decorativos del conjunto
de las fachadas y no sirven de pro-
tección para cualquier altura que este
viesse en discordancia con las re-
glas precedentes.

Art. 647. Se prohíben en absoluto las señales
de púster y fotografías sobre las
alturas mencionadas. = Sobre las al-
turas que quedan señaladas no se
construirán ni interior ni exterior-
mente ningún género de construc-
ción más que las necesarias para cu-
brir las edificaciones, debiendo coronarse
de nivel fijo por el exterior confor-
mado al superior, con la altura que corres-
ponda según el orden de que parte
surca la calle. Han sido o permiti-
rán permitir las cubiertas en la par-
te correspondiente a las casas de se-

altura cuando sea preciso.

(Véase la nota A. al final del libro.)

Los aparatos que resulten libres, tales
como las cubiertas no se admiten más que
siempre con respecto a viviendas que sean
de primera altura construidas.

Art. 649. En las casas cuyos pisos hayan fugado
viviendas, el dueño de estas se instalará
barridos continuos por lo menos sobre
el nivel de la calle.

Art. 650. Las casas que hayan adquirido el nivel
de orden superior, para un
dicho, conservarán las alturas con-
servadas a las del orden superior,
siempre que la línea de fachada por
la de orden inferior no excede de un
tercio de la que mida la fachada en
la calle de orden más elevado.

Art. 651. En el caso de que existiese un orden
entre el ancho de las dos calles y la lí-
nea de la fachada tuviera más len-
gitud por la calle de ancho inferior,
se adoptará una altura general que
se tome la superficie de la línea co-
rrespondiente a la calle frente a un
límite de la línea mayor de la fa-



chada fuese más larga por la ca-
 lla de orden superior, si este se en-
 jeta en la altura total del edificio.
 Art. 652. Quando mandasen dos ordenes sobre
 el ancho de las dos calles, es decir, de
 se para de 1.^o de 4.^o orden o de 2.^o de 3.^o
 en el primer caso, a la línea de fe-
 chada de mayor longitud correspon-
 de a la altura en la calle de 1.^o or-
 den, se construirá la finca con al-
 tura de segundo, y a dicha mayor
 línea de fachada corresponde a la
 altura en la calle de 4.^o orden se
 construirá con altura de 3.^o orden.
 Indulgencia se procederá en cuan-
 do se trate de calles en alguna de
 calles de 2.^o y 3.^o orden, construyen-
 do con altura de 3.^o a la fachada
 de mayor longitud en la altura
 en la calle de orden más superior y
 con altura de 2.^o orden a segunda en
 la altura en la calle de orden más
 inferior.

Art. 653. Quando una casa recubierta con es-
 guina a tres calles de orden despa-
 to las alturas y número de pisos

se sujetará a lo que se consigue en
 el siguiente cuadro.

- En casa con fachada a calles de 1.^o
 2.^o y 3.^o orden, altura y número de pisos
 correspondientes a calles de 2.^o orden.
 En id. con id. a 1.^o, 2.^o y 4.^o id. id. 2.^o
 En id. con id. a 1.^o, 2.^o y 5.^o id. id. 3.^o
 En id. con id. a 1.^o, 3.^o y 4.^o id. id. 3.^o
 En id. con id. a 1.^o, 3.^o y 5.^o id. id. 3.^o
 En id. con id. a 1.^o, 4.^o y 5.^o id. id. 4.^o
 En id. con id. a 2.^o, 3.^o y 4.^o id. id. 3.^o
 En id. con id. a 2.^o, 3.^o y 5.^o id. id. 3.^o
 En id. con id. a 2.^o, 4.^o y 5.^o id. id. 4.^o
 En id. con id. a 3.^o, 4.^o y 5.^o id. id. 4.^o

Art. 654. Si una casa tiene fachada por es-
 frente y detrás a dos calles de diferen-
 tes ordenes pero inmediatas, tomará
 la altura que correspondiere a la más
 ancha rebajándose a la segunda
 trizca por la más estrecha para que
 la altura de fachada por este, sea la
 que perteneciere a este orden.

Art. 655. Si mediaran uno o más arbores, se mediará la altura del más abovedado, banguando al plomo de la primera travesía paralela á la fachada, por la cilla de arbol superior, cuya altura de fachada será la que correspondiere á su arbol.

Art. 656. Cuando el torso de cilla en que está situada una casa sea más estrecho por un lado que por otro, la altura que deberá darse á la misma, será la que correspondiere al ancho de la calle medido por la perpendicular tirada á su eje desde el punto medio de fachada.

Art. 657. En las calles en declive, la altura de las casas se medirá desde el punto medio de su fachada si ésta no excede de lo metros, si fuera de esta longitud la altura, se medirá desde los dos metros añadidos á partir del punto más bajo.

Art. 658. Si una casa tuviera dos o más fachadas con aceras ó sin ellas que diesen á calles en declive, su altura y modo de medirla, se determinará

combinando las reglas anteriores según los casos.

Art. 659. Todas estas reglas se aplicarán á los casos que se designaron de nueva planta y á los antiguos que se reformen, y se otorguen ó estén ya en línea sin perjuicio de las paces episcopales cumplidas en las condiciones que marcan el art. 654.

Art. 660. Los propietarios no podrán nunca medirse de las alturas añadidas á las casas según el ancho y estiramiento de las calles; pero dichas alturas no serán obligatorias, pudiendo bajar el número de pisos que les convenga hasta uno sólo, siempre que en cada caso, su luz no deje de ser suficiente.

Art. 661. Todo propietario puede venir en su poder con vigas ó tablones convenientemente alineados que se sitúen en la elevación oficial de las calles, pero siempre deberá levantarse los puntos medianeros con los casos antiguos hasta la altura de estas y conservarlos. En todas las casas cubiertas

de el propietario construya su finca de otro modo y de rebuque de la elevación de la calle no podrá ser a su caso mayor altura que la correspondiente al orden que se le para la misma calle.

Art. 663.

Los edificios públicos o de utilidad general no estarán sujetos a las reglas y condiciones que se establecen para los demás, pero se aplicará la transición asignada para los demás edificios respecto de elevaciones, líneas de construcciones de etc. (A.) Después de dichas y las modificaciones de los artículos objeto de reforma serán de nuevo llamar la atención sobre la oportunidad de agregar al artículo 648 lo siguiente: = Los propietarios que deseen subir los edificios en armaduras de las llamadas de Mansard, podrán hacerlo siempre que para ello expresen al urbanista por la autorización, es que el orden a que corresponde la calle o cuando por el tanto dicho clase de armaduras se sustituir al piso superior y no se siendo hacer nuevos lucos interiores de 2.90 metros la parte de aquella destinada a vivienda.



Capítulo 3.º

Edificios y lucos en las construcciones.

Art. 663.

No se construirá salidas de las líneas que se a probadas para las calles en ningún caso, cuando que forme parte integrante de la estructura, de una fachada en rebalce ni lucos en planta baja.

Art. 664.

No se permitirá rebalce de las líneas aladas después de nuevas o rebalce a un segundo de haberse rebalce en un solo de dos metros por el punto que marca.

Art. 665.

Se prohiben como contrarios a la equidad de las cosas, los lucos salientes de los muros bajos en las calles de 1.º, 2.º y 3.º orden; otros lucos a tenerse precisamente al filo de las fachadas sin sobresalir de él, pero tendrán altura y a mayor en tal de que los lucos que deben quedar la altura de 2.90 metros por el punto más alto de la cornisa. = En las plantas bajas de los edificios de las calles de 1.º y 2.º orden se permitirán lucos salientes y de alar y arcos sencillos que se cubra en altura de 0.50 y en el est.

en lo alto de 240 metros desde la ra-
sante de la acera en su punto más alto;
a partir de dichas alturas, hacia abajo
guardarían las mismas líneas con las res-
pectivas fachadas en cada su respectivo punto
del plano de actas.

Art. 606.

El más máquina de los balcones para todas
las piezas a contar desde el paramento de fa-
chada, que en todo caso se considerará que
es del término, será en calles de 1.º orden un
metro; en calles de 2.º orden 0,50 metros; en
calles de 3.º orden 0,70 metros; en calles de 4.º
orden 0,80 metros, y en calles de 5.º orden de
0,90 metros.

Art. 607.

Se permite máquina de los balcones y cornisas,
a contar de los techos de fachadas paradas ser
de 1,80 metros en calles de 1.º orden; 1 metro
en las de 2.º; 0,80 metros en las de 3.º; 0,60
metros en las de 4.º; y 0,40 en las de 5.º.

Art. 608.

Se permite colocar miradores en los balcones
de las piezas, siempre que sus moldes no ex-
ceda de 0,50 metros sobre el nivelado en el ar-
tículo 606 para los balcones de los diversos
pisos con relación al orden de la calle.

Art. 609.

Los balcones descritos por esta Ordenanza son
los límites superiores autorizando para todo

sin embargo las proporciones estarán en un di-
recto de disminuirse a su voluntad.

Art. 670.

Las fachadas de aguas pluviales se colocarán
en la forma que se dispone en los presentes or-
denanzas prohibiéndose los canchales aunque
no que sea en destino.

Art. 671.

Se prohíben en absoluto las pervincias llama-
das de dos aguas que debían ser de una co-
pervencia de fachada; las que se permiten han
de estar en todo el ancho de la fachada o en su
mayor parte dentro del espacio que queda en-
tre los techos superiores del tercer y los de primer
de casa al grueso de canchales.

Art. 672.

Queda también prohibido al que las fachadas de
las viviendas, viviendas, cuartos bajos y colchales
deban hacer las calles, especificándose las prime-
ras cuando se colocan fijas en la pared, for-
mando portada en caso de ser abanico puestas
de alisar y decorarse convenientemente.

Art. 673.

Las portadas y susparadas que en todos los
casos sean anchuras en el grueso de aquellas
y nunca superiores de anchuras no podrán
sobrepasar de los techos de los muros de fachada
de más de 0,28 metros en las calles de 1.º orden;
0,21 en las de 2.º; 0,14 metros en las de 3.º; y 0,07
en las de 4.º y 5.º orden.

Art. 674.

Se prohíben los tinglados o fijaciones de
muestras encima de las puertas de las tiendas,
puentes en el objeto de recibir para afuera las
aguas de lluvia o para cualquier otro uso.

Art. 675.

Las muestras o avisos se colocaran adelantada
dos a la pared sin que su resaca pase de
0'10 metros en las calles de 1.^o orden; de 0'20 me-
tros en las de 2.^o; de 0'30 metros en las de 3.^o;
de 0'40 metros en las de 4.^o y de 0'50 metros en
las de 1.^o orden. Cuando en vez de portadas o
muevas, fueren ciertos edificios, y por la parte
delante de los balcones de plantas bajas no hubiere
puerto de dejar embudido el aliento a los balcones
del mismo, se permitiran que dicho aliento que
se desvía de la muestra en cuyo caso solo se
podrá más adelante que el diámetro de la
puerta, más 0'10 metros por grueso de toldo o
corona; la muestra no podrá colocarse a
una altura mayor de 2'30 metros. - El alien-
to del canalador en las casas de nueva planta,
quedará embudido en el grueso de la
puerta.

Art. 676.

Se permite en las plantas bajas destinadas
a comercio, colocar fachadas delante de las puer-
tas o escaparotes siempre que resulten a
una altura de la cumbre de la casa de



2'30 metros por lo menos y sin que su altura
quede de 1'20 metros en las calles de 1.^o orden;
1 metro en las de 2.^o; 0'80 metros en las de 3.^o; 0'60
metros en las de 4.^o y 0'50 metros en las de 1.^o

Art. 677.

También se permite colocar fachadas en balcones
de 1.^o orden sujetos a los balcones, en tal que
se adelante no quede de 0'60 metros, el espacio del
filero de los balcones y de los mismos.

Art. 678.

Las cortinas de las tiendas que salgan de la li-
nea de fachada sobre de los balcones de una
quinta, cogiendo el ancho de las cortinas, siempre
que sea no sea mayor de tres metros, los balcones
se dispondrán embudidos en el grueso de la puerta.
No se han ningún edificio sobre ellas, y las
ventiladas no bajarán a menos de una de 2.^o en
las de la cumbre de la casa.

Art. 679.

Queda firmemente prohibido el colocar en
los balcones cortinas sujetas en ventallas o accio-
nes, a menos que no se hagan armaduras
y proporción dispuestas en la debida proporción
y juicio de los facultativos municipales; colocar
en la parte superior de la fachada jirales de

pagare, harto, buenos, capiles y en general
cuando ojerde pueden adobarse a los mi-
nos y que en sus muellos o en un ayfe-
liga para el tránsito publico.

Art. 728.

Los marquesinos solo podran construirse
en las calles cuya anchura sea de lo menos
en adelante, rebasando solo en las parte-
das de las casas, si la altura de tres metros
cuando menos y asi que el ancho abra
al frente del marquesino quenta de 0'16 metros.

Capitulo 5º

Art. 729.

En las fachadas de los edificios lindantes con la
via publica, podra prevalecer del nivel de
fachada de que se ha hecho mención en el artícu-
lo anterior, siempre que no haya construc-
cion interior y solo se trate de un coronamien-
to provisional.

Art. 730.

Los muros de las fachadas que lindan
con la via publica, seran de piedra, fabrica
de ladrillo o entamado de hierro o ma-
dera, pero si se construyen de esta última
clase, se representaran con fabrica de ladrillo
de 0'16 metros por lo menos de espesor ex-
teriormente y un chapado de ladrillo de
panderete por el dentro.

Art. 731.

Se prohíbe la entamada al desmenu-

to, pero en construcciones ligeras, salientes,
hievos, estufas de plantas, dependencias etc.
podran fabricarse de la misma calidad de las
propiedades contiguas. El Alcalde en calidad de
de, previo el informe del Arquitecto munici-
pal, autorizara las construcciones de este genero
que se den convenientes.

Art. 732.

Tambien podra el Alcalde previo los informes
correspondientes, autorizar la construcción de edifi-
cios de madera en el interior de los solares, de-
bido a estos, estas construcciones de 4 metros de
la linea de fachada y separadas un metro por
lo menos de las propiedades contiguas, si mas
que no cubren un muro de coronamiento de
fabrica de ladrillo y de 0'16 metros de espesor
en toda la altura del edificio, comprendiendo
la del parante de las armaduras. Prohiben-
tes en absoluto que los edificios adobados
puedan ser destinados a viviendas.

Art. 733.

Tanto en los aparos, sea de maderas que
han de emplearse en las construcciones, como en
los detalles de las mismas, los propietarios y
constructores se sujetaran en un todo a los
planes por ellos presentados y aprobados por
el Ayuntamiento.

Art. 734.

El durante el curso de la obra si quisiera han-

alguna reforma al propiacione exponerá los motivos y se sujetará á una nueva aprobacion que seguirá los mismos trámites que se han de observar, sin divergir de ellos por su variacion.

Art.º 735. Las nuevas máquinas á otros propósitos serán de fabrica de latón ó de otros metales de hierro ó acero, pero en este último caso serán refrendados por el superior ó sea por el lado de la propiedad antigua por un tabicazo de latón de 0.14 metros de espesor.

Art.º 736. Desde inmediatamente prohibido destruirse á minutas las bohardillas no debiendo colocarse en el peralte de las armaduras más que bohardillas traseras á cuyo fin no se consentirá la construcción de coronas y sus partes.

Art.º 737. Para el exacto cumplimiento del artículo anterior el Estado deberá una vez al año por lo menos que se verifique por medio de sus delegados á las armaduras de las cañes.

Art.º 738. Al superior de los vertientes de las cubiertas se colocará una línea ó cañalón de plomo, hierro ó zinc suficiente en su forma y dimensiones para recibir y conducir á las bajadas que serán recibidas de cualquiera



de las cubiertas indicadas, las aguas que se reagan en la cubierta. Las bajadas correspondientes á los falsados de las primeras cubiertas de la fachada se colocarán á este inferior ó inferiormente y en este último caso en la altura de la platina fija, no sobresaldrán de la línea de fachada.

Art.º 739. Estas bajadas construirán por medio de atarques á la claravilla general; en los casos donde todavía no se halla construido dicho claravilla se harán por debajo de la azanca la que para estos casos se construirá con arreglo al modelo aprobado por el Ayuntamiento.

Art.º 740. Las bajadas de aguas pluviales de los techos se harán igualmente en las atarques que desaguan en la general y donde no se halla construido será serán conducidas en la forma que en cada caso sea más conveniente á porter por debajo de la azanca del modo que se expresa en el artículo anterior, prohibiéndose firmemente lo hagan por medio de los puentes abovedados en los techos negros ó blancos.

bras desinfectadas exclusivamente á las ma-
terias fecales.

Art. 741. Se prohiben en las cornisas
de los cuarteles salientes que obstruyan
las aguas de los cubiertos directamen-
te á la calle.

Art. 742. Los cuarteles se dispondrán; á por-
tir de fijos rectos, astronómicos y sobre lo
de bien iluminados. El ancho míni-
mo de los frentes contados desde el
paralelismo al muro de la acera de
pavimento á este, será el necesario pa-
ra que puedan pasar cómodamente
dos personas á la vez. = En cuanto
á los materiales empleados para los
cuarteles habrá de ser de la clase que
se fija en esta Ordenanza.

Art. 743. Los antepisos de balcones, vigas y
barrandillas de cuarteles, podrán ser
balaustras ó de albayalde ó de cualquier
del que se quiera, pero en todos los casos
no se permitirá que los techos queden
de 6 1/2 metros.

Capítulo 5.º

5.º Disposiciones contra incendios
en casas de queroses.

Art. 774.

En la construcción de cuarteles no se permitirá que
sea demasiado de manera los muros que deter-
minen al agua á menos que no se hallen sobre
de espacios en ladrillo, por la parte correspondiente
á dicho agua.

Art. 775.

En toda casa de dos ó más pisos, para superficie
grande de los muros, será obligación, frías de
que por la parte de los cuarteles evitando de volver
las á la mayor distancia posible, una de otras,
para facilitar el sacamiento de los vapores
en caso de inundarse una de ellas.

Art. 776.

Queda terminantemente prohibido abrir las
portezuelas de los techos de los cuarteles, no como
dignos hogares, cuando los techos y fijos de
dicho techos.

Art. 777.

Se prohibe que las chimeneas, puzos ó
manijas en los techos interiores y sobre de aceri-
as, á no ser que se hallen prohibido de alguna de
las puertas correspondientes. = Las chi-
meas que tengan habitación parte á estas habrá
de tener en una ó más ventanillas ó vigas practi-
cables ó sacos de las llamadas de abro y cerrar
al patio de la casa.

6.º Reglas de higiene á que han de sujetarse
las construcciones de muros plásticos.

Art. 778.

La edificación de casas que solo tengan una fachada

de á la má pública sobre distorsion de mo-
do que sea lo q^o por lo menos de la superficie
del solar quede al descubierta en forma de pla-
ta.

Art. 779.

En las casas nuevas de o^o más fachadas exteriores
podrá reducirse la superficie destinada á patios
que se creó en el d^o anterior siempre que to-
das las habitaciones queden suficientemente
ventiladas.

Art. 780.

Todo patio que sea para servir á divisiones
comunes, interiores, recibidos y cocinas, tendrá
por lo menos á metros de superficie.

Art. 781.

Los patios que se han cubierto en virtud de la
licencia de cualquier favor, deberán estar provi-
stos de ventiladores, cuando la superficie de
este al menos de la del patio cubierto por lo menos.

Art. 782.

En las plantas bajas destinadas á habitaciones
las ventanas y las puertas hasta un metro de anchura
deberán guardarse en invierno y durante las
heladas en invierno hidráulico.

Art. 783.

Los techos de las casas deberán ventilarse
por lumbreros de las divisiones necesarias
en cada caso para que haya luz y ventila-
ción suficientes.

Art. 784.

En el caso de que se desian las techos á
piniendas deberán ser cubiertas por lo me-



Art. 785.

En la mitad de su altura.

En las habitaciones semisubterráneas, al p^oman-
te se formara con una capa de cemento visible
sobre aceros ó carbónillo, encima de esta se fi-
jara vigas de madera á las que se elevara
un estribo; las paredes de estas habitacio-
nes hasta la altura de 1.78 metros por encima de la
calle se construirán tambien con ce-
mento.

Art. 786.

Las piezas destinadas á dormitorios en las pie-
sas semisubterráneas se hallaran provistas de l^uz
horas verticales recibiendo luz y ventilación
directa de la calle ó patios que no se hallen en
tierra. = No se permitirá que las habitaciones
semisubterráneas de que se habla en los artículos
anteriores tengan entrada directa por la má pu-
blica. Los techos y lumbreros de estas habitaciones
y de los techos hasta interiores como interiores
tendrán rejis de hierro y bastidores de este me-
tálico.

Art. 787.

Quando el suelo de las plantas bajas se dispone
sobre el terreno natural ó terraplén, al p^oman-
te

Art. 788.

a formarse según se indica en esta Ordenanza.
Las piezas distinguadas e' dormitorias en las plantas bajas no tendrán una capacidad mayor de lo metros cúbicos.

Art. 789.

Las áreas de pisos de las diferentes piezas, destinadas a dormitorias no podrán tener menos de 18 metros cúbicos de ambiente. Estas piezas tendrán luz y ventilación directas y cuando esto no sea posible sus puertas deberán mantenerse.

Art. 790.

Las paredes y techos de las piezas distinguadas e' dormitorias se blanquearán, restaurarán o pintarán. = Los techos interiores de estas piezas estarán ventilados.

Art. 791.

Las madras, estables o cisternas situadas en las plantas bajas, tendrán un cañón de descarga e' salida de ventilación que conduzca por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.

Art. 792.

En todas las casas los techos recibirán luz y ventilación directas y dichos techos serán un metro.

Art. 793.

Las tuberías de bajada serán de plomo o de hierro soldadas e' embuchadas perfectamente e' prohibidas en absoluto las tuberías de hierro. = Estas tuberías de bajada se prolongarán 1 metro a lo menos por encima de la cubierta.

Art. 794.

En las ideas donde se halla construido la alcantarilla general y sea posible su depuración de heces de aguas acumuladas a fin de las retretas.

Art. 795.

En las retretas al piso y un total de 1.2 metros de altura e' contar desde el pavimento, e' necesario de cemento.

Art. 796.

Quedan prohibidas terminaciones de las retretas llamadas de sifonadas.

Capítulo 5.º

7.º Obras de reformas.

Art. 797.

Las obras de reformas interiores hacen su ejecución siempre autorizada por el Alcalde. Estas reformas se quitan los muros interiores adosados para las obras de nuevas plantas, siendo por tanto aplicables a estas las artículos 715 al 761 de la presente Ordenanza.

Art. 798.

Con la intención de disminuir para las obras de reformas e' ampliaciones por debajo de las plantas de plantas, fachadas y techos e' suelo de las y los edificios que sean propios para la más alta utilidades de la obra que se pretende llevar a cabo e' la altura de 1.2. En estas plantas e' muros con facha supra las construcciones antiguas y con ellas, amueblado y con las propiedades de nuevas según sean convenientemente al edificio, de muros y techos.

Art. 799.

le 799.

Comodida por el Noble la licencia que se solicita para obras de reforma se devolvan al subscritor uno de los exemplares de las pliegos formados por el Real, por el Ayuntamiento municipal, y sellado en el del Ayuntamiento.

Art. 800.

En las obras de reforma se distinguiran tres especies: 1.ª en casos que se hallen en la division oficial; 2.ª en casos que dependan de arrendamiento y 3.ª en casos que se refieren a dicha division.

Art. 801.

En los casos que se encuentran en la division oficial, los propietarios pueden reformar el todo o parte de la construcion hasta interior como exteriormente por via de solicitud acompañada de los planos necesarios de que se hace mención en los artículos 797.º al 799.º, siempre que no se opongan a las reglas generales de construccion y ornato.

Art. 802.

Tambien podran los propietarios de casas que se hallen en la division oficial solicitar el aumento de pisos de sus fincas cuando lo permite el estado de la division oficial de la calle y en sujecion a lo prescrito en una ordenanza respecto a las construcciones de nueva planta siempre que los pisos superiores ocupen las alturas señaladas en el art. 6.º de la ordenanza.



Art. 803.

En los casos que deben autorizarse por medio de licencia de obra de reformas y operaciones de reforma y consolidacion, siempre que estas no dependan de la primera traza autorizada por toda la fachada, la primera traza y partes de medianera, finca y arrendamiento comprendidas entre ellas y otras, siempre se podra solicitar ninguna clase de obras que tendan a inutilizar o reformar la construcion y operar a lo 1.º siempre en los casos que dependan que remanezca parte alguna en la division oficial.

Art. 804.

Comprenden en las obras que no deben autorizarse por licencias o reformas la construcion de que se operen de los artículos 803 y 804: 1.ª La construcion de muros o portales que se refieren a ambas con los aleros o la formacion de aleros sobre dadas. = 2.ª La construcion de pilares de balda o puerco, la introduccion de aleros, puercos, cornisas de muros u otras salidas, en las plantas de entresuelo y baja, comprendiendo las fachadas, 1.ª crujia y muros que las determinan. 3.ª Las obras de demolicion de los pisos obsoletos y ruinas de las medianeras o balcones sin embargo podran

autorizarse si la parte que se intenta des-
montar amenaza la seguridad de la construc-
ta.

Art. 506. También se considerarán como obras de con-
servación o reparacion la colocacion de pilares,
arcabuces y toda clase de obras destinadas á
unir y dividir las fachadas y techos en
el caso de la construcción.

Art. 507. En su lugar de fachada de casa se un nuevo de
arcabucos puede tambien prohibido hacer en
el interior de la finca ninguna obra que pueda
afectar á la nueva division ni convertir di-
cho muro en fachada bajo ningún pretexto.

Art. 508. En las casas situadas fuera de divisiones que
de terminacion no prohibido el aumento de
pared entre las que en la actualidad tengan.

Art. 509. No podrá autorizarse en las fachadas de
casas ni elevadas en la division oficial las
obras de torres, rampas de abro, arcado-
nes, balcones de depase pluviales, portales y
muros de recintos, cuando dentro de ellas
no se cubren techos, quejas o cualquier
otra reparacion dividiendo la fachada en
el interior de la construcción.

Art. 510. También podrá autorizarse la construcción
de los muros de medianeros y paredes de

288
continuidad cuando por deber de la casa, como
dicho en un caso ó varios.

Art. 511. A excepción de las fachadas y techos, po-
drán gustarse en las casas, no situadas en la
division oficial, las obras de reparacion ó repa-
ro que en dentro de casa en las fincas que
deben.

Art. 512. Toda propiedad autorizada para hacer obras
de reparacion en casa no situada en la division
oficial servirá al Estado el día en que las obras
han de comenzar, para que suscriba el Libro
facultativo que ha de usarse en de las obras.

Art. 513. No podrá librarse á otro obra alguna en casa
fuera de divisiones durante la noche sin una
licencia especial al Estado.

Art. 514. Las obras que se ejecuten en el interior de las ca-
sas sin la correspondiente licencia serán supen-
ditas, siendo responsable el dueño según haya
pagado, si otras trabajos tendran á punto ó re-
formar el sistema de construcción.

Madrid 24 de Octubre de 1878. = R. B. = El
Presidente = Pedro María de Irujo. = El Secretario =
Domingo Delgado.

6.º Deseo á D. Antonio López de Haro.
de, entendiéndose que fue de un caso de abolicion de
para el desarrollo de las obras de las
Derechos, la forma que entendiéndose á responder de

su comportamiento, siempre que no pareciese
afecto á alteracion de responsabilidad, por re-
sulta de las liquidaciones practicadas en ocu-
sion del mencionado contrato de obras, ó
cualquiera otra en que por virtud de ellas
prevendiese la reduccion en su valor.

7.º Examinar en sus actuaciones de con-
formidad con lo informado por los Sres. Letra-
dos Constitucionales contra la Real Orden del
Ministerio de Fomento notificada á esta Cor-
poracion en 6 de Octubre último, por la que
se dispone sobre otras reformas, que en lo su-
puesto se llevan á cabo por la Direccion del Ca-
nal de Madrid 9.º las cosas necesarias para
establecer los nuevos servicios de agua que
las necesidades de este hospital demandan, así
como el de la reparacion de los existentes, sin-
dicado de cuenta y responsabilidad de este Excmo.
Corporacion de gastos que dichas obras pro-
duzcan; y remitir á este efecto á los ex-
presados Sres. Letrados los antecedentes
necesarios.

De acuerdo como proponian los Consi-
guientes 7.º en sus informes fecha 2 del actual:

1.º Conceder á D. Jorge Ruano,
Director de la Compañia de aguas de esta



la vapor de Madrid de Madrid á Arganda por Talavera, la fran-
quicia de derechos que tiene solicitada para la in-
troduccion anual de 510 toneladas de carbon de
diferentes formas y clases y 25 toneladas de leña
en destino á las maquinas que hacen el movi-
miento de dichos leños y á las del taller que poseen la
propiedad perteneciente en la calle del Pacifico n.º 26.

Concedo franquicia
de derechos al dueño
de la maquina n.º 26,
de la calle de Olvid.

2.º Conceder á D. Antonio Nieto la fran-
quicia de derechos que tiene solicitada para in-
troducir anualmente 86 toneladas de carbon
menudo, en destino al lavadero que posee en
d. n.º 2 de la calle de Ciudad.

El sí, para la
fabrica de alfileres de
proceder.

3.º Conceder á la Sociedad "Consort
Barranero" en destino á su nueva fabrica
de alfileres de proceder, establecida en la calle
de San Esteban, inmediata á la estacion
de Novallasnuevo, la franquicia de derechos
que por acuerdo del Ayuntamiento fecha 20
de Octubre de 1878 le fué otorgada para la
calle del Pacifico n.º 16, punto en que se ha
debido instalar la citada fabrica.

El sí, para el

4.º Conceder á favor de D. Miguel Sa-

Excmo. Sr. D. Juan
de Dios de la Cruz
Sr. D. D. Francisco

de la electricidad del teatro de la Zarzuela.

altes y Normano, duques del teatro de la Zarzuela de este corte, la franquicia de derechos que para la introduccion anual de 8.600 quintales metricos de carbon mineral y 150 de leña, omnia desfrutando D. Baltasar Rueda por acuerdo del Ayuntamiento de 16 de Mayo de 1870 en favor al taller de electricidad establecido en dicho teatro.

Quintina la industria de D. Braquil el teniente, abriendo al publico, en calidad de que se le concede un privilegio de 10 años que gravan con un tanto por ciento de los derechos que gravan los frutos y las cosas de esta, mediante el pago del tipo anual que arroja el termino medio del ultimo quinquenio, más un 5 %.

1.º Distinguir la industria formada por D. Braquil el teniente y D. Jose Luis Ruiz, en calidad de que se les concede un privilegio de 10 años que gravan con un tanto por ciento de los derechos que gravan los frutos y las cosas de esta, mediante el pago del tipo anual que arroja el termino medio del ultimo quinquenio, más un 5 %.

Se impone la nacionalidad de las personas de 10 años de edad, y en caso de falta del domicilio habitual.

6.º No imponer penalidad alguna al D. Jose Antonio por los delitos de perfumaria que le fueren intervenidos el día 7 de Noviembre proximo pasado en el folclore del Norte, quedando la referida industria sujeta únicamente al pago del derecho natural, por no resultar culpabilidad por su introduccion, al expresarse contrario al efecto.

Se acordó como precedia la Comi-

sion 9.ª en dos informes fecha 29 de Febrero del presente año:

Admitir la franquicia de un tanto por ciento en los derechos de D. Juan Pablo y en la franquicia particular.

1.º Admitir la devolucion de ciertos gastos de propiedad particular que existen en los terrenos del Juan Pablo, siempre que sea se ordene por el encargado que los entienda en los diligencias de deslinde y levantamiento seguidas contra D. Enrique Garcia y Guzman, por si y en representacion de su hijo D. Ricardo Rucanias, y previa conformidad de dicho Sr. Sr.

Admitir la conformidad manifiesta por D. Jose Antonio, de pagar el tanto por ciento de dicho mes, con arreglo al contrato de los terrenos del Juan Pablo, de continuar el contrato a los efectos del ultimo parrafo de la condicion 1.ª del pliego de subasta, no obstante no haber tenido posesion antes de 60 de Junio y previendo un consentimiento al otorgamiento de la escritura y a dicho posesion de los terrenos, previa inventario: no acordar por ahora el privilegio de diez años que solicita el arrendatario, si bien una vez que se posea de los frutos, el Ayuntamiento acordará lo que estime convenientemente: en caso de entrar los plazos o anualidades del

2.º Admitir la conformidad manifiesta por D. Jose Antonio, de pagar el tanto por ciento de dicho mes, con arreglo al contrato de los terrenos del Juan Pablo, de continuar el contrato a los efectos del ultimo parrafo de la condicion 1.ª del pliego de subasta, no obstante no haber tenido posesion antes de 60 de Junio y previendo un consentimiento al otorgamiento de la escritura y a dicha posesion de los terrenos, previa inventario: no acordar por ahora el privilegio de diez años que solicita el arrendatario, si bien una vez que se posea de los frutos, el Ayuntamiento acordará lo que estime convenientemente: en caso de entrar los plazos o anualidades del

arrivado, á que se refiere la condicion 3.^a de
de el real de Brusos propiamente, toda vez que no
patria provisionales de los señores, en lo que
nada del mes corriente, y por en cuenta la
fecha en que esto se verifica, á los efectos de
la oportuna liquidacion, para el abono de
lo que le correspondiere por el canon de Estado
y contribuciones territoriales que determinan la
condicion 5.^a del referido pliego.

Acta del Sr. Con-
sejo, por que se
dijo á la Presidencia
de la Real Audiencia
de Madrid, en el
día de su sesión
de un Cabildo de
las señoras mu-
cipales.

Comuniqué al despacho de los señores
que constituyen el orden del día, á Sr. D. Juan
de Dios, para uno de la palabra manifestando que se
consideraba en el deber de dirigirse una propues-
ta al Sr. Alcalde en su carácter de Presidente
de la Junta de P.^a Municipal, acerca de un re-
curso que en su concepto entendiéndose grave-
dad, suena, y en su caso á la vez de reme-
diar un mal, que se no había ocurrido, se-
tente, á su juicio, á punto de ocurrir, y por
lo cual, se me permitiera en la sesión de es-
te formular la pregunta á que debía re-
sponder á pesar de no encontrarse presentes,
como tampoco en la anterior sesión he dos
Sr. Concejales que formaban parte de la co-
misionada, un asunto que con otras
razones, la manifestaba por que presumía que



ta de Sr. Concejales y los Excmos.
y señores empleados de su Ayuntamiento se paga-
ban con fondos municipales.

El termino manifestando que bien
toda que la comunicacion de la Direc-
cion de Instruccion publica habia sido
dirigida en dicho propiamente pasado, y
que en virtud de lo expuesto encaminó
al Sr. Presidente que por propia en-
carga como expediente, se sucesos de
los hechos de que se habia ocupado,
á efectos de que se girasen los auto-
res á que habia lugar y se remedie
se á impedirse el mal, sino se habia
comunicado.

El Sr. Presidente opuso que son-
ta no poder contestar desde el punto
que ocupaba con el Sr. D. Juan, respec-
to á la organizacion y facultades
de la Junta y de la intervencion en el
del Ayuntamiento y en el del
Presidente, y que conbajados de

luego al hecho que en aquel momento era objeto de debate, prometió atender e definitivamente del mismo y a los par suantes medidas de demarcacion son importante suunto.

El Sr. Aras opuso que por su parte no solo daba toda la importancia que merecia al hecho de que se habia ocupado el Sr. Piniari sino que se le daba tanta más a la teoria expuesta por el Sr. Presidente, con cuyas opiniones no esta conforme, respecto a la falta de garantías del Ayuntamiento en el seno de la Junta de 1.^o municipal así como también y muy principalmente al hecho de que por los dos Sres. Concejales que representaban a la municipalidad en la expresada Junta, no se hubiese dado consentimiento a la misma de un suunto que se trataba tanta gravedad.

El Sr. manifestó le extrañaba que se produjese la resolución adoptada por la Direccion de Instruccion pública, intervuyendo a la vez del Sr. Presidente, previendo anterior de a el

Maestro de escuela a quien se aludia estaba en la actualidad desocupando su cargo.

El Sr. Piniari considerándose aludido por las manifestaciones del Sr. Aras, opuso que por su parte no habia tratado de dirigirse a cargo alguno ni a la Presidencia ni a la Junta de 1.^o municipal, sino únicamente preguntar que determinaciones se habian tomado por esa Junta, porque de todas suertes convenia hacer constar y que se viese el Ayuntamiento y los Sres. Concejales que la resolucion de que se habia ocupado no habia sido dictada por la Junta de 1.^o municipal y si por la Direccion de Instruccion pública, dejando al pago de los haberes al Maestro y al de la casa-habitacion en las circunstancias dichas.

El Sr. Piniari consiguió no hallarse conforme con lo expuesto por el Sr. Alcalde Presidente en cuanto a la organizacion y facultades de la Junta de 1.^o municipal; intervuyendo que para la propuesta se viese se le proporcionara

en cuantos detalles fueran pertinentes al hecho denunciado por el Sr. Quiñón, así como de lo actuado en el asunto y disposiciones adoptadas con el oportuno motivo.

El Sr. Bayo preguntó si se había efectuado el pago por los conceptos a que se había referido el Sr. Quiñón en su denuncia, contestando el Sr. Presidente que tomaba nota de los datos expuestos por los Sres. Bayo y Lizaso para satisfacerlos en momento oportuno.

El Sr. Ruiz Somoza se adhirió a las manifestaciones del Sr. Arce, con motivo de los hechos expuestos por el Sr. Quiñón, interesando a la vez de la Presidencia adoptase las medidas necesarias, a efectos de que por las respectivas Comisiones se procediese al estudio del proyecto de presupuesto para el año económico próximo, a fin de que dentro de los plazos que establezca la vigente ley municipal, pudiese ser discutido por el Ayuntamiento con toda oportunidad.



El Sr. Presidente no hubiera posibilidad de contestar inmediatamente a su pregunta, por carecer, quizás, del conocimiento exacto de todos los antecedentes del particular objeto de su moción.

Dijo que tenía entendido, en el sentido de ser cierto, que un profesor de instrucción primaria cuyo nombre omitió, había estado preso, por cuenta y sufriendo la pena de arresto de cinco y tres meses respectivamente, imputado por el Tribunal de Justicia, a consecuencia de haberse encontrado conculcado en un delito de hurto y otro de rebeldía, habiendo cometido dentro de su cuarenta y un otro de ruina, próxima a la suya, así como hurto y conducta indecorosa por su parte, que lo hecho debía tener muy en cuenta, porque aunque ignoraba si en arreglo a la ley de instrucción pública promulgada o no la Separación de su maestro, desde luego bajo el punto de vista moral existía verdadera improbabilidad de que continuase al frente de la escuela civil y su enseñanza de la misma.

El Excmo. que el maestro a que a



habia habido cumplido su condena, y reuniendo no á la Junta de l.^a instancia, sino á la Direccion de Instruccion pública, el representado arriba, con gran sorpresa por su parte, habia reunido quando se reunió en su junta al citado maestro, sino que se le abona la mitad del sueldo durante el tiempo que estuvo procesado y el importe de lo que se durante el que habia estado preso, resolucion que en su concepto como el Ayuntamiento y á la Junta municipal de l.^a instancia en una misma junta sumamente difícil y discutida.

Y terminó el Sr. significando que por virtud de lo expuesto su pregunta consistia en saber si de los hechos relacionados tenia conocimiento la Junta municipal de l.^a instancia; de ser lo que deberia haber adoptado sobre el particular, y caso de que por parte de la representada Junta se hubiere pretendido de conformidad con el referido auto director, si se habia mandado ó no pagar á su maestro la mitad del sueldo durante el

tiempo que ha estado sufriendo condena y prisión preventiva y abonarle tambien el importe de la masa habitacional.

El Sr. Presidente contestó que correspondia los hechos hechos que le habia dirigido el Sr. Sindiá quien comprendia á la vez que no era fácil que la Presidencia pudiese satisfacerle en aquel momento en todos sus dosos respecto del particular á que se habia referido, desde su limite de intervencion en la Junta de l.^a instancia, cuya presidencia habia delegado, como por la especial organizacion de virtud de la ley, de esta Junta misma, en la que en su concepto y en oponerle con sus opiniones particulares, en el asunto de única relacion que existia entre esta y el Ayuntamiento era la del pago de la consignacion respectiva; observando al propio tiempo que no habia dado su firmeza de orden de pago alguna de cantidad de que se tratase la pregunta formulada y que tenia pronto como tuvo conocimiento del hecho, ofreció á la Junta que en que en todo urgencia recurriese.

de la resolución suscitada ante el Sínodo de Fernando, estando por su parte dispuesto á disputar la verdad en cuanto se relacionase con las importantes causas, con el fin de que siendo el Ayuntamiento como la Real Audiencia en cuestiones que afectaban á la moralidad quedasen siempre en el lugar que de justicia le correspondea.

El Sr. Sínodo resolvió, como se que el Sr. Alcalde no tenía por que agradecerle las frases que le habia dirigido, por que no habia hecho más que recordar que debido á sus muchas ocupaciones superiores no habia podido ser feal contestar al detalle á la pregunta que le habia formulado, que disintió de la opinión expresada por la Audiencia por observar por su parte que estaban garantidas los derechos del Ayuntamiento en la Junta de 1.^a instancia, desde el momento en que la Audiencia con arreglo á la ley correspondía al Sr. Alcalde, formándose parte de dicha junta



293
y sin prohibición á ninguna clase, viniendo de sus suertes lo que respecto al particular habia decidido en otra anterior.

El Sr. Presidente repuso que habia fijado en los libros del Sr. D. Juan Sanguiniano habia ya quinientos días que habia pertenecido á las respectivas comisiones los presupuestos parciales de los ejercicios que corren á su cargo, observando ya algunas en su poder, en su firme propósito de que para el 15 de agosto próximo se encontrasen disueltos y aprobado el presupuesto que ha de regir durante el ejercicio económico de 1834-35, según prohibe el artículo 150 de la vigente ley municipal.

Comendador lo avisa á los cinco y treinta minutos de la tarde.

El Presidente.

Santiago de los Angeles

El Secretario.

Don Manuel

Repartimiento de Madrid

Primer de San Juan
de los rios de la ciudad
y el distrito en el
cual se encuentra
por D. Francisco
Pizarro y otros en
el distrito de San Juan
de los rios, para el
distrito

de 12 del actual, en el pliego promovido por D. Francisco Pizarro y otros industriales de San Juan de los rios y de Madrid de una parte, y de otra la Administracion general del Estado, sobre revocacion de las Reales Ordenes expedidas por el Ministerio de la Gobernacion en 14 de Marzo y 3 de Agosto de 1891, autorizando la impresion de un arbitrio municipal por razon de la contemplacion y vigilancia de tránsito sobre los objetos sujetos al impuesto de Consumos; por cuya sentencia se revocan las citadas Reales Ordenes y se declara que no puede legitimarse al Ayuntamiento a establecer el arbitrio objeto de esta sentencia y que no ha lugar a la devolucion de las cuotas que se hubieran pagado por tal concepto.

Entiendo el oportuno recurso de apelacion contra la resolucion dicha de por el Sr. D. Juan de los Rios, de conformidad con la Comision provincial, en 11 del corriente, en apelacion por movido por D. Eduardo Pizarro

Subido con
esta una copia
del expediente.



de contra la providencia de la Real
de la Prudencia que dijo en auto una
instancia del interesado en solicitud
de que fuera revocado el acuerdo mu-
nicipal de 17 de Mayo de 1891, sancio-
nado por la Junta municipal, por el
que se rebajo el haber pizarro que así
fue, asignandole como sueldo re-
gulator de 2.250 pesetas en vez del de
2.250 que el interesado solicita correspon-
derle.

La citada autoridad en el pliego
indicado, declara que el recurso sus-
crito por D. Eduardo Pizarro, ha
sido desahogado en tiempo hábil y revo-
ca la providencia apelada resolviendo
que el interesado tiene derecho
al disfrute de haber pizarro con arre-
glo al sueldo regulator de 2.250 pes-
tas que ha disfrutado como sueldo.

Celebrar nueva subasta por haber
sido desahogada la instancia al ape-
lo, para contratar la construcción
de dos arroyos con destino a la con-
duccion de bombas del servicio de in-
cendio, con sujecion a los mismos

Ayuntamiento de Madrid

pliegos de condiciones que vigiesen en la anterior.

Adjúncios al
marche para su
nicho de machuel
de cantorio.

Adjúncios en definitiva a fe-
vor de D. Mariano Rodriguez De
la, el remate de las subastas verificadas
para contratar el suministro de
de material de cantorio a las de
pandurias municipales hasta 30
de Junio de 1876 con la baja de
24% en los precios fijos.

Seja en el
donde se comite a D.
Mariano Rodriguez.

De la baja en el pedimento de
veedores de este capital a D. Mar-
cial Esteban, por trasladar su
residencia a Alhambra de Aragón.

Sobre la mesa.

Se hizo de una
forma de dicho
en la calle de
qual se fue.

Se acordó como propuesta la Co-
mision a la en informe de 19 de Octu-
bre último, conceder autorizacion a
D. Mariano Onas y Roben, salvi-
mistrador Delegado del Consejo de
la Compañia del ferrocarril de
Castellano de Madrid para establecer
della via en la calle de Miguel Angel
y en el cruce del paso de la Corte-
liant, y hacer una piqueta exis-
tente de traccion en este ultimo pun-



to en opinion a lo informado por la Di-
vision facultativa de vias publicas.

Tolar en contra los Sres. Lucas,
Esteban, Luis Compañer, Pablo, Cruz,
Castro y Manuel Vega.

Se acordó tambien
para establecer dicha
via en la calle y se
en consecuencia se
en la calle de
y se pide a D.
Onas.

Se dio cuenta de otro informe de
la misma Comision y de igual fecha
que el anterior, proponiendo la concesi-
on a la misma Compañia del permiso so-
licitado para establecer dicha via en
las calles y puentes comprendidos entre
la de Sanz y glorias de S. Pedro, de
conformidad con las condiciones 16.ª de la
sentencia de concesi-
on, toda vez que las
dichas vias tienen el ancho suficiente
o sea 11 metros entre arcadas.

El Sr. Novella volviendo este
expediente con el inmediato posterior que
figura en el Orden del dia, expuso ex-
presamente de que la Comision acordó
en la autorizacion al tramo de
dichas vias para establecimiento de dicha

rá y a la repara a la otra empresa
que padece lo mismo, standose el caso
de que esta se hallaba funcionando
y las necesidades del presente servi-
cio se obligaban a construir nuevas
vías, mientras que la primera no co-
lo no había comenzado la explora-
ción sino que aún se hallaba pendien-
te ante el Consejo de Estado una cues-
tión suscitada sobre la concesión de
dicho tranvía, solicitando por tanto
S. E. la retirada del informe o su otro
caso su destinación.

El Sr. Director lo sostuvo fun-
dándose en que la Comisión no ha-
ría otra cosa en su propuesta que ac-
ceder a lo pedido en todo derecho por
la empresa del tranvía Metropolitana
no, derecho reconocido terminante-
mente por la 16.^a de las bases de la
servidumbre de concesión, mediante la
cual se le otorgó la facultad de con-
struir la dicha vía por las calles de que
se trata, nada de lo cual obsta
ni con respecto a la otra empresa a
ludida.

En
San



298
diciamos ambas Esas, invistiendo en sus respec-
tivas autorizaciones y en exteñiendo numeral
pedida por aplicación número de Esas Con-
cepciones, quedo aprobado el dictamen por lo
votos contra 9 en la siguiente forma:

Contra que dijeron S. E.:

Alvarez, Daza Aguillón, Corri Saura, Crego,
Alvarado Fijo, Alvarado, Barrio, Barrio,
García de Salas, Rubio y Saegorras.

Contra que dijeron S. E.:

Arce, Batallón, Chacón, Alvarado Vega,
Borlida, Barbo, Ruiz Campaño, Sánchez
y Suarez.

Se dio cuenta de otro informe de
la citada Comisión e igual fecha que
la anterior, proponiendo se deniegue
la autorización solicitada por la em-
presa del tranvía de Madrid para se
halla de allí vía en el trayecto com-
prendido entre la plaza de Colón
y la calle de Fernán, en virtud del de-
recho de prioridad adquirido por la
empresa de Madrid, hoy Compañía del
Ferrocarril Metropolitano por el artículo
16.^o del pliego de condiciones facultas
para construirse en la escritura de

Después de haber
señalado el artículo por
el número del pliego
no se le admitió.

Ayuntamiento de Madrid

comisión, y en atención a no ser posible armonizar la celebración de este tro mas según el artículo 1.º de los Ordenanzas municipales.

El Sr. Novilla opinando a lo expuesto en el caso anterior veji que la Comisión rebiese su informe para un nuevo estudio.

Ocupado a ello el Sr. Fernandez Celis por admitir que la Comisión le había examinado ya en todo debido tiempo, el Sr. Novilla fundándose en que la petición de la empresa del tranvía de Madrid respondía solamente a las necesidades del servicio y al mayor beneficio para el público, sin que a aquella se reportara perjuicio, sino por el contrario aumento de provecho, anterior que se acordase a la solicitud, pues a pesar del anterior acuerdo oportunamente las calles de que se trataba permitían por su anchura, el establecimiento de una otra línea más, y que si así no se resolviera por lo menos se autorizase al otorgamiento de las otras líneas, con cuyo prove-



no informase favorablemente al Ayuntamiento de vías públicas.

El Sr. Fernandez Celis después de considerar que solo en virtud de dicho derecho para su petición, opuso la imposibilidad de acceder al caso de tramitación se comunicaba con decir que en tal caso habría que autorizar cuatro vías en unas mismas calles: situación de que por esta misma razón tampoco se podía otorgarse la ampliación de las apartaderas, que vendría a equivaler a lo mismo, lo cual por otra parte no había sido interesado por la empresa, y por tanto nada procedía que hubiera informado sobre tal extremo al funcionario facultativo aludido.

El Sr. Bayo después de algunas frases en defensa de la gobernación del informe del Ingeniero, se refirió a lo manifestado por el Sr. Novilla, indicando que ya en el caso de la Canal

por lo que en el anterior dictamen, fué
 ro que una vez aprobado siempre
 sus inconvenientes en que se acordase
 en este caso como en el otro, pues la
 circunstancia de haberse de las calles
 muy anchas de Madrid, consentía la
 instalación de los cuatro vías, habiéndose
 cuenta de que el tránsito de los coches
 no era de una estruendo; añadiendo que
 en ello por otra parte se beneficiaría
 al público y al mismo Ayuntamiento
 lo que tendría que invertir menores
 sumas en la reparación de aquellas
 vías, y permitiendo indicando que una
 otra vez, se acordara la regulari-
 zación de los apartaderos que era de
 absoluta e imperiosa necesidad para
 el servicio de la ciudad.

Resolvió el Sr. Excmo. D. Carlos
 IV. mandando en lo dicho ya y en la
 importancia de autorizar cuatro
 vías por anchas que fueran las calles
 y después de recibir asimismo el
 Sr. Excmo. D. Juan de Arce, en votación nominal, pedi-
 do por suficiente número de Sres. Con-
 sejales, quedó aprobado el informe

por 19 votos contra 5, en la siguiente forma:
 Señoras que dijeron Sí:

Alcázar, Arce, Aranzazu, Botani, De-
 miva, Diaz Aguillón, Fernandez Salas,
 Fernandez Treviño, Fernandez Tena, Pardo,
 Pimentel, Rodriguez de Celis, Rubio, Qui-
 gonzalez, Ruiz Campuzano, Salcedo, Sandoval
 y Suarez.

Señoras que dijeron No:

Salcedo, Sandoval, Sandoval,
 y Sandoval.

Informados por las Comisiones.

El día cuatro de un informe de la
 Comisión de Sres. Pimentel de Madrid, fecha
 de 7 de 4 y con-
 tando otro parte en
 suscripciones.

del estado, proponiendo se admita la di-
 misión presentada por D. Agustin Go-
 rrión, del cargo de Gerente de la Ex-
 celencia Real de Madrid del distrito de la Tri-
 nidad fundada en el mal estado de
 su salud y nombrar provisionalmente pa-
 ra dicho cargo a D. Enrique Castellanos
 y Gonzalez, aprobando a la vez el nombramiento
 anterior hecho a favor de este intere-
 sado por el Excmo. Sr. Marqués en 19 de
 Agosto último.

En esta discusión, el Sr. Suarez hizo

uso de la palabra manifestando que
sin entrar á discutir el fondo del dis-
tamen, se consideraba en el deber de
formular una vez más la protesta que
dicho Sr. como sus demás compañeros
identificados en opiniones habian con-
signado en otros analogos, porque
dichos hechos sostenian que ni la ley
municipal ni los Reglamentos por
los que la Corporación se regia con-
venian la opinion de la Junta de
Fomento de Madrid, y que por tan-
to consideraban ilegal la propuesta
que presentaba como atentatoria
al derecho de las Comisiones provin-
ciales en quienes solo recae el ju-
risdicción y competencia, á tener de lo
que se propusiera en la materia
de ley orgánica municipal.

El Sr. Sanchez expuso que aun
que el proyecto legal no reconociese
la opinion de la Junta de Fom.
Fomento de Madrid, una autori-
dad no interrumpida la habia sus-
citado sin protesta alguna, como
materia para el mayor beneficio



de los servicios que á cada uno de los Fer-
rovios de Madrid le habian consignado en
sus respectivos distribos, consignando
el Sr. que dicho Sr. no habia nombrado
cuando alguno, y si solo sostenia la
opinion propuesta para que en dis-
tinto al Ayuntamiento acordado se
no considerara más convenientemente.

El Sr. Sanchez explicó consignando
de su protesta de que en toda ocasión
y momento se habia opuesto á que se
formularan propuestas de cambio
de personal por otro conducto que no
fuera el que determinaba la ley munici-
pal.

Él no habiendo ningún otro Sr.
Bancal que hiciese uso de la palabra,
se acordó aprobar el dictamen de la
Junta de Fom. Fomento de Madrid,
haciendo constar su voto en contra de
los Sres. Arce, Ruiz Lozano, Lasso,
Castro, Salvador, Pardo y Novoa.

de la Vega.

El Excmo. Sr. D. Diego Guada-
rrama, conde de Castellar, de
la Real Academia de Ciencias de
España, y de la de San Fernando,
y el nombramiento interino para
la vacante y la separacion de un
Excmo. Sr. D. Juan de Alcala
del distrito del Puerto y provision
de la vacante.

Se acordó como proponia la
reputada Junta en otros informes de
igual fecha que los anteriores, que
por el nombramiento interino de Co-
nduza de la Comandancia de Realidad
del distrito de Guarnizada hecho a
favor de Juan Lopez Guzman en
el de Octubre último por el Sr. Gen-
eral de Realidad y nombrado en el
presente para dicha plaza extendien-
do este nombramiento como tres
meses todo sea que dicho suplente
vaya disfrutando el destino de su
oficio del cargo de Comandante de

de la casa
de la Real Academia de
Ciencias de España.

Se acuerda como
proponia el Sr.
de Realidad.



Se acuerda como
proponia el Sr.
de la 1.ª clase.

Se acuerda como
proponia el Sr.
de la 2.ª clase.

Se acuerda como
proponia el Sr.
de la 3.ª clase.

Se acuerda como
proponia el Sr.
de la 4.ª clase.

Comunidades.
Votaron en contra los Excmos. Sres.
Castellar, Alvarado Vega, Guzman, Ruiz
Gonzalez, Pardo y Salazar Comar.
Se acordó como proponia la Com-
mision 1.ª en dos informes fecha 4 del ac-
tual.

1.º Acordar a la plaza de Ex-
cmo. Sr. de 1.ª clase, que quite vacante en
la Secretaria, al Excmo. Sr. de la clase
de 3.ª de la casa de Excmo. del distrito
de la Señora D. Francisco Espinosa y
Perez.

2.º Nombrar Excmo. Sr. de 2.ª
clase de la Secretaria con caracter pro-
visional a D. Antonio del Pozo y de
la Cerda.

Se acordó como proponia la Co-
mision 4.ª en nueve informes, fecha 7
del actual:

1.º Conceder licencia a D. Eu-
genio Gonzalez Salazar, para ausentarse
por un mes en el caso n.º 2 duplicado
de la cedula del Divino Pastor.

2.º Apoyar el presupuesto for-
mado por la Direccion facultativa del



en materiales y transportes de los costales vigentes y ajustar los numerados, obras con las operaciones del ramo.

5.º Aprobado el presupuesto formado por la Dirección facultativa del ramo en portante \$ 818 22 pesetas para el afianzo de un puente partiado de la calle de la Reina y ajustar las obras necesarias con las operaciones del ramo.

6.º Aprobado el presupuesto formado por la Dirección facultativa del ramo, en portante \$ 6618 pesetas para la visita técnica de obras en la calle de la Academia, ajustándose las obras necesarias en operaciones del ramo.

7.º Aprobado el presupuesto formado por la Dirección facultativa del ramo, en portante \$ 728 30 pesetas para afianzar con pedruzco la calle de la Palma alta, y ajustar las necesarias obras con las operaciones del ramo empleando el material que se levante

ramo importante 7.º Los puntos que serán cargo de las partidas respectivas, para afianzar con pedruzco la calle de Labatros; y ajustar las obras con las operaciones del ramo, despidiendo el material sobrante de su uso a la conservación de las calles del distrito de la Inclusa y otras necesidades que la Dirección estime.

8.º Aprobado el presupuesto formado por la Dirección facultativa del ramo, en portante \$ 216 86 pesetas para afianzar con pedruzco la calle de Embajadores entre la de Baboteros y la iglesia de San Gregorio y ajustar las obras con las operaciones del ramo, empleándose el material de curia sobrante en el arreglo de calles y caminos del distrito de la Inclusa.

9.º Aprobado el presupuesto formado por la Dirección facultativa del ramo, en portante \$ 19.276 18 pesetas, para adquirir la calle de Alcalá, en el trazo comprendido entre las de Peligros y Pedruzco

Afirmar con la
firma en favor de
la calle de Santa
pedruzco.

Afirmar con
firma de la calle de
Alcalá.

Afirmar con la
firma en favor de
la calle de
Baboteros.

Afirmar con la
firma en la calle de
la Reina alta.

Afirmar con la
firma en la calle de
la Reina alta.

Proposición en
presupuesto de calles de
la Florida y con
puercos, espaldas de
de la Florida y con
puercos.

se pavimentar el paseo de Anzoategui.
8.º Aprobar el presupuesto formula-
do por la Dirección facultativa del vi-
vo para pavimentar con pedruzcos
la calle de la Florida y con piedras
partidas la de San Severino, siendo
cargos su importe de 50.421'26 pes-
tas á las respectivas partidas del ac-
tual ejercicio; y apurar las obras re-
cuerdas remediando los materiales de
las respectivas contratas.

Subvención un
trazo de la calle
del Arquillo.

9.º Aprobar el presupuesto forma-
do por la Dirección facultativa de obras
públicas importante 1.788 pesetas
para el enterramiento de un trazo de la
calle del Arquillo, frente á la casa
n.º 8, ejecutando en la misma de obra
con los elementos del ramo.

Subvención un
trazo de la calle
del Arquillo.

A petición de los Sres. Novallas
y Sanchez, quedaron sobre la mesa
dos informes fechas 16 de actual, en
los cuales la referida Comisión pro-
ponía el informe que debe recer en
el proyecto de tranvía facultativo y
en el titulado "La Transversal" y á
petición del Sr. Arca, otro de la mis-



Aprobado en fer-
mado de 1888

ma Comisión, proponiendo la aprobación
de las bases á que he de sujetarse la
proposición formulada por la Compañía
del Ferrocarril Metropolitano para la ex-
ecución de obras por cuenta del Ayunta-
miento.

Se dio cuenta de un informe de la
Comisión f.º fecha 11 del actual, proponien-
do el nombramiento de facultativos
de ejecución de la obra de Socorro del dis-
tributo del Centro á favor de D. Manuel
Rodríguez Hernandez.

Petido por el Sr. Bayo que se abra
la mesa é interesado por los Sres. Toranzo
de Sola y Rubio la declaración de urgen-
cia del mismo, el Ayuntamiento en vota-
ción ordinaria así lo acordó.

Expuesto por el Sr. Presidente que no
había sido presentado el voto particu-
lar anunciado á dicho informe y abierta
discusión sobre este, el Sr. Bayo lo im-
pugnó manifestando la conformidad que
le producía que no se hubiese discutido
la urgencia del mismo, arguyendo que
su concepto no existía fundándose en
lo que quedase á dictamen sobre
la mesa á fin de que el Sr. Bayo pu-

para defender su voto particular que
que por motivos de salud no había
podido asistir a la sesión de este
día.

El Sr. Excmo. algunas consideracio-
nes sobre el fondo del dictamen aque-
juntado que la propuesta formulada
de su su opinión no se había ateni-
do en un todo a las bases del concur-
so y a los méritos y títulos de los
aspirantes.

El Sr. Rubio en nombre de la
Comisión expuso que habiendo ya
comenzado el asunto objeto de debate
al Excmo. Ayuntamiento y perjuici-
cándose notoriamente a buen ser-
vicio con la urgencia de demand que
sufren las provincias de la plaza de
Farmacéutico, procedía en su con-
cepto que sus males terminadas se re-
solvieran en definitiva, teniendo en
cuenta que la Comisión no se ha-
bía separado en nada de las bases
del concurso, según podrá compro-
barse con el expediente unido al
queto.

D.
372



misericordias y satisfacciones por parte de
los exprocedidos Sr. y no habiendo
ningún otro Sr. Concejal que usara
de la palabra, fue aprobado el dicta-
men de la Comisión.

Votaron en contra los Sres. Bayo y
Alameda Tijo.

Se acordó como propuesta la Co-
misión 6.ª en tres informes, fecha 7 del
actual:

Quiero para un
saber a las 11.30
del Canal de Aranda.

1.º Conceder licencia a D. Angel
García de Candado para construir un
puerto en el sitio n.º 8 de la calle del
Canal de Aranda.

Há, para conocer
con el objeto de haber
un saber a las 11.30
de la Comisión Civil.

2.º Conceder licencia a D. Loren-
zo Alvarez Bayo, para construir un
puerto de fábrica en el sitio n.º 1 de la
calle de Claudio Colto, con facultad de
la de D. Diego de León y construir
en su edificio una escuela para que-
da, con superior al modelo aprobado
por el Ayuntamiento para este fin.

Informe de la
 Junta de Instruccion
 de 1.º orden.

ro de construcciones.

3.º Autorizar á D. Jaco. Maza
 con un nombre de los propietarios
 de solares autorizados en la manzan
 na 2.ª del Encasche, comprendi
 dos entre los solares de Logasa, Torre
 Juan, Villanueva y Telaguer, pa
 ra la apertura de una calle de 1.º or
 den de servicio particular que habia
 de denominarse de "Cortuborg" y se
 tomara comunicacion directa entre
 las de Logasa y Telaguer, con re
 stricciones sujetas á lo prevenido en
 los articulos 820 al 827 de las Or
 denanzas municipales por lo que se
 aplicara á las construcciones de edificios
 y establecimientos de servicio en las
 mismas y previna la conformidad de
 las intervenciones con el presente acuerdo.

Terminado el despacho de los a
 cuses que constituyen el orden del dia,
 el Sr. Secretario hizo uso de la pre
 sidente, manifestando que como Secf
 de la Junta 1.ª municipal, se consid
 eraba en el deber de dar algunos apli
 caciones acerca del hecho de que el Sr.



Apuntamiento a haber ocupado en la se
 sion anterior á virtud de noticia de algu
 nos Sres. Concejales refiriendole á la
 par los datos de estos en cuantos particu
 lares interviniera; significando al propio
 tiempo, que aun habiendo sin animo de
 salir á la defensa de ninguno de los con
 tras á que se habia referido, advertia y
 particularmente advertia algunas equivocacio
 nes padecidas á el punto en duda y
 por carecer de conocimiento exacto del
 suceso.

Expuso que bien auctro o cinco a
 mas se prodijese una queja relacionada
 con un Profesor, que invitado á que tu
 vo espaldas por la Junta de 1.ª mun
 cipal, esto lo puso á la Disposicion de
 Instruccion pública que asi á su vez lo
 remitió á los Tribunales de justicia que
 entendiendo en el mismo y previno el
 oportuno proceso, condecho á dicho Pro
 fesor á la pena de tres meses y un dia
 de arresto mayor por el delito de este
 fe, y á la de cinco meses de igual pe
 na por el de hurto, con las accesorias
 correspondientes de suspension de todo

Informe del Sr. Secf
 de Instruccion municipal
 de 1.º orden.

cargo y del derecho de subrogación durante
de ambas condenas. Fue eliminada es-
ta la citada División recibió el con-
seguimiento de una instancia del inte-
resado, que se le repuso y comuni-
cado dicho acuerdo a la Junta de 1.^a
enseñanza, esta estimando que no
podía equipararse al expresado por
favor con los demás que han sido satisfe-
chos de empeñaban su cargo, dirigió
una consulta al expresado Excmo.
significando que la Junta auto-
ridada que se menciona estaba compren-
dido en el artículo 170 de la ley de
Instrucción pública, y que no se
viendo la Junta facultada al efec-
to procedió para ser luego al
expresado para su resolución al
Consejo de Instrucción pública, en
donde en la actualidad se encuentra.

El Sr. expuso que con lo manifes-
tado abrogaba la confianza al que
los Excmos. Concejales guardarán sufi-
cientemente enterados de lo ocurri-
do en tan lamentable suceso, en
al que podía equipararse que hasta



por la División del ramo como muy espe-
cialmente por la Junta de 1.^a enseñanza,
y había acordado en la dicha Comisión.

El Sr. Pardo de los ramos al Excmo.
Sr. Pardo dijo por las explicaciones que ha-
bía dado y manifestó que por lo expuesto
debió que el Sr. Alcalde no tenía conve-
niente alguno de tan delicado suceso, co-
mo que lo expresado por anterior de auto-
ridad en su carácter de Excmo. de la Jun-
ta de 1.^a enseñanza y que le procedía
al mayor acierto saber que continen-
ta al frente de la enseñanza una per-
sona que había sido objeto de condena,
por dos delitos distintos.

El Sr. Arce sostuvo que en la se-
sion anterior y por el hecho de que se
había ocupado el Sr. Garcia Nieto no
formuló cargo alguno contra la Junta
de 1.^a enseñanza, limitándose únicamente
a manifestar que no comprendía co-
mo hasta la fecha no tenía conocimiento

to la Corporación de dicho particular cuando la resolución sea de estilo al fin, y el Apuntamiento hizo en la Junta de 1.^a instancia como representante a su Sr. Padre y a Sr. Don Benigno.

Acordó que en la sentencia re-
solviéndose no se déis nada de reprensión
de un funcionario, imperible moral,
y especialmente en su concepto, tratán-
dose de un ministro, y por lo cual se
tenía que ni la Junta ni el Ayuntamiento
deban haberse reintegrado
en su cargo ni averiguado lo hecho al
quien se refieren.

El Sr. Don Juan manifestando
opuso, que al mismo dictamen que ha
sido introducido al Sr. Don Juan, la repren-
sion del ministro, lo había tenido tam-
bién la Junta de 1.^a instancia, por lo
cual debe a la Dirección de Instruc-
ción pública la consulta de que debe
ser hecho mérito; que tanto los habe-
res devengados como la parte res-
puesta a esas habilitaciones lo habían
sido a virtud de un auto de la di-



puesta en Real Orden de 23 de Abril de
1804, y en el otro, de una disposición
superior reciente de 2.^a de Octubre, opi-
mando por último que la Dirección
y la Junta de 1.^a instancia habían cum-
plido en su deber por que no podía proce-
derse a la aprobación de sus ministros
sin el consentimiento de su superior jerár-
quico o de aquel que gubernativo, con au-
toridad del subrelevo, y consulto se por
el Consejo de Instrucción pública.

El Sr. Don Juan opuso que el objeto de
su interpelación, formulada en el mismo au-
to, era relativo a este asunto, no era otro
que el de que se aclarasen los hechos
para que en vista de la gravedad de los
cualos, quedasen bien determinadas
las responsabilidades a que pudiesen
dar lugar. Fue a juicio de S. E. los su-
puestos a acto de las reprensiones del res-
p. cido ministro, después de lo ocurrido.

El Sr. Fernandez Soler hizo algu-
nas consideraciones encaminadas a in-
dicar que la Junta de 1.^a instancia
no formó en el asunto con la corrección
debe, puesto que dejó de adoptar a

quellas medidas disciplinarias o correctivas contra el profesor citado, que cumplia deberes, entre ellas la de prohibir en absoluto que continuara ejerciendo la escuela de su cargo y que percibiese sus haberes, como se ha venido sucediendo durante el tiempo del procedimiento, acordando el Sr. que si como se dependia de las leyes del Sr. Juan Nieto, la misma Junta no considero oportuna la del Sr. Orden de la Division de Instruccion publica, resaca en el expediente, pido des de luego recurrir contra ella y pedir la suspension de sus efectos inmediatos, nada de lo cual se habia hecho hasta ora que en cumplimiento de dicha disposicion se incluyeron en minima los haberes del maestro referido.

Expuso que lo procedente habia en todo que dicha autoridad formara oportunamente el respectivo expediente administrativo que era compatible con el procedimiento judicial, segun lo

Sejo que las disposiciones citadas por el Sr. Juan Nieto impuestas en



solucion, en este caso de la separacion del citado funcionario, manifestando además que la suspension de haberes era la derivada de la sentencia judicial recaida, como una de las penas de honor, dependiente de la principal, segun establece el Código, en que fuera de fe a un Centro ministerial de ver la condena de un tribunal de justicia, que era lo que se habia hecho por la Division de Instruccion publica al disponer sobre el pago de dichos haberes.

Respues al Sr. Juan Nieto insistiendo en que la legislacion vigente no especifica determinadas circunstancias y condiciones para la separacion de los maestros de instruccion primaria, entre ellas la ineludible formacion de expediente gubernativo, debiendo haber constado que al que el efecto fue un caso de correspondencia a otra Junta que no era la actual.

Ca

quellas medidas disciplinarias o corre-
ctivas contra el profesor culpado, que
cumpla acordes, entre ellas la de
privar en absoluto que continuara
sirviendo la escuela de su cargo y
que paralizase sus haberes, como ha
sido venido sucediendo durante el tra-
yo del procesamiento, acordando el J. P.
que se cumpla se desprendida de los frutos
del Sr. Juan Nieto, lo mismo aludido
no considero oportuna la Real Orden
de la Direccion de Instruccion publi-
ca, reside en el expediente, pudo des-
de luego recurrir contra ella y pidi-
le suspension de sus efectos inmedia-
ta, nada de lo cual se habia hecho
hasta vez que en cumplimiento de di-
cha disposicion se incluyese en comi-
una los haberes del maestro referido.

Expone que lo procedente hubie-
ra sido que dicha autoridad formara o
portunamente al respectivo expediente
de administrativo que era competente
en el procedimiento judicial, requiriendo

despues que las disposiciones estatuta-
rias por el Sr. Juan Nieto expuestas en la



309
solucion, en este caso de la expedicion del
citado funcionario, manifestando se-
dentas que la suspension de haberes que
ha decretada de la instancia judicial
resolvida, como una de las penas accesorias
dependiente de la principal, que
atribuya al delito, sin que fuera de
de a un tanto ministerial, sobre para
la condena de un tribunal de justicia,
que era lo que se habia hecho por la
Direccion de Instruccion publica al dis-
poner sobre el pago de dichos haberes.

Responde el Sr. Juan Nieto insis-
tendo en que la legislacion vigente no
significa determinadas circunstancias
y condiciones para la expedicion de
los maestros de instruccion primaria,
entre ellas la indispensable formacion de
expediente gubernativo, debiendo des-
contarse que el que al efecto fue mere-
do correspondio a otra Junta que no
era la Real.

En

puso que no había habido consentimiento de lo dispuesto por la Decisión de Instrucción pública, pues en 16 de Octubre último se le dijo que no podía elevarse por el momento, entre otras cosas, por ignorarse lo que al efecto podría corresponder como indemnización de estas habitaciones y en 9 del corriente se le consultó si la desautorización que entrañaba el procedimiento si que fue sancionado al momento, podía ser compatible con la dignidad del magistrado, hallándose en la sesión precedente, entre otras cosas, con el dictamen del Consejo de Instrucción pública.

El Sr. Marqués manifestó que el aludido expediente gubernativo se formó en el año 1871, y que fue remitido al Sr. instructor de la causa, y a él se aludía en la anterior sesión, puesto que en la misma se ordenaba que fuera devuelto al Ministerio de Fomento; exponiendo después de otras consideraciones en defensa de la medida promovida por la causa.

ta de l.^a sustancia en este asunto.
Resolvió el Sr. Fernandez Soler en sentido en que la causa no debía elevarse a la resolución ministerial sino reunir de ella en la forma que las leyes permiten y señalar adelante al aludido expediente gubernativo para terminarlo.

El Sr. Gari tuvo recibio nuevamente exponiendo que el Sr. Soler no se había dado cuenta de como funcionaba la Junta de l.^a sustancia, y que era la competencia de la Decisión de Instrucción pública, cuando descomulgó que el expediente no podía volver a la causa, sino por conducto del representado. Centro, manifestando al propio tiempo que la Junta de l.^a sustancia no podía hacer más que exponer en vista de las circunstancias que concurrían en el expuesto asunto, que aquel se hallaba incurso en el art. 170 de la ley citada para que en definitiva se resolviese por quien directamente se le cultiva y atribuciones para ello.

El término de l.^a significando de



Ayuntamiento de Madrid

012

aprobación que le precedió que cobren
se al Sr. Fernando Cortés como anti-
cuado la legislación á que por su
parte se había referido con motivo
del asunto objeto de debate, cuando
en el transcurso de este y por la des-
gracia, el Sr. Fernando Cortés no había
opuesto ninguna doctrina legal ni
antigua ni moderna.

Concurriendo este continuo la
sesión á las once y veinte minutos
de la noche.

El Presidente. El Secretario.
Santiago de Thompson

Por el Sr. Presidente
Por el Sr. Secretario



Llorca.
Antonio Romero
Alcalde
Miguel
Juarez.
Fiscal de esta
de la causa anterior

diendo la autorización solicitada para adquirir por gestión directa sin las formalidades de subasta el pan necesario para los soldados en los Batallones 2.º y 3.º de San Bernardino siempre que el precio y las condiciones del contrato que se haga no sean nunca favorables que las que surriere de base a las subastas intentadas al efecto.

Calabrera sorteo en la referida comisión ordinaria, de conformidad con lo propuesto por la Secretaría en oficio de 19 del actual para este efecto en virtud de los reales que espitan en la cuenta municipal por fallecimiento de D. Angel Larraave, y D. José Abualde; por vitalicio Juan de Madrid D. Estanislao de Soria y D. José Sarto; por ración de D. Justo Navarro y D. Federico Torroba, fundándose al 1.º en incompetencia pública como Secretario de actuación y en uno de los Sargados de 1.ª instancia de este regimiento y al 2.º en su mal estado de salud, y por ignorarse el domicilio de D. Estanislao Gomez.

Actuar en la forma
previa en el
registro de
formales.

Enterado de una

Quedar enterado de un oficio

Resolución gubernativa
contra un acuerdo
del Ayuntamiento.



del Gobierno Civil fecha 18 del actual re-
sultando del recurso de alzada interpues-
to por el Sr. D. Antonio Ruiz Sempere
contra el acuerdo del Ayuntamiento fe-
cho 13 de Enero último por el que fue e-
lejido vocal de la Comisión 3.ª, en virtud
de la municipal que en el acto formuló,
anulando el referido acuerdo y dispo-
niendo que el Ayuntamiento proceda
a hacer la designación de otro Sr. Con-
sejal para formar parte de la referida Co-
misión.

Calabrera y que
para el efecto
se oficio al Sr.
Gobierno Civil, comunicando
explicación de subasta.

Quedar enterado y que para el efec-
to de la Comisión correspondiente, un oficio del
Gobierno Civil fecha 17 del actual, comu-
nicando la expresión de subasta solicitada
para adquisición de piedad particula-
r de destino al afincamiento de vías públicas,
siempre que el contrato que se celebre se
ajuste en un todo al pliego de condi-
ciones aprobado para los dos que se han
intentado a este efecto y de un decreto
del Excmo. Sr. Ministro disponiendo
que previa la correspondiente sorteo
se adquiriera de D. Manuel Diaz
Castro, de oro mejor calidad de pie-

Ayuntamiento de Madrid

donde participa en armonia con lo acordado por el Ayuntamiento en A de Noviembre ultimo.

Quedar autorizado y pasar a la Comision correspondiente un oficio de la Administracion de Hacienda de la provincia trasladando la parte dispositiva del fallo dictado por el Tribunal Contencioso administrativo en pleito seguido por el Ayuntamiento contra la Real Orden de 4 de Enero de 1864 que desvirtua la preferencia de la Comunidad de campesinos de la Santissima Trinidad de Teguera sobre que se expidiese certificacion en que se hiciera constar no hallarse comprendida una finca de dicha finca en el Ayuntamiento que para dicha Comunidad y por lo que se desvirtua que correspondiese al Estado el referido arbol, en dicho fallo se atribuye a la Administracion general del Estado, de la demanda interpuesta contra la citada Real Orden, lo cual queda firme y subsistente.

P. J.

Entendido y acordado por el Ayuntamiento en sesión de 14 de Noviembre de 1864.



Para la dar a la Comision correspondiente un oficio de la Alcaldia Presidencia fecha 10 del actual, llamando la atencion del Ayuntamiento sobre el deficit calculado en 230.000 pesetas que necesariamente ha de producir la reduccion del subsidio local, anulando el impuesto establecido sobre la leche de las vacas, caba, caballos, en esta corte, que fue consentida por la Junta municipal en la sesion celebrada el dia anterior.

Aprobado el tratado de la Contaduria D. Camilo Gomez de la Haza y a la oficina de Comercio, y al de D. Ezequiel Romero que presta servicio en esta dependencia a la Contaduria, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldia Presidencia en oficio de 10 del actual.

Aprobado el tratado de la Contaduria D. Camilo Gomez de la Haza y a la oficina de Comercio, y al de D. Ezequiel Romero que presta servicio en esta dependencia a la Contaduria, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldia Presidencia en oficio de 10 del actual.

No mostrarse parte en la causa que instruye el Juzgado de 1.ª instancia del distrito del Hospital contra

No mostrarse parte en la causa que instruye el Juzgado de 1.ª instancia del distrito del Hospital contra

Ayuntamiento de Madrid

Nicolás Porel y otros, por inter-
demon fraudulenta de ocho varas
de vino, sin renunciar por ello a
la indemnización que pudiese
corresponder al Ayuntamiento.

Adjudicar en definitiva a
favor de D. Francisco Martín el re-
mate de la subasta verificada para
contratar hasta 20 de Junio de 1897,
el suministro de material de piedra
para el ramo de Embalsamación de
muertos.

Adjudicar en definitiva a fa-
vor de D. Pastor Piquanque, el rema-
te de la subasta celebrada para con-
seguir en lotes, los materiales neces-
arios del distrito de las casas núme-
ros 17 y 19 de la
calle de San
Antonio.

Celebrar nueva subasta en
la misma forma y bajo las mis-
mas condiciones que las anteriores
anteriormente y que fueron de-
clara desiertas, por falta de licitadores
para contratar el servicio de limpie-
za y riegos de las vías públicas, de

Adjudicar
en rebufo para
comprador de pie-
dra.

No. id. para
comprador de lotes
de materiales re-
ciclados del dis-
trito de las casas
n.º 17 y 19 de la
calle de San
Antonio.

Subasta de un
suministro para con-
tratar el servicio de
limpieza y riegos.

las cuatro zonas en que para este efec-
to se halla dividida la capital.

Por la libre
de los materiales que
participa, cuando se
no se alcanza de los
Trabajos que se han
a la Comisión de
Compras.

El día cuatro de un oficio de la Il-
lustre Presidencia fecha 20 del actual,
participando que en cumplimiento de
lo prevenido en el art.º 8.º del Reglamen-
to de Encargos se halla en reunión los
representantes de la Asociación de pro-
prietarios de fincas de Madrid unida
legalmente constituida para la elección
de dos Vocales que han de representarle
en la Comisión especial de Encargos,
mandato por unanimidad los Sr. D.
Nicolás Porel y Sr. D. Antonio
Susturia Escobedo, los cuales han cum-
plido con los requisitos expresados en
el párrafo 1.º del citado art.º 8.º y pro-
poniendo al Excmo. Ayuntamiento se
era de tener si entiende que la rela-
cionada elección se ha verificado con a-
reglo a las prescripciones legales.

Y a propuesta del Sr. Finco se
acordó remitir al expediente a informe
de los Sres. Leñados Considerando, pe-
ro que manifestar si se han observado
en el todo los requisitos que la ley

y el Reglamento vigente del Excmo.
este presupuesto.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un informe de la Junta de Excmo. Excmo. de Alcalde de fecha 5 del actual, proponiendo a admitir la dimision que fundadas en el mal estado de su salud ha presentado el escribiente de la Excmo. de Hacienda del distrito de Cuenca D. Miguel Sevilla y Solís y se nombra con caracter provisional por su dicho cargo a D. José María Rodríguez.

El Sr. Ayunt. fundacion en las consideraciones expuestas por el Sr. Tesoro al trabarse de otras propuestas de la Junta de Excmo. Excmo. de Alcalde, manifestó que por estimar que esta causa de incomplecion para la mesa, se veria perjudicado a votar en contra en un caso de sus competencias de minoria.

Y no habiendo ningun otro Sr. Concejil que usara de la palabra en votacion nominal, quedo por el

Acuerdo de la mesa a las 10 de la tarde de 7 de octubre de 1881.



este numero de Excmo. Concejil, quedo a probado el informe por veinte votos contra dos en la siguiente forma:

Señoras que dijeron Si:

Alvarez, Gonzalez, Juñer, Caballero, Carera, Diaz Aguilera, Cuervo, Fernandez, Gallo, Juan Juñer, Cayo, Llorca, Manzanera, Tago, Morillo, Morillo, Pelaez Tarr, Pinar, Rodriguez de Celi, Saiz Gomez, Sanchez y Villaverde.

Señoras que dijeron No:

Aguilera, Arca, Castano, Davila, Martinez, Manzanera Tago, Figueroa, Pardo, Rodriguez y Rodriguez, Ruiz Sanchez, Salvador Alvaredo y Tezaca.

Se dio cuenta de otro informe de la Excmo. Comision o Junta de Excmo. Excmo. de Alcalde, de igual fecha que el anterior, proponiendo se suspendiera la sus pension de empleo y sueldo impuesta por el Sr. Excmo. de Hacienda del distrito del Centro, al Excmo. de dicha dependien-

Acuerdo de la mesa a las 10 de la tarde de 7 de octubre de 1881.

Ayuntamiento de Madrid

nia D. Minian Castaño y Arallano
en 27 de Noviembre último, por repe-
tidas faltas en el desempeño de su ca-
rgo y declarándole separado de dicho
cargo, nombrándole en su reempla-
zo, con carácter provisional á D. Sal-
vador Diaz Ramirez.

El Sr. Luzco lo impugnó por
las propias razones expuestas por el
Sr. Arce; y en votación nominal pe-
dió por suficiente número de Votos.
Comunales, quedó aprobado el infor-
me por 19 votos contra 15 en la forma
siguiente:

Señores que dijeron Si:

Alvarez, Arce, Arce, Caballero,
Cabeza, Diaz Arguillas, Escobar, Fernan-
dez Soler, Gera, Gálvez, Lopez, Lopez,
Lopez, Mendez Vega, Morcillo, Nor-
lla, Ponce, (Rodriguez de Cobi), Qui-
gones, Sanchez y Villaverde.

Señores que dijeron No:

Arguillas, Arce, Castañá, Davina,
Mancera, Mendez Vega, Requena,
Ruiz Clamper, Roldo, Ruiz Vera,
Rodriguez de Cobi, Rodriguez y Sol-

Arce, Ruiz Ramirez, Salvador de
Arce y Luzco.

Se dio cuenta de un informe de la
Comision 4.^a fecha 18 del actual, propo-
niendo de informe un proyecto de tran-
via funicular, presentado por D. Fran-
cisco Arce y Estrada, cuyo recorri-
do se divide en dos secciones; una que
arranca desde la calle de San Fermín
y sigue por las de Solaes, plaza de los
Noviservios, calle y plaza de la En-
cararnacion, Subleforta, plaza de Solaes
2.^a, Arceal, Puerta del Sol, Carrera de
San Jerónimo, plaza de los Seres, pla-
za y calle de la Lealtad, Alfonso 1.^o,
hasta la plaza de la Anagnin densidad y
la 2.^a desde la calle de Solaes derivan-
do de la carrera de San Jerónimo por
las calles de Arce, Carquillo, Arce-
sol, y Luviano hasta terminar en el
paseo del Guise, en el sentido de que
el trazado de este tranvia por las ca-
llas del Arceal y Carrera de San Je-
rónimo en su acceso á la Puerta del
Sol debe modificarse variando su
direccion de Norte que no sea peligro-

Informe en pro
y en contra de la tramitación
del proyecto

en su circulación.

Exhibido por el Sr. Rodríguez que la Comisión retirase el informe para nuevo estudio, que él también realizaría por su parte, teniendo en cuenta datos y antecedentes adquiridos en su reciente viaje a América, respecto de este sistema de tranvías, el Sr. Ferrnandez solicitó en nombre de aquella y accediendo al ruego del Sr. Rodríguez volvió al expediente.

Se dio cuenta de otro informe de la misma Comisión a igual fecha y que el anterior, proponiéndole se informe favorablemente al proyecto presentado por D. Ferrnando Ferrnandez, para el establecimiento de un tranvía de vía estrecha titulado "La Fovoral", con las modificaciones introducidas por el primerario en el primitivo proyecto y que dicho este reduciéndose a las siguientes exigencias:

Desde la calle de San Justín a la plaza de la Independencia y por las calles de la Solivera, Ar-



mal, Puerta del Sol, Carrera de San Jerónimo, y calles de la Lealtad y Alfonso XII.

De la Puerta del Sol a la calle de Archa por la calle de Santa Isabel.

De la Puerta del Sol a la calle de Oficio por las de Sevilla, Religión, Reyes, Infantes, Carquillo, Fernando 6.º, General Castaños, Orleans, Argensola y Turbano.

De la plaza de Aljicinos a la de Solito por las calles de San Juan de los Rios, Piz, Puebla e Infantes.

De la calle de Apollonia a la plaza de Toros, por las calles de la Florida, D.ª Guisaura de Braganza, Marqués de la Ensenada y Jorge Juan.

De la plaza de San Millán a la Florida de Archa por las calles del Duque de Alba, Magdalena y Santa Isabel.

El Sr. Rodríguez solicitó de la



Comisión que recibiese el informe por
su número otorgado y en vista de las
reclamaciones del vecindario de al-
gunas de las calles por donde se pro-
yectaba el tránsito.

El Sr. Fernandez Solor se opuso
á ello fundándose en que aquellas
habían opinado ya con todo de-
terminado la cuestión.

Acto seguido se dio lectura
de una memoria presentada al
dichamen y firmada por los Sres.
Sanchez, Escobar, Villaverde y Cabre-
llo, que dice así:

"Los Concejales que suscriben
nuegan al Excmo. Ayuntamiento que
dauere se modifique el tránsito del
tránsito señalado "En Tránsito" de
forma que no pase por las calles, Cor-
rea de San Sebastián, Duque de Alba,
San Millán y Tránsito."

El Sr. Escobar le disputó fun-
dándose en la improbabilidad mate-
rial de autorizar una línea de trá-
nsito por calles tan poco adecuadas
para ello como las del Tránsito y Co-



rrera de San Sebastián dando la opinión
del público era extraordinaria y la crea-
ción de carruajes sumamente excesi-
va siendo estas propias razones las que ha-
bían determinado en otras ocasiones la
desestimación de otros proyectos análo-
gos á este.

Dijo que los vecinos de dichas calles
se habían opuesto también á protes-
tar contra esta concepción y expresó la con-
vención de no otorgar ninguna de tra-
mitas hasta que se terminase el estudio
de una red general que se estaba lleuan-
do á cabo y que había de servir para ha-
cer en su día objeto de subasta, las con-
cepciones que se autorizasen con arreglo á
dicho tránsito.

Y terminó conignando la opinión
de que terminándose pudiera informarse
se la posibilidad de la circulación de
un tránsito por calles tan estrechas co-
mo las del Duque de Alba y San Esti-
llán.

El Sr. Aldarete disputó al infor-
me asegurando que el proyecto debía au-
torizarse sin dificultades, pues todas las

mas comprendidas en el mismo reunion
las diversas condiciones, leyendo
del para ello varios datos facilitados
por el Ingeniero Director de vias públi-
cas, relacionados con la anchura de
algunas de aquellas calles, y acordán-
do que no habia que destruirse que
se tratase de un tranvía de vía es-
tricta que, como era consiguiendo
previéndose nuevos espacios que les or-
dinarias, a los que en sus practica-
ciones se referian exclusivamente
las Ordenanzas de Pávil Urbanas.

Fundado en todo ello el Sr. dijo
que la Comisión no podía aceptar
la amendmenta.

Respecto al Sr. Cuarter insis-
tiendo en sus apreciaciones y rebajas
de la idea de que las Ordenanzas que
no habían distinguido de ninguna de
se pudieran interpretar en el senti-
do expuesto por el Sr. Alarck y des-
pués de reflexionar minimamente el Sr.
en votación nominal pedida por su
fiante número de Sres. Comisales que
de aprobarse la amendmenta con lo co-



tra contra él en la forma siguiente:

Sreres que dijeron Si:

Aras, Caballero, Ceballos, Castaño, Diaz
Aguilera, Cuarter, Garcia Sainza, Mena
nora, Monasterio Tajo, Monasterio Toga,
Segura, Pardo, Rodriguez y Rodri-
guez, Ruiz Arceyán, Labrador Arce,
Sánchez, Villaverde y Luaces.

Sreres que dijeron No:

Aguilera, Alarck, Fernandez Sola,
Tajo, Linares, Monillo, Penilla, Sintes-
Lampar, Pérez Tena, Rodriguez de León,
Rubio,

Abierta discusión sobre el dicta-
men, el Sr. Sanchez fundándose en
que la amendmenta lo había modifica-
do sustancialmente, expuso
que solo procedía que pasara a nue-
vo estado de la Comisión, en unión
de aquella.

El Sr. Fernandez Sola ganó
por el contrario que no obstante las

de obediencia de la sumaria, todas
discutivas el informe, pues lo altera-
cion no afecta mas que a dos o tres
de los vivinos que comprendia el pro-
yecto.

El Sr. Napura convino con
havi que solo precedia la redaccion
de los datos, no el cual en su gene-
ralidad no afecta a forma del.

Tras de afirmacion y refuso
de nuevo el Sr. Sanchez, manifestando
de que cuando en otro negocio visto
de mismo asunto el Ayuntamiento
le lo combatio en todo su punto.

El Sr. Ferraz dijo que intervie-
nia en la cuestion en representacion
de su corporacion el Sr. Rodriguez
que por circunstancias imperiosas
habia sido precisado a salir del
estado, para oponerse a las proposi-
tas de Comision.

Se leuanto de que se pretendia
en una nueva comision de tramitar
a pesar de que la experiencia seria
demostrando que estas suplicas so-
lo se practican del punto de las



interior, reduciendo pinguos ganancias, en
favor de lo mas comun de el pueblo de
Madrid, para antes por el contrario, cuando
en las rentas reales obtenian sus
comisiones a granis de talis en favor de
a quienes arbitrio sobre tramitas estable-
cia el Ayuntamiento en sus preocupaciones
consequiendo la anulacion de los mismos
en todas las cosas.

Se oyó tambien de los señores que
continuando se establecia denunciando
experto de los tramitas de Madrid, del
pretando para culto que ofenda la Real
del del por lo comun y representacion de
aquella real, manifestando todo esto la
necesidad de no autorizar ninguno otro
al mayor hasta que se terminase el de-
lito estudio de una real completa, que
permitiese al Ayuntamiento establecer
condiciones que beneficiasen en la pro-
porcion de la sus intereses.

El Sr. Sanchez insistiendo en que
el proyecto siguiente no podia darse
luz por haber quedado completamente
denaturalizado por virtud de la
prevista, refuso que las dos vivinos

Ayuntamiento de Madrid

servicio a que no afectaba aquella
o sea la que perteneció a la plaza
de Alcajiles terminada en la de Al-
calá y la imposibilidad entre la calle
de Alcajiles y plaza de Toros, con-
tan circunstancias y de meditación.
Ser imposible que hubiera lugar por
este para otro respecto de la 1.^a que en
de las calles figuradas en ellas, esta-
ran las de los Reyes, Ex y San Roque
cuya condición está en el ar-
tículo de la circulación de un tranvia, no con-
minando ninguno de ellos el artículo de 9
antes acordado por las Ordenanzas
municipales y respecto de la utilidad
de dichas servidumbres, siendo que es-
tando que otra línea de tranvia desde
la plaza de Toros que sea paralela a
la proyectada ninguna otra opinión
pueda autorizar esta.

El Sr. Teniente Celor de conser-
jería en el Sr. Alcalde expuso que
era preciso tener en cuenta que a los
costos de un tranvia de vía estrecha que
origina por tanto menos amplitud en
las calles de su proyecto que las que



hasta ahora existía.

Hizo varias consideraciones sobre
la conveniencia de fundar las comuni-
caciones y los beneficios y comodidades
que el público se ganaba en ambas en
las tranvías, atendiendo por cuanto a lo
expuesto por el Sr. Lasso que el Municipi-
pio y del como indicaba de la Comisión
de presupuestos venían establecidos en
todas las giraciones distintas contribuciones
para aquellas empresas, sin que fuera
debe conseguir que prosperasen o que
la Superintendencia dijese que se anulaban.

Respecto al Sr. Lasso preguntando
que de sus indicaciones, no había de dudar
se que fuera ninguno de los tranvías, in-
dicaba de los autorizados en ambas
condiciones, como a su juicio, había de
atender si se aprobaba la proposi-
ción de Comisión, atendiendo del que
además debería aquella de un afecto
para la comunicación, por ascender?

que el proyecto no se había expuesto al público con las modificaciones que contenía desde que fue presentado en un principio al Ayuntamiento.

El Sr. Alcaide Teja halló también en contra, considerando que lo precedente hubiera sido recibir el informe, que ya estaba modificado en todas sus partes por la comisión de aprobación.

Insistiendo en lo expuesto por el Sr. Sánchez, se cupo a las dificultades y peligos que ofrece un tránsito por las calles del Poz, San Roque, Peláez y Bland, y en las curvas repetidas que surgirán en el tránsito de estas vías, todo esto aparte de que con las variaciones del proyecto que no podía convocar al Ayuntamiento ni el mejoramiento de las estancias, ni otras reformas necesarias para adoptar asunto, además de que el convenio no podía o no conformarse con dichas modificaciones que alteraban la conclusión en la forma en que fue solicitada.



321
El Sr. Cayo hizo el resumen del extracto de las modificaciones introducidas por la comisión, para evidenciar que no obstante las mismas podía subsistir el tránsito, sin que fuera un obstáculo al mejoramiento de estancias por celebrarse en ciertos puntos la mayor parte de las acciones del proyecto.

Respiciendo nuevamente al Sr. Sánchez manifestando contra lo aserorado por el Sr. Cayo que al exponerse no había estado expuesto al público y en certación de un informe pidiendo para suficiente número de Srta. Compañías, que se aprobó de la forma con la comisión acordada al mismo, por lo ordena contra lo en la siguiente forma:

Señores que dijeron sí:

Alborek, Anzures, Daza, Argüelles, Estanquero Salo, Saca Nuevo, Cayo, Alvarez, Alameda Teja, Arce, Llave, Peláez, Vera, Rincón, Rodríguez de Arís, Rubio, Ruizgomez y Villanova.

Señores que dijeron no:

Aguilera, Arce, Arce, Esteban, Escobar, Alameda Cuyo, Argüelles, Pardo,

Rodríguez y Rodríguez, Ruiz Acosta,
Maldonado Obregon, Sanchez y Lizaro.

Trasmiradas las horas replamen-
ticias, a propuesta de la Triunvirato,
se acordó declarar prorogada la se-
sion y suspenderla ahora para con-
tinuarla en el dia de mañana a las
tres de la tarde, si fue de prorogarse el
despacho de los asuntos correspondientes
en el Orden del dia.

Aho segudo se suspendio la se-
sion a las seis y cuarenta y cinco C
minutas de la tarde.

Reanudada el dia 23 del
actual a las tres y cuarenta y cinco
minutas de la tarde, bajo la misma
Presidencia y en asistencia de los
Sr. Campaño, que el interjuri se co-
mpromiso, para una curulivi provis.
hizo uso de la palabra el Sr. Ruiz
Acosta, informando de la Comision
de Obras, rebisando el dictamen relati-
vo a la aprobacion de los baus a que
ha de injistarse la proposicion forma-
lada por la Compañia del ferrocarril
de Madrid.

Noticias.

- Sr. D. Sevicio Aguirre
- Aldare
- Alvarez
- Beallero
- Beraza
- Diaz Aguilera
- Escobedo
- Fernandez del
- G. y S. Sano
- Gora
- Lopez
- M. G. Ovando
- Marichal, Dize
- Olayo
- Ponce de Leon
- Puente
- Rivas
- Rodriguez de la
- Rodriguez de
- Ruiz Acosta
- Sanchez
- Lizaro



Acordado ha
pado la oposicion de
la obra por cuenta
del ayuntamiento, en virtud
de una proposicion de
multa por la Compañia
para el ferrocarril
del Madrid a Aranjaz.

de obra por cuenta del Excmo. Ayuntamiento,
en su consideracion a la importancia de la
obra, su su campo expone al sus-
tento de un estudio por parte de
los señores, y como medio a la vez de proce-
der a una solucion conciliadora en el
sunto que pasa a otros los intereses
necesarios que a la obra se vinculan
de compromisos y ocasionales a des-
gracias y efectos responsables, por
parte de quien le pasa se su voto, tal
y cual, por la repeticion de la obra
a la deliberacion y acuerdo de S. E.

El Sr. Fernandez del C. se unió
a la Comision de Obras, expone que ante
su gran entusiasmo, por su parte no
podia andar a los deseos del Sr. Ruiz
Acosta porque precisamente se trata
de un asunto que habia sido objeto
de un detenido estudio y de una sumaria
por parte del Sr. Ruiz Acosta, no porque
exponiese la importancia y gravedad

como equivocadamente en su concepto de la agricultura, sino por favorecer el todo hacia el obtener como se había conseguido el mayor número de be- neficios y ventajas posibles en este particular en pro de los intereses ma- yorales que hanido que desde luego en su opinion incrementario todo otro género de estudios ni distinciones más allá del que reglamentariamente ha- bía tenido por espacio de cuarenta años, para que todos los Srtes. Comisarios pusieran en vigor de él con completo conocimiento de causa.

Solo se pide y por el Sr. D. D. no que subsista se dio lectura del di- cumento de referencia, fecha 18 del re- hual que en la misma anterior queda- ba en la mesa y cuya conclusiones son del tenor literal siguiente:

1.^o La Compañía del ferrocarril Metropolitano se obliga a construir y a construir por cuenta del Ayuntamiento de Madrid las obras que se piden y conclusiones al mismo co- rresponden, a virtud de lo establecido



en los artículos 3.^o, 4.^o y 5.^o de la concesión del ferrocarril concluida de entenderse, o bien de sí D. Carlos Secchielli, Segurillo y Castellano, en la escritura pública de 7 de Agosto de 1864.

2.^o Las indicadas obras con las si- guientes: 1.^o La vía concursal del Puente de la Alcarria en la embocadura de la Puente de Arroyo, hoy calle del Mar- quis de Arguñón, hasta el paso de San Antonio de la Florida, a expensas de los beneficiarios de la misma que comen- zó desde el Ayuntamiento de Arroyo de la Piedad hasta el punto correspondiente en la vía de Arroyo y Arroyo. - La línea que del ferrocarril Metropolitano pro- ducto alheller para el establecimiento de su vía al paso a nivel superior en la línea del Norte en el caso en que este llegara a construirse en aquel di- cho ferrocarril Compañía, en la forma y conclusiones proyectadas. - En otro caso el Metropolitano se obliga a cons- truir también por cuenta del Ayunta- miento el paso a nivel indicado en las conclusiones que el Ayuntamiento de Arroyo

públicas municipales propóngase y la Corporación Municipal deusde.

B. La prolongación de la calle de O'Donnell desde las Alfrancales del C. de S. y de Guadalupe, hoy Comendancia de Alta. Sret. de las Alfrancales.

C. La restauración y habilitación de las calles de Soler de Obispo, D.ª María de Molino y demás, hasta su llegar con las de Claudio Celso y Sagunto, e sea en la parte que queda hasta estas desde la de Corcuera de Pe. rales.

D. La explotación y habilitación en su caso de las calles y caminos necesarios para las vías o ramales de explotación desde la línea general de explotación, hasta las estaciones o depósitos de explotación. — Tanto las anteriores como el resto de su explotación en otros ramales serán de la explotación directa y cargo de la Compañía del ferrocarril Eléctro-politéico, como lo sea en la vía del trazado general. Dicha Compañía pagará el suministro de agua que correspondiere



397
a la explotación explotadora de las ramales de explotación, con arreglo a lo establecido en el punto 1.º de la línea de explotación en el artículo 28 de la concesión, e sea a cargo de sus poseedores por explotador.

E. Las obras de reformas necesarias en el Depósito de explotación de explotación propiedad de la Villa.

F. La construcción de la línea de explotación del ferrocarril de explotación de las estaciones o depósitos de explotación, cupo mínimo, explotación y demás condiciones determinadas y aprobadas de la Corporación Municipal, por los informes facultativos, proyectos y presupuestos de dicho ramales.

G. Las estaciones que en el explotación e sea en el punto de unión de las ramales con la línea general de explotación, en su caso necesarias al explotación, en el caso de que las Estaciones o depósitos de explotación construída en la li-

cas de circumstancias y para ma-
yor comodidad de mayor o me-
nor distancia de la misma.

3.^o El Ayuntamiento en la
forma procedente adquirirá o ex-
plotará los terrenos necesarios pa-
ra las calles y caminos de la línea
y sus ramales antes expresados y
anexo y en su caso los que ha que-
da de cualquier otra obra que se ha
hecho. = En el momento que este sur-
ta y conforme las adquisiciones o ex-
plotaciones se van haciendo el
subsidiario en lo posible de la Compañía
de ferrocarril. = El precio de cada uno por cen-
tes de la Compañía Municipal.

4.^o Las obras expresadas se e-
jecutarán bajo la dirección respecti-
vamente del Ingeniero y Arquitecto
municipales, y con sujeción a los
proyectos que formados y a los
que se formen respecto de las que aun
no se abren. = Caso de convenir
a la Compañía constructores intro-
ducir en las obras proyectadas
alguna modificación, deberá ser pre-



viamente al efecto la oportuna autori-
zación del Excmo. Ayuntamiento. =
Si la variación o reforma implicare
mayor coste que el presupuesto de la
obra sea pagada sin derecho a
compensación alguna por la Compañía
y a por el contrario aquella variación
o reforma significara un coste menor,
se deducirá en concepto del presupuesto
total, que el Ayuntamiento debe
obligarse.

5.^o En las obras expresadas obren
que las obras que impusiere a la com-
pañía con cargo y sujeta exclusiva
de la Compañía de ferrocarril, quedarán li-
bres de circumstancias y sus ramales
su explotación de explotación se ejecu-
tarán totalmente en el término de
treinta meses a contar desde el día
en que se obren la autorización de
construcción y explotación de la misma
obra. = Si la Compañía no ejecuta
se podrá en el plazo antes fijado des-
de el día de su vencimiento obligarse
a pagar al Ayuntamiento los tres
centos pesetas asignadas en el ar-

huido 28 de la Comision, abouando los gastos de conduccion de los cadaveres de pobres de solemnidad en la forma y condiciones con que deba haver la la Corporacion municipal.

6.^o El importe del capital total de las obras y sus intereses, así como tambien el del excedente que el Ayuntamiento haya de satisfacer a la Compañia constructora, se determinara y fijara provisionalmente para los efectos de la subasta y de liquidacion de cuentas, conforme los datos se van presentando, con sujecion de la Compañia y previo informe respectivamente del Ayuntamiento o Ayuntamiento municipal.

7.^o El capital total importe de las obras, más el de sus intereses, al 5% acumulados y a rebatir, se irá pagando a la Compañia, representada por el Ayuntamiento en sesiones y boletines iguales por trimestres vencidos en cada uno de ellos y dentro del mes siguiente al que sea cada cual termine. = La cantidad en este



que de las plazas antes referidas faculte a la Compañia para ejecutar las acciones y derechos de que se trata arriba, siendo de cuenta del Ayuntamiento el abono de obras y provisiones y el de los costos y gastos que con tal motivo se ocasionen.

8.^o Cuando los productos líquidos del ferrocarril y sus ramifcaciones sean inferiores a las del 6% para los cinco años siguientes según la cantidad de embudo de la Sociedad del ferrocarril, se pagará a la Compañia municipal no pagada a estas más que la mitad del excedente que acumuladamente deba satisfacerse, conforme a lo establecido en la base 7.^o, remitiendo la Compañia dicho abono para en los tres de la otra mitad restante. = Cuando dichos productos no alcancen a cubrir el importe del citado interés se cumplirá en la forma que se establece en la actualidad

preaprobada para el pago del canon a
causa y del resto, sea el que fuere, el
Ayuntamiento tan solo abonará la
mitad a la Compañía constructora.

9.^o Los veinte años fijados en la ley
de 7.^o se computarán a contar desde la
de Julio siguiente a la fecha en que
se otorgue la escritura pública de ad-
judicación de la construcción de las
obras que quedan detalladas.

10.^o A partir de lo establecido en
las leyes anteriores, el Ayuntamiento
durante los tres años primeros de
los veinte que se expresadas, no pagará
a la Compañía constructora más
que la mitad del importe anual del
canon con lo cual se tendrá por cum-
plida dicha obligación, como si la
ampliación total del canon se hubie-
ra satisfecho por completo.

11.^o No obstante lo establecido
en la ley que precede, para que la
Compañía pueda seguir del Ayuntamiento
el pago del canon correspondiente
en la misma, es condición indispensable
que haya ejecutado las ob-



ras de las tres obras y en cada trimestre
de los mismos obras que concierdan
se impondrán más del doble de lo con-
tado en cada tres meses ha de por-
ción de la Compañía municipal.

12.^o A tramitar los veinte años
fijados anteriormente, sea cual fuere
el importe hasta ahora pagado a la
Compañía por la Corporación muni-
cipal de conformidad y en ejecución
a las precedentes leyes, se entenderá
extinguida por completo la obligación
del Ayuntamiento, tanto por lo que
se refiere a la mitad del canon como
por lo que a los tres primeros años
lidad como por lo que se refiere a la
mitad o resto del mismo canon a
que han correspondido la han otorgar.

13.^o A los efectos de lo que se dice
a partir de lo que se menciona al efecto
anteriormente a que se refiere lo que
10.^o, la Compañía presentará al
Ayuntamiento en la primera sesion
de cada trimestre y en relación
al anterior, una liquidación de su
debe y de su haber, o sea un estado de

moderados y circunstancias de sus
ingresos y gastos, con el fin de que la
Compañía municipal por uno de
sus individuos ó por una Comisión
de su seno al efecto designada, pre-
sente la Comisión que conviniere ne-
cesaria, con presencia de los Constables
del y de los demás distos, documen-
tos y antecedentes que crea oportu-
nos y que la expresada Compañía
tendrá el deber de facilitar.

14.º El Ayuntamiento con-
signará en su presupuesto de ges-
ta la mitad del importe á que ascen-
da el canon anual durante las tres
primeras anualidades de los veinte
años para la amortización del cano-
te de las obras y sus intereses y el to-
tal del referido canon ó anuali-
dad en las restantes para con su im-
parte atender á la obligación sus-
crita en la letra 7.ª

15.º En garantía del cumpli-
miento de la obligación establecida
en las letras 7.ª y 14.ª, á lo que es lo
mismo para responder del pago del



canon anual en este fijado, el Ayuntamiento
afecta los ingresos que obtenga por derechos
de abastos, alcabala, velló y demás en los
plazos ó Depósitos de las Cáceras, salien-
do tales cosas no se hallen constituidas, y en la
parte, que así constituidas los ingresos,
que rindan no obstante á cubrir el impor-
te del canon anual referido, la Compañía
municipal afecta al pago del
mismo los ingresos que resulten por de-
rechos de abastos y demás en el actual
ampliario de Añ. Cta. de la Casade-
na y Civil del Est. = Si el Ayuntamiento
no pagara el canon convenido en los
plazos y tiempo fijados, la Compañía
del ferrocarril, Excmo. Sr. Gobernador
intervendrá los ingresos expresados en
las dos primeras parcelas hasta con-
sularse con los suenos de los caudales
que por dicho concepto al Municipio
le corresponden.

16.º La ejecución de las obras re-

Municipio de Madrid

facienda de se adjudicará al mejor
postor en pública subasta, que ha
ya de celebrarse en sesión á las
pliegos de condiciones que con ane-
jo á las precedentes bases se formu-
len y aprueben por el Ayuntamiento.
previo informe respectivamente
del Suplico y Ayuntamiento de
Madrid.

17.^a La Compañía del ferrocarril
de Madrid á Aranjuez se obliga á cubrir
como postor en el acto de la subasta
las precedentes bases mencionadas y
antes el devoto de hacer posturas
á la manera en concurrir en
otra licitación. = Apruebanse por
la Comisión en todos sus puntos las
bases que quedan referidas en el es-
tado del Real decreto, las estimando
oportuno que deben ampliarse con
las siguientes:

18.^a Dentro de los treinta días
siguientes á la fecha en que el Excmo.
Ayuntamiento y su Junta Municipal
pueden en aprobación á estas
bases, se formularán los pliegos de



condiciones facultativas y de las con-
dicionales que determina el Real Decreto
de 4 de Mayo de 1863 para la subasta
de las obras.

19.^a La celebracion de esta se a-
nuenciará á los señores prevo, cano-
de de la Catedral y Archidiano, por
el Ayuntamiento de los referidos
pliegos.

20.^a Celebrada la subasta y a-
probado el remate, se otorgará la es-
critura pública correspondiente en el
termino de 15 días. = Deb por último
hacer constar que con arreglo á lo que
dice la Comisión á los Señores
de la Compañía del ferrocarril y
estas las bases referidas, han puesto
de su conformidad á las mismas a-
probando en todos sus puntos el con-
veniente á que su contenido calija
á la Sociedad que representas.

Hecho en sesión, á 24 de Mayo de
este presente año, en el Ayuntamiento
de Madrid, en primer término habido
á las once de la noche, en virtud
de lo acordado por el Ayuntamiento de Madrid.

misión de no demorar por algunos días
más, el debate de este asunto y de la
afirmación del Sr. Fernandez del Corral
que no le concedía importancia tratán-
dose de un particular que en opinión
de S. E. afectaba á los intereses munici-
pales en más de diez millones de res-
tas y que por su naturaleza y condiciones
debía constituir seguramente un em-
budo de pleitos para la Corporación de-
putada, que á la vez que respon-
dería por dicha causa grandes sacrifi-
cios pecuniarios por las indemnizaciones
á que dar lugar, había de ser motivo
de responsabilidades por parte de qui-
enes diesen sus opiniones á las trascenden-
tes y ruidosas asuntos.

El Sr. dijo, que de conformidad con
la opinión sustentada por el Sr. Pinero
y de la Comisión A.ª, bien podría adiji-
carse el asunto objeto de debate de lega-
do tridestino que el pueblo de Apalán
pide que se atribuya á Administración
de Anteriores, que se apartaba del Sr.
Pinero y de la Comisión en cuanto á
la procedencia, puesto que antes de ser



concepto por los medios empleados en vez
de procurar diligencia á todo trance de
una empresa comisionaria del ferrocarril
Nobopolitano se opinaba que más en-
sus redes, toda vez que de lo que á su
juicio se trataba en la propuesta actual
era de renovar un contrato que se hizo
el año 1882, modificándolo no solo en
forma sino en especie, puesto que con-
sistiendo el primitivo contrato de con-
cesión tan solo de un tramo en la pro-
puesta que se discutía se pretendía hoy
formar la concesión del mismo en un
monopolio y privilegio irrevocable é im-
pugnabile de todos los tiempos y en un ca-
minero y perjudicial é impropio cuen-
tado con la concesión de una línea de
través.

Explicando el Sr. los antecedentes
del asunto, dijo que este tenía su ori-
gen en la concesión que de la Superio-
ridad obtuvo el Ayuntamiento para con-

tuvo un Comisario y un travuía pa-
ra las condiciones de cadáveres al mi-
mo y que coincidiendo este en parte
con la obra de el Sr. Lacort en 1878
para un travuía de circunstancias
que no llego ni a explotar ni construir;
su construcción se dirigió a la im-
parcialidad interesando de élte que
punto que ambas levas coincidirían
bien, se hiciera a su favor la construcción
de pagar al estado y conde-
nir gratuitamente los cadáveres de los
febres y a cuya proposición habian
acabado Administraciones anteriores
construyendo por otros levas ter-
minantes cual lo está en la que
está en que se llevó a cabo la subro-
ción de derechos al Real Decreto de
27 de Febrero de 1852, que prohibía
en absoluto se aumentase obra algu-
na sin las formalidades de subas-
ta, sin que fuese de aplicación a es-
ta construcción el art. 5.º de dicho Real
Decreto sobre ejecución del expresado
de requisito, por no poderse estimar
como productos el que en el punto

334
obstante el título de autor de una levas
de travuía y con notoria infracción
a la vez de acuerdo sobre el particular
deponer la legislación a la obra de
bien riguroso de formalidades y tramites
en el art. 26 que no subsista en
casos de este índole por más tiempo
de lo que y previa subasta.

El Sr. expone que aun existiendo
que pudieran darse por concluidas
las levas que dejaba numeradas y
prejudicando de que a otras levas
subasta en la construcción que se proce-
día un privilegio inalienable de estimo
numeros y de concluir cadáveres a
la Hercegalis, habia a la vez que te-
ner en cuenta que concluidas infir-
gencia el precepto legal y este ter-
minante, como el del art. 15 de
la vigente ley municipal que prohibe
las levas género de monopolios, que
lo está expuesto a la solemnidad pu-
blica, caso no contemplado en su ori-
gini en el actual faltando a la vez
a lo dispuesto en el art. 24 de la ley de
formalidades y tramites que debían

es absoluto que ninguna concesión he-
cha a particulares o empresas pueda
estarse como un monopolio para
de adquirir con otra línea o proyecto
diferente, calificando por su parte
de tal el que constituya el fondo del
asunto objeto de discusión por que
no bien no se declaraba en tales ca-
racteres en el dictamen de la Comi-
sion, se desprevia a su juicio así
de lo que se estipulo en los artículos
5 y 8 de la ley de concesion del
traviesa otorgada el año 1885, como
del contenido de las bases formula-
das para la realizacion de las obras
que se proyectan.

Afirmo que como uno de los
fundamentos de las disposiciones hechas
concretas en esta importante a-
sunto, se hizo tambien a favor de
aquel que por sus circunstancias
era insubornable y que consistia
en no haber otorgado la concesion
de autorizacion del Ministerio de
Fomento para variar o modificar
como se hizo del primitivo traye-



to y asi mismo al otorgado del tranvia del
Suroeste, segun se ordena en el Realman-
do de 17 de febrero de 1885 para que se otorgase
y se previno a tiempo por el Regi-
strador municipal que informo en el
asunto, no apareciendo por tanto
en el expediente el cumplimiento de
requisito tan indispensable que por
si solo en su opinion anulaba todo
lo actuado hasta ese momento, asi
que la accion del tiempo en su opinion
algunas de las disposiciones a que se refieren
si pudiera anularse.

Constatando del en la expresion
de motivos de la concesion del traviesa
hecha a favor del Sr. Castelli dijo
que este segun se desprevia de ante
adantes, no pudiendo llevar a cabo
la construccion de la linea, tuvo que
emprender el proyecto de San Juan
y por tanto desprevia que se forma-
ra una sociedad que se habia de

mercaderías. El Ayuntamiento de Madrid,
la cual se dirigió al Ayuntamiento
de significarle que puesto que
por la parte de este obligado a ex-
plotar ciertas calles para la constru-
ción de linea y no convenga con razón
en parte alfo, que autorizan a dicha
Compañía para explotar las obras,
por la cantidad y pago de un canon
anual y otras condiciones de que en el
curso del debate se ocupará el deta-
lle y que ante tal propuesta la Co-
mision de obras previa de estudio de
liberacion y conferencias con el re-
presentante de la Compañía de Com.^a
asemblo a la sesion del Excmo.

Ayuntamiento un proyecto de las
calles para pagar a la Compañía
del procedimiento que a su juicio
se dirige una verdadera renova-
cion del contrato y cuyas condiciones
eran otras tantas mejoras de es-
tado economico y financiero que,
por la importancia que en si en-
trañaba, merecian un minucio-
so y meditado estudio.

En



trando el Sr. D. Epifanio de las Casas del
proyecto sometido a la deliberacion y
de el Sr. Dijo que en la 1.^a de estas se con-
prudian mayor numero de obras de
las que el Ayuntamiento estaba obli-
gado a ejecutar por la escritura de
1884, y que por tanto procedia disminu-
ir del numero de las que se interes-
ban por la Compañía del Espiritualia-
no y se proponian por la Comision, se
reducian a la via comercial, urbaniza-
cion de las calles de Lopez de Rojas y
D. Maria de Molins y otras de con-
pulsive, asi como las de las tres Sepa-
tes de arbores por ser perteneciente
a construirlos o no por el Ayuntam.^o
agui la relacion de escritura, cuan-
do estuviese en explotacion el ferroc-
vil, quedando por tanto terminada
se obligada la Municipalidad en
su concepto a llevar a cabo la prole-
gacion y explotacion de la calle de
O'Donnell y algunas obras de repur-
macion.

El Sr. hizo detenido analisis de
la obra manifestando que no re-

Ayuntamiento de Madrid

subleba comprensible y que lo único
que en todo caso aparecerá en ella
es la intención de facultar en con-
veniente para redimir unas cosas
a que el Ayuntamiento no venia
obligado, haciendo la garantía
de este y consignación de determi-
nada cantidad en presupuestos su-
civos, con que a su juicio sobre-
dos super a gravamen de los que no
deben aceptar ni tolerar por pro-
pio prestigio de la Corporación y
cuando ninguna utilidad había de
reportarse y se exclusivamente a
la Compañía del Abogado que
indirectamente buscaba negocio
ajeno por el de la condación, por
privilegio de caducidad a los Reo-
pales o Remanidos del Edo.

Quisiera de la Real D.^a sig-
nifico que la intervención que se con-
signa a favor del Ayuntamiento,
a los efectos de la Real D.^a es inapropi-
ada desde el momento en que se
le da derecho al examen de las li-
quidaciones presentadas por la



Compañía, resultando en cambio oportuno
y oportuno para la Corporación la ga-
rantía que esta ofrece a aquellos por la
Real D.^a caso de incumplimiento de lo
pactado, puesto que se le autoriza pa-
ra que ejercite todas facultades e inter-
venga al supuesto sobre actos terminados
constituyendo este último en su opinión
un verdadero suceso que a parte
de estar prohibido por diversas dispo-
siciones legales había de originar a
su juicio conflictos de tanta importan-
cia como los que pudieran ocurrir en
favor de cualquiera.

Activo que constituyendo un ver-
dadero empréstito con interés de un
5% y en su caso de un 6% probable
al supuesto efecto de este hecho, se in-
fringió el artículo 1.º de la vigente ley
municipal, puesto que se favoreció
de la aprobación de la Superioridad
redactada a la vez lo dispuesto en

la ley y Reglamento del Excmo. Sr. D. Juan de Borja, en atención a que con-
prendidas diferentes obras de las que
se intercedían dentro de la república
de esta, no se había condecorado, pre-
viamente, con la Comisión especial
de Excmo. Sr. D. Juan de Borja, en opi-
nión de S. E. las disposiciones consi-
guientes atribuirán exclusivamente com-
petencia para atender en todo con-
to que con el Excmo. Sr. y su presu-
puesto se relacionase.

Terminó el llamado de la aten-
ción de los Excmos. Señores de
las responsabilidades en que se in-
curre a favor de lo dispuesto en el
artículo 180 de la república ley mu-
nicipal por infracción de ley en los actos
o acuerdos adoptados, intercediendo
en virtud de lo que se pide expuesto
para ser remitido al dictamen de la Co-
misión.

(Ocupó la presidencia el Sr. Alcalde.)

El Sr. Rincón defendió el dicta-
men habiendo la historia de la comen-
ción del presente. (Se levantó la sesión)



338
para verificar que sobre este no había pro-
babilidad de decirlo por ser un hecho con-
sumado, deviendo a escritura pública y
autorizado además por escritura del
tribunal Contencioso, tratándose por fin
to del cumplimiento de un contrato en
el que se establecían determinadas obli-
gaciones para el Ayuntamiento y pa-
ra la empresa contratada.

Dijo que la Comisión de la
transacción del asunto había proce-
dido con todo detenimiento y paciencia
para, como lo demostraba la circunstancia
de que durante la proposición del
Sr. Senaballi del mes de febrero de 1892,
hasta esta fecha no había ocurrido el ex-
pediente al Ayuntamiento. Expuso
la tramitación de este en el que exis-
tían varios informes técnicos y los pro-
posiciones de el. emitidas mediante pro-
fijo y nuevo examen de todas las
cuestiones relacionadas con el cumpli-
miento del contrato. Añadió que la
proposición municipal podía ser
desconocimiento del asunto en todas
sus incidencias para, dado el mucho

tiempo, empleado en su subsistencia y que a mayor abundamiento el copulante había navegado sobre la mar, siendo varado el buque. Conspicuas que habían obtenido ya explicaciones previas de todas las particularidades contenidas en la propuesta.

Por lo que el dictamen referencial se refiere en materia del contrato pues la primera no era mas que después de una subasta pública celebrada en todas las comunidades de derecho y para lo segundo tampoco existia variación de personas ni de objeto, ni de ninguno de los accionarios principales, materiales o accidentales que modificaron la causa civil, tratándose única y exclusivamente de la observancia de una de las condiciones de la misma o sea la que facultó a la empresa para exigir del Ayuntamiento que a ella se obligó, la explotación y explotación de las salinas y acutinas comprendidas en el territorio y que a del



inciden en las letras 1.^a, 2.^a y 3.^a.
Dijo que a cambio de este derecho, la empresa tenía la obligación onerosa a favor del Ayuntamiento de abonarle un canon por kilómetro y de conducir al municipio gratuitamente los carbones de las obras de comunidad y que cumpliendo el Ayuntamiento desde el año de 1884 hasta la fecha con el compromiso que contrajo y estando habiendo por el mencionado gases de consideración para colocación de vitales en los trayectos que lo permitian, en uso de su perfecto derecho, pidió el cumplimiento de la referida condición para poder continuar sus trabajos, a cuyo finísimo se contraía exclusivamente la propuesta de la empresa sobre la que había recibido el dictamen objeto de debate, propusiera que venia a facilitar al Ayuntamiento el medio de cumplir su obligación, pues lo que la empresa teniéndolo en cuenta

las definiciones del anterior municipal
para atender las obras, sentado de
formuladas condiciones para hacer
las por su cuenta y á beneficio del
pueblo de Madrid, que luego se ha
hecho solo modificaciones por la forma
y por la Comisión suplenente.

Este tratado rataron del las a
firmaciones del Sr. Cruz Benjau
en cuanto á que la cuestión en talis ter-
minos planteados, pudiera significar
ni lucro ni perjuicio y menos que
era para los intereses municipales. Di-
jo que tampoco había manifestado á
favor de la empresa, pues á Ajuntam.
nundo no se obligaba de modo indi-
cible á que hubieran de ser conduci-
dos todos los cadáveres en aquel fer-
rocarril, puesto que podían utilizarse
otros vehículos por guiso de ser y re-
feriéndose solo la concesión á los cadé-
veres de pobres de solemnidad para lo
cual también se disponían de comuna-
les condiciones de cuanto á la forma
de obra en que habían de hacerse y
los transportes y en cuanto al precio



de aquellos, todo aparte de que aun cuando
el episcopo á su cargo no podría tra-
tarse sobre el particular que en todo
no se aplica á la concesión.

En cuanto á la construcción de los
vías ó depones, dijo que el Ayuntamiento
tubo facultado para determinar en con-
placamiento, siendo otras condiciones
necesarias y complementarias del
proyecto.

Después de las precedentes condi-
ciones pasó á archivar el Sr. Cruz
Benjau examinando los leus de los
proyectos.

Respecto de la 1.^a relativa á los o-
bras de explotación de calles, expresó que
era una vez que el Ayuntamiento estaba co-
municamente obligado á ello, lo comunico
á una sociedad que aquellas explotacio-
nes no se hicieran solo para los necesi-
dades del ferrocarril, sino para la confor-
ma y mejoras en general de las vías
atendiendo que en cuanto á la línea
de vía comercial de reconocido mane-
dad, si bien era cierto que en la conce-
sión no se estipulaba la explotación

de otros actos, sino una forma especial
que facilitara la circulación del pro-
cural, era lo cierto que ofreciéndose en
este caso la facilidad de acceder a
qualta imperforabilísima represent, el
Ayuntamiento no debía desaprove-
charla, mucho menos teniendo en
cuenta que el sacrificio que esta exple-
nación y la de todas las demás vías del
tráfico que tanto habían de beneficiar
a Madrid, representaba la no crea-
ción de consignación en presupuesto de un
cánon de 15,000 pesetas anuales cum-
do más, siendo de tener en cuenta que
del total había que descontar el
importe de las expleaciones de los ac-
tos que ya subsistían expleados, y
como garantía por ejemplo con la de
Sociedad de Obras y D. Martín de Me-
lón.

En cuanto a la construcción de
iglesias o Capillas se supo que aunque
especificamente el Ayuntamiento no es-
tá obligado a ello, por las circun-
stancias mencionadas, convenia utilizar esta
facilidad para su edificación, y que



era de suma necesidad tanto por los nego-
cios pendientes que en su día había
de pararse como para prevenir algunos
inconvenientes administrativos.

Explico el alcance e interpretación
de las bases 7.^a y 8.^a, indicando que
se trata de ocasionar perjuicios al Ayunta-
do ofreciendo indeseables ventajas, puesto
que en las facilidades del pago de los cán-
ones se establecía la posibilidad de que el cán-
on fijo de 15,000 pesetas anuales fuese menor
a las utilidades de la empresa, consue-
nada ofreciendo de 6% anual de ganan-
cia, en cuyo caso aquel se disminuiría
en la mitad y sino dase aquel resulta-
do se compensaría el resto con el importe
de aquel canon, siempre fijo, reduciendo
de la empresa el sobranse del mismo,
de donde aparece que el Municipio
no consigue nada y en cambio podría
beneficiarse.

En cuanto a la base 15.^a que tra-

todo de la Intervención en las operaciones
financieras de la empresa, entendiéndose
S. S. que no había posibilidad de comen-
tar á la inspección municipal las que-
rrelas que se presentasen á las
autoridades municipales, ni de sus
conclusiones, ni de las de la
Comisión, á parte de que tratándose
de una empresa seria y formal, se
no inconveniente acudir á ella ha-
sta el punto de girar una fiscaliza-
ción directa y continuada por me-
dio de agentes en sus oficinas.

Respecto de las garantías ofre-
cidas á la empresa, digo S. S. que esto
pudiera tener los peligros señalados
por el Sr. Ruiz Benavente, pues ya en
la provincia se comulgaba el error de
dejar á la mano de las juntas, que en ningún
momento determinarían la comisión
de la ciudad en las funciones propias
y peculiares del Ayuntamiento, por
en todo caso, las prescripciones y pro-
cedimientos señalados por el artícu-
lo 103 de la ley municipal vendrían
que ser observados indistintamente.

Y terminó el Ayuntamiento que no



312
concedida á todas las demás consideracio-
nes del Sr. Ruiz Benavente, por estimar
algunas de ellas poco pertinentes ó poco
relacionadas con el asunto puesto á
debate y además por no alargar mu-
cho tiempo la discusión, báltale cuen-
ta del gran número de expedientes con-
trados por el Orden del día, rogando
en su virtud que en vista de las expe-
dientes propuestas, y que darán lugar
en adelante á la conveniencia de la pro-
puesta de Comisión, se acordase su a-
probación en todas sus partes.

Anunciado por el Sr. Ruiz Benavente
que en su ratificación había de u-
sar de la palabra en alguna expe-
diente, el Sr. Presidente, en reconocimiento
de la importancia de este asunto, rogó que
maduro examen, hizo notar no ob-
stante, como al Sr. Benavente que entre
los asuntos numerosos del orden del día
había muchos cuya urgencia era nota-
riz puesto que se relacionaban con
el desarrollo de las obras de edificación,
y por tanto con los medios de acudir á
la crisis obrera, recomendando por tan-

de el de necesidad de no dilatar mu-
cho tiempo la aprobación de las mis-
mas, aunque para ello continuase
indefiniadamente la acción que de
lugar promovida por el acuerdo del
día anterior.

Del propio modo del día las
denunció sobre un asunto de la mayor im-
portancia y actualidad cual era la huelga
de los vendedores que servir anunciando
a y que en el día de hoy se había ge-
neralizado en términos que exigía a-
parentes medidas que la Aledia
no podía adoptar sin el concurso del
Ayuntamiento que en este momento
sollicitaba proporcionarlos que si fue-
rismo disponer la autoridad en des-
tino del país elevando en otras po-
blaciones, necesario para el consumo
de este medicinal, no aduciendo las
denuncias correspondientes de Base-
mas; y que se autorizase a la Al-
calde Prudencia para que con ar-
go al capitulo de Expropiados de vi-
gencia presuntivo de gastos, pudiese
disponer la adquisición del expres-



esto artículo y su expendición por el
Municipio.

Manifestado por el Sr. Donado
figa la necesidad de que esta resolución
obtuviera la sanción de la Junta munici-
pal, por cuanto a la condenación de
los derechos de consumos, el Sr. Pruden-
te dijo que con efecto de ello habría de
deberse cuanto a aquella Junta y que
hasta que así hubiera lugar la presi-
dencia ordinaria le forma gubernar
para que pudiese llevarse una rela-
ción exacta de la cantidad de pan in-
troducido en abono de los derechos de
Consumos y de los introductores y de
ellos los demás del día para de su día
poder tener la debida comprobación
de todo ello a reserva del acuerdo de
la citada Junta municipal.

Y no habiendo ningún otro Sr. Con-
sejal que usara de la palabra se acor-
do de conformidad con lo propuesto

314
y otorgada la autorización intermedia
por la misma Asamblea Prorogada.

El Sr. Alvarado Figueroa hizo uso de
la palabra para una cuestión previa
manifestando que no habiéndose con-
enido más de un turno en pro y otro
en contra del dictamen de referenda,
y teniendo en cuenta lo anunciado
de la hora programada a suspenderse la
sesión hasta el martes próximo, dando
preferencia en dicho día a los demás
asuntos al despacho en relación al
debate pendiente.

El Sr. Presidente sostuvo que ya
no estaba en sus atribuciones el poner
a discusión un dictamen de los compe-
ñeros en la orden del día con preferencia
a otro tema que ya ya estaba sujeto
al debate sobre determinarlo asunto
y que por lo tanto amercitara su pre-
gunta respecto del orden de si se
suspendería o no la sesión hasta el
martes de la semana próxima.

En esta la oportuna consulta a la
voz de lo expuesto por el Sr. Presidente
se resolvió en el Sr. Alvarado Figueroa

315
el acuerdo del Ayuntamiento fue impeditivo.

Continuando el debate pendiente, el
Sr. Ruiz Arango manifestó respetuosamente,
lamentándose de la urgencia con que ha-
bía de discutirse asunto de tanta impor-
tancia afirmando que era una medida
dentro de la necesidad de adoptar la que se pre-
tendía por la Comisión del ferrocarril
proletariado, que la clase S.^a tenía o-
rigen e inmensidad de pleites por lo que
cujera fue resultaba su realización y que
no otra cosa que un verdadero impeditivo
y imprescindible anhelaba el proyecto
que se sometió a la sesión del Ayun-
tamiento con infracción evidente de o-
pinión de S. E. del proyecto legal y con
notoria responsabilidad para los que le
otorgaron su voto.

El Sr. Ruiz Arango manifestó también a
firmando que, el proyecto que se comen-
tó a la sesión del Ayuntamiento no
podía calificarse de innovador, todo vez
que había de beneficiar los intereses mu-
nicipales tanto por el pago de cánones por
distribución de riego, como por que cubría
una gran necesidad que habían de cubrir

Ayuntamiento de Madrid

por gran número de trabajos de
por espacio de algunos siglos, de mani-
a de una por consiguiente una con-
dial de insubordinación de los conju-
de no presumpción para subsistir a
la opresión de los mercaderes de la ci-
dad de Oviedo.

El Sr. D. Juan no de la palabra, a
quien tuvo en cuenta, declarando
que el Tribunal de lo Contencioso de la
firma de Oviedo del Sr. D. Castell,
le había hecho sin embargo con relación
a la provincia de su jurisdicción sobre
otro terreno que forma parte del
terreno, sin embargo para nada en
lo que constituye un verdadero mono-
polio como el de la conducción de az-
úveros que diversos disposiciones,
legales, prohiben de la manera más
formidante, exponiendo al progre-
sivo que se aprobarse el dictamen
de la Comisión, a efecto de cumplir con
determinada dificultad de los conde-
os de 1884, resultaría afirmado los
pedes los deudas del contrato subsis-
tente los que quedan después, que de



entre congo vivo de utilidad y que en
manera alguna podían obligar en su
concepto a los habituales subvencionados
municipales, y si únicamente a los que
adoptó el primitivo acuerdo, haciendo
efectiva la responsabilidad civil por los
subvencionados a que hubiere lugar
de hecho y ante uno de los Sres. Concej-
les que en aquel entonces formaban la Co-
pionería y habia en el momento con otros
votos.

Dijo que el proyecto podría cali-
ficarse de lejivo a los intereses muni-
cipales por entender que no perjudi-
caba nada a la Compañía del Abolito
litano vivo de trabajo de la conducción
de azúveros y que como por otra parte
el Ayuntamiento nada había de haber
que se firmase por la construcción de los De-
pósitos, en razón a no ser costumbre
para el efecto de quidemias a los
los cuales en el los mismos, vivo de

ratamente al Comisario, resultaría
ser el sacrificio impuesto por di-
cho concepto con perjuicio notorio de
otras más urgentes que demandaba
la población y de las que no era po-
sible prescindir.

El teniente del manifestando
que se abstuvo de hacer consideraciones
sobre el todo y cada una de
las deus del proyecto, en obsequio á
que por el Sr. D. Eug. Beneyán se ha-
bía llevado á cabo con total minuciosidad
dejando bien autizado el criterio
de los que sucesivamente habian de-
dar su voto en contra, abdicando en
ella las responsabilidades á que pu-
diera dar lugar el acuerdo que se a-
ceptase de ser conforme en un todo
con el dictamen de la Comisión 1.^a
y objeto de debate.

El Sr. Fernandez Celso en nom-
bre de la Comisión expuso que no se
podía poner en duda la validez del
artículo de 1884, puesto que por sus
partes nada se había dicho en con-
trario quedando por tanto elipso



la Corporación á su cumplimiento; y
que la ordenanza resultaba por el Tri-
bunal de lo Contencioso respecto persona
dictada el Sr. Lozofelli para condenar
con el encarcionario del tranvía del Sr.
Barredo, pero que en lo demás se ha-
bía transcurrido al recurso, afirmando
terminantemente la validez del per-
juicio contra, en todas sus espaldas.

Soburo que no podía aceptarse
como consecuencia de fuerza de fe
la de caducidad de conclusiones de la ca-
lidad y á los Diputados, puesto que
dichos Diputados no existían tratamen-
te en las condiciones que establecen de
salvare, y que en manera alguna
tampoco podía tomarse en considera-
ción el argumento del Sr. Eug. Be-
neyán de infracción de la ley de En-
carande, puesto que siendo las obras
propuestas las que comprendían
el art. 17 de la mencionada disposi-
ción legal de las que especialmente se
hicieron para beneficio del interior de
la población, y por tanto de las que
pueden ser cubiertas con sus fondos para

mada finis que intervinieron la Comi-
sion de Ensayos, que en este caso
carre en absoluto de competencia
y si únicamente al Ayuntamiento
previa propuesta de su Comisi-
on de Obra.

Respicio el Sr. Excmo. inscribi-
do entre otras particularidades en que la
Comisiion de Obra no finis competen-
cia para entender en las explotacion-
es del Ensayo, asunto que por
ministerio de la ley correspondia ex-
clusivamente a esta Comisiion asimismo.

Y no habiendo ningun otro Sr.
Concejal que usara de la palabra en
relacion nominal pedida por seguir
se numero de Sr. Concejal, quedo
aprobado el informe por los votos con-
tra 5, en la siguiente forma:

Señores que dijeron Si:

Alvarez, Diaz Aguilera, Fernandez del
Cerro, Nieto, Lopez, Mendez Tijo,
Mendez Tijo, Sierra Campor, Sincin,
Rodriguez de Celi, Rubio, Ruizgomez
y Morillo.

Señores que dijeron No:

El



en, Botani, Pardo, Ruiz Campor y
Luzco.

(Cuyo la presidencia el Excmo. Sr. D. Esteban
Infernades por las Comisiones.

Se acordó como proponian las Comi-
sionas 1.ª y 2.ª reunidas en tres informes
fecha 13 del actual:

Señores de mi
emplazo.

1.º Atender a Auxiliar de la Comi-
sion al Excmo. Sr. D. Manuel Bravo; atender a la vacan-
te que este deja, al de 2.ª clase D. José
Mendez Nieto y atender igualmente
para cubrir la vacante de mantenimiento de
las oficinas centrales D. José Amador.

Además de lo
dicho a un Comen-
te de D. Basilio, y
provision de la vacan-
te.

2.º Admitir la division que
por el mal estado de su salud se for-
mulado al Excmo. Sr. D. José Mendez Nieto y trasladar
a esta plaza al Aspirante de 2.ª de
la Casa de Secorro del distrito de la
Universidad D. Antonio Lopez Camarero.

Atender en lo

3.º Contratar con carácter provi-

cabildo de Com.
Antonia.

Comisión de Com.
Antonia.
Comisión 1.^a

Ayuntamiento de Madrid

Comisión de Com.
Antonia.
Comisión 1.^a

mistral, prohibiendo la mitad de es-
ta suma al adoptarse este acuerdo
y el resto en el mes de Junio proxi-
mo venidero.

Que a la ór-
den de 2.^a de Mayo
de este año, se
por la 2.^a para
prohibir a los
chaplanes de la
Catedral quince.

Se dio cuenta de otro informe
de la misma Comisión y de igual
fecha que el anterior, emitido en es-
pediente sobre concesión de gratifi-
caciones por trabajos extraordinarios
hechos a los Apudantados del Laboratorio
municipal y en el que
la referida Comisión, antes de proce-
der a instruir el expediente de estas
fuerzas de crédito, consulta si el
acuerdo del Ayuntamiento es ó
no favorable a la citada proposi-
ta de gratificaciones formulada por
la Comisión 3.^a y de que se dio cuenta
en sesión de 17 de Noviembre últi-
mo.

Primeras observaciones del Sr.
Fernando Soler y otras espuestas
de al primero al objeto de la consul-
ta, se acordó responderle en el sen-
tido de que pase el expediente de
nuevo a la Comisión 3.^a para que



esta determine lo que considere más o-
portuno sobre las procedencias ó no de
proponer al Ayuntamiento la trans-
ferencia de que se trata.

Que a la ór-
den de 2.^a de Mayo
de este año, se

Se acordó como proponía la misma
Comisión en otro informe de igual fe-
cha, anular a D. José Berzal y ob-
tara la jubilación que tiene solicitada
como empleado municipal que fué de
rente 28 años, 3 meses y 29 días con
el haber por año de 2.500 pesetas anuales
equivalente al 5% de 5000 pesetas que
ha disfrutado como magistrado y le-
vante de regulador.

Que a la ór-
den de 2.^a de Mayo
de este año, se

Y petición del Sr. D. Manuel López
gunde sobre la materia un informe de la
misma Comisión y de igual fecha que
los anteriores, proporcionando la asigna-
ción del retador del Sr. D. Agustín de Cer-
ta.

Se acordó como proponía la Co-
misión 3.^a en dicho informe, fecha 14 del

Comisión para
habilitar una car-
terista.

actual:

1.º Conceder á D. Francisco San-
lago la licencia que tiene solicitada y
puede trasladar á la casa n.º 24 de
planta de la calle de Sanmartín la
carterista sito en el n.º 11 de la mis-
ma calle, por devoto de esta última
finca, sin que pueda abanzar en
el número total más de 7000 libras
cuas de combustible.

Señalar el ser-
vicio de barra
de barra.

2.º Autorizar á esta Comi-
sion de la ciudad municipal para
contratar el suministro de barra de
brasa menuda en el ramo de Es-
paña y Asturias hasta 30 de Junio
de 1878, en sujeción á los pliegos de
condiciones formados por la Direc-
ción facultativa del ramo y bajo el
tipo máximo de 350 milímetros de
peso cada kilogramo.

Se acordó como propuesta la
denominación 4.ª en dos informes fecha
1.º del actual:

Señalar la
cantidad necesaria
para las abstracciones
del ramo de vias
públicas.

1.º Aprobar el presupuesto
formado por la Dirección facultati-
va de vias públicas para adquisi-



Aprobar el al-
quisición de nuevas
placas de abstracción.

de la carretera vigente la materia ne-
cesaria para las abstracciones del ra-
mo, siendo cargo su importe de 3364
puntos 50 céntimos, al capítulo 6.º ar-
tículo 2.º del presupuesto vigente.

2.º Aprobar el presupuesto for-
mado por la referida Dirección
para la adquisición de abstracciones e-
fectos de espartena, cuyo importe de
2.141 40 pesetas será cargo al capítulo
6.º, art.º 2.º del referido presupuesto.

Según lo man-
dado en los informes de
la Comisión 4.ª

A petición de los Sr.ºs. Arce, Zua-
ro y Castaño, quedaron sobre la me-
sa cuatro informes de la misma Co-
misión fecha 16 del actual al 1.º y 14
del mismo los restantes, proponiendo
se instruya el expediente de necesidad
y utilidad pública para la prolonga-
ción de la calle de la Ferruilla del Sur
y expropiación del solar n.º 29 de la ca-
lle de Sanmartín; la creación del ho-
torrenter del ramo de Aguas, la pro-
visión de la materia y sus resultados;
la provisión por abstracción de una plaza
de Ayudante de Arquitecto y de la
materia y que se declare inculcado



dependencia.

Proveer lo que
se pidiere por
el expediente, con
los antecedentes y
proceso de averia, en
cuanto a ellos y parte.

Seguidamente fueron aprobados
estos el uniformes de la misma Comisión
y de igual fecha que los anteriores los 16
primeros y 19 del mismo mes los res-
tantes, de los que proponia la aproba-
cion de los presupuestos formulados por la
Dirección facultativa de vias públicas re-
tra la opinion de las obras que a conti-
nuacion se expresan, siendo cargo el
importe de cada una a las partidas
correspondientes del presupuesto en e-
jerccio.

Importe del pre-
supuesto.

	Escalas Ps.
Afirmado de la calle de Andrés Borge, desde la de Gut- tenberg al punto de la Cueva Andina.	9.867'50
Reparar con piedra partida de la Barra de San Esteban.	6.297'50
Id. id. calle de la Reina Herodes.	1.640'--
Id. id. calle de la Saludal.	1.945'--
Id. id. glorietta de id.	2.985'--
Id. id. puente del Puente de Puchuras.	2.870'--

por incumplimiento en todos sus opor-
tunas al contrato para afirmado
del puzo de cobas del Cabero; y
la comisi6n a' las mudanzas adopta-
das para realizar directamente
dichas obras por el expresado motivo.

El acuerdo como proponia la
expresada Comisi6n en otro informe
fecha 18 del corriente, aprobar el pre-
supuesto formado por la Direcci6n
facultativa de vias p6blicas cuyo
importe total de \$16.663'25 puestas
en cargo a' las partidas respecti-
vas de materiales y transportes to-
mados de la cuenta de las vigas, pa-
ra la reparacion con piedra partida
de los puzos de las Estacas, He-
rises, Imperial, Santa Maria de
la Cabeza, calle de San Juanillo,
puente de Talleres y de govia, puzo de
los Abohilas, glorietta del puente de
Bolsa, Puente de este nombre, pa-
ron de los Olivos y de los Puchuras,
Arroyo del puente de de govia, Puente
de de govia y calle de Alcalde desde la
de la Cueva hasta la Plaza de la B.

Proveer al pre-
supuesto para la re-
paracion con piedra
partida de cobas
para.

Suma anterior. -----

Alargue en pedruzco particular de la calle de la Piedad desde el ángulo de la casa al hasta el cruce de la cruz de los de.

metros. ----- 6.600 "

Hl. id. del paso de Atocha. 9.770 "

Hl. id. del paso de la Puerta de San Geronimo. 6.702 " 50

Hl. id. del cruce del Puente. 4.705 "

Hl. id. del paso del Estanque. 4.985 "

Hl. id. de la calle del Card. 1.008 " 75

Encuentro y afirmado en pedruzco particular de la calle del Card. desde entre la

cruce de Argens y el paso de Argens. 7.176 " 10

Hl. id. de la calle de Marconi entre las de San Justo y Juan de Alarcón. 4.757 " 11

Rehabilitación de aceras en el mismo terreno. 4.196 "

Encuentro y afirmado en pedruzco particular y aceras en la calle fachada de casa del Sr. de Pineda. 10.197 " 12

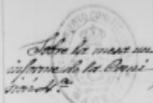
Rehabilitación de un paso de casa en el paso de Pineda desde la calle del Almirante a la de Fernandina. 2.565 "

Hl. de aceras en la calle de los Reyes. 2.868 "

Hl. de empotrados en pedruzco particular de la calle del Capuchino, abastecido al tránsito que resulte al afirmado de la calle de los Reyes. 2.868 " 70

Suma anterior. -----

Alargado en pedruzco de la calle de la Piedad 27.078 " 68
Hl. id. de las calles de Argens y Marconi 2.7.05 " 70



Entre la masa en informe de la Comis. 192

A petición del Sr. Director general de obras se hizo otro informe de la misma Comisión fecha 19 de octubre, proponiendo la apertura de un desagüete del cruce de Argens y pedruzco de la cruzada.

Se acordó como proponía la misma Comisión en nuestro informe fecha 18 de octubre de 1907 y 19 del mismo mes los resultados:

1.º Aperturar los planos y manifiesto del proyecto de urbanización de la calle de Pineda formados por la Dirección facultativa de vías públicas y ejecutar las obras necesarias de explanación y transportes de tierra, evitando toda inconveniente en el terreno que al efecto está declarado en terreno público, verificando de otras obras con los formalidades del ramo y las de la misma obra que con este motivo sean necesarias.

Exigir obra de explanación en la calle de San Justo.

Quedan para construir una acera en el cruce n.º 6 de la calle del Card. abastecido de 2.868 metros por los Cálculos anteriores.

2.º Construir la acera a D. José Rodríguez para construir una acera en el cruce n.º 6 de la calle del Card. abastecido de 2.868 metros por los Cálculos anteriores.



13 del actual.

1.º Solicitar al Excmo. Sr. Gobernador civil la declaracion de oporcion de subvenc. y para adquirir por administracion la maquinaria y el utensilio necesario para los artículos 2.º y 3.º de plan Remarcando en sus petic. que se acuerde la prorroga de los subvenc. en los dos últimos anunciados y que se revoc. delvados de antes por falta de liberdad.

2.º Solicitar al Excmo. Sr. Gobernador de la Casa de Socorro del distrito de la Laguna a D. Lorenzo Fernandez con el haber de 1250 pesetas anuales y quedando suplen. a lo prescrito en la ley de 10 de Julio de 1885.

3.º Considerar sin mas de privilegio a lo expuesto que ocurre de infraccion de la ley 3.º de la Convencion municipal D. Emilio Lora y Collado, amparado a lo contenido dicha privilegio a partir de esta fecha.

El Sr. Conde a D. Lorenzo Muz.



Excmo. Sr. Gobernador civil de la Laguna, para que se le declare de oficio la declaracion de oporcion de subvenc. y para adquirir por administracion la maquinaria y el utensilio necesario para los artículos 2.º y 3.º de plan Remarcando en sus petic. que se acuerde la prorroga de los subvenc. en los dos últimos anunciados y que se revoc. delvados de antes por falta de liberdad.

Se acuerda en consecuencia de lo expuesto a lo de la Casa de Socorro.

Se otorga por 5 meses a lo expuesto de un privilegio 3.º.

El Sr. Conde a D. Lorenzo Muz.

Amos de honor que se le expone y que han sido tomadas a cargo de los poderes habidos.

3.º Considerar sin mas de privilegio a lo expuesto que ocurre de infraccion de la ley 3.º de la Convencion municipal D. Emilio Lora y Collado, amparado a lo contenido dicha privilegio a partir de esta fecha.

4.º Considerar de oportuno revocar el decreto de oporcion de subvenc. y para adquirir por administracion la maquinaria y el utensilio necesario para los artículos 2.º y 3.º de plan Remarcando en sus petic. que se acuerde la prorroga de los subvenc. en los dos últimos anunciados y que se revoc. delvados de antes por falta de liberdad.

El Sr. Conde a D. Lorenzo Muz.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la Laguna, para que se le declare de oficio la declaracion de oporcion de subvenc. y para adquirir por administracion la maquinaria y el utensilio necesario para los artículos 2.º y 3.º de plan Remarcando en sus petic. que se acuerde la prorroga de los subvenc. en los dos últimos anunciados y que se revoc. delvados de antes por falta de liberdad.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la Laguna, para que se le declare de oficio la declaracion de oporcion de subvenc. y para adquirir por administracion la maquinaria y el utensilio necesario para los artículos 2.º y 3.º de plan Remarcando en sus petic. que se acuerde la prorroga de los subvenc. en los dos últimos anunciados y que se revoc. delvados de antes por falta de liberdad.

en su favor. Felipe
5.º de la Pen
6.º de la Pen
municipal.

vez y Sevilla, Justicia 3.º de la Pen
fuerza Municipal en caso de licencia
para el establecimiento de
su salud.

Señalar un
d.º de la Pen

5.º Señalar Justicia suprema
nario de la Compañía municipal
con destino a la Casa de Socorro del di
trato de la Inclusa a D. Dumas. Ape
nudes y Lucio, guardando sujeto a
cuando las disposiciones y acuerdos se
adopten respecto al personal de esta
d.º.

Se acuerda como preparada la in
formación 1.ª en dos informes fecha 2.ª del
actual:

Señalar de un
nario de la Pen
6.º de la Pen
municipal.

1.º Acuerda a 1.º de la Pen
al que lo es de 2.º D. Francisco Apolita
y 2.º Acuerda de igual clase al de la
municipal D. Eduardo Apala y Cor
ca, reservando para los señores que
ellos dicen a 1.º y Acuerda de 2.º
d.º respectivamente a D. Juan. An
o Lizarza y D. Teodoro Pardo
Subirret.

Señalar de la Pen
d.º de la Pen
6.º de la Pen
municipal.

2.º Acuerda la liquidación
practicada por la Compañía de

en motivo de la in
formación de 7.º de
libro de un.



352

general de Consumos en el expediente instado
de un motivo de la información de 7.º de
libro de un concurra a D. Francisco Lino
y 2.º en un concurso al arbitrio de
la Junta de 6.º de la Pen, a un lugar
al derecho correspondiente y a ser por la
practicada que le impuso de cuenta admi
nistrativa, dejando al juicio de los Señ.
Señores Concejales determinar la in
dministración de bienes y perjuicios al pro
ceder el oportuno fin, caso de que se
de acuerdo para a los 6.º de la Pen.

Señalar de un
nario de la Pen
6.º de la Pen
municipal.

7.º Acuerda al Sr. D. Juan Apolita
quien debe la mesa otro informe de la
misma Comisión, fecha 19.º del actual,
proponiendo la provisión de una pla
ta de Auxiliar de la Administración
general de Consumos, vacante por defe
cencia.

Se acuerda como preparada la mis
ma Comisión en otros dos informes de
igual fecha que el anterior:

Señalar de un
nario de la Pen
6.º de la Pen
municipal.

1.º Acuerda a D. Antonio Capen
de la franquicia que tiene el d.º de la Pen
para la introducción anual de cin
cuenta de una en destino a su fi

Ayuntamiento de Madrid

Requerido para
que se pague la
contribucion de caridos

hizo de arriendos y sobre situadas en el
Arroyo de Sahagún número 1.

2.º Considero a D. Nazario Cortés
Cabrero la franquicia que tiene
concedida para la introduccion a
nivel de sus fincas de carbón mi-
neral, me destino al taller de fundi-
cion y estirado de plomo establecido
en la calle de Azafrán.

Comuniqué los asuntos con-
ducidos en el Orden del día, el cual
se acuerda que se pida que conste
en voto en contra del sistema relati-
vo al ferrocarril. Prolongábase.

Se acordó a dia veinte de
una proposicion firmada por los
Sres. Ferris, Cayo, Curcio, Llanos,
Diego, Sanchez, Martinez, Fran-
cisco y Lopez, que dice así:

"Al Excmo. Ayuntamiento. =
Requiere que continúe en inte-
rimiento por el Excmo. Ayuntamiento
lo que se contribuye en la hacienda de sus
fincas y sobre de sus peculiaridades a
tribuciones, a fin de que se acuerde o re-
cuerdo de aquellas peculiaridades que

sean en con-
dicion y que sea
a la Colaboracion
por una parte
y por otra
de la parte de
los señores
a otras cosas.



ten que por diferentes conceptos se han dicho y
en algunas cosas del señor Juanaso o en otras
similares a la Policia o al pueblo de Madrid,
donde se nombre a algunas calles o plazas de
esta capital y considerando los precedentes,
que se acuerda que los Excmos. Sres. D. Santiago
Bellido, D. Francisco Rodriguez San Pedro
y D. Juan Prada Encarnacion de la Cruz como
Sres. Presidentes que han sido de esta
Excmo. Corporacion los dos primeros y Sres.
de la tercera a tercero, se han hecho con-
toras a sueldo y merecido distincion, si-
gan la honra de proponer a H. E. se crea un
cargo que la calle de Azafrán se determine en lo
sucesivo de arriendos Bellido, lo de San Die-
go, se designe con el nombre de Rodriguez
San Pedro y lo de Encarnacion con el de En-
carnacion de la Cruz. = Que se acuerde
a 22 de Diciembre de 1875."

Depositedo brevemente por el Sr.
Cayo e intercedido por el mismo que se
determine en punto, el Sr. Presidente en

pero la imposibilidad de acceder a
ello por no permitirlo el artículo 17
del Reglamento de sesiones.

En su vista se acordó por una
minutilla formar en consideración
dicha proposición y que pase a la
comisión respectiva.

Quedando en la sesión a las
diez y cinco minutos de la noche.

El Presidente.

Donato de Argandoña. El Secretario.

[Handwritten signatures]
Juan Quirós
M. M. de...
M. M. de...
[Signature]



go de Secretario de la Junta de 1.^o instancia del individuo que la comisi-
on designando gratuitamente y que
fuerá de sueldo en sus especies ap-
titudes y laboriosidad durante el
tiempo en que con carácter de inter-
inidad alista sirviendo la plaza.

Tras de leer sus señoras que
estaba como se hizo a la intervencion
del Ayuntamiento autorizada ade-
mas con el reconocimiento de las fa-
cultades de agua sobre asuntos rela-
cionados con la agricultura primaria
y terminaron afirmando que en-
que en la susdicha se compraventa
el suministro a nada, con el aus-
to favorable a la propuesta de la
Junta de 1.^o instancia, se realice
un acto de entera justicia, se
dará la segunda parte de aguas que
deseaba el suministrante de ser-
vicio a efectos pasivos, debiendo para-
r a volición de la Comisión respectiva.

El Sr. Presidente dijo que teniendo
en cuenta las consideraciones expues-
tas en favor del Sr. Llanos y de



circunstancia de que respecto al particular
relacionado con los derechos pasivos había de
servirse a expensas de la Comisión, le ha-
rán de servir de su propósito, si han inten-
cionado que no sea de remuneración al de-
putado que a su juicio correspondía a las
dichas Comisiones para poder que quedase
con los mas asuntos andágores al presente,
que cuando vinieren en forma de oficio.

En no habiendo ningún otro Sr. bene-
jal que usara de la palabra se acordó in-
terrogar a la Junta municipal de 1.^o
instancia en la primera parte de su
moción y que pase a la Comisión corres-
pondiente la misma, en cuanto se re-
fiera a la acumulación de los servicios
prestados por el interesado en la Junta
de 1.^o instancia, a efectos pasivos.

Quedar acordado y pasar a la Co-
misión correspondiente un oficio del Sr.
Don Juan Pardo fecha 2.^o del actual, tras la
orden de Sr. D. Juan Pardo
orden de Sr. D. Juan Pardo

Se acordó y pa-
sar a la Comisión cor-
respondiente un oficio del Sr.
Don Juan Pardo fecha 2.^o del actual, tras la
orden de Sr. D. Juan Pardo

Ayuntamiento de Madrid

la submisión, fecha 20 del mismo mes por la que restituyendo una cuenta elevada por la Real C.ª de Indias del Ayuntamiento de Madrid se dispone como aclaración al Real Decreto de 6 de Junio último relativo á la admisión de crédito liquidado en forma:

1.º Que pueden admitirse como fianzas provisionales ó definitivas á que se refiere el citado Real Decreto los créditos liquidados ó reconocidos que se hallaren incluidos en presupuestos como resultas de ejecución de obras, ó resultas haber tenido por los servicios á que correspondan suficiente compensación en el presupuesto del año en curso que hayan concluido.

2.º Que para de la admisión se sea requisito indispensable se acompa-
ñe certificación de la parte del dato á referir en que la Corporación municipal haya probado la liquidación y reconocido definitivamente el crédito ó deuda que se deduce á fianza,
y 3.º Que se celebre el subasta.

la necesidad de que cumplida expresamente el artículo 101 de la ley.

Antes de firmar
con la Real C.ª de
Indias para la
Comisión de
Madrid.



Quedar de conformidad con lo informado por los Sres. D. Manuel Cortés y Lasso y D. Antonio Gutiérrez Barthelemy para formar parte de la Comisión de Examen en representación de la Asociación de Propietarios de labores obrados en ejecución verificada al efecto todos los requisitos que la ley y el Real Decreto determinan.

Quera la Comisión
para contestar al
ministro de Hacienda
de Madrid.

Para á la Comisión correspondiente á los datos que haya lugar al expediente instado para contratar el suministro de archivos de diversos materiales en la imprenta y tipografía municipal de Madrid en el mes de 1875 en vista de no haber concurrencia de licitadores á las tres subastas intentadas al efecto y solicitar nuevamente del Excmo. Sr. Gobernador la declaración de excepción de subasta en caso de que se acordase por el Excmo. Ayuntamiento en 11 de Octubre último celebrar nueva subasta para con-

modo de arbitrio de su señoría, así de los gastos y de los arbitrios.

haber los suministros de arbitrios de ferrocarril, aguas, abas, gasolinas y electricidad y los de los otros para los servicios técnicos municipales en vista de no haber caído ningún hitador, a las primeras en listas intercaladas al efecto.

Por lo que se al parador de guineas de este capital de D. Esteban Sánchez y Afonso por trasladar su residencia a Sarriena.

Verificado en las formalidades de arbitrios a serlos promovidos por la ley para cubrir tales plazas de los otros asociados que existen en virtud de la ley municipal, resultaron siguientes los señ. D. Esteban Sánchez de Siles, D. Juan Antonio Perini Alvarado, D. Manuel Diez, D. Eduardo Pitarment, D. Francisco Alvarado, D. Francisco Fernández y D. Juan José Perillo.

Distribución de fondos.

Se acordó aprobar los siguientes los estados de distribución de fondos para el presente mes de Enero por

aprobados de los hitadores de fondos, de su parte de arbitrios.



modo de presupuesto ordinario en ejecución, formados por la Contaduría y remitidos con copia de los de cada uno.

Capítulo 1.º

Estado de Arrendamientos.

	Total.	
	Arbitrios.	Contribución.
	Ptas.	Centos.
1.º Alquiler de arrendados.	102.765'45	
2.º Arbitrios.	12.589'50	
3.º Arrendamientos.	1.061'66	
4.º Arrendamientos y reparaciones de la D. Municipal.	1.871'00	
5.º Al. o al. de libros y mobiliario.	1.997'75	
6.º Rentas.	92'55	
7.º Suavidad.	2.500'00	
8.º Gastos de celebraciones.	1.606'78	
9.º Arrendamientos de edificios.	7.468'75	
10.º Emplazamientos.	168'66	207.631'88

Capítulo 2.º

Estado de Arrendamientos.

1.º Alquileres y arrendamientos.	31.261'51	
2.º Suavidad Municipal.	10.078'55	
3.º Alquiler y mobiliario de al.	850'35	
4.º Alquiler de mobiliario y de arrendados.	"	
5.º Suavidad de alquileres y celebraciones.	27.976'83	112.867'24

Capítulo 3.º

Estado de arbitrios y contrib.

1.º Gastos generales.	330'55	
2.º Arrendamientos.	103.266'25	
3.º Arrendamientos.	52.207'00	
4.º Arbitrios.	43.180'00	

Ayuntamiento de Madrid

Suma anterior

20.000'00

1.º Sueldos y sueldos fideicomiso	3.218'50	
2.º Locales.	13.263'62	
3.º Amueblados.	16.441'53	
4.º Casas.	4.959'00	
5.º Desplaz. y sujeciones.	50'50	
6.º Almacenes e instalaciones de abastos	1.161'60	
7.º Ganancias públicas.	241'00	200.000'00

Capítulo 4.º

Impuestos públicos.

1.º Recargo de matriculas parafiscales	16.028'95	
2.º Recargo de sucesos.	1.268'68	
3.º Recargos de colchón.	23.541'60	
4.º Premios y subvenciones.	3.241'60	26.888'95

Capítulo 5.º

Impuestos.

1.º Sueldos municipales.	76.000'00	
2.º Sueldos fideicomiso.	916'00	
3.º Sueldos y sueldos de todos honorarios	555'53	
4.º Subvenciones e indemnizaciones honorarias	748'33	76.219'86

Capítulo 6.º

Obras públicas.

1.º Sueldos municipales.	9.550'68	
2.º Subvenciones de otras ciudades.	100.000'00	
3.º Sueldos de edificios.	516'00	
4.º Sueldos de locales y viviendas.	11.561'00	
5.º Sueldos de abastecimientos.	6.506'00	
6.º Sueldos de almacenados.	355'53	
7.º Sueldos de locaciones y fincas.	770'72	121.557'93

Capítulo 7.º

Operaciones públicas.

1.º Para gastos de la obra de partido.	37.500'00	37.500'00
--	-----------	-----------

Suma anterior

379

Capítulo 8.º

Alcantarales.

1.º Para el arreglo de alcantarales.

Capítulo 9.º

Carreteras.

1.º Sueldos municipales.	3.208'50	
2.º Sueldos de abastecimientos.	438'50	
3.º Sueldos municipales y fideicomiso.	555'53	
4.º Sueldos.	27.213'50	
5.º Sueldos y sueldos de sujeciones de explotaciones.	118.716'85	
6.º Sueldos municipales.	6.228'74	
7.º Subvenciones y sujeciones de otras.	"	
8.º Subvenciones.	"	
9.º Sueldos.	750'00	
10.º Subvenciones para gastos provinciales.	576.741'85	
11.º Subvenciones e indemnizaciones.	"	
12.º Subvenciones de sujeciones.	676.704'66	1.737.760'41

Capítulo 10.º

Obras de mejoras municipales.

Para gastos de obras por subasta.	31.726'50	31.726'50
-----------------------------------	-----------	-----------

Capítulo 11.º

Impuestos.

Para gastos de explotaciones.	10.755'00	10.755'00
-------------------------------	-----------	-----------

Capítulo 12.º

Operaciones.

Para gastos de explotaciones de preceptos de alcantarales.	100.000'00	100.000'00
--	------------	------------

Itenera en cada los tres. Sección, Honorarios de los señores, Para sujeciones, Subvenciones de...



Resumen.

Supuesto de 1. ^o cont.	22.225 57
Idem. de 2. ^o cont.	22.780 75
Idem. de 3. ^o cont.	21.226 51
Total	66.232 83

Intero en todas las dhas. Cuentas, Abc. desde 1788. Argueta, Ruiz, Campión, Cabrero, Venano y Luazo. (Conto la presidencia al Sr. D. Gregorio Campión.)

Sobre la mesa.

Según la cosa de algunos de las Reales Cédulas de 1.^o y 2.^o de febrero, para referidas las informes, el primero de la Comisión C. y el ministro fecha 13 del actual, proponiendo el traslado de las cosas de Argueta, y el segundo fecha 18 del mismo mes en el que la Comisión de Revisión proponiendo la abstención del referido al Sr. Argueta & Campión.

De acuerdo con proponiendo la Comisión de Revisión proponiendo la abstención del referido al Sr. Argueta & Campión.

mano y Luazo.

Se acordó aprobar los siguientes estados de distribución de fondos para el primer mes de Enero, por cuenta del presupuesto del Encasado en ejecución, formados por la Real Cédula y remisión con fecha de 20 de octubre.

Sección 1.^a

1. ^o Conto	2.802 7	2.802 7	2.802 7
2. ^o Abono	1.056 11	1.056 11	1.056 11

1. ^o Conto	2.802 7	2.802 7	2.802 7
2. ^o Abono	1.056 11	1.056 11	1.056 11

Sección 2.^a

1. ^o Conto	2.017 20	2.375 26	258 15
2. ^o Abono	1.218 61	1.218 25	2.321 74

Sección 3.^a

1. ^o Conto	166 66	125 "	125 "
2. ^o Abono	10.083 52	20.552 33	5.500 "
3. ^o Conto	2.916 66	4.793 33	2.710 "
4. ^o Conto	435 33	416 66	250 "
5. ^o Conto	1.209 "	220 70	361 70

Sección 4.^a

1. ^o Conto	15.509 28	2.266 22	3.400 86
2. ^o Abono	2.333 53	210 "	583 33

Sección 5.^o

1. ^o Conto	55 23	55 23	55 23
2. ^o Abono	27.557 27	53.790 71	26.226 51

incapacidad y inhabilidad pública en la forma
prevista por la vigente ley de
expropiación forzosa para la adquisi-
ción del solar n.º 29 de la calle de
Sanpedro con aceras y a la de
Luzida n.º 29 el objeto de proclama-
rlos solo dentro de la ley de la tri-
buna del solar, restándose en su
de la expropiación voluntaria de
los propietarios voluntarios a dicho
solar en cumplimiento de los preceptos
legales que han de prevalecer al
fin de esta ley expropiatoria.

De otro acuerdo de esta corporación de
la misma Comisión y de igual fecha
que el anterior, proponiendo la crea-
ción del Subterráneo del canal de San
D. Francisco Rodríguez por el mal
estado de su canal y el ser necesario re-
staurarlo con la delación de su canal
de las aguas del Auxiliar de la
misma dependencia D. Eduardo y
Simón, mandando para la consulta
a D. Pascual Arellano, Arquitecto.

Hecho en sesión de el pre-
sente día de mayo de 1884 en el Ayuntamiento de Madrid

Hecho en sesión de el pre-
sente día de mayo de 1884 en el Ayuntamiento de Madrid



364
pues manifestando que evidenciado por
el tiempo que por esta medida no ha aspi-
do a la oficina de actual Subterráneo, que
dicho tiempo no era necesario, en lo cual
podría observarse una economía de con-
servación, e interviene su aprobación o
que por lo menos se deba a únicamente
en caso de serlas en el principio propues-
to y sucesivas en atención a no haber re-
sultado de esta igual modo otros gastos
interiores de los demás ramos de la ad-
ministración municipal de tanto impor-
tancia a su juicio como lo es por se ha-
ber y respecto a cuyo particular ha
en especial manera, ya que respetando
los motivos de la Comisión no se con-
ta a la propuesta objeto del dictamen
que resulta favorablemente en favor de
uno de los empleados más modernos.

El Sr. Abogado en nombre de la Comi-
sión anterior le manifiesta de conservar
al cargo de Subterráneo del canal de San
D. Francisco Rodríguez, tanto por la impor-
tancia del mismo en cuanto a su in-
terés en el Ayuntamiento, como por

en la materia de la manutención e
 conservación del impuesto de tabacos
 subsistentes como el relativo al el
 autorillado, significando el pro-
 pio tiempo que por su parte la Co-
 misión no tiene inconveniente algu-
 no en acudir a los deseos del Sr. Ro-
 quera, para que en presupuestos suc-
 cesivos se pague la dotación de la es-
 tado plaza con diez reales a 5.000.

No habiendo ningún otro Sr.
 Comisario en hábito uno de la sala de
 acuerdo, se acordó el dictamen de la Co-
 misión en la propuesta formulada
 por los Sres. Segura y Alburde.

Se acordó como consecuencia de mi-
 sma Comisión en otro informe de i-
 guel fecha que los anteriores, man-
 dar a S. M. C. facultados de la se-
 cretaria de Indiferencia con el haber de
 diez reales anuales, al Aspirante D.
 Eduardo Francisco Sánchez y para
 la cantidad que este debe en el haber
 de 1.575 reales y haber provisional
 a D. Pablo Figlietti y Ciguara.

Agreda y Cruz

Se dio cuenta de otro informe



de la misma Comisión y fecha igual que
 para recibir el
 presente informe, proponiendo en el ex-
 tra del control de
 la del aspirante de
 plaza con diez
 reales a 5.000.

Se acordó el dictamen de la Comisión y fecha igual que
 para recibir el
 presente informe, proponiendo en el ex-
 tra del control de
 la del aspirante de
 plaza con diez
 reales a 5.000.

Se acordó el dictamen de la Comisión y fecha igual que
 para recibir el
 presente informe, proponiendo en el ex-
 tra del control de
 la del aspirante de
 plaza con diez
 reales a 5.000.

Se acordó el dictamen de la Comisión y fecha igual que
 para recibir el
 presente informe, proponiendo en el ex-
 tra del control de
 la del aspirante de
 plaza con diez
 reales a 5.000.

Se dio cuenta de otro informe

embalsamada especial Sr. Arzobispado y teniendo
de su consideración la urgencia del
caso: para cubrir otros suministros
de material de pintura para dicha obra
se vio a los señores de su cabildo, D.
Manuel Díaz Rodríguez que era en
aquella época embalsamador general del
Ayuntamiento en cuando el mencionado
número anterior.

Tercero: Declarar que el impor-
te de la pintura pintada que suminis-
tro a embalsamador general Sr. Díaz
Rodríguez, mediante póliza en for-
ma que le hizo el Sr. D. Juan de Ojeda
del Crano, y la cual fue invertida
en el manejo del poder de obras del
Arzobispado, debe abonarse al mencionado
Sr. Díaz Rodríguez a los señores de
su cabildo.

Cuarto: Declarar que el embal-
samo especial Sr. Arzobispado debe pagar
la finca que constituyo si resulte
con lo que se las intereses del su-
ministro por haber dejado a guisa de un
plazo en el contrato, unido caso en que
pueda ser necesario para la obra.



366
de de dicha finca, para lo cual se
practicando la liquidación de los otros
servicios de éste que el manejo se ha
ya hecho con el respectivo que se propuso
por el Sr. D. Juan de Ojeda.

Quinto: Declarar sobre el mencionado
dictamen, a Sr. D. Juan de Ojeda que
se retirado, todo en que en el presente
se tratase de los señores de Ojeda que
se examinados oportunamente, una
de la devolución de finca y el otro
de la ley sobre el embargo de la obra por
administración a fin de que por el Sr.
D. Juan de Ojeda se retirase de los ma-
teriales empleados; y que no obstante
todavía en poder de la Comisión de ex-
pediente que en el presente se motivo
dada sólo también objeto de la última
inspección gubernativa, proceda se re-
staurase nuevamente en devolución
y en el caso de la ley y previo examen
de los señores de Ojeda con las co-
ndiciones que se fijaron en el presente que
hubiere oportuno a elegir los otros
en la forma mencionada dictaminada
en el presente mencionado a guisa de

En las referidas resoluciones en este día
y la deliberación y sesión del ayun-
tamiento.

El Sr. D. Diego hizo diferentes consi-
deraciones informando que solicitó
de por el contratista la ejecución del
contrato, este naturalmente quedaría res-
cindido en todas las responsabilidades
de que incurriría el Real Decreto
de la contratación de servicios provin-
ciales y municipales, y que conde-
nando a la vez por el informe del Sr.
D. Joaquín que en la obra de referencia
se había observado sobre la realidad del
preparado una cantidad de quinien-
tos reales, en concepto de la comisión
no podía sancionarse un momento,
antes la resolución del asunto, a fin
de no perjudicar por más tiempo los
intereses del contratista que suminis-
tró el material empleado en el aspi-
rado del paseo, y sin cuyo requisi-
to el Ayuntamiento de estas públicas no
podía trabajar.

El Sr. D. Estanislao reiterando insistió
en que debía celebrarse para un día este



367
día y hasta que el expediente fuese devuelto
por la autoridad en cuyo poder se encontra-
se, y el Sr. D. Diego en nombre de la Comisión
expuso que esta no podía acordar a la pre-
sencia de lo que se pide por el contratista
que no proceda a pagarle desde el instante
en que por el interese de se había pagado,
y trabajar a la vez de una obra que con-
tada y respecto de la cual pensaba he-
berse la situación de la persona que ha
sido suministrado el material, como me-
dio de no irrogarle mayor número de
perjuicios, y en consideración al tiempo
transcurrido.

El Sr. D. Ramón explicó en este mani-
festando que en su opinión debía enten-
derse lo de la pérdida de la fianza por
el contratista, únicamente en aquella
parte y por la cantidad de los perjuicios
que la comisión hubiera irrogado a los
intereses municipales, una vez depura-

de dicho oficio.

Seo hablando enqui esto Sr. Con-
sejal que haviase sido de la facultad de
apudamentarse en certacion ordinaria
aprobado el dictamen de la Comision, ha-
ciendo constar en todo en contra los Sr.
Luis, Sr. Estan. Ruiz Sanguin, Ro-
quero y Alvarado Tost.

Se acordó como proponia la Comi-
sion Comision en otro informe fecha 19
del actual, deberse dar cuenta al Excmo.
ta del ramo de Aguas D. Jose Lopez
mandandole para cumplimentar al D.
Francisco Escobedo.

Se acordó como proponia la Co-
mision 7.º en informe de 19 del actual,
mandar requerir de la Administracion
de Consumos al D. Tomas Pizarro y
Pavia, en cuanto por informacion de D.
Rodrigo Santiago y Estora que se les
expusiere.

Informales por las Comisiones.

Se acordó como proponia la Co-
mision 8.º en informe de 20 del actual,
deberse al efecto correspondiente al mes
de Enero de 1834 hacer la averigua-

Comision de la
Comision del ramo
de Aguas y por
cual se acordó.

Comision en el
del ramo de
comis.

Comis. para averi-
guar de las Comisiones
del ramo de
1868.



Se acordó como
del informe del Sr.
Comis. al Sr. Con-
sejal de Aguas de
Comis. de Aguas.

368
sion en favor de suarenta obligacion
del expediente de 1808, el del 15 de En-
ero proximo a las tres de la tarde.

Se peticion del Sr. Estan. y el Sr.
Luis en nombre de la Comision Comision
relativo en informe de igual fecha que el
anterior en el que se proponia la averi-
guacion de la finca prestada por un
Se acordó por el mayor numero.

Se acordó como proponia la Comi-
sion 9.º en otro informe de igual fecha
que los anteriores, deberse a los Sr.
Comis. de Aguas de Policia Urbana, el
importe del 30 % de las multas impues-
tas por este concepto en la Comision de
Fiscalia del distrito de la Administracion de
cuenta al primer trimestre del actual de
no acordarse, como minoracion de in-
gresos de la partida consignada en el
importe presupuesto, por el producto
de liquidacion de reintegros para la aplicacion
de multas; y dar a este acuerdo mate-
ria de gubernacion para mandos que
cumplan con lo dispuesto a este.

Se acordó como proponia la Comi-
sion 10.º en otro informe fecha 26 del



debiendo el Ayuntamiento inspeccionar del ser-
vicio, antes de aprobar la construcción
de los raras, participar a la Comisión
quien sea el encargado de llevarlo y
las condiciones que se convengan en su
luz la utilidad de este ministerio.

Aprobar las leyes
que se han de aprobar
en este ministerio.

Aprobar las siguientes obras de
que deberá ejecutarse en lo sucesivo el ven-
dido de adobe para la actualización del
flujo de adobe, y a los que Labran de
construcción también en el término de un
año aquellas construcciones que hubiere-
que hacerse provisionalmente y a con-
vención de los que el Ayuntamiento pudie-
ra acordar.

1.º Los adobes serán de obra cubier-
ta con una o más capas de materia asida
dura, colocada directamente sobre el me-
tal, bastando sólo para recibir los de-
teriores que lleva consigo la colocación
de obra, y completamente impermeable.
Todo adobe que esté al alcance de la mano

actual:

Conceder a su
comisión de plantas,
árboles y semillas.

1.º Aprobar las plántas de caudice
mas formadas por la sección facultati-
va del ramo para sembrar en publi-
ca hasta el suministro de plántas
subterráneas y semillas que se con-
sistan necesarias en el actual ano
económico para el servicio de Par-
que y Jardines, bajo el precio tipo de
2.º 1/4 70 pesetas.

Aprobar la
construcción de una
calle en el Parque
de Madrid.

2.º Autorizar a la División
facultativa del ramo de Parque y Jar-
dines para la construcción de una ca-
lles en el Parque de Madrid con des-
tino al Hospital de Estílicos, siendo a car-
go la suma de 1471 17 pesetas a que
asciende esta obra al artículo 3.º arti-
culo 4.º e igual concepto del presupe-
sto de gastos vigente y utilizar de los
medios y el personal del ramo.

Por lo que sigue
con los datos de
el abastecimiento.

3.º Autorizar la inversión de
1.050 pesetas, que están a cargo al artículo
1.º artículo 1.º del vigente presupuesto
en la adquisición de dos sacos de
abastecimiento con destino a las semillas
necesarias del ramo de Jardines.

colará defendido por una cubierta metálica.
1.ª La sección de los cables o cables
línea de tal manera, que el peso acci-
dental de una corriente de intensidad
doble de la normal, no determine una
temperatura superior a 45° . = La in-
tensidad de la corriente no debe pasar
de sus valores por milímetro cuadrado
de aproximadamente. = El espacio que
debe haber entre el cable y las masas
metálicas de los edificios, como conductores,
delante etc., no debe bajar de los milí-
metros, y si por circunstancias especiales
las hubiere que rebajasen a menor dis-
tancia, se deberán separar por medio
de una materia aislante. = Cuando
en un tendido haya varios conducto-
res, estos deberán estar separados entre
sí por los menos de cincuenta centímetros. = Los
cables se apoyarán siempre en aislan-
tores de porcelana. = La distancia
mínima a que se podrán poner los
cables de las líneas telegráficas y tele-
fónicas se fijará por el Estado.

2.ª Las conducciones aéreas se po-
drán colocar de las siguientes maneras:

370
1.ª En las fachadas de los edificios bajo las corni-
sias de las repisas de los balcones, sosteni-
dos los cables por palanillas de hierro. =
2.ª En techos de hierro puestas sobre el
tejado de las casas, y 3.ª y última, en
puntos situados en la vía pública. = El
de instalación se de bajo tensión y propor-
cionará los dos primeros métodos, y si es
de alta exclusivamente lo tercero. = Los
puntos serán de madera, de hierro, de zinc
o quince metros de altura, de forma co-
mún recta, en sus unas proporciones de
1 a sus alturas, iguales las que tengan
la misma longitud, desde los de veinte
centos, introduciendo en el terreno una
magnitud suficiente, la cual deberá
estar carbonizada la parte que puede re-
sistir a la tensión de los cables, sin ne-
cesidad de tirantes ni bornas puntos re-
cepto en los vertidos de la línea. = En
la parte superior de los puntos se pondrán
los aisladores de porcelana que han de
sostener los cables directamente sobre
ellos o por medio de bushings. = Los
puntos distanciarán los unos a los otros de
unos en las direcciones rectas, de

micropuestas esta magnitud en las
 curvas, con arreglo al radio de ellas,
 y se pondrán tangentes a la arista
 inferior del acristado. = La flecha
 de la catenaria que el cable forma
 entre dos postes, deberá variar en
 cinco y un sexto; la tensión del metal
 no pasará de cuatro hilogramos por
 milímetros cuadrados. = Las tiras se
 colocarán paralelas a la epa de los ca-
 lles, quedando terminantemente prohibi-
 do que pase de una a otra tiras
 dentro de una misma vía. Las calles
 se numerarán, ya en ángulo recto o en
 oblicuo, según los casos. = En toda ter-
 minación o partición contiguas de
 plano. = Los cables de las arandelas
 se colocarán siempre de abajo a arriba
 a partir de la línea principal, para
 que el agua que por ellas corre no e-
 mpuja las fachadas de los casas. =
 Las arandelas no podrán entrar
 en los edificios por las fachadas más
 que en el caso de estar los cables adre-
 ctos a ellas.

2.º El Ayuntamiento se acuer-



na el derecho de utilizar los postes para
 sus servicios eléctricos municipales.

4.º A toda petición de conducción
 viene acompañada un proyecto de la
 línea de esta con referencias a las artícu-
 los condicionales.

5.º Las obras se harán bajo la in-
 mediate inspección del Ingeniero de
 Vías y Obras. =

Límites para
 establecer una car-
 bonera en la calle de
 Vayas n.º 38.

5.º Conceder licencia a D. Santos
 Perez para establecer una carbonera
 en la calle de Cañillas núm.º 38 sin que
 pueda exceder de 5.500 hilogramos la
 cantidad de combustible que almacenare.

6.º Conceder licencia a D. Manuel
 Lario para establecer una carbonera
 en la casa n.º 2 de la calle de Alcala los
 lirios, limitando a 7.500 hilogramos
 la cantidad de combustible que pueda
 almacenar.

Proponer un fu-
 neral para el fin
 de la capilla.

Se acordó como provisional lo de-
 puesto en informe fecha 19 del ac-

qual, aprobar el presupuesto formado por la Direccion facultativa del ramo para el año con piedad partida de la gloria y de Apolono y gastar las sumas de los otros siendo cargo su importe de 10.013 pesetas 60 céntimos a la piedad respectiva del presupuesto.

Se dio cuenta de otro informe de la misma Comision y de igual fecha que el anterior, proponiendo la aprobacion del presupuesto formado por la Direccion del ramo, importando 16.232.78 pesetas para el correspondiente con particular de la cilla de San de Tago, desde la del dia hasta el n.º 32 de aquella.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion sujeta por los Sres. Benito Lopez, Martinez, Herrillo y Rodriguez de Vela, que dice asi:

"Los benajidos que suscriben tienen la honra de proponer a V. E. como comunicacion al dictamen de la Comision A.º relativo al nuevo pavimentado con adoquin de la cilla de Tago de Tago se sirva acordar que la suma, en virtud de esta comunicacion se destine a

Expositivo en un pape
haber de cilla de
Tago de Tago.

Reservado la
comunicacion de
la del Sr. Tago y
de los Sres. Benito
Lopez, Martinez,
Herrillo y Rodriguez
de Vela.



encuando la caja de la cilla de Tago, desde la de Tanta Rodriguez hasta la del Sr. Benito de Tago, manteniendo los arbolitos del ramo hacia las arboledas, a cuyo efecto se daran las ordenes oportunas a los Sres. Benito de Tago y de Tanta Rodriguez, = En su Comision de Tago el Diciembre de 1878."

Despues por el Sr. Tago fundando a su vez en el punto mencionado de mantener la referida propuesta en la cilla de Tanta de la que a la vez, se pedia llevar el arbolito que en dicho arbolito habia que llevarlo a la cilla de Tanta en sustitucion de las plantaciones que alli existen y que no ofrecen mucha utilidad, al Sr. Benito de Tago se opuso a ello, asi como tambien que se le prohibiera no tener relaciones de algun modo de dictamen que se dictara y que por otra parte, mandaba al Sr. Benito de Tago de la Comision respectiva.

Reservado el Sr. Tago y no habiendo de ningun Sr. benajido que acuerde de la palabra, se acordó aprobar el dictamen en la forma propuesta por la Comision y que se comunicara a las Comisiones de Tago de Tanta Rodriguez y de Tanta Rodriguez.

Ayuntamiento de Madrid

ya pasara como proposicion a' estudio
de la Comision de Obras.

Se acordó como proponia la mis-
ma Comision en un informe fe-
cho igual que los anteriores:

1.^o aprobar el presupuesto for-
mado por la Direccion facultativa
del ramo para la instalacion del ser-
vicio de aguas en el trazo de la calle
de Alvariz comprendido entre las
de la Puñal y plaza de Alvariz u-
tilizando los materiales del ramo q-
ue asiende a' 1.538⁷⁰ pesetas, el
capitulo 4.^o, articulo 4.^o, concepto 2.^o
del vigente presupuesto.

2.^o aprobar el presupuesto for-
mado por la Direccion facultativa
del ramo, para la instalacion de
tres luas de gas en el trazo de la calle
aprovechando en el anterior acuerdo, en
lo respectivo al importe de esta obra su-
cidiendo a' 1.342⁵⁰ pesetas, el capitulo
6.^o, articulo 4.^o, concepto 3.^o del
vigente ejercicio, sin incluir los
trascendidos en el anterior, ya que se

Establecimiento
de gas en un tra-
zo de la calle de Al-
variz.

Establecimiento
de gas en un tra-
zo de la calle de Al-
variz.



El presente presupuesto
contiene una cantidad
en la calle del Encanto
con el número (Cinco)
de la Dependencia

alidades por el Alvariz guard de Villa.

3.^o Conceder licencia a' D. Esteban
de la Fuente, dueño de la fabrica de
Carbonaria situada en la calle del Cer-
dinal Alvariz (barrio de la Dependencia)
para construir en el interior de la mis-
ma una escuela de planta baja y prin-
cipal con destino a' oficinas y dos muros
opuestos para talleres, sin columnas
de hierro, debiendo seguirse despues la
tramitacion prescrita en las Ordenan-
zas para la instalacion que procede
de una escuela de vapor.

4.^o Conceder licencia a' D. Mar-
tino Manó, Director de la Sociedad
"Comunidad del Este" para construir dos
edificios destinados a' viviendas en
el interior del solar que existe anexo
en la calle de Arce de Barajas nú-
mero 78 a' instalar una nueva casa
que dará la general ya establecida y
en el solar de Empleados de termino

El presente presupuesto
contiene una cantidad
en la calle de la Puñal
con el número (Cinco)
de la Dependencia

en el interior del edificio local, sin colocarse a la entrada la plataforma que la Sociedad proyectaba, sino que por la misma vía entre las arcadas en las arcadas, abriendo una sola calle, sino con carácter provisional y abriendo la empresa por un nuevo contrato de arrendamiento correspondiente.

5.º Que el Sr. D. Juan José de S. J. para el mal estado de su salud, que le impide el poder continuar personalmente el servicio y nombrar en su reemplazo a D. Luis Alvarez y Ortiz con el haber anual de 3.000 pesetas.

Según la mesa de informe de la Comisión A.º

A petición del Sr. D. Estanislao de S. J. que se le abra un informe de la misma Comisión el día igual fecha que las anteriores, proponiéndole el nombramiento de dos subdelegados en distintos el ramo de las púbricas.

Se acordó como proponía la referida Comisión en dos informes de igual fecha que los anteriores:

1.º Nombrar nueva subdelegada en carácter de suplente a D.ª María

Señalar la inversión de los libros de la F. de S. J.

374
 sesión del distrito de la terminación de las obras del edificio destinado a Faneraria de Alcala y Casa de Securo del distrito de Arguero, con aumento de 10 p. en el tipo de los 355 pesetas que existían en las dos últimas subastas proyectadas, a ser en la cantidad de pesetas 14.826 30, que serán cargo por mitad al capitulo de S. J. artículo único del presupuesto corriente y al propio corriente, y de los mismos plazos de modificaciones en las cuentas, 37, 40 y 51 y aumentados en la 5.ª en la forma propuesta por la Comisión.



2.º Aprobar la opinión de siguiente tenor y propuesta de licitación practicada por el Ayuntamiento municipal en día de Marzo de 1878, en el expediente instruido sobre comisión formada de Ferreras en la comarca de Madrid, Dugué y parte de Arroyos, su ramo las apropiaciones, apropiaciones y recursos que de las mismas resultan, abriendo las licitaciones de D.ª D.ª M.ª Espinosa y Linares a los señores municipales el sumo de 16.288 08 pesetas que existen de diferencia a favor de Madrid, aprobar la designación

Señalar como la subdelegada, en el ramo de S. J. y propuesta de licitación practicada por el Ayuntamiento municipal en día de Marzo de 1878, en el expediente instruido sobre comisión formada de Ferreras en la comarca de Madrid, Dugué y parte de Arroyos, su ramo las apropiaciones, apropiaciones y recursos que de las mismas resultan, abriendo las licitaciones de D.ª D.ª M.ª Espinosa y Linares a los señores municipales el sumo de 16.288 08 pesetas que existen de diferencia a favor de Madrid, aprobar la designación

Ayuntamiento de Madrid

de la superficie de 1.461 metros 812 de-
 metros cuadrados que se determinan
 en el plano formado por dicho
 facultativo para reintegrar a los he-
 rrederos de D. Angel de las Barras su
 posesion por fin de las heren-
 das que se le corresponden para sus
 hijos, satisfaciendole en el sueldo
 de 1.000 reales mensuales de 1.º de Septiem-
 bre de 1868; proveer al sustituto y
 su sueldo de 1.000 reales mensuales de
 la casa consistorial, previa confor-
 midad de los interesados y con con-
 sideracion de los propietarios interesados,
 levantandole el acta correspondiente
 y proveer a otorgar la es-
 critura y a llevar los demas requisi-
 tos necesarios para estos actos en
 las disposiciones urgentes.

Se acordó como se trata en la
 Comision 5.ª en dos informes fechas
 18 y 21 del actual.

1.º Admitir la division pre-
 sentada por el Camillerio de la Casa
 de Serrano del distrito de la Chulaza y
 Ramon Torres, para el sueldo

Admitir la di-
 vision a un Cam-
 billero y nombrar
 para el vacante.



cuanto inferior hecho por el Sr. Prudencia
 de dicho establecimiento a favor de
 Juan Torres Arriola, solo por los
 dias que desempeña el cargo y nom-
 brar definitivamente para esta plaza
 a Tomas de la Lama y Olmedo,
 quedando sujeto a los preceptos de la
 ley de 10 de Julio de 1885.

2.º Nombrar a D. Guillermo
 de la Barra, para el cargo de Expedi-
 tario de la Casa de Serrano
 del distrito de la Chulaza, en vacante
 por fallecimiento de D. Francisco
 de Paula Gonzalez y Cuervo.

Se acordó como se propone en la
 Comision 7.ª en su informe fecha 26
 del actual, proporcionando el sueldo
 a Oficial liquidador de 2.ª clase a D.
 Manuel Martinez Morales, capi-
 tular del cargo administrativo de Con-
 sumos, y el nombramiento de D. An-
 tonio Martinez para el vacante.

Proveer en fin
 a todos los puntos
 de esta Comision.

Proveer en fin
 a todos los puntos
 de esta Comision
 de acuerdo con lo
 acordado.

ayuntamiento de Madrid

te con carácter transitorio.

El Sr. Rubio propone que el con-
seguimiento de D. José Antonio Martínez
para el cargo de Capitán del Regio
de Penitenciar se atribuya con caracte-
ter de "en Comisión" para evitar que
dicha plaza pudiese ser proveída por
el Ministerio de la Guerra, teniendo
para ello en consideración que aquel
individuo la obtuvo en recompensa
de los méritos que contrajo como cabo
de Comanas, en un acto del servicio
del que resultó herido e incapacitado
para continuar sirviendo ese cargo.

No habiendo ningún otro Sr. Bar-
celet que usara de la palabra, se acordó
aprobar el dictamen de la Comi-
sión en la adición propuesta por el
Sr. Rubio.

Se acordó como propuesta la
misma Comisión en cuatro informes
fecha 26 del actual:

1.º Conde de Fernán Núñez a D.
Estanislao Castro para la introduc-
ción de los truchas anuales de ar-
bitrio inferior para destino a la pen-
dencia

Conde Fernán Núñez
no para el informe
de los truchas me-
noscados.

ción de hierro que han establecido en
la calle del Príncipe n.º 12 duplicado.

Conde Fernán Núñez
no para el informe
de los truchas me-
noscados.

2.º Conde Fernán Núñez de Arce para
D. Juan Ferrás para introducir anua-
mente 14 toneladas de carbón inferior
para el uso de la fábrica de la pradería del Co-
rreos número 28.

Id. id. id.

3.º Conde Fernán Núñez a D. Juan
González para la introducción de 24 ton-
eladas de carbón al año, con destino a la
fabrica de la Pradería número 17.

Id. id. id.

4.º Conde Fernán Núñez a D. Jo-
aquin Díaz para la introducción de 24
toneladas anuales de carbón, con destino a la
fabrica de la pradería del Correos n.º 29.

Se acordó como propuesta la Comi-
sión n.º en los informes fecha 26 del ac-
tual:

Conde Fernán Núñez
no para el informe
de los truchas me-
noscados de la propo-
sición de don Manuel
Lara de 2.º clase.

1.º Conde a D. Francisco de
Aguiar como gracia especial y sin
precio de los truchas inferiores
de los derechos señalados en el pre-
sente de 2.ª clase.
2.º Conde Fernán Núñez para
que se atribuya la propiedad de
la explotación de 2.º clase a don Juan de
los Rios para el uso de la
fabrica de la Pradería n.º 17 de la
península de Madrid, en destino a los



servicios que tanto se como el reu-
nente han prestado como Escribano
al Excmo. Ayuntamiento.

2.º Admitir las sepulturas con
privilegios en los cementerios de San
de Pedro, San de la Almudena y Civil del
Excmo. Ayuntamiento por el beneficiado
Sr. Diego y Grande, que a juicio del
Sr. Ayuntamiento municipal de Popu-
laria reunió las condiciones de los
y la rebaja del 50 en la liquidación
para el pago de aquélla en que se
haya mayor el importe, dando por
tanto satisfacción en relación a
este caso concreto la rebaja de por-
ciento a que se subasta la construc-
ción de sepulturas.

Terminado el despacho de los
reunidos que constituyen el orden del
día, se dio lectura de una proposición
presentada por los Sres. Arce, Cayo,
Sánchez, Barrio, Cervantes, Esteban,
Gómez, Ribera, Navarro, Aguilera
y Fernandez Soler, cuyo tenor líe-
ral es como sigue:

Excmo. Sr. = Ayuntamiento de Madrid

Admitir la re-
pública con
los de el cemente-
rio de Pedro, San de la
Almudena y Civil
del Excmo.

Aprueba una
proposición in-
terinaria de cam-
panteo de sepul-
cros en las
terras de San de la
Almudena y Civil
de que se deviene
de una proposición
de Madrid con
los de sepulcros
interinos.

en la sesión anterior futura a informe de la
Comisión correspondiente de la proposición
presentada por varios Sres. Beneficiados, inter-
nando se deviene en lo concerniente a las
calle de San Pedro, San de la Almudena y
interinariamente de San de la Almudena, San
de la Almudena y San de la Almudena
y estimando los Beneficiados que se presenten
tanto por los miembros y de la liquidación
de los terrenos cuyos nombres se propone
perpetuar así porque la venación de de
interinamiento de una calle en nada afecta
a intereses de tercero que perjudicaría con
dada la leyenda, finca la honra de
propone al Excmo. Ayuntamiento, se
debe estimar urgente la venación de re-
presente, y en premio de las que
se en liquidación. = Casas Beneficiadas
a 29 de Diciembre de 1883.

Aprueba la urgencia de la pro-
posición presentada y se da lectura
de la misma, el Sr. Excmo. manifestando

Ayuntamiento de Madrid

que no se combata en suanto á su fa-
do, puesto que desde luego reconocí
el Sr. y sus compañeros de minoría la
justicia que la informaba respecto de
prevenciones de tales mercaderías co-
mo el Sr. Rodríguez San Pedro, pero
á la impugnación en suanto á los pro-
cedimientos, puesto que se trataba de
separación de los límites reglamen-
tarios acordados, con lo cual se hacía
en su sentir mercedo de suar á otros
Sres. Concejales y á la memoria de un
dignísimo compañero de todos como
D. Juanvi Obis de circunstancias y
condiciones tan recomendables cuando
el curar en fallecimiento se intervió
se dice en nombre á la cilla en don-
de últimamente había vivido.

El Sr. Aguilera opuso que no
habiendo impugnado realmente
por el Sr. Lasso la proposición, in-
tervino para desde luego aprobarla por
no significar en el juicio otra cosa
que el muy laudable propósito por
parte de los Sres. firmantes de la mi-
noría que á la vez se acordó en el



parte y de consideración hacia las personas
que en ella figuraban, en la última sesión
en que tomaban parte como referendari-
os del pueblo de Madrid, ofreciendo al
Sr. Lasso sufragar la oportuna propues-
ta para dar el nombre de Juanvi Obis
á una de las calles de esta capital.

El Sr. Lasso en nombre de los firman-
tes de la proposición dio las gracias á los
Sres. Lasso y Aguilera por sus manifi-
estaciones.

El Sr. Ruiz Romayá opuso que la
proposición podía denominarse Juanvi
Obis como al acuerdo al Sr. Obis, con el
yo nombre podía denominarse la calle
del Alamo, en lugar de la de los Doctores
en donde vivió.

El Sr. Rivero opuso que en su
concepto procedía respecto de la pro-
puesta relativa al Sr. Obis, apartar á
que por la Comisión de Examinación se
diera oportuno dictamen, todo vez que
el estudio de la misma se había dejado
al designar la calle.

En no habiendo ningún otro Sr. Con-
cejal que diera un voto de la palatabra, fué

aprobada la proposición, haciendo con-
tar su voto en contra y en conformi-
dad con lo expuesto por el Sr. Lugo,
el expuesto Sr. Concejil, y los Sres.
Dniz Beneyan, Ceballos y Sarmiento
Sega.

Acordó el Sr.
Ceballos en el
voto que
debe de ser
de un devoto
por un par
mejor.

El Sr. Ceballos a cargo del re-
mar que habia llegado a su noticia
respecto del reparto que los Señores
de servicio se habian llamado de un
certificado demandado por un particu-
lar a favor de los pobres.

El Sr. Presidente contestó que en
este asunto no podia intervenir el
Ayuntamiento por no ser de su com-
petencia, puesto que a qualquiera repa-
racion se hacia en la forma de peticion
por el demandante.

He del Sr. Lugo
expuesto de los
gastos que a qual
quiera se hacen en
las sales, pecunias
de arbolos.

El Sr. Lugo acordándose de los
pocos resultados que ofrecen los gastos
invertidos anualmente en las plan-
taciones de arbolos, encarecio la nece-
sidad de encargarse al Suplicio Di-
rector del servicio que presta que dige-
mos encarga para favorecer al labo-
rante de las ventas que compiten a dicho



avalo.

El Sr. Presidente acordándose de lo
expuesto así como el Sr. Concejil Sr. Alca-
de, levantándose de su silla y dijo segun lo
dijo el Sr. Lugo y se levantó minutos a las doce.

El Presidente.

Castiño de Argandoña

El Secretario.

Alfonso Juan Prunty
J. J. J.